

Sumario

Número 102 - Jueves, 30 de mayo de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 22 de mayo de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se adjudica a doña Mariana Valero Pulgar el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Personal».

10

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

11

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

12

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100).

15

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía (A1.2012).

18



Resolución de 24 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 22

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 23

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 24

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Anestesiología y Reanimación y Farmacia Hospitalaria por el sistema de acceso libre. 25

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 27

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de esta institución. 28

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Javier Delgado Lista Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada. 29

Resolución de 16 de mayo de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad con vinculación clínica a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias Concertadas a don Miguel Ángel Sánchez Chaparro. 30

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 31

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 33

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 35

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. 37

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 38

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 40

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria indefinida a tiempo completo. Puesto: Técnico/a de Conservación/Mantenimiento en el Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, Puerto de Santa María, Cádiz. 42

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el cuerpo de técnicos de auditoría de esta institución, convocadas por resolución de 2 de octubre de 2018. 49

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución, convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2018. 51

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada. 53

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Orden de 11 de abril de 2019, por la que se crean y suprimen puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), en ejecución del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, y del Decreto 84/2016, de 26 de abril, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2015 y 2016 respectivamente (BOJA núm. 82, de 2.5.2019). 65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 24 de abril de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Rayuela» de Niebla (Huelva). (PP. 1209/2019). 66

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los anexos de la Orden de 17 de febrero de 2017, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006). 68

Acuerdo de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1316/2019). 207

Acuerdo de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1115/2019). 209

Corrección de errores del Acuerdo de 22 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, entorno de la calle Rey (Almería) (BOJA núm. 84, de 6.5.2019). 210

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las entidades mercantiles Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y que afectan a las actividades relativas al contrato con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, relativo a los Helicópteros para el servicio de transporte aéreo de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 211

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 368/18, y se emplaza a terceros interesados. 215

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 74/19 y se emplaza a terceros interesados. 216

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 93/19, y se emplaza a terceros interesados. 217

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la actividad contractual sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público realizada por el Ayuntamiento de Jaén. Ejercicio 2016. 218

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA). Ejercicio 2015. 245

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las becas y ayuda al estudio: Programa de gratuidad de los libros de texto. Auditoría del sistema de información SÉNECA. 2016-2017. 295

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 7 de febrero de 2019, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 849/2017. 381

Edicto de 11 de abril de 2019, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1702/2009. (PP. 1105/2019). 383

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 810/2018. (PP. 836/2019). 385

Edicto de 2 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 432/2016. (PP. 1095/2019). 387

Edicto de 26 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 972/2018. (PP. 1108/2019). 388

Edicto de 27 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1352/2016. (PP. 934/2019). 389

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 281/2015. (PP. 1161/2019). 390

Edicto de 25 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 363/2006. (PP. 1104/2019). 391

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 35/2019. 393

Edicto de 21 de mayo de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 520/2017. 395

Edicto de 21 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 768/2016. 396

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo 397

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, en los términos municipales de Calera de León (Badajoz), Arroyomolinos de León y Cala (Huelva). (PP. 899/2019). 398

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1198/2019). 399

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 401

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 402

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 403

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 404

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. 405

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 407

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Requerimiento de Subsanción y Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 408

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación. 409

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación. 415

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 417

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 22 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 86/2019. 420

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 865/2019). 421

Anuncio de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales. 422

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera. 423

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 424

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 425

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 426

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 427

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 428

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se publica acuerdo de inicio de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo. 429

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 430

DIPUTACIONES

Anuncio de 6 de mayo de 2019, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes de la Diputación Provincial de Almería. (PP. 1197/2019). 431

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes. (PP. 1178/2019). 432

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Casabermeja, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 1286/2019). 433

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 22 de mayo de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se adjudica a doña Mariana Valero Pulgar el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Personal».

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 3 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Personal» por el sistema de libre designación. En su virtud, de conformidad con la propuesta del Letrado Mayor de 17 de mayo de 2019, cumpliendo la persona elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, siendo la más idónea de entre quienes han participado por adecuarse mejor al perfil requerido para el ejercicio de las funciones asignadas al mencionado puesto de trabajo y quedando acreditada la observancia del procedimiento debido, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 18 del Reglamento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 22 de mayo de 2019,

HA ACORDADO

Adjudicar a doña Mariana Valero Pulgar el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Personal».

La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días hábiles siguientes al del cese en su actual destino, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Letrado Mayor-Secretario General, Vicente Perea Florencio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2019 (BOJA núm. 66, de 5 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****5882*.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Sofía.

Código P.T.: 6702410.

Puesto de trabajo: Secr. Gral. Prov. Just. e Interior.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna para personal laboral en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOJA núm. 95, de 22 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que, en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, al personal laboral fijo aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 4 de junio de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 16 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 95 DE 22 DE MAYO DE 2017)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5078** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	ORTEGA	SANCHEZ D.T. FORM.TR.AUT.EC.CON.E MPR. UN.SE	ROCIO DEFINITIVO	13632310 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FORM.TR.AUT.EC.CON.EM. UN.SE	137,7200	1
***2555** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y AUTONOMO	GUILLEN	HERRERO D.T. EMP. FORM.TR.AUT.EC.CON.E MPR. UN.CA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	13632410 CADIZ / CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FORM.TR.AUT.EC.CON.EM. UN.CA	132,6000	2
***8862** PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	MARTIN	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	13632510 GRANADA / GRANADA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA	129,9600	3
***3359** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MACIAS	BECERRA DIRECCION GERENCIA	MIGUEL DEFINITIVO	13632610 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GERENCIA	128,6400	4
***7418** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	SANCHEZ	LOZANO D.G. MEDIO NAT. BIODIV. ESP. PROTEGIDOS	MARIA DEL VALME DEFINITIVO	13632710 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. MEDIO NAT. BIODIV. ESP. PROTEGIDOS	123,8400	5
***5214** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRET	RODRIGUEZ	BARRIOS D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU	ROSARIO DEFINITIVO	13632810 HUELVA / HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. HU.	116,6400	6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna para personal laboral en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2017 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, al personal laboral fijo aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 4 de junio de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 94 DE 19 DE MAYO DE 2017)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***7426** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONÓMO	REINA	MANCILLA D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. E MPR. UN. SE	FRANCISCA DEFINITIVO	13632910 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D. T. EMPLEO. FORM. TR. AUT. EC. CON. EM. UN. SE	148,2400	1
***4118** AGRICULTURA, GRANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MORENO	SANCHEZ D. G. MEDIO NAT. BIODIV. ESP. PROTEGIDOS	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	13633010	TITULADO GRADO MEDIO ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	137,3600	2
***9426** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	JIMENEZ	CMARA DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN	ANA DEFINITIVO	13633110 JAEN / JAEN	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN FUB. JAÉN	128,5200	3
***2139** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONÓMO	ROLDAN	PADILLA D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. E MPR. UN. GR	MARIA DEFINITIVO	13633210 GRANADA / GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D. T. EMPLEO. FORM. TR. AUT. EC. CON. EM. UN. GR	116,5600	4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna para personal laboral del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía (A1.2012).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna para personal laboral en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2017 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía, al personal laboral fijo aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 4 de junio de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2012 CUERPO SUP.FACULT.VETERINARIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 94 DE 19 DE MAYO DE 2017)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***4184** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	ESCRIBANO	GUIROLA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	JOSE DEFINITIVO	13633310 CADIZ / ALGECIRAS	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	128,8400	1
***9861** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	AGUDO	TORRICO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	13633810 MALAGA / RONDA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	125,0400	2
***6319** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	OSUNA	CARDENAS AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ALFONSO DEFINITIVO	13633510 CORDOBA / MONTILLA	TITULADO SUPERIOR O.C.A. DE LA CAMPIÑA SUR	120,2400	3
***7400** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	GARRIDO	CARREÑO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	RAFAEL DEFINITIVO	13633610 CORDOBA / POZOBLANCO	TITULADO SUPERIOR O.C.A. LOS PEDROCHES I	120,2400	4
***0075** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	BERNAL	ORTIZ SECRETARÍA GENERAL	FRANCISCO MANUEL DEFINITIVO	13633710 JAEN / JAEN	TITULADO SUPERIOR LABORATORIO SANIDAD ANIMAL	118,2000	5
***7506** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	ORTIZ	LOPEZ AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	13633810 MALAGA / RONDA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	117,6400	6
***7518** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	PELAYO	PERERA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ALEJANDRO DEFINITIVO	13633910 HUELVA / CORTEGANA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CORTEGANA	116,8400	7
***6321** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	LOPEZ	BURGOS AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	INES MARIA DEFINITIVO	13634010 JAEN / LINARES	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LINARES	114,2400	8
***8080** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	ASTUDILLO	NAVARRO D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. HU	FIDEL DEFINITIVO	13634110 HUELVA / HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. HU.	113,1600	9
***9300** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	RUIZ	GUTIERREZ AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	13634210 JAEN / BEAS DE SEGURA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGUR	111,6400	10
***4894** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	VILLALBA	PINTILLA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	JESUS ANTONIO DEFINITIVO	13634310 CADIZ / JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JEREZ FTTRA	110,8400	11
***7944** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR.. SOST	GOMEZ	FERNANDEZ AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	CONRADO MANUEL DEFINITIVO	13634410 CORDOBA / POSADAS	TITULADO SUPERIOR O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR	109,0400	12



Pág: 2 / 2

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2012 CUERPO SUP.FACULT.VETERINARIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 94 DE 19 DE MAYO DE 2017)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5678** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	RODRIGUEZ	REINA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ADOLFO FRANCISCO DEFINITIVO	13634510 MALAGA /VELEZ-MALAGA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MALAGA	108,8400	13
***9919** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	BIELZA	FELTU D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CO	ALICIA DEFINITIVO	13634610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CO.	103,8800	14
***7665** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	CARRO	VALDES HEVIA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	MARGARITA CARMEN DEFINITIVO	13634710 HUELVA /CARTAYA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAYA	99,0400	15
***0099** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	CABEZAS	BENAVENTE D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CO	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	13634610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CO.	97,2400	16
***829** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MANCERO	HERMANA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	FRANCISCO DEFINITIVO	13634810 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MALAGA	94,0800	17
***0928** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	NUÑEZ	CASAUS I.A.I.F.A.P.A.P.E.	JOSE DEFINITIVO	13635010 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	TITULADO SUPERIOR C. INV. Y FORM.AG. "LOS PALACIOS"	85,6800	18



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos y por el artículo 60.1 del Reglamento General de Ingreso, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la persona candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 1 de abril de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2019), a la persona funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del actor originario impugnado, a elección de este/a último/a, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

A N E X O

DNI: ***5281**.

Primer apellido: Fanegas.

Segundo apellido: De Villar.

Nombre: Pablo Emilio.

Código puesto de trabajo: 86910.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 12 de marzo de 2019 (BOJA núm. 52, del 18 de marzo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ****8740G.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Madroñal.
Nombre: Isidoro.
Código SIRHUS: 9544310.
Denominación del puesto: Sv. Socio Sanitario y de Participación.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 18 de marzo de 2019 (BOJA núm. 58, de 26 marzo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ****1445Y.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Chinchilla.

Nombre: Isabel.

Código SIRHUS: 1944410.

Denominación del puesto: Director del Equipo Provincial de Inspección de Jaén.

Consejería: Salud y Familias.

Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén.

Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Anestesiología y Reanimación y Farmacia Hospitalaria por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre, finalizado el plazo para solicitar destino y presentar la documentación requerida; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; resueltas las solicitudes de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Anestesiología y Reanimación y Farmacia Hospitalaria, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-ACCESO LIBRE				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO RESERVA	PUNTUACIÓN	CENTRO ADJUDICADO
ACEÑA FABIAN, VIRGINIA	***5722**	-	145,220	2921-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
BERTELI ARDILA, ANTONIO JOSE	***0584**	-	147,516	7920-HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BORNAY BARRACHINA, BEATRIZ	***4450**	-	155,359	2921-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
CALLE GIL, ANA BELLA DE LA	***6013**	-	153,989	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DIAZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***6095**	FSS	140,980	6920-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
FUENTES PRADERA, MARIA ANGELES	***1487**	-	153,331	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA BERNAL, DAVID	***1255**	-	151,433	8925-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GARCIA GAITAN, MARIA DEL CARMEN	***1031**	-	144,370	3920-HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA TORRADO, FRANCISCO	***2488**	-	144,911	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GOMEZ GRAS, ERNESTO	***9223**	-	149,232	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GONZALEZ LOPEZ, RICARDO	***8069**	FSS	128,021	4922-HOSPITAL SANTA ANA
GUERRERO ORRIACH, JOSE LUIS	***9281**	-	154,001	7921-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GUILLEN PERALES, JOSE FRANCISCO	***5230**	-	142,742	7920-HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ SEGURA, CRISTINA	***7155**	-	146,399	1921-HOSPITAL LA INMACULADA
JODAR MARQUEZ, CARMEN MARIA	***9465**	-	142,532	7920-HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MESA SUAREZ, PABLO	***6360**	-	151,054	2921-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
MILLAN BUENO, MARIA DEL PILAR	***7586**	-	146,434	6920-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MOLINA LOZANO, MILAGROS	***5882**	-	143,507	4926-HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MORALES GUERRERO, JAVIER	***4000**	-	150,113	2920-HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RUIZ ZAFRA, VERONICA	***2135**	-	142,752	8921-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SERRANO ALVAREZ, CARMEN	***9081**	-	149,347	4926-HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VIDAL MARTINEZ, MARIA	***0801**	-	152,594	2920-HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
YANES VIDAL, GABRIEL JOSE	***1767**	-	155,113	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

CATEGORÍA: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA-ACCESO LIBRE				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO RESERVA	PUNTUACIÓN	CENTRO ADJUDICADO
FERNANDEZ ESPINOLA, SERGIO	***6106**	-	148,517	3990-HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
FOBELO LOZANO, MARIA JOSE	***3788**	-	152,448	7924-HOSPITAL DE ANTEQUERA
GIL NAVARRO, MARIA VICTORIA	***0536**	-	153,131	8925-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LUQUE VEGA, MARIA ISABEL	***4770**	-	157,837	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PIÑA VERA, MARIA JOSE	***7160**	-	159,573	8920-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SIERRA GARCIA, FRANCISCO	***9755**	-	157,806	1920-HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 26 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 12 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***4631**.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Checa.

Nombre: Almudena.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Código: 2163010.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de esta institución.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 18 de julio de 2018, (BOJA núm. 142, de 24 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Presidente de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Cámara de Cuentas de Andalucía al siguiente aspirante, con expresión del destino adjudicado, el carácter de ocupación del mismo, y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

ASPIRANTE	DNI	LOCALIDAD	PUESTO	DEPARTAMENTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
JAÉN PORTILLO, ISAAC	***4408**	SEVILLA	ADMINISTRATIVO	FISCALIZACIÓN	DEFINITIVO

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Javier Delgado Lista Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.12.2018 (BOE de 7.2.2019 y BOJA de 6.2.2019), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

El Rector de la Universidad de Córdoba y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a don Francisco Javier Delgado Lista Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la institución sanitaria concertada.

En el Área de Conocimiento de Medicina.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades docentes: Docencia en asignaturas del área de conocimiento de Medicina en el Grado en Medicina.

Actividades investigadoras: Las relacionadas en las líneas de investigación del Instituto de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).

Especialidad: Medicina Interna.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Ámbito Asistencia: Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 15 de mayo de 2019.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad con vinculación clínica a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias Concertadas a don Miguel Ángel Sánchez Chaparro.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 22 de enero de 2019 (BOE de 20 de febrero de 2019), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, la Resolución de 14.7.00 (BOJA del 5.8.00) por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los Estatutos de la Universidad de Málaga y el Estatuto del Personal Sanitario del SAS.

El Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes a:

Don Miguel Ángel Sánchez Chaparro como Profesor/a Titular de Universidad con vinculación clínica a plaza de Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas, en el Área de Conocimiento Medicina, adscrita al Departamento de Medicina y Dermatología. Especialidad: Medicina Interna. Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga (Plaza 001TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 16 de mayo de 2019.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D.G. Coordinación Políticas Migratorias.

Denominación del puesto: Sv. Coord. y Relaciones Institucionales.

Código: 6870510.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Asuntos Sociales.

Nivel compl. destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.197,52 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, María Isabel Balbín Luque.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Código P.T.: 426410.

Denominación del puesto: Servicio Registros e Inspección.

Ads: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Coop. Emp. Form. Oc.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.197,52 euros.

Exp.: 3 años.

Titulación: Ldo. Derecho.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 13235210.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AE, AL, AS, AX.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Salud y Ordenación Sanitaria/Presupuesto y Gest. Económica.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.197,52 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 27 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 1736410.

Denominación del puesto: Servicio de Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.11.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 13262910.
Denominación del puesto: Oficina Gestión Administrativa.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P – A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX-21.197,52 €.
Requisitos para el desempeño: Grdo/a en Derecho. Ldo. Derecho.
Experiencia: Tres años.
Otras características: Ads. Fun. Avra.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria indefinida a tiempo completo. Puesto: Técnico/a de Conservación/Mantenimiento en el Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, Puerto de Santa María, Cádiz.

Doña Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados Estatutos,

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato indefinido a tiempo completo para un puesto de Técnico/a de Conservación/Mantenimiento en el centro de trabajo sito en el Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, Puerto de Santa María, Cádiz, según lo establecido en el IV Convenio de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008).

Segundo. Las bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección de la Agencia, con carácter previo a la jurisdicción social.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO COMPLETO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CONSERVACIÓN/MANTENIMIENTO EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA, PUERTO DE SANTA MARÍA, CÁDIZ (REFERENCIA 04-2019-DB)

1. Antecedentes y objeto.

1.1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad instrumental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, gestiona programas y actividades en diversos Conjuntos Culturales, y a su vez tiene asumida la gestión íntegra de las actividades culturales y conservación en diversos Enclaves. Uno de estos espacios es el

Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, que se encuentra en el Puerto de Santa María, en una llanura que formó parte de la bahía de Cádiz y mide 6,5 hectáreas.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato indefinido a tiempo completo para un puesto de Técnico/a de Conservación/Mantenimiento en el centro de trabajo, sito en el Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, Carretera del Portal, km 3, Puerto de Sta. María, Cádiz.

1.3. El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el punto 4, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, los listados provisionales y definitivos del proceso de selección y la resolución de adjudicación del puesto.

3. Datos de la convocatoria: perfil y condiciones del contrato de trabajo.

Modalidad contractual:	Contrato indefinido. Período de prueba de tres meses de trabajo efectivo.
Jornada	A tiempo completo. Prestación de servicios de lunes a viernes en horario según lo establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Categoría profesional	Grupo C Nivel 4
Denominación puesto	Técnico/a de Conservación/Mantenimiento
Retribución Bruta Anual 2019	23.476,13 €
Competencias requeridas	Trabajo en equipo, iniciativa, dinamismo, flexibilidad, capacidad resolutive.
Misión	En dependencia de la Dirección del Instituto Andaluz de Promoción Cultural, realizar labores de conservación y mantenimiento general de las instalaciones e infraestructuras del Enclave.
Funciones	Realizar labores de mantenimiento general del Enclave (electricidad, albañilería, fontanería...); labores auxiliares de conservación y consolidación de las zonas escavadas según planificación del coordinador; trabajos de jardinería; aplicación de plaguicidas y tareas de desbroce; acondicionar zonas de visita de público y los accesos; mantenimiento de la maquinaria existente en el Enclave y cuantas labores análogas le sean encomendadas por su superior.

4. Requisitos de las candidaturas.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos mínimos indicados en este punto, los cuales deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud. La puntuación de los requisitos consta en el Anexo I.

4.2. Requisitos mínimos obligatorios:

- Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al público.

- Formación mínima: Formación profesional de grado medio o superior, o titulación equivalente, en reforma y mantenimiento de edificios, en gestión forestal y medio natural, o equivalente. Conforme al Convenio Colectivo, la formación puede ser suplida por conocimientos contrastados por la Agencia, y experiencia de, al menos, un año en puesto similar en el sector.

- Experiencia mínima de dos años en puestos de técnico de mantenimiento, conservación y consolidación de conjuntos arqueológicos y/o puestos de técnico de mantenimiento de instalaciones y edificios y trabajos forestales.

- Posesión del Carné de aplicador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel avanzado (60 h, que deben constar en el certificado de la acción formativa).

- Los/as candidatos/as con grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones de puesto incluidas en el punto 3 mediante informe de adecuación al puesto de trabajo, expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

4.3. Requisitos valorables:

- Formación en el manejo y mantenimiento básico de desbrozadora y motosierra de un mínimo de 10 horas, que deben constar en el certificado de la acción formativa

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada:

- Curriculum Vitae actualizado.

- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia).

- Titulación académica oficial.

- Carné de aplicador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel avanzado (60 h).

- Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.

- Copia completa de los contratos laborales relacionados con el puesto (en el caso de que en el contrato no aparezca referencia a la experiencia solicitada, deberá aportarse certificado de puesto desempeñado y funciones realizadas firmado y sellado por la entidad que lo expida). En caso de trabajo autónomo, junto al informe de vida laboral o certificación de la TGSS de los periodos de alta en el régimen especial correspondiente, declaración jurada en la que se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Los/as candidatos/as con grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33%, deberán aportar: Certificado de Grado de Minusvalía, donde se especifique el porcentaje reconocido, e informe de adecuación al puesto de trabajo, expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

5.2. Adicionalmente, se aportará toda la documentación necesaria para justificar los méritos valorables y cualquier otro que se alegue.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria. En todo caso, la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas en plazo y que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación mínima obligatoria actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección, con excepción de la presentada durante el periodo de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos.

6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14:00 horas del último día de plazo. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y remitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 04-2019-DB.

6.3. Para aquellas candidaturas enviadas por correo certificado y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es) adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del plazo inicial de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección integrado por: Presidencia, Dirección de Unidad de Recursos Humanos; y tres Vocales: un/a Técnico/a de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará también como secretario/a y dos personas representantes del Instituto Andaluz de Promoción Cultural. Asistirá también en calidad de invitado, con voz y sin voto, un miembro de la representación legal de trabajadores. Los miembros del Comité podrán delegar las funciones.

7.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4 participarán en las siguientes fases del proceso de selección: Estudio del Historial Profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

7.3. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a pruebas y entrevistas se realizarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es).

7.4. Tras el estudio inicial del historial profesional de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Junto con las candidaturas admitidas, se publicarán las puntuaciones totales obtenidas en la fase Estudio del Historial Profesional. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas y puntuaciones de la mencionada fase (listado definitivo núm. 1), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.5. Fase de pruebas selectivas: las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para el desempeño de las funciones previstas en el punto 3. En la página web de la Agencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas. Los/as candidatos/as con discapacidad que acceda a la fase de pruebas y que necesite adaptación de las mismas para participar deberán enviar correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es) solicitando las posibles adaptaciones en las pruebas, en materia de tiempo y/o medios, sin que ello suponga una desvirtualización del proceso selectivo. Dichas adaptaciones deberán solicitarse tres días antes de la realización de las pruebas.

La no comparecencia a las pruebas en la fecha y hora indicada será causa de exclusión del proceso.

Después de la fase de pruebas selectivas, se publicará un nuevo listado provisional de excluidos y admitidos a la fase de entrevista (listado provisional núm. 2). Quedarán admitidas para participar en la fase de entrevista un máximo de cinco candidaturas, según orden de puntuación total obtenida en las dos primeras fases, estudio del historial profesional y pruebas selectivas. Si varias candidaturas coinciden en puntuación en la quinta posición del listado, accederán a la siguiente fase todas ellas, pudiendo superar el número máximo de cinco candidaturas de acceso a la entrevista personal. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas a la fase de entrevista (listado definitivo núm. 2), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.6. Fase de entrevista personal: La no comparecencia en la fecha y hora indicada para la entrevista personal será causa de exclusión del proceso. Los/as aspirantes deberán acudir con lo originales de la documentación entregada junto a su candidatura, ya que pueden ser requeridos por el Comité de Selección para su verificación.

7.7. Una vez concluidas las fases de pruebas y entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 3) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección (listado definitivo núm. 3), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas. La convocatoria podrá declararse desierta.

7.8. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud.

7.9. Todos los listados, así como la resolución del proceso de selección, serán publicados en la página web corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) e incluirán nombres y apellidos.

8. Baremos de referencia: Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 5,5 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia como técnico/a de mantenimiento, conservación y consolidación de conjuntos arqueológicos y/o puestos de técnico de mantenimiento de instalaciones y edificios y trabajos forestales. (0,04 puntos mes) Experiencia anterior como Ayudante Técnico/a. (0,02 puntos mes) (No se valoran períodos inferiores al mes)	4,5
Cursos de formación en el manejo y mantenimiento básico de desbrozadora y motosierra (Mínimo 10 horas) (0,03 puntos/hora)	1

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 2,25 puntos).

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Prueba teórico y práctica de conocimiento sobre el perfil del puesto en general.	2,25

C) Fase de entrevista por competencias (versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto): máximo 2,25 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. REFERENCIA 04-2019-DB

Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.

PUESTO	TÉCNICO/A DE CONSERVACIÓN/ MANTENIMIENTO. DOÑA BLANCA. CÁDIZ
--------	--

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Teléfono:	
Dirección:			
Ciudad:		Provincia:	CP:
Móvil:	Correo electrónico:		

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección para la contratación indefinida a tiempo completo, Grupo C Nivel 4, en el centro de Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca. Y DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo, bajo su responsabilidad, que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.
3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el Anexo.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Finalidad	Selección de personal
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiccc/rgpd/recursos-humanos

La presentación de la candidatura al presente proceso conlleva el conocimiento y aceptación de la resolución y bases de la presente convocatoria.

Fecha/...../.....

Fdo.

(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el cuerpo de técnicos de auditoría de esta institución, convocadas por resolución de 2 de octubre de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Base cuarta, apartado tres de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 2 de octubre de 2018 (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, esta Presidencia

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las citadas pruebas, que figura como anexo. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009, así como en su página web www.ccuentas.es.

Segundo. Convocar al aspirante para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 15 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el antiguo Pabellón de Puerto Rico, calle Johannes Kepler, núm. 2, (esquina con C/ Tomás Alba Edison), 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

Tercero. Para acceder al aula del examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su identidad, en vigor.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría,

esta Institución ha resuelto publicar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en las citadas pruebas:

PERSONAS ADMITIDAS

Núm. Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4381**	AMADOR PRIETO, MARÍA FRANCISCA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución, convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado tres de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 2 de octubre de 2018 (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas de libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución, esta Presidencia

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las citadas pruebas, que figura como anexo. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009, así como en su página web www.cuentas.es.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 15 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el antiguo Pabellón de Puerto Rico, calle Johannes Kepler, núm. 2 (esquina con C/ Tomás Alba Edison), 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

Tercero. Para acceder al aula del examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su identidad, en vigor.

Cuarto. La presente resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS LIBRES DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta institución ha resuelto publicar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en las citadas pruebas:

PERSONAS ADMITIDAS

Núm. Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1796**	AGUILERA GÁLVEZ, AGUSTÍN
2	***4047**	ALVARADO BONILLA, ALICIA
3	***6646**	BEGINES ESCOBAR, EMILIO JAVIER
4	***0281**	BENAVENT VIÑUALES, ANA MARÍA
5	***0428**	BENÍTEZ FLORES, ANA TIBISAY
6	***6661**	BERNAL CORONIL, ROCIO
7	***0297**	CALZADA ARÉVALO, M ^a DOLORES DE LA
8	***0242**	CANO CALLE, ANTONIO JOSÉ
9	***5089**	CAÑETE MOLERO, IVÁN
10	***1330**	CASTRO CASAS, ISABEL M ^a
11	***7275**	COCA GAMITO, CARLOS ALBERTO
12	***1918**	CORDERO BELLIDO, MANUEL
13	***4970**	CRUZ FORTE, DANIEL
14	***3166**	DÍAZ PARDO, M ^a BELÉN
15	***2084**	DÍEZ RODRÍGUEZ, MANUEL JESÚS
16	***1553**	GALLEGO GARCÍA, ANA MARÍA
17	***6335**	GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE
18	***7943**	GUERRERO GUERRA, ISABEL
19	***4860**	IZNÁJAR GARCÍA, ESTHER MARÍA
20	***4188**	LADEZA GONZÁLEZ, FCO. JAVIER
21	***0654**	LORENTE BIZCOCHO, CELIA
22	***7492**	LORENZO CORREA, BÁRBARA
23	***8948**	LUQUE MONTES, M ^a ÁNGELES
24	***3519**	MORALES ARAUJO, VICTOR MANUEL
25	***9879**	MORALES NÚÑEZ, PEDRO
26	***0300**	NÚÑEZ PRIETO, MACARENA
27	***2481**	ORELLANA HIDALGO, ELISA
28	***5906**	PUERTO GÁMIZ, INMACULADA
29	***8881**	RODRÍGUEZ RUIZ, LAURA
30	***5080**	SALGUERO CARRETERO, NATALIA
31	***8883**	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ENRIQUE
32	***7599**	SÁNCHEZ MESA, CRISTINA
33	***5115**	SÁNCHEZ RINCÓN, ANABEL
34	***1751**	SEGUÍ AZPILCUETA, M ^a ISABEL
35	***4866**	TERÉ DOMÍNGUEZ, ROSA
36	***1697**	TORRE PARRA, M ^a ÁNGELES DE LA
37	***8604**	UCEDA CUENCA, ANA
38	***5303**	VILLAR DEL ÁGUILA, HENAR
39	***4121**	YÁÑEZ RUIZ, SILVIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Núm. Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	***5718**	FERRER CANO, PATRICIA	(2)

(2) No cumple con el requisito previsto en la base 3.5. de la convocatoria (pago a destinatario incorrecto).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2019, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, y posteriores modificaciones del mismo; el Primer Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Públicas Andaluzas, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia (BOJA de 8 de abril de 2015); el Protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Granada de 6 de octubre de 2011; la Normativa para la regulación de los concursos de profesorado contratado doctor en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018,

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 25 de mayo de 2018, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2018 (BOJA de 9 de noviembre de 2018), se convoca concurso público, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I de la presente resolución.

2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Titulación: Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.6. Acreditación: Poseer la Acreditación por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

2.7. Funciones: Las funciones docentes y de tutorías serán las propias del ámbito de conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente, como las de investigación. Las funciones asistenciales serán las que se establezcan por la Institución Pública Sanitaria correspondiente.

2.8. Retribuciones: Tendrá las mismas retribuciones básicas que el Profesor Titular vinculado, conforme a lo previsto en el convenio colectivo aplicable.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que se adjunta como Anexo II de esta resolución.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

3.4. A la solicitud se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del título oficial de especialista o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

2. Fotocopia del DNI o pasaporte.

3. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de Universidad de Granada. Pruebas selectivas c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan

de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Fotocopia del justificante de la Acreditación por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/de la solicitante en este procedimiento.

3.5. Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte de el/la interesado/a, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando la documentación correspondiente.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de las Comisiones de Evaluación, que figuran como Anexo IV de esta convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que

se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurren al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en la página web del Servicio de PDI, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Acto de presentación.

6.1.1. Acto de presentación. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

1. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.

2. Curriculum vitae, por quintuplicado, según los puntos que figuran como Anexo V de esta convocatoria.

3. Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión de Evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidenta de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. Quienes que no concurren al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

6.2. Celebración de las pruebas y características de las pruebas.

6.2.1. El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de Grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales

impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

6.2.2. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

6.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos Estatutos.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (serviciopdi.ugr.es), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

7.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la Comisión de Selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la Comisión de Selección.

8. Recurso de alzada.

8.1. Contra la resolución de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta

de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/de la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/de la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

10. Disposición final.

10.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real Decreto 898/1995 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluzas de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018; y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Granada 30 de abril de 2019.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; la Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO

Código	Departamento	Ámbito de Conocimiento	Perfil	N.º de plazas
1/21/PCD/1819	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	CIRUGÍA	DOCENCIA: Las propias del área de conocimiento de Cirugía. INVESTIGACIÓN: Las propias del ámbito de conocimiento de Cirugía General y del Aparato Digestivo. CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área. CENTRO ASISTENCIAL: Hospital Universitario Virgen de las Nieves. ESPECIALIDAD: Cirugía General y del Aparato Digestivo. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: Las propias de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo.	1

Código	Departamento	Ámbito de Conocimiento	Perfil	N.º de plazas
2/21/PCD/1819	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	CIRUGÍA	DOCENCIA: Las propias del área de conocimiento de Cirugía. INVESTIGACIÓN: Las propias del ámbito de conocimiento de Neurocirugía. CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área. CENTRO ASISTENCIAL: Hospital Universitario Virgen de las Nieves . ESPECIALIDAD: Neurocirugía. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: Las propias de la especialidad de Neurocirugía.	1
3/21/PCD/1819	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	OTORRINOLARINGOLOGÍA	DOCENCIA: Las propias del área de conocimiento de Otorrinolaringología. INVESTIGACIÓN: Las propias del ámbito de conocimiento de Otorrinolaringología. CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área. CENTRO ASISTENCIAL: Hospital Universitario Virgen de las Nieves. ESPECIALIDAD: Otorrinolaringología. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: Las propias de la especialidad de Otorrinolaringología.	1

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR VINCULADO	REGISTRO
--	--	----------

DATOS DE LA PLAZA (Cumplimentese con los datos que aparecen en la Convocatoria)
--

CÓDIGO DE LA PLAZA:	ÁREA DE CONOCIMIENTO:
DEPARTAMENTO:	
ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA:	
CATEGORÍA ASISTENCIAL:	ESPECIALIDAD:
CENTRO ASISTENCIAL:	

DATOS PERSONALES

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
FECHA NAC.:	LUGAR NACIMIENTO:	PAÍS NACIMIENTO:	
MODO DE NOTIFICACIÓN PRIORITARIA (marcar lo que proceda):		<input type="checkbox"/> TELÉFONO <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Según los requisitos exigidos en la convocatoria)
--

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL TÍTULO OFICIAL DE ESPECIALISTA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE ACREDITACIÓN PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI O PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria.

En a de de
 Firma

Sus datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe en soporte digital, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RENTAS

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional

Don/Doña
 con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.
 declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores Ayudantes Doctores con contrato laboral en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Comisión de la plaza número 1/21/PCD/1819 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR del Área de CIRUGÍA

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	BUENAVENTURA CARRERAS EGAÑA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ MANUEL GARRIDO JIMÉNEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN IGNACIO ARCELUS MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JESÚS VILLAR DEL MORAL	JEFE DE SECCIÓN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	BEATRIZ PÉREZ CABRERA	F.E.A. EN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	BLAS GIL EXTREMERA	PROFESOR EMÉRITO	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO NAVARRO FREIRE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PABLO TORNÉ POYATOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ALFONSO MANSILLA ROSELLÓ	F.E.A. EN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANA GARCÍA CABRERA	F.E.A. EN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA

Comisión de la plaza número 2/21/PCD/1819 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR del Área de CIRUGÍA

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	BUENAVENTURA CARRERAS EGAÑA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ MANUEL GARRIDO JIMÉNEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
VOCAL TITULAR PRIMERO	PABLO TORNÉ POYATOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	SARA IGLESIAS MOROÑO	F.E.A. NEUROCIRUGÍA	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	MIGUEL ÁNGEL ARRÁEZ SÁNCHEZ	JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ MANUEL DE LA HIGUERA TORRES-PUCHOL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MIGUEL ARRABAL MARTÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JUAN IGNACIO ARCELUS MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	PALOMA PULIDO RIVAS	F.E.A. NEUROCIRUGÍA	HOSPITAL DE LA PRINCESA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JOSÉ LUIS GIL SALÚ	JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Comisión de la plaza número 3/21/PCD/1819 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR del Área de OTORRINOLARINGOLOGÍA

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	BUENAVENTURA CARRERAS EGAÑA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ MANUEL GARRIDO JIMÉNEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCO FERNÁNDEZ CERVILLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ALICIA LÓPEZ NEVOT	F.E.A. EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	F.E.A. EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ MANUEL DE LA HIGUERA TORRES-PUCHOL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ MÉNDEZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PEDRO HERNÁNDEZ CORTÉS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	SERAFÍN SÁNCHEZ GÓMEZ	JEFE DE SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	FRANCISCO J. FERNÁNDEZ-NOGUERAS JIMÉNEZ	JEFE DE SECCIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

ANEXO V

ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición

Nacimiento: fecha, localidad y provincia

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

- Departamento o unidad docente actual:
Área de conocimiento actual:
Facultad o escuela actual:
Hospital y categoría asistencial actual (*):
2. Títulos académicos.
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
 3. Puestos docentes desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
 4. Becas, ayudas y premios recibidos.
Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).
 5. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).
 6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
 7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
 8. Actividad asistencial desempeñada (*).
 9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
 10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
 11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
 12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
 13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science»
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos
 3. Otras publicaciones en revistas

14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.
Tipo, número y años a que corresponden.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.

(*) Sólo plazas vinculadas

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Orden de 11 de abril de 2019, por la que se crean y suprimen puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), en ejecución del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, y del Decreto 84/2016, de 26 de abril, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2015 y 2016 respectivamente (BOJA núm. 82, de 2.5.2019).

Advertidos errores en la Orden de 11 de abril de 2019, por la que se crean y suprimen puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), en ejecución del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, y del Decreto 84/2016, de 26 de abril, por los que se aprueban las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2015 y 2016 respectivamente., publicada en el BOJA núm. 82, de 2 de mayo de 2019, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En las páginas 388, 389 y 390, en los puestos de trabajo códigos 13636210, 13635110 13635810, 13635710 y 13635510 con la denominación Auxiliar Administrativo.

Donde dice: C. Específico: RFIDP X --- --, EUROS 4.474,68.

Debe decir: C. Específico: RFIDP X X --- --, EUROS 5.764,92.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 24 de abril de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Rayuela» de Niebla (Huelva). (PP. 1209/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eduardo Gómez Serrano, como persona titular del centro de educación infantil «Rayuela» de Niebla (Huelva), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de Activando Aula y Arte, S.L.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 89 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2010 (BOJA de 8 de octubre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Rayuela», a favor de don Eduardo Gómez Serrano.

Resultando que don Eduardo Gómez Serrano, mediante escritura de cesión otorgada ante don Emilio González Espinal, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Activando Aula y Arte, S.L., que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Rayuela», código 21006270, con domicilio en Avda. Puerta del Buey, 18, de Niebla (Huelva), que, en lo sucesivo, la ostentará la entidad Activando Aula y Arte, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los anexos de la Orden de 17 de febrero de 2017, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006).

En el BOJA núm 40, de 1 de marzo de 2017, se publica la Orden de 17 de febrero de 2017, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006).

El dispongo segundo de la citada Orden de 17 de febrero de 2017, determina que «La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los anexos de la misma, Anexo I. Plan de Gestión de la ZEC Laguna de los Tollos (ES6120011) y Anexo II. Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe (ES6180006), estarán disponibles en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados>.»

La Sentencia núm 59/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 28 de enero de 2019, ha venido a confirmar la Sentencia núm. 34/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el sentido de considerar el carácter normativo de los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación y la procedencia de su publicación en el correspondiente diario oficial.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con la publicidad de las disposiciones administrativas

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Anexos de la Orden de 17 de febrero de 2017, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006), publicada en el BOJA núm 40, de 1 de marzo de 2017.

Segundo. Los anexos de la citada Orden de 17 de febrero de 2017, que se relacionan a continuación, figuran como anexos de esta resolución.

Anexo I. Plan de Gestión de la ZEC Laguna de los Tollos (ES6120011).

Anexo II. Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe (ES6180006).

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

ANEXO I
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
LAGUNA DE LOS TOLLOS (ES6120011)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Ámbito de aplicación.....	9
1.2. Encuadre y contenidos.....	9
1.3. Vigencia y adecuación.....	10
1.4. Seguimiento y evaluación del Plan.....	11
2. CARACTERIZACIÓN GENERAL.....	12
2.1. Ámbito territorial.....	12
2.2. Situación administrativa y titularidad.....	13
2.2.1. Figuras de protección.....	13
2.2.2. Titularidad de los terrenos.....	13
2.2.3. Planeamiento urbanístico.....	13
2.2.4. Planificación territorial y sectorial.....	14
2.3. Aspectos socioeconómicos.....	18
2.3.1. Población.....	18
2.3.2. Usos del suelo.....	18
2.3.3. Aprovechamientos y actividades económicas.....	21
2.3.4. Infraestructuras.....	21
2.3.5. Uso público.....	24
2.4. Valores ambientales.....	24
2.4.1. Características físicas.....	24
2.4.2. Valores ecológicos.....	29
2.4.2.1. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.....	29
A) Análisis biogeográfico y vegetación potencial.....	29
B) Vegetación actual.....	30
C) Inventario de especies relevantes de flora.....	31
D) Inventario de hábitats de interés comunitario.....	33
2.4.2.2. Fauna.....	40
A) Inventario de especies relevantes de fauna.....	41
2.4.2.3. Procesos ecológicos.....	46

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN.....	47
3.1. Criterios para la identificación de prioridades de conservación.....	47
3.1.1. Para las especies.....	47
3.1.2. Para los HIC.....	48
3.2. prioridades de conservación.....	50
4. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS PRIORITARIOS DE CONSERVACIÓN.....	53
4.1. Conectividad ecológica.....	53
4.2. Aves acuáticas y migradoras.....	58
5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN.....	61
6. OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	63
6.1. Objetivos y medidas para las prioridades de conservación.....	63
6.2. Objetivos y medidas para el apoyo a la gestión.....	66
6.3. Resumen de las medidas y su vinculación con los hábitats de interés comunitario y especies relevantes.....	69
6.4. Evaluación económica y prioridades.....	72
7. INDICADORES.....	76
7.1. Indicadores de ejecución.....	76
7.2. Indicadores de cumplimiento de objetivos.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.....	12
Tabla 2. Montes públicos presentes en el ámbito del Plan.....	13
Tabla 3. Planeamiento urbanístico vigente de los municipios de la ZEC Laguna de Los Tollos.....	14
Tabla 4. Densidad de habitantes en los municipios de la ZEC Laguna de Los Tollos.....	18
Tabla 5. Usos del suelo en el ámbito del Plan.....	19
Tabla 6. Inventario de especies relevantes de flora presentes en la ZEC.....	32
Tabla 7. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC.....	34
Tabla 8a. Inventario de especies relevantes de fauna presentes en la ZEC.....	43
Tabla 8b. Inventario de aves relevantes presentes en la ZEC.....	44
Tabla 9. Argumentos que justifican la selección de la selección de la prioridad de conectividad ecológica en la ZEC.....	51
Tabla 10. Argumentos que justifican la selección de la selección de la prioridad de aves acuáticas y migradoras en la ZEC.....	51
Tabla 11. Elementos de la Red Natura 2000 relacionados con las prioridades de conservación.....	52
Tabla 12. Cómputo de superficies de los HIC presentes en el ámbito del Plan.....	55
Tabla 13. Análisis de estructura de los HIC de zonas húmedas presentes en el ámbito del Plan.....	56
Tabla 14. Amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC.....	62
Tabla 15. Objetivos y medidas. Conectividad ecológica.....	64
Tabla 16. Objetivos y medidas. Aves acuáticas y migradoras.....	65
Tabla 17. Objetivos y medidas. Conocimiento e información.....	66
Tabla 18. Objetivos y medidas. Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana.....	67
Tabla 19. Objetivos y medidas. Aprovechamiento sostenible y gestión activa.....	68
Tabla 20. Relación de medidas con las especies relevantes y los HIC.....	69
Tabla 21. Relación de indicadores para la ZEC Laguna de Los Tollos.....	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización.....	12
Figura 2. Usos del suelo.....	20
Figura 3. Infraestructuras.....	23
Figura 4. Número de HIC identificados.....	35
Figura 5. HIC 1310.....	36
Figura 6. HIC 3170*.....	37
Figura 7. HIC 92D0.....	38
Figura 8. Conectividad.....	46

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

1. INTRODUCCIÓN

La Laguna de Los Tollos se localiza entre las comarcas de Jerez, al norte de la provincia de Cádiz, y Bajo Guadalquivir, al sur de la provincia de Sevilla.

La presencia en el espacio de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de los Tollos (ES6120011), Lagunas de las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan comprende la ZEC Laguna de Los Tollos (ES6120011).

Su límite es el que se representa en el Anexo VI del Decreto 1/2017, de 10 de enero. Este límite se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, referida a la Ortofotografía Color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011), del límite aprobado en la novena lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2374 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015.

1.2. ENCUADRE Y CONTENIDOS

El presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a su vez, de dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan en materia de

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante, Red Natura 2000), en particular, la aprobación de un plan de gestión específico.

Para ello, el Plan establece las prioridades de conservación, así como los objetivos, criterios y medidas para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un grado de conservación favorable de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario por los que se ha declarado ZEC este espacio.

El Plan ha sido redactado conforme a las directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Administraciones de las comunidades autónomas para la coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales, bajo los principios de cooperación y respeto recíproco de las competencias propias de cada una de ellas.

En la elaboración del presente Plan se han tenido en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales, tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

1.3. VIGENCIA Y ADECUACIÓN

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptadas.

En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse con relación a las medidas contenidas en el epígrafe 6, por el cumplimiento de las actuaciones previstas, o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 1.4, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Plan podrá ser modificado a propuesta del órgano directivo competente en materia de espacios naturales, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz y Sevilla, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida a los trámites de audiencia e información pública.

La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La revisión del Plan implica un examen de éste en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas, y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

El Plan podrá ser revisado a propuesta del órgano directivo competente en materia de espacios naturales, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz y Sevilla, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, entre los que se incluyen los trámites de audiencia e información pública. La aprobación de la revisión corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar un informe anual de actividades y resultados donde quedará reflejado el resultado de la cumplimentación de dichos indicadores.

La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 7.2. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un informe de evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018, coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de esta Directiva en España.
- Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de esa fecha.

Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se redactarán cada tres años mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 7.2, que a tal efecto se consideren necesarios.

El informe anual de actividades y resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el informe de evaluación correspondiente.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

2. CARACTERIZACIÓN GENERAL

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL

La ZEC Laguna de Los Tollos se encuentra en el límite provincial entre las provincias de Cádiz y Sevilla y cuenta con una superficie aproximada de 100 ha, que se reparten entre los municipios de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y de El Cuervo de Sevilla, en la provincia de Sevilla.

El 87,7% de su superficie se ubica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) y el 12,3% restante en El Cuervo de Sevilla (Sevilla). La cubeta lagunar presenta una extensión de 65,21 ha y su cuenca vertiente es de 450 ha. Esta se extiende hacia el Este, por la vertiente occidental de la Sierra de Gibalbin.

Tabla 1. Términos municipales incluidos en el ámbito del Plan

MUNICIPIO	SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL		SUPERFICIE QUE APORTA EL MUNICIPIO A LA ZEC	
	TOTAL (ha)	% INCLUIDO EN ZEC	(ha)	(%)
Jerez de la Frontera	118.830	0,07	88,20	87,7
El Cuervo de Sevilla	3.040	0,40	12,32	12,3

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía y Conocimiento, 2015.

Figura 1. Localización



9

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

2.2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULARIDAD

2.2.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN

En cumplimiento de la Directiva Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la Laguna de Los Tollos se incluyó en la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y se declaró ZEC por medio del Decreto 1/2017, de 10 de enero.

Asimismo, este espacio se encuentra incluido en el Inventario de Humedales de Andalucía, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la anterior Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En concreto, se incluyen unas 91,81 ha, área que recoge la cubeta lagunar natural y parte de la cubeta lagunar ocupada por la antigua explotación minera de atapulgita.

2.2.2. TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan, pertenecientes a la provincia de Cádiz, son de propiedad pública, perteneciente a la Junta de Andalucía, y se encuentran incluidos en el monte público Laguna de los Tollos (CA-10523-JA). Los terrenos del arco norte de la laguna, situados en la provincia de Sevilla son propiedad privada perteneciente a la denominada finca Sevilla.

Tabla 2. Montes públicos presentes en el ámbito del Plan

MONTE PÚBLICO	TÉRMINO MUNICIPAL	CÓDIGO	TITULAR	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE INCLUIDA EN ZEC (ha)	% ZEC INCLUIDA EN MONTE PÚBLICO	PLAN DE ORDENACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
Laguna de los Tollos	Jerez de la Frontera	CA-10523-JA	CMAOT	99,64	87,82	87,36	NO	-
SUPERFICIE OCUPADA EN LA ZEC					87,82	87,36		

Fuente: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2013.

2.2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Actualmente, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como instrumento de planeamiento urbanístico, el cual clasifica los terrenos de la ZEC Laguna de Los Tollos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP). Por su parte, el municipio de El Cuervo de Sevilla cuenta con unas Normas Subsidiarias (NNSS), adaptadas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que clasifican los terrenos de dicha ZEC como Suelo No Urbanizable (SNU).

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 3. Planeamiento urbanístico vigente de los municipios de la ZEC Laguna de Los Tollos

MUNICIPIO	FIGURA PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA APROBACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL	CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA ZEC	ADECUACIÓN A LOUA
Jerez de la Frontera	PGOU	17/04/2009	BOJA 02/07/2009	SNUEP	Sí
El Cuervo de Sevilla	NNSS	21/12/2001	BOP 18/03/2002	SNU	AP

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.

PGOU. Plan General de Ordenación Urbanística; **NNSS.** Normas subsidiarias.

AP. Adaptación parcial a LOUA.

2.2.4. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

En este epígrafe solo se hace referencia a la planificación sectorial y territorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del presente Plan. No se hace referencia a planes o programas que, si bien forman parte del marco estratégico que orienta la gestión de este espacio, no recogen actuaciones concretas para el ámbito del Plan, sino otras de carácter general y de aplicación a un ámbito de actuación regional o subregional.

1. Plan de ordenación del territorio y planificación subregional

Como marco general de la planificación territorial en Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, recoge, en su Norma 111.1, que las Zonas Especiales de Conservación (antes LIC) son componentes del Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, estableciendo como objetivos la preservación de este patrimonio natural y su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y para el desarrollo local y regional (Norma 109). En este sentido, el POTA los concibe como una red que ha de ser dotada de continuidad e interconexión (Norma 112).

Según la clasificación realizada en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), la ZEC Laguna de Los Tollos pertenece al dominio territorial Valle del Guadalquivir, quedando comprendida entre las unidades territoriales de Bajo Guadalquivir (El Cuervo de Sevilla) y Centro Regional Bahía de Cádiz-Jerez (Jerez de la Frontera).

El territorio perteneciente al municipio de Jerez de la Frontera se encuentra a su vez adscrito al plan subregional Bahía de Cádiz-Jerez, cuya formulación fue acordada mediante el Decreto 241/2011, de 12 de julio, y que actualmente se encuentra en redacción.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)**2. Planes Especiales de Protección del Medio Físico**

La ZEC Laguna de Los Tollos se encuentra incluida tanto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (en adelante PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986 (publicación definitiva BOJA nº 57 de 21 de marzo de 2007); como en el PEPMF y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986 (publicación definitiva BOJA nº 70 de 10 de abril de 2007).

Las determinaciones de estos planes tienen carácter supletorio, conforme al art. 15.5 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, de las disposiciones específicas de protección de los Espacios Naturales. No obstante, dejan de aplicarse con la aprobación del planeamiento general que lo incorpora, o con la aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio subregional que los deroga. Estos Planes son de aplicación directa en todos aquellos municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general en vigor, o cuyo planeamiento sea anterior a la entrada en vigor del Plan Especial, o no estén incluidos en un POT subregional aprobado. Por ello, las referencias efectuadas en este informe a este respecto deben ser consideradas sin perjuicio de lo establecido en la normativa ambiental de aplicación y en los Planes Generales aprobados con posterioridad a los PEPMF. En este sentido, El Cuervo de Sevilla y Jerez de la Frontera cuentan con planeamiento general aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de los PEPMF, por lo que la normativa de protección vigente es la del planeamiento general de cada municipio.

La ZEC Laguna de Los Tollos se encuentra incluida en los respectivos catálogos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de Cádiz, bajo el espacio protegido Laguna de los Tollos, al cual cataloga como Zona Húmeda Transformada (HT-3); y de Sevilla, bajo el espacio protegido Laguna del Tollón, al cual cataloga como Zona Húmeda (ZH-8).

3. Plan Andaluz de Humedales

La laguna de los Tollos se encuentra incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía, registro en el cual se refiere una superficie de 91,81 ha. Dicha inclusión conlleva el establecimiento de unos valores ecológicos de partida y el compromiso de velar por la conservación de estos a través del seguimiento anual realizado por la Red de Seguimiento y Evaluación de Humedales de Andalucía y las acciones establecidas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales (PAH).

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

4. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (PHDHG). Aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En cada demarcación hidrográfica, el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un registro de zonas protegidas, con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua); y con arreglo también al artículo 99 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En este instrumento de planificación, el ámbito de la ZEC Laguna de Los Tollos se considera como zona de protección de hábitats o especies. Está asociado a la masa de agua con mismo nombre (ES050MSPF012000009) cuyo estado ecológico según el Plan Hidrológico es deficiente.

5. Planificación sectorial específica

Además de la planificación citada anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla actualmente los siguientes planes de conservación que operan sobre el ámbito del Plan:

- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Proyecto LIFE+ Los Tollos. Proyecto base para la restauración ambiental de la laguna de los Tollos (LIFE09/ENV/ES/000472).

La actividad minera a cielo abierto desarrollada en el sector oeste de la laguna durante el periodo 1976-1998, con objeto de la extracción de atapulgita, causó alteraciones significativas en la laguna.

Por un lado, la actividad se llevó a cabo en parte de los terrenos de la cubeta lagunar lo que ha provocado, además de la considerable reducción de la superficie de dicha cubeta, que los aportes hídricos procedentes del sector oeste de su cuenca hidrológica ya no lleguen a la misma. Paralelamente, los titulares de explotaciones agrícolas colindantes fueron roturando los bordes de la cubeta, contribuyendo a la reducción de su extensión.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Por otro lado, las bases de las tres cortas realizadas durante dicho periodo (denominadas de Oeste a Este: Charca Honda, Charca Grande y Charca Larga), se encontraban por debajo del nivel freático, lo que propició alteraciones en el hidropereodo natural de la laguna, que pasó a ser efimero, ya que el sistema acuífero superficial drenaba hacia las cortas, que mantenían una inundación permanente. El agua en estas cortas presentaba una alta salinidad por efecto del lavado de las sales acumuladas secularmente en la cubeta. Finalmente, se tienen indicios de que parte de esta agua altamente mineralizada se filtraba hacia el acuífero profundo, provocando su salinización.

Para revertir esta situación, tanto en la laguna como en los espacios degradados colindantes (explotación minera), la Consejería competente en materia de medio ambiente promovió la recuperación de la zona a través de la elaboración de un plan de restauración (2008), Plan de Restauración de la Laguna de Los Tollos; En 2010 la Comisión Europea aprobó la financiación de las obras de restauración como proyecto LIFE (LIFE09/ENV/ES/000472).

Dicho plan recoge las dos fases necesarias para la completa restauración del enclave:

- 1ª fase: restauración minera. El proyecto de obras "Proyecto para la restauración y rehabilitación del espacio natural ocupado por la cantera La Milagrosa (Jerez de la Frontera, Cádiz)", elaborado por la entonces Consejería de Medio Ambiente, sustituye al Plan de Labores elaborado inicialmente por la compañía minera, que no resultaba satisfactorio para la consecución del objetivo de restauración medioambiental prioritario. Su objetivo principal era el sellado de las cortas mineras y acondicionamiento geomorfológico del espacio natural de la laguna.
- 2ª fase: restauración ambiental. Básicamente, el objeto de este proyecto es: conseguir la restauración del hidropereodo natural en la laguna (con labores complementarias a la restauración de la mina), propiciar la restauración del ecosistema natural con el consecuente incremento de biodiversidad y adecuar las vías pecuarias circundantes a la laguna para propiciar el uso público y la afluencia de visitantes.

La restauración minera, 1º fase, se ha realizado entre finales de 2012 y principios de 2015 restaurándose tanto la cubeta lagunar como el antiguo patio de canteras. Actualmente y con plazo de ejecución hasta finales de 2015, el proyecto se encuentra en la fase de restauración ambiental (2º fase); cuyos objetivos son mejorar el hábitat del entorno más próximo a la laguna de los Tollos, eliminar los impactos producidos por las actuaciones de recuperación de la zona minera, mantenimiento de la vegetación natural en buen estado de conservación manteniendo la identidad genética en las formaciones

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

vegetales del entorno, regeneración hídrica y recuperación de la capacidad de acogida de la fauna asociada a la laguna y ordenar el entorno para el uso público mediante diversas infraestructuras de visita, observación, aprendizaje y concienciación.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

6. Planificación sectorial transversal

A su vez, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de forma transversal y no directamente asociada a este territorio, desarrolla una serie de programas con incidencia en el ámbito del Plan, como son:

- Servicio de Emergencias, Control Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Amenazada en Andalucía.
- Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.

2.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

2.3.1. POBLACIÓN

La ZEC Laguna de Los Tollos se encuentra en el límite entre los términos municipales de El Cuervo de Sevilla y Jerez de la Frontera y, por ende, en el límite provincial de Sevilla y Cádiz, contando con un total de 220.947 habitantes, según las cifras de población del Padrón municipal referidas al año 2014. Este valor de población se ve incrementado en gran medida por la presencia del municipio de Jerez de la Frontera que aglutina el 96% del conjunto de la población del ámbito territorial.

Tabla 4. Densidad de habitantes en los municipios de la ZEC Laguna de Los Tollos

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	DENSIDAD (hab/km ²)
El Cuervo de Sevilla	8.721	286,9
Jerez de la Frontera	212.226	178,6
TOTAL	220.947	

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía y Conocimiento, 2014.

2.3.2. USOS DEL SUELO

En cuanto a los usos del suelo, la mayor parte de los terrenos corresponden a la cubeta lagunar (61,68%), en la cual se desarrollan diferentes comunidades vegetales anfibias. Es considerable la superficie que fue ocupada por la actividad minera (24,78%), la cual se independizó del vaso lagunar inalterado mediante un muro de tierra, superficie que actualmente ha sido restaurada permitiendo nuevamente la inundación de esta zona.

Los cultivos en secano ocupan el resto del territorio (13,54%), los cuales se identifican en el Mapa de Usos del Suelo de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente, 2007), en la categoría *Cultivos herbáceos en secano*.

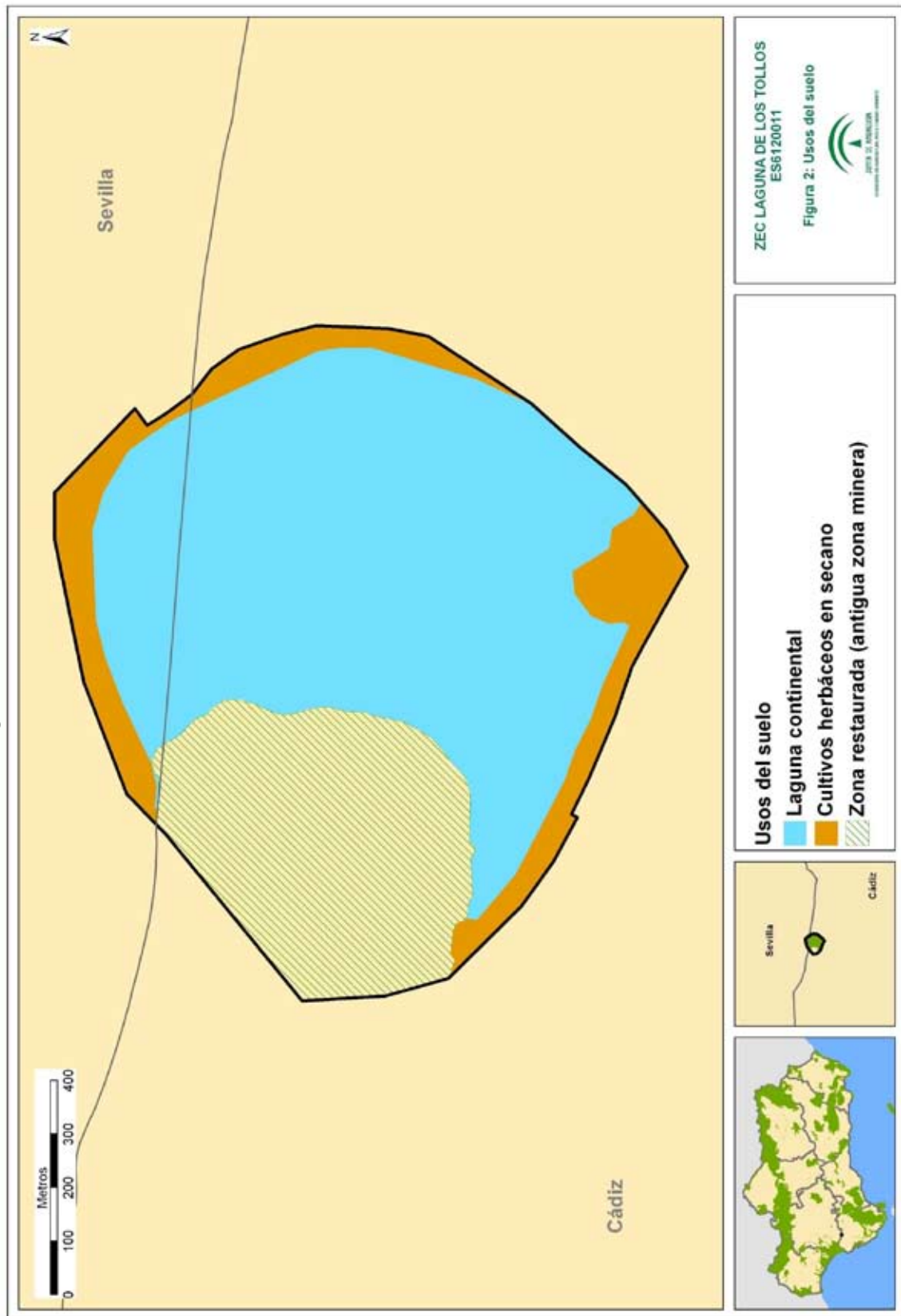
Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 5. Usos del suelo en el ámbito del Plan

USO DEL SUELO	HECTÁREAS	(%) RESPECTO A SUPERFICIE DE ZEC
Laguna continental (cubeta lagunar)	62,0	61,68%
Cultivos herbáceos en secano	13,61	13,54%
Zona restaurada, antigua área minera	24,91	24,78%
TOTAL	100,52	100%

Fuente: Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía. (Escala: 1:25.000). Consejería de Medio Ambiente, 2007.

Figura 2. Usos del suelo



Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

2.3.3. APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La actividad económica de Jerez de la Frontera estuvo centrada en el sector industrial, principalmente, en su industria vinícola (Jerez-Xérez-Sherry). Cuenta a su vez con un destacado desarrollo del sector primario que hace que su Mercado Central de Abastos sea referencia en la comarca. Tras la crisis bodeguera, que tuvo lugar a principios de la década de los noventa, se fomentó su papel como destino turístico debido a sus marcadas señas de identidad (vinos, flamenco, caballos y Mundial de Motociclismo).

La actividad económica principal de El Cuervo de Sevilla, la localidad más próxima al humedal, es la agrícola, centrada especialmente en cultivos de secano como el girasol y el olivar para aceituna de aceite. En el sector terciario predominan los servicios relacionados con la industria del motor, seguido de la construcción y el transporte y, en gran medida, de los servicios inmobiliarios y de hostelería.

Por su relación directa con la Laguna de los Tollos, es necesario destacar la actividad minera desarrollada durante el periodo 1976-1998 en el sector Oeste de la laguna, centrada en la extracción de atapulgita. Dicha actividad produjo alteraciones evidentes en parte del vaso lagunar así como otras menos apreciables en el comportamiento hidrogeológico de la laguna; actualmente las alteraciones derivadas de la actividad minera han sido corregidas, ya que la zona ha sido restaurada (proyecto LIFE9/ENV/ES/000472).

2.3.4. INFRAESTRUCTURAS

- Red viaria

La laguna de Los Tollos se encuentra a menos de un kilómetro del núcleo urbano de El Cuervo de Sevilla, del cual parte la carretera rural G-7, que rodea la laguna de Norte a Sur por el flanco Oeste. Por el flanco Este discurre la cañada real Las Cabezas de San Juan y Sevilla, conocida como Camino de las Monjas, la cual se encuentra en su mayor parte asfaltada.

Solo al Norte, la vía discurre al margen del vaso lagunar, quedando en el resto de zonas separada del mismo por áreas de cultivos y los terrenos de la antigua explotación minera (hoy día restaurados).

Aunque no posee conexión directa, la autopista de peaje AP-4 Sevilla-Cádiz atraviesa por el Este, en dirección Norte-Sur, los terrenos aledaños a la laguna.

- Infraestructuras energéticas

Destaca el hecho de que el ámbito del Plan no sea atravesado por ningún tendido eléctrico, a excepción de una línea eléctrica, actualmente en desuso, que discurre por el

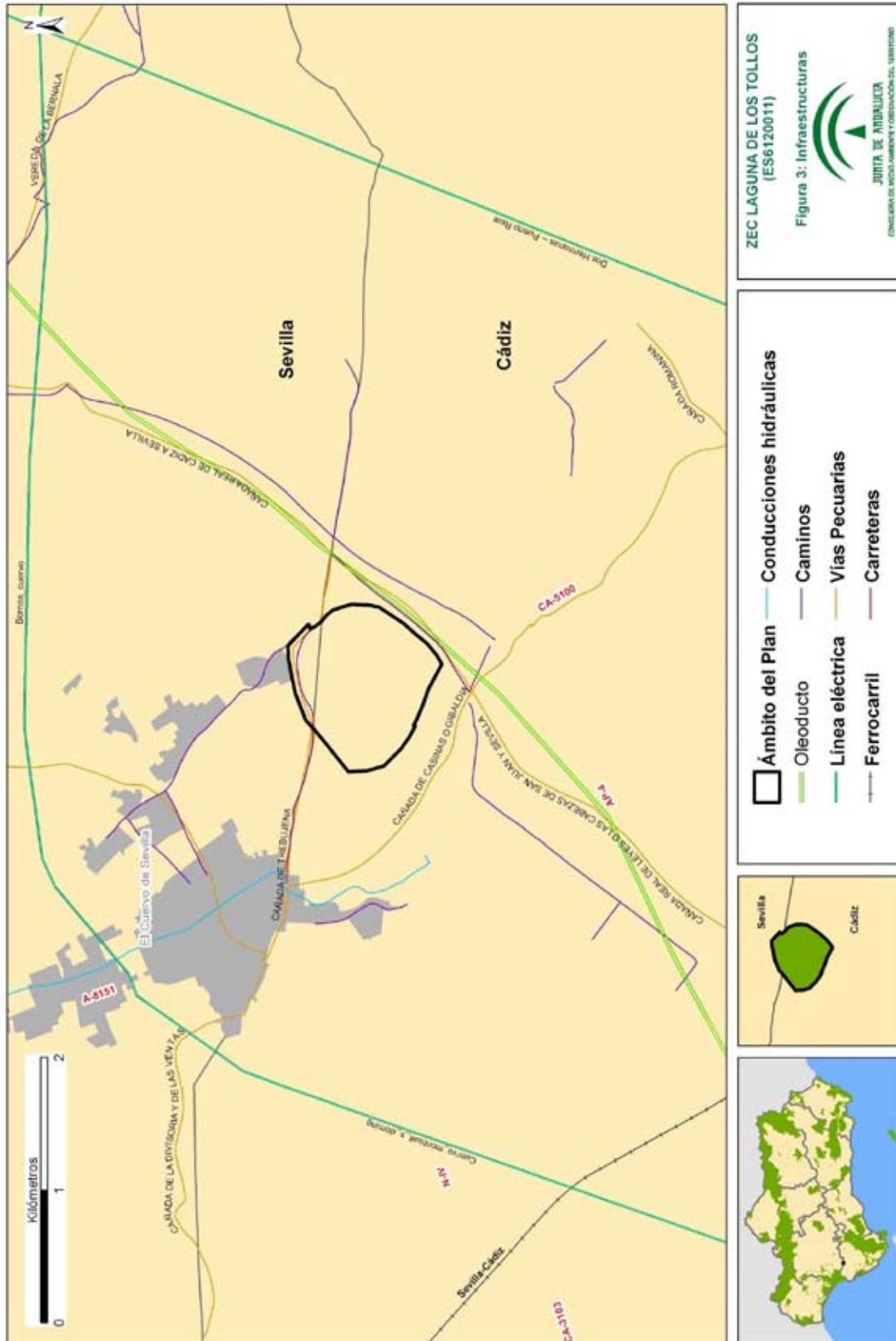
Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

trazado norte de la carretera rural G-7, la cual se prolonga hasta el antiguo patio de cantera de la explotación minera.

El tendido eléctrico más cercano es el de Bornos-El Cuervo, de 66 kV, a más de dos kilómetros de distancia.

En las cercanías de la Laguna de Los Tollos, por el sudeste de la misma, discurre el oleoducto Rota-Arahal que se encuentra en funcionamiento.

Figura 3. Infraestructuras



Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

2.3.5. USO PÚBLICO

Al Este de la laguna de Los Tollos y fuera de sus límites se encuentra el Área Recreativa La Ermita, concretamente entre la finca agrícola Las Hermanas y el trazado de la autopista de peaje AP-4 Sevilla-Cádiz.

El proyecto LIFE para la restauración ambiental de la laguna de los Tollos, en su segunda fase: restauración ambiental, recoge entre otros objetivos el potenciar el uso público en la zona, contemplando actuaciones enfocadas al disfrute del patrimonio natural del lugar; tales como el acondicionamiento de un sendero con mirador en el antiguo patio de canteras de la Milagrosa, equipado con señales interpretativas del paisaje, así como la construcción de un observatorio en la zona sur de la laguna.

2.4. VALORES AMBIENTALES

2.4.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- Orografía

Se trata de una cubeta localizada en un área llana, en torno a unos 60 msnm, localizada en el piedemonte de la Sierra de Gíbalbín, en el ecodominio de la depresión del Guadalquivir. La cubeta lagunar posee una extensión aproximada de 83 ha, y su cota más baja se sitúa en torno a los 54 msnm.

Su cuenca endorreica vertiente, de unas 450 ha, se extiende por el sector occidental de la citada sierra, cuyas cotas más elevadas se sitúan en torno a los 400 msnm.

- Climatología

La ZEC está influida por el bioclima pluviestacional oceánico, presentando termotipo termomediterráneo, con ombrotipo seco-subhúmedo. Muestra un valor de precipitación anual media de unos 573 mm, siendo los meses de mayor precipitación los de noviembre y diciembre. La evapotranspiración potencial anual es de unos 998 mm.

La temperatura media anual se sitúa en torno a los 19 °C, gracias a la acción amortiguadora de la influencia marina que se adentra por las campiñas del Guadalquivir.

El ámbito del Plan no presenta problemas de desertificación. En cambio, sí cuenta con riesgo de colmatación por la entrada de sedimentos procedentes de la erosión de terrenos colindantes.

Dicho esto, la región mediterránea es una de las zonas más vulnerables al cambio climático en Europa por lo que se espera que el aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

calor darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats de los ambientes mediterráneos europeos. Además, las previsiones de cambio climático prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro.

Según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía-ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.2011), en la provincia de Cádiz se espera:

- Un incremento de las temperaturas medias anuales entre 1,4 y 2,1°C para el periodo 2041-2070. Así como una reducción de las precipitaciones medias anuales entre 85 y 177 mm para el mismo periodo.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2071-2099 muestran igualmente un aumento generalizado del “número de días de calor anuales (días/año > 35°C)” así como de la evapotranspiración de referencia.

El cambio climático puede afectar negativamente a la dinámica de las lagunas, especialmente las lagunas temporales continentales, tan dependientes del patrón de precipitaciones.

- Hidrología

La laguna de Los Tollos es continental y de tipo endorreico, originada por la disolución kárstica en materiales salinos triásicos.

Por su tamaño, se trata de la tercera laguna andaluza en orden de importancia, después de las lagunas de Medina y Fuente de Piedra. Su origen se debe fundamentalmente a los aportes realizados por el acuífero de Lebrija (Unidad hidrogeológica 05.52 del IGME), siendo favorecido el acúmulo de agua por la presencia de margas arcillosas, que constituyen un sustrato impermeable.

Según la topografía, pueden distinguirse dos tipos de subcuencas: las próximas a la laguna, prácticamente llanas y sin una red de drenaje definida, que bien drenan directamente a la laguna y aquellas que drenan las estribaciones de la sierra de Gibalbín, que presentan gradiente altitudinal y forman una red de drenaje de primer orden que vierten a la laguna. Estas últimas muestran diferentes alteraciones a un lado u otro de la autopista, de modo que, aguas arriba, presentan incisión del cauce y, aguas abajo, se encuentran desviados por un canal paralelo al camino rural situado entre la finca Las Hermanas y el Área Recreativa La Ermita.

Presenta un hidroperiodo teórico temporal o semipermanente, la cuenca vertiente aporta agua a la laguna, produciéndose el encharcamiento de la cubeta los días posteriores a las lluvias abundantes. Este volumen de agua es absorbido por el sustrato lagunar (acuífero de

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

sedimentos detríticos del Cuaternario). El agua adquiere salinidad por efecto del lavado de las sales acumuladas secularmente en la cubeta lagunar.

La actividad minera en el sector Oeste de la laguna causó alteraciones en el hidropereodo natural de la misma, pasando de temporal a efímero, debido a que las cortas resultantes de la actividad minera se encontraban por debajo del nivel freático, por lo que el sistema acuífero superficial drenaba hacia esas cortas en lugar de hacia la cubeta natural de la laguna. Además, el agua presente en las cortas presentaba una alta salinidad por el efecto lavado de las sales acumuladas en la cubeta, existiendo indicios de que parte de esta agua altamente mineralizada se filtraba hacia el acuífero profundo provocando su salinización.

Actualmente, la mencionada problemática ha sido subsanada ya que se ha llevado a cabo la restauración de las cortas mineras, uno de los ejes del proyecto LIFE de restauración ambiental de la laguna de Los Tollos. Para tal fin, se bombeó el agua de las cortas hacia la laguna (lo que produjo su inundación tras varios años de estiaje), posteriormente se procedió a la impermeabilización de los huecos mineros para evitar la posible conexión con el acuífero de arenas pliocenas subyacente, y finalmente se acometió el relleno de los huecos restituyendo el terreno a su cota original y el acondicionamiento morfológico de la zona. Por último, se pretende minimizar la entrada de sedimentos a la cubeta lagunar realizando actuaciones que favorezca la fijación del terreno como la corrección de cárcavas.

- Aspectos geológicos, geomorfología y edafología.

El ámbito del Plan se encuentra conformado por materiales postorogénicos del Mioceno superior-Plioceno, que ocupan extensas zonas de la depresión del Guadalquivir, y por afloramientos de materiales cuaternarios formados a partir de la erosión de relieves adyacentes.

En orden descendente, se citan a continuación los diferentes materiales geológicos sobre los que se asienta la laguna que, debido a su distinta permeabilidad, definen dos acuíferos bajo esta:

- Sedimentos detríticos del Cuaternario (poroso).
- Margas, limos y arcillas del Plioceno (semipermeable). Bajo la cubeta alcanzan unos 50 m de espesor.
- Arenas marinas del Plioceno (poroso).
- Margas blancas y arcillas margosas azuladas del Mioceno (impermeable).

Los sedimentos detríticos del Cuaternario conforman un acuífero interrelacionado con la cubeta y responsable del hidropereodo semipermanente que originalmente tenía la laguna. Por debajo, e independiente de este acuífero, se encuentra el acuífero de las arenas marinas

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

del Plioceno, que es libre; pero en Los Tollos se comporta como acuífero confinado, al presentar un estrato inferior impermeable (margas blancas y arcillas margosas azuladas del Mioceno), y un estrato superior de materiales semipermeables (margas y arcillas del Plioceno).

La laguna de Los Tollos ha constituido un extenso humedal de forma ininterrumpida desde mediados del Plioceno, cuando el antiguo límite de la costa se desplazó, convirtiendo el emplazamiento en una laguna costera, debido a la depresión topográfica originada.

La línea de costa fue retirándose durante la segunda mitad del Plioceno y Pleistoceno, y la cubeta de Los Tollos fue rellenándose de limos, margas y arcillas hasta su actual configuración.

Entre los distintos modelados presentes en el ámbito del Plan destacan:

- Cubeta de relleno endorreico.
- Glacis de cobertera conservada. Su génesis está vinculada a coberteras detríticas ocasionadas por arrastres masivos de materiales en condiciones de gran torrencialidad alternadas durante el Cuaternario con periodos de semiaridez.
- Relieves tabulares mono y acinales

Respecto a la edafología, las unidades edáficas que pueden reconocerse en la zona son, según la clasificación de la FAO (1974):

- Leptosoles (Litosoles): suelos de muy baja evolución, cuyo desarrollo se encuentra limitado por la presencia de una capa próxima a la superficie que puede ser roca dura, un material muy calcáreo o una capa continua cementada.
- Leptosoles réndricos (Rendsinas): leptosoles caracterizados por la presencia de material altamente calcáreo (carbonato cálcico en un equivalente mayor al 40%), y por la ausencia de roca dura y de material cementado dentro de una profundidad de 10 cm.
- Regosoles eútricos: los regosoles son suelos de muy baja evolución, originados sobre materiales sueltos no consolidados. El término eútrico hace referencia a un alto grado de saturación en bases (del 50% o más).
- Fluvisoles calcáreos: suelos de baja evolución que se desarrollan a partir de depósitos aluviales recientes que presentan material calcáreo al menos entre 20 y 50 cm de profundidad a partir de la superficie. La materia orgánica decrece irregularmente o es abundante en zonas muy profundas.
- Cambisoles cálcicos: los cambisoles son suelos típicamente de clima templado húmedo que se caracterizan por presentar un horizonte de naturaleza arcillosa

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

formado por alteración (cámbico). El término cálcico hace referencia a la presencia, por acumulación secundaria, de carbonato cálcico.

- Paisaje

Según la Estrategia de Paisaje de Andalucía, el paisaje es considerado como un capital territorial, un servicio suministrado por el capital natural y un valor cultural, importante para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Presentando una serie de valores:

- Valores ecológicos: que determinan la calidad del medio natural, el funcionamiento de los ecosistemas y que pueden evaluarse por su integridad y salud ecológica.
- Valores funcionales, utilitarios o productivos: están relacionados con la capacidad que presenta cada paisaje para servir de marco de vida y proporcionar asiento, recursos, así como beneficios económicos.
- Valores culturales, históricos e identitarios: siendo las huellas paisajísticas más relevantes dejadas y transmitidas por las diversas culturas a lo largo de la historia.
- Valores escénicos y espirituales: se refieren a la capacidad que presentan tanto paisajes en su conjunto como determinados elementos de evocar la belleza o provocar emociones y sentimientos.

El paisaje es la imagen del ecosistema, constituyendo la primera evidencia de la calidad ambiental y natural de un territorio a través de su capacidad de integración. Por tanto, es un indicador del comportamiento de los habitantes respecto con el medio. Los paisajes andaluces se encuadran dentro del dominio mediterráneo, donde factores, como los climáticos, la biodiversidad de los ecosistemas, la geodiversidad así como un continuo y prolongado proceso de antropización han configurado una diversa y compleja estructura paisajística; que dan lugar a ochenta y cinco ámbitos paisajísticos encuadrados en veintiuna áreas, que sistemáticamente quedan encuadrados en seis categorías:

- Serranías: zonas montañosas que se distribuyen desde la baja y media montaña hasta la alta montaña.
- Campiñas: áreas situadas principalmente en la depresión del Guadalquivir, constituidas tanto por llanuras interiores como por áreas acolinadas.
- Altiplanos y suddesiertos esteparios: zonas fragmentadas y de gran diversidad que se localizan en Andalucía oriental y que se producen como resultado de los condicionantes físicos-naturales existentes en dicha zona.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

- Valles, vegas y marismas: ocupan las áreas topográficamente menos elevadas de la depresión del Guadalquivir y sus afluentes. Las marismas son esencialmente litorales, con excepción de algunas áreas endorreicas.
- Litoral: diferenciándose dos tipos, el litoral Atlántico con costas bajas y arenosas, y el litoral Mediterráneo donde se alternan zonas serranas y acantilados con las desembocaduras fluviales, donde algunas de ellas forman deltas.
- Ciudades y áreas muy alteradas: conforman los paisajes creados directamente por actividad (constructiva o destructiva) humana.

El ámbito del Plan se encuadra dentro de la categoría de Campiñas, dentro del área paisajística *campiñas alomadas, acolinadas y sobre cerros*, en el ámbito paisajístico *Campiñas de Jerez-Arcos*.

2.4.2. VALORES ECOLÓGICOS

2.4.2.1. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario

A) Análisis biogeográfico y vegetación potencial

Atendiendo a la sectorización biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez (1987)¹¹, la ZEC Laguna de Los Tollos se incluye dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

Región: Mediterránea

Subregión: Mediterránea-Occidental

Superprovincia: Mediterráneo-Ibero atlántica

Provincia: Bética

Sector: Hispalense

Distrito: Hispalense

El sector Hispalense, dentro de la originalidad paisajística y fitosociológica que caracteriza a la diversa provincia Bética, comprende los terrenos sedimentarios y aluviales de la depresión del Guadalquivir, un vasto territorio donde predomina el paisaje agrícola de seco, con escasos restos de vegetación natural. Su potencialidad viene marcada por los encinares de la Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica.

¹¹ Rivas-Martínez, S. (1987). Nociones sobre fitosociología, biogeografía y bioclimatología. En Peinado, M. y Rivas-Martínez, S (Eds.), *La vegetación de España*, 19-45. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

La comunidad clímax es un encinar (*Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae*) que en su máximo desarrollo formaría un bosque denso y monoespecífico de encina (*Quercus rotundifolia*), con numerosos arbustos y un estrato lianoide bien desarrollado y rico en elementos termófilos, representado en el ámbito del Plan principalmente por *Smilax aspera*. Bajo la cobertura del bosque se desarrolla un herbazal nemoral propio de la comunidad *Brachypodium distachyi*, donde aparecen *Filago pyramidata*, *Asteriscus aquaticus* y *Stachys arvensis*.

Como orla, y primera etapa de sustitución, se desarrolla el coscojal-lentiscar de la comunidad *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*, que en el ámbito de actuación del Plan se caracteriza por la presencia de especies como *Pistacia lentiscus*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides* o *Clematis vitalba*.

B) Vegetación actual

No obstante, el territorio que constituye el ámbito del Plan es ante todo un humedal, por lo que toman en él un especial protagonismo las comunidades de la Geoserie edafohigrófila mediterránea-iberolevantine meridional mesotermomediterránea mesohalófila. Faciación salina e hipersalina, las cuales se distribuyen generalmente formando bandas concéntricas en torno a la laguna, en función del periodo de inundación, el grado de eutrofización y la salinidad del suelo.

En la banda más externa, que soporta el menor periodo de inundación, se localizan los tarayales de la comunidad *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*, que tienden a constituir formaciones monoespecíficas de *Tamarix canariensis*, aunque cuando la comunidad es joven o se encuentra desplazada de su óptimo ecológico puede estar acompañado de pastizales. Cuando la comunidad aún es joven, se acompañan de pastizales halonitrófilos. En zonas significativamente alteradas, donde el grado de nitrificación aumenta, las comunidades de cardos de desarrollo primaveral de la alianza *Silybo-Urticion* sustituyen al tarayal. Asimismo, se desarrolla la comunidad *Bromo-Piptatherion milacei*, representada por *Dittrichia viscosa* y *Piptatherum miliaceum*, especialmente sobre los suelos alterados o en bordes de carretera.

En una posición más interna, dentro de las bandas exteriores del perímetro lagunar, toman un mayor protagonismo el pastizal halonitrófilo de *Polypogono maritimi-Hordeetum marini*, dominado por terófitos gramíneos como *Hordeum marinum* y *Polypogon maritimus*, acompañadas de *Pulicaria paludosa*, *Frankenia laevis*, *Picris echioides*. En el ámbito del Plan, esta comunidad aparece acompañada por tarajes (*T. canariensis*) y, en menor medida, por la comunidad *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae*, un pastizal efímero de desarrollo estival, que se da en toda la laguna, ocupando aquellas zonas que, por su microtopografía, acumulan humedad y poseen menor salinidad durante un periodo de tiempo más prolongado. Dicha comunidad se encuentra representada por *Damasonium alisma* y *Heliotropium supinum*.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

En el interior de la cubeta, sobre suelos que permanecen inundados la mayor parte del año, se desarrolla la comunidad *Bolboschoeno compacti-Schoenoplectetum litoralis*, compuesta por helófitos de desarrollo primo-estival, como *Bolboschoenus maritimus*, que forma densas manchas circulares monoespecíficas, y la comunidad *Cressetum villosae*, un pastizal dominado por *Cressa cretica*, que alcanza su máximo desarrollo tras la desecación de la laguna durante el periodo estival. Igualmente notable es el desarrollo de la comunidad *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae*.

Coincidiendo con las zonas de máxima permanencia temporal de las aguas, se desarrolla la comunidad *Typho angustifoliae-Phragmitetum australis*, que se presenta como formaciones prácticamente monoespecíficas y muy densas de *Phragmites australis*.

El fondo de la cubeta con aguas someras, presenta el desarrollo de formaciones efímeras de macrófitos acuáticos sumergidos, representados por *Ranunculus peltatus peltatus*, *Zannichella obtusifolia* y la charácea *Chara connivens*, así como de praderas del briófito *Riella helicophylla*.

C) Inventario de especies relevantes de flora.

Se consideran relevantes en el ámbito del Plan las especies Red Natura 2000 (aquellas incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) y otras que, sin serlo, se consideran de importancia para la gestión de la ZEC.

La elaboración del inventario de especies relevantes presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando, como punto de partida, los Formularios Normalizados de Datos Natura 2000 del LIC Laguna de Los Tollos (ES6120011) y tomando en consideración las siguientes fuentes de información:

1. Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012).
<http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>.
2. Base de Datos sobre Flora Amenazada y de Interés de Andalucía (FAME), 2001-2010.
3. Ámbitos de aplicación de los planes de protección de especies amenazadas.

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de estos espacios.

Tras analizar y comparar las fuentes de información disponibles sobre las especies de flora presentes en el ámbito del Plan, se han incluido en el inventario de especies relevantes de flora dos especies.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 6. Inventario de especies relevantes de flora presentes en la ZEC

TIPO	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍA DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA						FUENTES		
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO			A NIVEL ESPAÑOL				FONTE O CONSERVACIÓN	
							RANGO	POBLACIÓN	HABITAT	SPERSPECTIVAS	ALEVALUACIÓN	RANGO			POBLACIÓN
A-II	<i>Riella helicophylla</i>	No	X		X			XX	U2	U2	XX	U2	U2	U2	1
O	<i>Puccinellia fasciculata</i>	No						*	*	*	*	*	*	*	1 y 2

Tipo: A-II. Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; O. Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza: **LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA:** Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo); **LAESRPE:** Listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA:** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificados por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Estado de conservación: la información del estado de conservación se corresponde con la información procedente del Informe Sexenal del periodo 2007-2012 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Esta información está disponible únicamente para las especies de la Directiva Hábitats. Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>. **FV:** favorable, **U1:** inadecuado, **U2:** malo, **XX:** desconocido, *****: sin datos.

Fuentes: **1.** Muestras para la elaboración de la Cartografía y Evaluación de la Vegetación de la Masa Forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000 (1996-2006); **2.** Sistema de Información de Flora Amenazada y de Interés de Andalucía (FAME).

30

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)D) Inventario de hábitats de interés comunitario

La diversidad de comunidades vegetales existentes en la ZEC Laguna de Los Tollos origina un mosaico de hábitats de interés comunitario (HIC) que va a ser analizado a continuación, teniendo en cuenta también la relación existente entre ellos.

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada que se corresponde con la fuente cartográfica: Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de consultas y análisis de detalle que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial de la Red Natura 2000 (en adelante formulario oficial) del LIC Laguna de Los Tollos

De los tres HIC que recogía el formulario oficial del LIC Laguna de Los Tollos (1310, 1420, 92D0) se ha descartado la presencia del hábitat 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos, puesto que a pesar de aparecer en la citada fuente, la reciente restauración de las cortas mineras ha provocado que la zona donde se distribuía este hábitat se encuentre actualmente en una situación artificial, que requiere un seguimiento durante su proceso de naturalización, que permita conocer cómo evolucionan los distintos factores ecológicos que determinan la presencia y distribución de los hábitats de interés comunitario de esta zona intervenida.

Se ha identificado la presencia de un nuevo HIC, el 3170* Estanques temporales mediterráneos, de carácter prioritario. Esta variación se debe principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000, así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

De este análisis de información se concluye la presencia, en el ámbito del Plan, de tres HIC, de los que uno tiene carácter prioritario.

La distribución de todos ellos se representa en las figuras de HIC. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat, debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100 %. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra a continuación.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 7. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC

CÓDIGO UE	HÁBITAT	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	SUPERFICIE				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA								
				SUPERFICIE TOTAL EN LA ZEC (ha)	(%) PRESENCIA RELATIVA EN ZEC	SUPERFICIE EN RED NATURA 2000 ANDALUCÍA (ha)	CONTRIBUCIÓN A LA RED NATURA 2000	A NIVEL EUROPEO		A NIVEL ESPAÑOL		EVALUACIÓN GLOBAL				
								RANGO	ÁREA	CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURA	URASPECTIVAS	RANGO	ÁREA	CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURA	URASPECTIVAS	
1310		Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	4	28,50	28,35	2.884,64	0,99	U1	U1	U1	U1	XX	XX	XX	XX	XX
3170*		Estanques temporales mediterráneos	1	18,83	18,74	4.945,78	0,38	U1	XX	U1	U1	U1	XX	FV	FV	FV
92D0		Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	5	11,68	11,62	9.204,04	0,13	FV	U1	U1	U1	FV	U1	U1	U1	U1

Código UE: (*) Hábitat prioritario.

Categoría: Criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su rareza a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado prioritario. **1.-** Hábitat muy raro; **2.-** Hábitat raro y prioritario; **3.-** Hábitat no raro y prioritario; **4.-** Hábitat raro y no prioritario; **5.-** Hábitat no raro y no prioritario; **0.-** Sin datos.

Superficie total en la ZEC (ha): Los datos de superficie se han obtenido a partir de la Distribución de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015 (a escala 1:10.000), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Presencia relativa en la ZEC (%): Porcentaje de superficie del HIC respecto a la superficie total de la ZEC.

Superficie del HIC en Red Natura 2000 de Andalucía: Los datos de superficie se han obtenido a partir del Mapa de la Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contribución a la Red Natura 2000 de Andalucía: Porcentaje de superficie del HIC respecto a su superficie total en la Red Natura 2000 de Andalucía.

Estado de conservación: La información del estado de conservación se corresponde con la procedente del Informe Sexenal del periodo 2007-2012 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013>. **FV:** favorable, **U1:** inadecuado, **U2:** malo, **XX:** desconocido. *: sin datos.

Figura 4. Número de HIC identificados

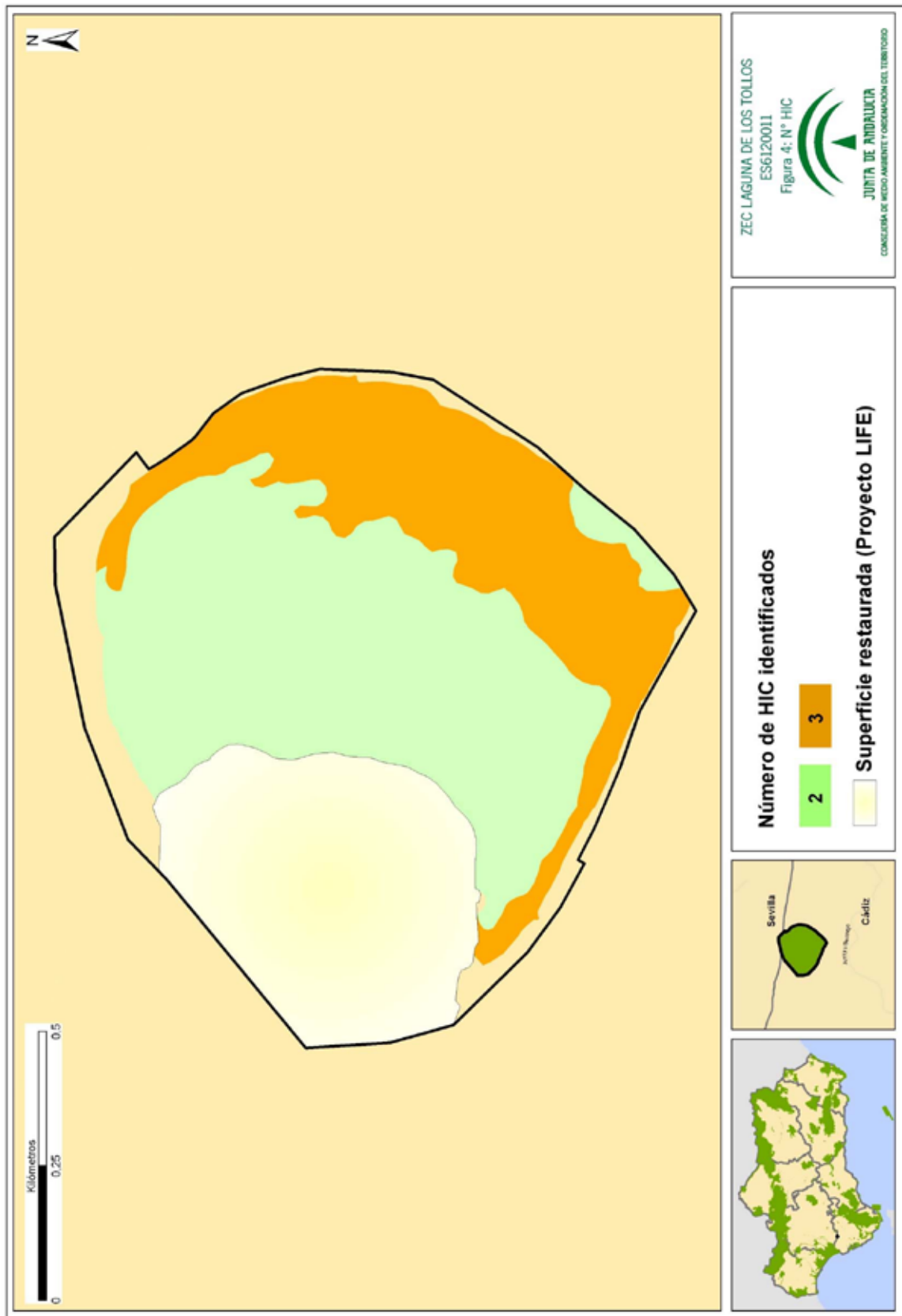


Figura 5. HIC 1310

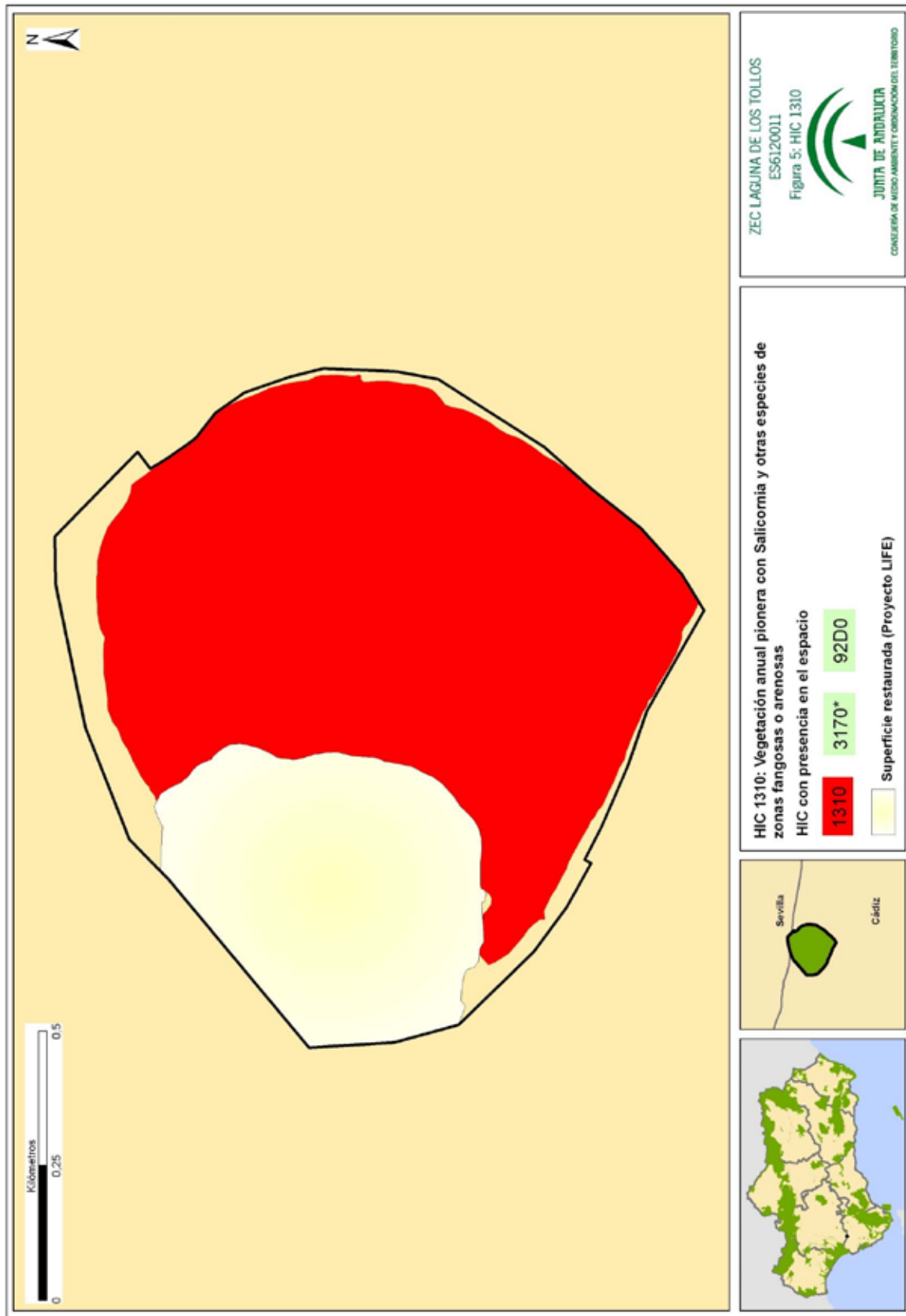


Figura 6. HIC 3170*

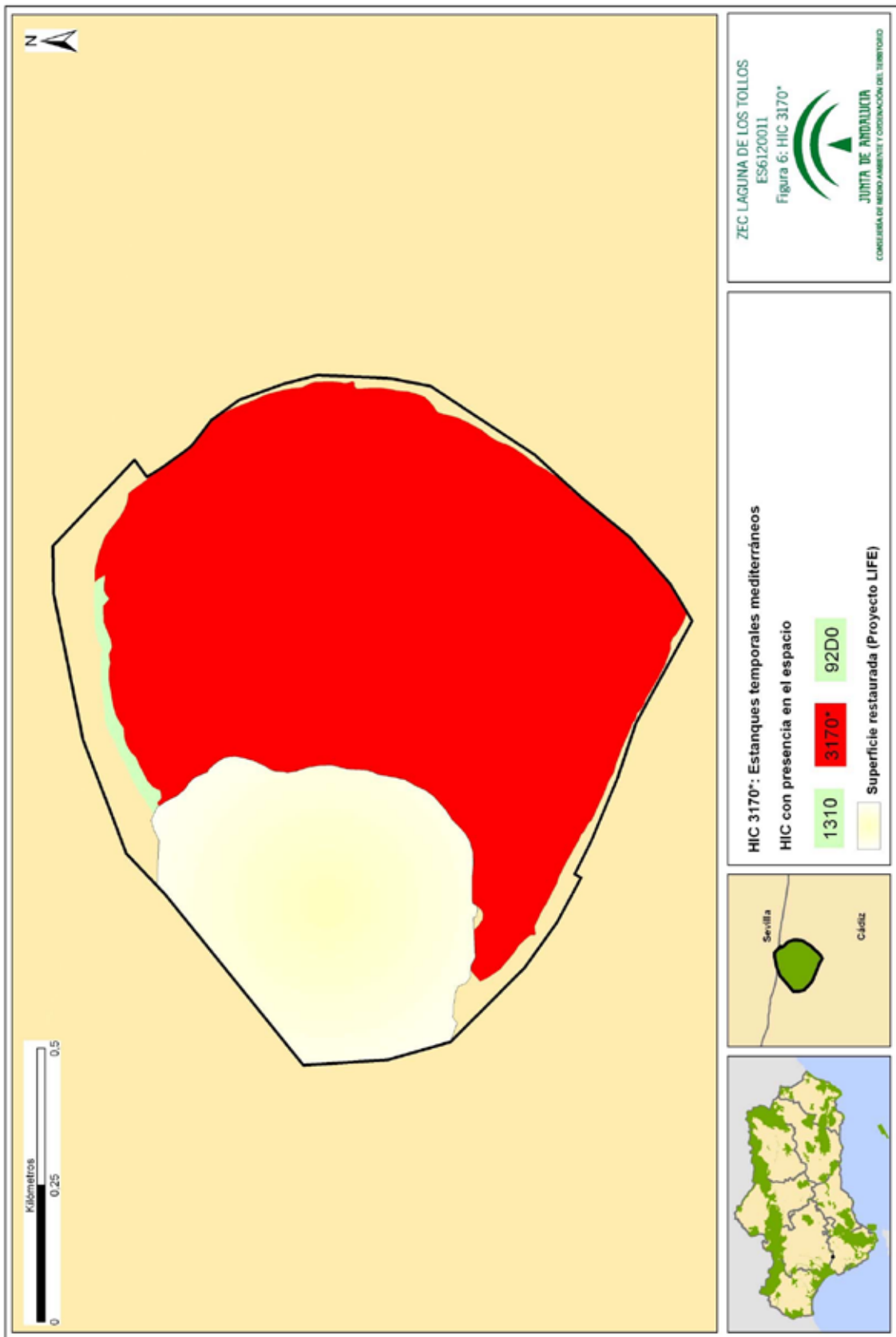
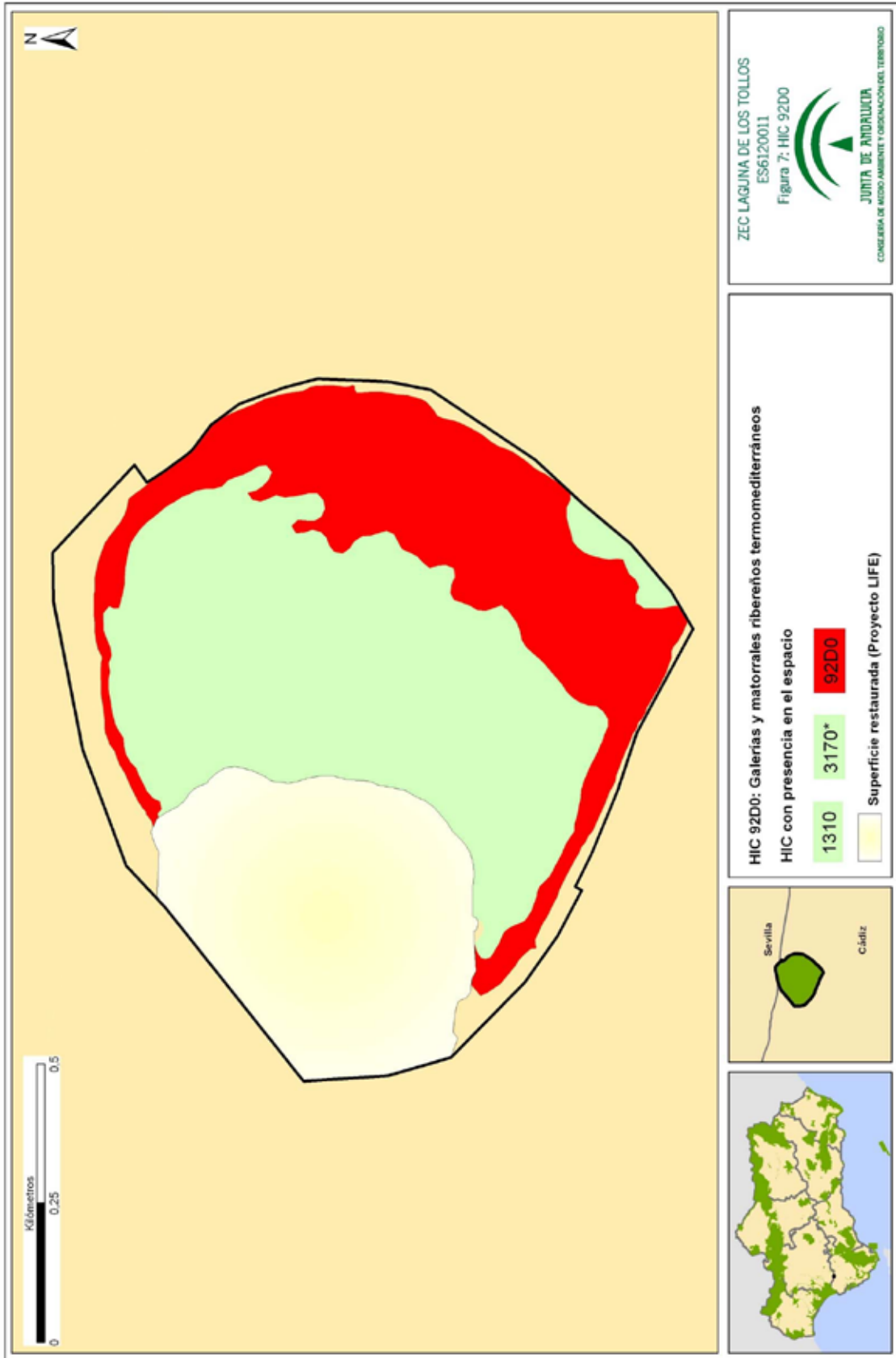


Figura 7. HIC 92D0



Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

A continuación, se relacionan los HIC presentes en el ámbito del Plan haciendo especial hincapié en su distribución y relaciones con otros HIC:

1. HIC 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas

Se trata de formaciones constituidas por plantas anuales pioneras, fundamentalmente quenopodiáceas, gramíneas y amarantáceas halonitrófilas, que se desarrollan en suelos salinos, generalmente desnudos, que sufren un encharcamiento temporal.

En el ámbito del Plan se encuentra representado por cuatro comunidades vegetales (*Polypogono maritimi-Hordeetum marini*, *Cressetun villosae*, *Suaedo braun-blanquetii-Salicornietum patulae* y *Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae*) que, en conjunto, ocupan toda la superficie de la ZEC, frecuentemente con una escasa cobertura y en asociación con comunidades vegetales de otros HIC. En concreto, se trata de los siguientes HIC:

- a). HIC 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
- b). HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos.

A continuación se describen las comunidades propias de este HIC y sus asociaciones con otras comunidades presentes en el ámbito de la ZEC, con objeto contribuir a una comprensión sistémica de la vegetación de este espacio.

- 1310, 92D0, 3170*

Esta asociación ocupa las zonas más exteriores del perímetro lagunar, donde confluyen los tarayales (*Tamarix canariensis*) de la comunidad *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*, propia del HIC 92D0, junto con el pastizal de gran cobertura dominado por especies gramíneas de *Polypogono maritimi-Hordeetum marini*, propia del HIC 1310 que, en época estival, se acompañan del pastizal efímero de *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae*, propio del HIC 3170*, que ocupa las pequeñas depresiones, algo más húmedas y menos salinas, de esta zona.

- 1310, 3170*

Esta asociación ocupa el interior de la cubeta lagunar, donde alcanzan su máximo desarrollo dos comunidades de pastizales de desarrollo estival, *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae*, propia del HIC 3170*, y *Cressetun villosae*, propia del HIC 1310, dominada por *Cressa cretica*, que forma una banda más o menos continua en función del nivel y permanencia del agua.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

En las zonas de máxima permanencia temporal de aguas se desarrollan praderas del briófito *Riella helicophylla*, de la comunidad *Riellion helicophyllae* del HIC 3170*, junto con otras comunidades vegetales que no pertenecen a HIC, como *Typho angustifoliae-Phragmitetum Australis* y *Bolboschoeno compacti-Schoenoplectetum litoralis*.

A su vez, existen citas sobre el desarrollo de comunidades de macrófitos acuáticos sumergidos propios del HIC 3140, las cuales deben de ser comprobadas para su consideración.

2. HIC 3170*. Estanques temporales mediterráneos.

Se trata de un HIC prioritario según lo establecido en la Directiva Hábitats, cuya presencia se circunscribe a los límites de la cubeta lagunar no alterada. En el ámbito del Plan se encuentra representado por dos comunidades, *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae* y *Riellion helicophyllae*, cuya asociación con los HIC 1310 y 92D0 ha sido descrita anteriormente.

3. HIC 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

Se trata de un HIC que, en el ámbito del Plan, constituye formaciones casi monoespecíficas de *Tamarix canariensis*. Se encuentra representado por la comunidad *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*, la cual se desarrolla densamente por el margen exterior de la cubeta lagunar y penetra de forma más abierta en asociación con los HIC 1310 y 3170*. Estas asociaciones han sido descritas anteriormente.

2.4.2.2. Fauna

La ZEC Laguna de Los Tollos forma parte de la ecorregión Campiñas y Vegas del Bajo Guadalquivir, formada por un sistema de lomas y llanuras con cierta vinculación a un sistema acuífero detrítico que origina la aparición de una trama de humedales continentales a los que se asocia una gran diversidad paisajística y biológica.

Se trata de un enclave de significativa importancia para la avifauna, ya que es zona de invernada, reproducción y paso de aves migradoras. De este modo, la abundancia de aves cuenta con tres picos, uno correspondiente a la invernada, y los otros a la migración pre y postnupcial. Los grupos dominantes son los limícolas que explotan las zonas someras junto con calamones y polluelas, aunque también es de significativa importancia para la reproducción de especies amenazadas como la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y la focha cornuda (*Fulica cristata*), y es zona de alimentación para el flamenco (*Phoenicopterus ruber roseus*), que utiliza la laguna como zona de reposo y paso en sus traslados diarios desde la Laguna de Fuente de Piedra a Doñana, y viceversa, que realizan para alimentarse y llevar alimento a sus pollos.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Las comunidades faunísticas que conforman la base de la cadena alimentaria, caso de crustáceos y anfibios, se encuentran con un nivel poblacional bajo. Esto se debe a la alteración de la hidrología de la laguna, aunque tras la restauración acometida (proyecto LIFE), se espera que estas comunidades se autorestablezcan una vez recuperado el hidroperiodo natural.

En este sentido, conviene reseñar que este enclave ha sido la localidad original de una especie recientemente descrita para la ciencia, la gamba duende (*Linderiella baetica*) (Alonso y García-de-Lomas, 2009). Sin embargo, tras la transformación del humedal no se ha vuelto a encontrar en esta zona.

A) Inventario de especies relevantes de fauna

Se consideran relevantes en el ámbito del Plan las especies Red Natura 2000 (aquellas incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) y las aves migratorias que, aunque no están incluidas en el Anexo IV, sí se recogen en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000; así como otras que, sin ser especies Red Natura 2000, también son consideradas de importancia para la gestión de la ZEC.

La elaboración del inventario de especies relevantes presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando, como punto de partida, el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 del LIC Laguna de Los Tollos (ES6120011), así como las siguientes fuentes de información:

1. Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012).
<http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>.
2. Online report on Article 12 of the Birds Directive: population status assessments of birds species (2008 - 2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article12/reports2013/>.
3. Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de aves terrestres, 1992-2012.
4. Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.

Aunque de forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de este espacio.

Tras analizar y comparar las fuentes de información disponibles sobre las especies de fauna presentes en el ámbito del Plan, se han incluido en el inventario de especies de fauna relevante 28 especies.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

El formulario Natura 2000 del LIC Laguna de Los Tollos (ES6120011) se compone de 10 especies de interés comunitario. A ello se suma una relación de 25 especies de aves que figuran en el Anexo IV, algunas de tal singularidad que puede decirse que este espacio cuenta con la presencia de las aves acuáticas más amenazadas de Andalucía, las cuales son objeto del citado Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, a excepción del avetoro (*Botaurus stellaris*). Asimismo, cuenta con la presencia de 33 especies de aves migradoras que no figuran en el Anexo IV que, al carecer de elementos relevantes para la designación del espacio protegido Red Natura 2000, no han sido incluidas en el inventario.

Por otro lado, los Programas de Seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ponen de manifiesto la presencia de dos especies Red Natura 2000 que no estaban incluidas en el formulario oficial del LIC Laguna de Los Tollos (ES6120011), la culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*) y el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*).

Asimismo, el inventario se hace eco de un singular crustáceo, perteneciente a la clase de los Grandes Branquiópodos (*Branchiopoda, Anostraca*), cuya población fue descrita por primera vez en la laguna de Los Tollos y que actualmente solo se ha localizado en la vecina localidad de Puerto Real. Se trata de la gamba duende (*Linderiella baetica*). Dado que los ciclos vitales de los branquiópodos están fuertemente influenciados por las condiciones abióticas que inciden sobre las lagunas en las que se desarrollan (factores fisicoquímicos, hidropereodo, etc.), esta especie posee un alto valor como bioindicador, por lo que si se detecta en el espacio podría deducirse que la restauración ambiental ha sido exitosa.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 8a. Inventario de especies relevantes de fauna²² presentes en la ZEC

TIPO	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍAS DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA								PLANES DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN	FUENTE				
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO				A NIVEL ESPAÑOL									
							RANGO	POBLACIÓN	HÁBITAT	SPERSPECTIVA	LEVALUACIÓN	RANGO	POBLACIÓN	HÁBITAT	SPERSPECTIVA	LEVALUACIÓN				
O	<i>Hemorrohis hippocrepis</i> (culebra de herradura)	No					FV	FV	FV	XX	FV	FV	FV	FV	XX	FV			1	
O	<i>Pelobates cultripes</i> (sapo de espuelas)	No					U2	XX	U2	U1	U2	U2	XX	U2	U1	U2			1	
O	<i>Lindrella baetica</i> (gamba duende)	Si					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			2

Tipo: A-II. Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; **O.** Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza: LESRPE. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA.** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo); **LAESRPE.** Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA.** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Estado de conservación: la información del estado de conservación se corresponde con la información procedente del Informe Sexenal del periodo 2007-2012 elaborado en cumplimiento del Artículo 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Esta información está disponible únicamente para las especies de la Directiva Hábitats. (Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>). **FV:** favorable; **U1:** inadecuado; **U2:** malo; **XX:** desconocido. *: sin datos.

Fuentes: 1. Inventario Nacional de Biodiversidad; **2.** Otros estudios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

²² El grupo de las aves se ha recogido en un inventario independiente.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

Tabla 8b. Inventario de aves relevantes presentes en la ZEC

TIP O	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍAS DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA				PLANES DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN	FUENTE
			LESRPE	CEEA	LAERPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO		A NIVEL ESPAÑOL			
							POBLACIÓN	TENDENCIA	POBLACIÓN	TENDENCIA		
A-IV	<i>Ardea purpurea</i> (garza imperial)	No	X		X		12.600-15.800 pr	-	4.406-5.379 pr	-		4
A-IV	<i>Ardeola ralloides</i> (garcilla cangrejera)	No	X	VU	X	VU	6.300-10.700 pr	+	2.050-2.076 pr	+	I	2
A-IV	<i>Asio flammeus</i> (lechuza campestre)	No	X		X		2.200-22.500 pr	F	1-360 pr	0		1,2
A-IV	<i>Aythya nyroca</i> (porrón pardo)	No	X	EN	X	EN	13.100-20.700 pr	X	2 pr	0	I	3
A-IV	<i>Burhinus oedichnemus</i> (alcaraván común)	No	X		X		47.600-77.700 pr	+	30.000-40.000 pr	0		1,2,4
A-IV	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	No	X		X		*	*	94.217-104.728 iw	+		2
A-IV	<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorrito patinegro)	No	X		X		10.100-16.700 pr	-	4.322-4.645 pr	0		1,2,4
A-IV	<i>Chlidonias hybrida</i> (fumarel cariblanco)	No	X		X		29.500-41.500 pr	X	6.406-6.426 pr	0		3
A-IV	<i>Chlidonias niger</i> (fumarel común)	No	X	EN	X	EN	11.100-20.600 pr	-	0-40 pr	F	I	3
A-IV	<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero occidental)	No	X		X		37.700-87.900 ♀r	+	1.149-1.494 ♀r	+		1,2,4,
A-IV	<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	No	X	VU	X	VU	15.500-21.500 ♀r	-	6.093-7.389 ♀r	0		4
A-IV	<i>Fulica cristata</i> (focha moruna)	No	X	EN	X	EN	25-90 pr	F	50 pr	F	I	2,3,4
A-IV	<i>Glaucula pratensis</i> (canastera común)	No	X		X		4.400-5.800 pr	F	2.692 pr	F		2,4
A-IV	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	No	X		X		37.800-47.400 pr	0	28.250 pr	-		1,2,4
A-IV	<i>Icthyophaga minutus</i> (avetorillo común)	No	X		X		23.900-36.900 pr	U	4.050 pr	0		4
A-IV	<i>Marmaronetta angustirostris</i> (cerceta pardilla)	No	X	EN	X	EN	25-120 pr	-	54 pr	-	I	2,3,4
A-IV	<i>Oxyura leucocephala</i> (malvasia cabeciblanca)	No	X	EN	X	EN	120-320 pr	0	201 pr	0	I	1,2,4
A-IV	<i>Philomachus pugnax</i> (combatiente)	No	X		X		22.200-49.000 pr	-	670-1748 iw	+		2

42

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Los Tollos (ES6120011)

TIP O	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍAS DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA				PLANES DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN	FUENTE	
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO		A NIVEL ESPAÑOL				
								POBLACIÓN	TENDENCIA	POBLACIÓN	TENDENCIA		
A-IV	<i>Phoenicapterus ruber</i> (flamenco común)	No	X		X			31.900-37.000 pr	+	18.976-19.076 pr	+		3,5
A-IV	<i>Pluvialis apricaria</i> (chorlito dorado)	No	X		X			244.000-355.000 pr	+	16.420-31.036 iw	+		2
A-IV	<i>Porphyrio porphyrio</i> (calamón común)	No	X		X			3.400-3.900 pr	+	2.750 pr	F		1,2,3
A-IV	<i>Recurvirostra avoeseita</i> (avoceta común)	No	X		X			51.600-59.300 pr	0	28.450 pr	+		1,2,3,4
A-IV	<i>Sterna albitrons</i> (charrancito común)	No	X		X			14.400-19.700 pr	F	3.575 pr	-		4
A-IV	<i>Tadorna ferruginea</i> (tairo canelo)	No	X		X			140-240 pr	+	*	*		3
A-IV	<i>Tringa glareola</i> (andarrios)	No	X		X			440.000-733.000 pr	0	*	*		2

Especie *: prioritaria.**Tipo**: A-IV. Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; O. Otras especies relevantes.**Categoría de amenaza**: LESRPE. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y CEEA. Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo); LAESRPE. Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y CAEA. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).**Estado de conservación**: Para recoger esta información se utilizan las bases EIONET a nivel europeo y estatal. Para el periodo 2008 - 2012. **Población**: Se indicará el número de parejas (p) o individuos (i), así como si la se trata de una población reproductora (r) o invernante (w). El sexo de los individuos censados será indicado con los símbolos ♂ (macho) y ♀ (hembra). **Tendencia**. +. Creciente; -. Decreciente; O. Estable; F. Fluctuante; U. Incierta y X. Desconocida. * Sin datos.**Planes de gestión o conservación**: I. Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.**Fuentes**: 1.- Servicio de Emergencias, Control Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Amenazada en Andalucía; 2.- Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM); 3.-Formulario Normalizado de Datos Natura 2000; 4.- Inventario Nacional de Biodiversidad; 5.- Otros estudios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

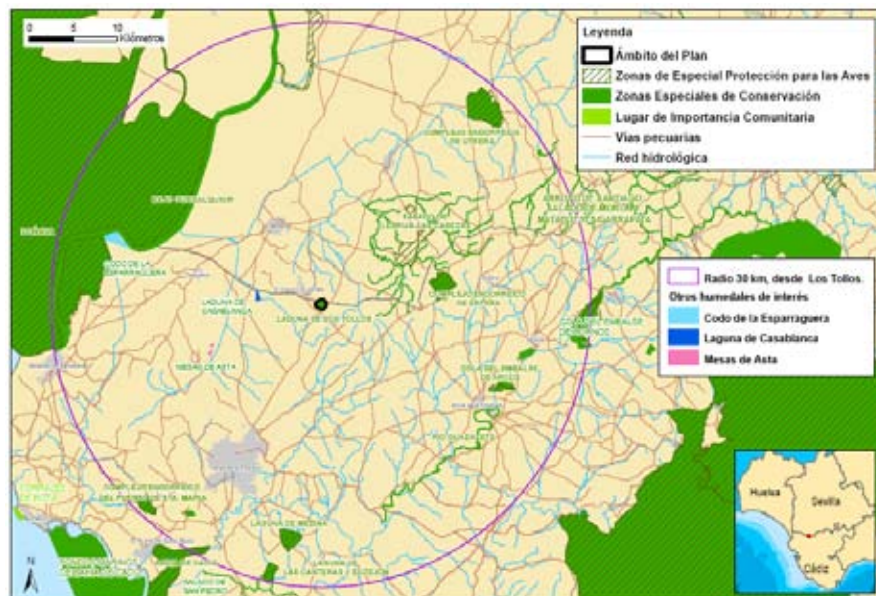
Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

2.4.2.3. Procesos ecológicos

La ZEC Laguna de Los Tollos no limita con ningún espacio protegido Natura 2000. Sin embargo, la función ecológica principal que desempeña este enclave es la conectividad ecológica entre los diferentes humedales de la campiña del Guadalquivir y humedales andaluces más destacados, como Marismas de Doñana, Laguna de Medina y Laguna de Fuente de Piedra. Esto se debe a que ocupa una posición estratégica en los desplazamientos que forman parte de los hábitos ecológicos de las aves acuáticas.

En un radio de 30 km se encuentran unos 14 espacios protegidos Natura 2000 relacionados. Éstos se caracterizan por ser zonas húmedas, donde la laguna de Los Tollos ocupa una posición central. Estos espacios son: Doñana (ES0000024), Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico del Puerto de Sta. María (ES0000029), Bahía de Cádiz (ES0000140), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Laguna de Las Canteras y El Tejón (ES6120014), Río Guadalete (ES6120021), Salado de San Pedro (ES6120027), Bajo Guadalquivir (ES6150019), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata (ES6180007) y Salado de Lebrija-Las Cabezas (ES6180014). Existiendo también otros humedales de interés como la Laguna de Casablanca, Codo de la Esparraguera, y Mesas de Asta.

Figura 8. Conectividad



Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tras la recogida y análisis de la información a partir de la cual se han concretado los inventarios de especies de flora y fauna relevantes y de hábitats naturales de interés comunitario, se ha procedido a identificar aquellas especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuya gestión se considera prioritaria.

Este Plan identifica entre los hábitats y especies presentes las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

3.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático,

De esta forma, se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats inventariados:

3.1.1. PARA LAS ESPECIES

- Presencia significativa

- a) Motivo de designación del LIC: Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.
- b) Población relativa: Se valora el tamaño de la población de la especie en la ZEC respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.
- c) Tendencia poblacional: Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- Relevancia

- a) Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc.).
- b) Carácter prioritario: Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.
- c) Estatus legal en el ámbito andaluz: Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (*extinta*, *en peligro de extinción* o *vulnerable*).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el espacio

- a) Amenazas: Indica el grado de presión antrópica o de riesgos naturales sobre una especie determinada y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que esas presiones (veneno, furtivismo, etc.) constituyan para la especie.
- b) Actuaciones de conservación o seguimiento: Indica si en la actualidad se están llevando a cabo, o en el futuro inmediato se van a abordar, medidas de manejo para favorecer la conservación de la especie o actuaciones de seguimiento de su estado (reintroducción, alimentación suplementaria, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración de hábitats, seguimiento, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

3.1.2. PARA LOS HIC

- Presencia significativa

- a) Motivo de designación del LIC: se valora positivamente si la HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.
- b) Contribución a la Red Natura 2000: mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto al total de la superficie del HIC en la Red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

 Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- Relevancia del HIC

- a) **Carácter prioritario:** indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitats.
- b) **Categoría:** es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: rareza en Andalucía y prioritario en la Directiva Hábitats.

CATEGORÍA	RAREZA	PRIORITARIO
1	Muy raro	No
2	Raro	Sí
3	No raro	Sí
4	Raro	No
5	No raro	No

- c) **Función ecológica:** valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, la presencia de especies relevantes u otras.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

- a) **Manejo activo:** Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural.
- b) **Amenazas:** Valora el grado de presión antrópica y de riesgos naturales sobre el HIC (presencia de especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma, se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (por ejemplo, actuaciones de mejora del hábitat para aumentar la densidad de las presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

3.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tomando en consideración estos criterios anteriores, las prioridades de conservación seleccionadas, sobre las que se orientará la gestión y la conservación de la ZEC Laguna de Los Tollos, son:

- Conectividad ecológica.
- Aves acuáticas y migradoras.

Se han identificado las mencionadas prioridades de conservación dada la importancia de la contribución de este espacio a fenómenos migratorios, distribución de hábitats y especies, intercambio genético de poblaciones de fauna y flora con otros espacios naturales; contribuyendo a la coherencia de la Red Natura 2000. La posición estratégica del espacio como nexo de unión entre diferentes espacios protegidos Red Natura 2000 posibilita la conexión ecológica entre las principales zonas húmedas de la campiña del Guadalquivir y, en algunos casos, de ámbitos geográficos más amplios.

La conservación de las funciones y de los procesos que operan en los sistemas naturales depende en gran medida de la existencia de corredores que aseguren la existencia de flujos y proporcionen vías para la dispersión de las especies, lo cual toma especial relevancia en el contexto del cambio global, y de la facilitación que estos espacios permiten para la adaptación de las poblaciones y comunidades biológicas a los distintos cambios, y de la satisfacción de sus necesidades emergentes. En todos los corredores no se requiere la existencia de una continuidad física, pues las zonas húmedas constituyen en conjunto una unidad ecológica que es sustento de comunidades biológicas de valor y singularidad muy notables.

El desempeño de esta función ecológica se constata en el ámbito del Plan con la presencia de aves acuáticas migradoras. Según los censos realizados por el Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía, en la invernada de 2011-2012 la laguna contó con 185 ejemplares de 14 especies distintas, destacando entre ellas la presencia de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*) y malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*); mientras que en la reproducción de 2011 contó con 116 parejas de 15 especies distintas, entre las que destacaba la presencia de Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También se constata la utilización de este enclave por el flamenco (*Phoenicopterus ruber*) como zona de alimentación y zona de reposo y paso en sus traslados diarios desde la Laguna de Fuente de Piedra a Doñana, y viceversa.

En el ámbito del Plan, esta función ecológica está sustentada por la presencia de diferentes HIC de zonas húmedas como son:

- HIC 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas.
- HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- HIC 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Conviene señalar que la conectividad ecológica se trata, a su vez, de un requisito legal, ya que, según se recoge en el artículo 10 de la Directiva Hábitats, los Estados miembros, en aras de mejorar la coherencia de la Red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que, por su estructura lineal y continua, o por su papel de puntos de enlace, resulten esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies.

Por último, uno de los elementos que caracterizan a la ZEC es la presencia de aves acuáticas, estando presentes más de veinte especies incluidas en la Directiva Aves, que constituye uno de los aspectos que motivó la designación de la laguna como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

Tabla 9. Argumentos que justifican la selección de la selección de la prioridad de conectividad ecológica en la ZEC

PRIORIDAD DE CONSERVACIÓN: CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	
-	La laguna de Los Tollos cuenta con una posición estratégica como nexo de unión entre diferentes espacios Red Natura 2000 y posibilita la conexión ecológica entre las principales zonas húmedas de la campiña del Guadalquivir y, en algunos casos, de ámbitos geográficos más amplios.
-	Se trata de ecosistemas que presentan una gran producción y sustentan una elevada biodiversidad, especialmente en cuanto a aves acuáticas se refiere, a la vez que son frágiles.
-	Existe un alto grado de interdependencia entre los HIC propios de zonas húmedas 1310, 3170* y 92D0. Además, la gran vulnerabilidad que muestran ante determinados factores (alteraciones hidrológicas, colmatación, nitrificación, invasión de especies exóticas, uso público incontrolado durante época estival, actividades extractivas) llevan a considerarlos de manera global.
-	Se trata de un requisito legal recogido en el artículo 10 de la Directiva Hábitats, por el cual los Estados miembros fomentarán la gestión de los elementos del paisaje que, por su estructura o por su papel de puntos de enlace, resulten esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies.

Tabla 10. Argumentos que justifican la selección de la selección de la prioridad de aves acuáticas y migradoras en la ZEC

PRIORIDAD DE CONSERVACIÓN: AVES ACUÁTICAS Y MIGRADORAS	
-	La ZEC constituye un lugar importante para las aves acuáticas y migradoras, dicha importancia fue un motivo para la designación de la laguna como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).
-	Uno de los elementos que caracterizan a este humedal es la presencia de numerosas aves acuáticas, de las cuales más de una veintena de especies están incluidas en la Directiva Aves.
-	Este complejo endorreico constituye una zona importante de invernada y de paso para aves migradoras, así como zona de reproducción para otras especies entre las que destaca el Chorlito patinegro (<i>Charadrius alexandrinus</i>).
-	La laguna es frecuentada por especies amenazadas (Catálogo Español de Especies Amenazadas), tales como porrón pardo (<i>Aythya nyctora</i>), fumarel común (<i>Chidonias niger</i>), focha moruna (<i>Fulica cristata</i>), cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>) y malvasia cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) catalogadas en peligro de extinción (EN). Así como la garcilla cangrejera (<i>Ardeola ralloides</i>) catalogada como vulnerable a la extinción (VU).
-	Este humedal es un enclave importante para el flamenco (<i>Phoenicopterus ruber</i>) como zona de alimentación, de reposo y zona de paso, en sus traslados diarios desde la Laguna de Fuente de Piedra a Doñana, y viceversa.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 11. Elementos de la Red Natura 2000 relacionados con las prioridades de conservación

ELEMENTOS RED NATURA 2000			PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN	
			CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	AVES ACUÁTICAS Y MIGRADORAS
HIC	1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	X	X
	3170 *	Estanques temporales mediterráneos.	X	X
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	X	X
ESPECIES RED NATURA 2000	Flora	<i>Riella helicophylla</i>	X	X
	Fauna	<i>Ardea purpurea</i> (garza imperial)	X	X
		<i>Ardeola ralloides</i> (garcilla cangrejera)	X	X
		<i>Asio flammeus</i> (lechuza campestre)	X	
		<i>Aythya nyroca</i> (porrón pardo)	X	X
		<i>Burhinus oedicephalus</i> (alcaraván común)	X	
		<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	X	X
		<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	X	X
		<i>Chlidonias hybrida</i> (fumarel cariblanco)	X	X
		<i>Chlidonias niger</i> (fumarel común)	X	X
		<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero occidental)	X	X
		<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	X	
		<i>Fulica cristata</i> (focha moruna)	X	X
		<i>Glareola pratincola</i> (canastera común)	X	X
		<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	X	X
		<i>Ixobrychus minutus</i> (avetorillo común)	X	X
		<i>Marmaronetta angustirostris</i> (cerceta pardilla)	X	X
		<i>Oxyura leucocephala</i> (malvasia cabeciblanca)	X	X
		<i>Philomachus pugnax</i> (combatiente)	X	X
		<i>Phoenicopterus ruber</i> (flamenco común)	X	X
		<i>Pluvialis apricaria</i> (chorlito dorado)	X	X
		<i>Porphyrio porphyrio</i> (calamón común)	X	X
		<i>Recurvirostra avosetta</i> (avoceta común)	X	X
		<i>Sterna albifrons</i> (charrancito común)	X	X
		<i>Tadorna ferruginea</i> (tarro canelo)	X	X
<i>Tringa glareola</i> (andarríos)	X	X		

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

4. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS PRIORITARIOS DE CONSERVACIÓN

En este epígrafe se incluye una valoración del grado de conservación de las prioridades de conservación establecidas para este Plan. En este sentido, y siguiendo las recomendaciones de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España, para establecer el grado de conservación de los HIC y de las especies Red Natura 2000 que se han considerado prioridades de conservación en la ZEC Laguna de Los Tollos se han utilizado los conceptos y metodología recogidos en el documento³ guía para la elaboración del informe de seguimiento de la Directiva Hábitats correspondiente al período 2007-2012, así como las directrices⁴ redactadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para dar respuesta eficazmente a las obligaciones derivadas de las Directivas Aves y Hábitats, entre otras referencias normativas, de informar sobre el grado de conservación de los hábitats de interés comunitario, las especies amenazadas o en régimen de protección especial.

A continuación, se realiza una descripción de las prioridades de conservación y de su grado de conservación actual dentro de la ZEC, evaluando los diferentes factores que se indican en los apartados e) e i) del artículo 1 de la Directiva Hábitats.

4.1. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

La fragmentación de hábitats y ecosistemas, ya sea como consecuencia de procesos de destrucción de hábitats, de cambios de uso del suelo o de desarrollos urbanos e infraestructurales, se ha convertido en las últimas décadas en una de las principales causas de la pérdida de diversidad biológica a escala global.

A nivel internacional, la fragmentación del territorio genera toda una problemática para la vida silvestre. En muchos casos las especies quedan confinadas en áreas naturales cuya extensión no cubre sus necesidades territoriales para completar en su totalidad sus ciclos biológicos vitales o dificultan en gran medida sus desplazamientos, dispersión o movimientos migratorios. Esta situación implica que, a menudo, estas especies se vean obligadas a penetrar en una matriz adversa, compuesta por zonas de cultivos, plantaciones forestales, asentamientos humanos e infraestructuras.

³ Assessment, monitoring and reporting under Article 17 of the Habitats Directive: Explanatory Notes & Guidelines. European Topic Centre on Biological Diversity. July 2011.

⁴ Directrices para la vigilancia y evaluación del grado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Madrid. 18/12/2012.

Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012. Partes: Información general (Anexo A) y tipos de hábitat (Anexo D). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Enero 2013.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Los procesos de fragmentación pueden llegar además a comprometer la conservación de ecosistemas que ejercen importantes servicios ambientales, así como el desarrollo humano, social y económico de los territorios en los que se producen.

Tal y como alerta la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, esta situación es especialmente preocupante en Europa, en tanto que la viabilidad de algunas especies y hábitats se ve muy comprometida con la intensificación de los modelos productivos y el incremento exponencial de la presión sobre el suelo.

Por ello, la Red Natura 2000 pretende crear un sistema de relaciones que supere el actual aislamiento de las áreas naturales, apostando por la consolidación de una auténtica red ecológica coherente que integre los principales ecosistemas y hábitats europeos, potenciando la función de corredor ecológico de estos espacios (artículos 3.3 y 10 de la Directiva Hábitats).

El ámbito del Plan cuenta con una posición estratégica como nexo de unión entre diferentes espacios protegidos Red Natura 2000, posibilitando la conexión ecológica entre las principales zonas húmedas de la campiña del Guadalquivir y, en algunos casos, de ámbitos geográficos más amplios.

Las zonas húmedas representan el 100% de los HIC presentes en el ámbito del Plan.

Se trata de una serie de hábitats que se distribuyen dentro del humedal en función de distintos gradientes, como periodo de inundación, el grado de eutrofización y la salinidad del suelo.

En el ámbito del Plan se encuentran representados tres HIC que cuentan con una diferenciada relevancia cualitativa y cuantitativa en el territorio:

- HIC 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas. Está representado en el territorio por las comunidades *Polypogono maritimi-Hordeetum marini*, *Cressetun villosae*, *Suaedo braun-blanquetii-Salicornietum patulae* y *Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulenta*, que en conjunto se extienden por 28,50 ha del ámbito del Plan (48,3% de la superficie con HIC). Cuenta en Andalucía con una categoría 4, lo cual indica que se trata de un hábitat raro y no prioritario.
- HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos. Se trata de un hábitat prioritario según la Directiva Hábitats, representado en el territorio por las comunidades *Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae* y *Riellion helicophylae*, que se extienden por 18,83 ha del ámbito del Plan (31,9% de la superficie con HIC). Cuenta en Andalucía con una categoría 1, lo cual indica que se trata de un hábitat muy raro y prioritario.
- HIC 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Está representado en el territorio por la comunidad *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*, que se extiende por 11,68 ha del ámbito del Plan (19,79% de la superficie con HIC). Cuenta en Andalucía con una categoría 5, lo cual indica que se trata de un hábitat no raro y no prioritario.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

A pesar de esta diversidad, los HIC de zonas húmedas comparten una misma problemática en el ámbito del Plan: se ven afectados por factores de amenaza como las alteraciones hidrogeológicas y del uso del suelo, la invasión de especies exóticas, depósitos de basura y escombros, un acceso desordenado, alteración de nutrientes, etc., razón por la cual comparten un mismo diagnóstico de su grado de conservación:

- Área

La primera referencia de la extensión natural de la laguna de Los Tollos es la ofrecida por la ortofotografía de 1956. En ella, la cubeta lagunar ocupa una superficie aproximada de 89 ha y se aprecia ya cierta presión antrópica, dado que en ocasiones los cultivos llegan al borde mismo de la cubeta.

Durante el periodo 1976-1998 se desarrolla en el sector oeste una explotación minera que reduce la extensión de cubeta en unas 18,8 ha, cifra que se ve discretamente aumentada por la actividad agrícola del entorno, que rotura los bordes de la cubeta reduciendo su extensión algunas hectáreas más (5,0 ha). Actualmente, a través del proyecto LIFE+ Los Tollos se ha restaurado la cubeta lagunar alterada por la minería (25 ha aproximadamente) permitiendo su inundación, así como áreas roturadas de la cubeta y una banda perilagunar. De esta forma el área potencial de los HIC presentes se ha visto aumentada, por lo que con el paso del tiempo y tras la restauración ambiental la superficie de los hábitats presentes aumentarán al colonizar el área restaurada.

La estima de la expresión territorial de los distintos HIC de zonas húmedas en el ámbito del Plan ha sufrido variaciones respecto a los datos recogidos en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000. La mayor precisión en la escala de análisis de la Cartografía y Evaluación de la Vegetación de la Masa Forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000 (1996-2006) ha llevado a una mejora en la identificación de los diferentes HIC y a una mejor estima de su superficie y grado de cobertura. De este modo, pueden observarse las siguientes variaciones:

Tabla 12. Cómputo de superficies de los HIC presentes en el ámbito del Plan

HIC	FORMULARIO NORMALIZADO			INFORME SEXENAL		
	SUPERFICIE (ha)	COBERTURA MEDIA (%)	SUPERFICIE REAL (HA)	SUPERFICIE (ha)	COBERTURA MEDIA (%)	SUPERFICIE REAL (HA)
1310	6,5	100	6,5	68,22	40,6	28,50
3170*	-	-	-	67,28	37,5	18,83
92D0	0,7	100	0,7	26,29	50,0	11,56

Como puede apreciarse en la tabla anterior, en todos los casos la superficie donde se expresa cada HIC es superior a los datos recogidos en el Formulario Normalizado de Datos Natura

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

2000, si bien, la mejora en la escala de trabajo ha permitido estimar el grado de cobertura de los mismos, presentando los datos actuales una precisión mayor.

Por todo ello, al no haberse producido una merma en la cantidad o calidad de hábitats con respecto a los datos recogidos en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, y al restaurarse las distintas ocupaciones de la superficie de la cubeta realizadas desde los años 70 (proyecto LIFE) llevan a calificar el área de los HIC de zonas húmedas como *favorable*, puesto que se ha recuperado el perímetro original de la laguna y los citados HIC pueden expresarse a lo largo de la superficie natural de la cubeta.

- Estructura y función

De forma general podemos afirmar que actualmente no se disponen de datos suficientes para estimar la estructura y función de los HIC de zonas húmedas presentes en el ámbito del Plan.

Según los datos obtenidos en los muestreos que sirvieron de base para la elaboración de la Cartografía y Evaluación de la Vegetación de la Masa Forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000 (1996-2006), se puede realizar una aproximación sobre el estado de la estructura de los diferentes hábitats que los componen, pero en ningún caso es posible realizar una aproximación de la función de los mismos.

La aproximación sobre el estado de la estructura es estimada en función de la presencia/ausencia de las especies características de las comunidades vegetales que representan a cada uno de los mencionados HIC. El grado de fiabilidad de este análisis depende directamente del esfuerzo de muestreo realizado en cada una de las comunidades vegetales presentes en el ámbito del Plan que dan lugar a hábitats de interés comunitario.

A continuación se presenta una tabla resumen donde se observa el esfuerzo de muestreo realizado para cada comunidad vegetal que da lugar a HIC, y el número de especies características cuya presencia es corroborada en las mencionadas prospecciones.

Tabla 13. Análisis de estructura de los HIC de zonas húmedas presentes en el ámbito del Plan

HIC 1310		
Nº PUNTOS	SUPERFICIE (ha)	PTOS/HA
13	x	0,46
Comunidad vegetal: <i>Polypogono maritimi-Hordeetum marini</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Hordeum marinum</i>	X	100,00
<i>Polypogon maritimus</i>	X	
<i>Pulicaria paludosa</i>	X	
<i>Frankenia laevis</i>	X	
<i>Picris echiooides</i>	X	
Comunidad vegetal: <i>Cressetum villosae</i>		
Especies características	Presencia	%

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

<i>Cressa cretica</i>	X	100,00
<i>Suaeda splendens</i>	X	
<i>Salicornia ramosissima</i>	X	
Comunidad vegetal: <i>Parapholido incurvae-Frankenietum pulverulentae</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Frankenia pulverulenta</i>	X	100,00
<i>Parapholis incurva</i>	X	
<i>Plantago coronopus</i>	X	
<i>Hordeum marinum</i>	X	
Comunidad vegetal: <i>Suaedo braun-blanquetii-Salicornietum patulae</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Suaeda splendens</i>	X	100,00
<i>Salicornia ramosissima</i>	X	
<i>Puccinellia fasciculata</i>	X	
<i>Suaeda vera</i>	-	
<i>Puccinellia fasciculata</i>	-	
HIC 3170*		
Nº PUNTOS	SUPERFICIE (HA)	PTOS/HA
10	-	0,5
Comunidad vegetal: <i>Damasonio alismatis-Crypsietum aculeatae</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Damasonium alisma</i>	X	75,00
<i>Crypsis aculeata</i>	-	
<i>Juncus bufonius</i>	X	
<i>Lythrum hyssopifolia</i>	X	
<i>Pulicaria paludosa</i>	X	
<i>Heliotropium supinum</i>	X	
<i>Mentha pulegium</i>	X	
<i>Lythrum tribracteatum</i>	-	
Comunidad vegetal: <i>Riellion helicophyllae</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Riella helicophylla</i>	-	0,00
<i>Riella cossoniana</i>	-	
HIC 92D0		
Nº PUNTOS	SUPERFICIE (HA)	PTOS/HA
9	-	0,8
Comunidad vegetal: <i>Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis</i>		
Especies características	Presencia	%
<i>Tamarix canariensis</i>	X	100,00
<i>Polypogon maritimus</i>	X	

- Perspectivas futuras

Existen en el ámbito del Plan presiones y amenazas significativas que afectan actualmente a la viabilidad de los HIC de los sistemas lagunares. Entre ellos podemos destacar:

- Su cercanía al núcleo urbano de El Cuervo de Sevilla hace que este enclave cuente con cierta presión urbanística.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- El acceso incontrolado y desordenado a la cubeta a pie y con vehículos a motor que ocasiona alteraciones en el medio (presencia de rodadas por el tránsito de motos, depósitos de basuras y residuos sólidos).
- El aprovechamiento regular de los pastos por la una cabaña ganadera de ovino y caprino, y en ocasiones equino, puede ocasionar la nitrificación del medio.

El proyecto LIFE+ Los Tollos, que actualmente ya ha acometido la restauración de la antigua zona minera y se encuentra acometiendo la fase de restauración ambiental, apuesta por la recuperación de los valores naturales de este enclave, lo cual aporta optimismo en relación con las perspectivas futuras de este espacio. No obstante, acogiéndose al principio de precaución y a la espera de la evolución de las tensiones ejercidas en el territorio por los elementos de amenaza anteriormente mencionados, la evaluación de las perspectivas futuras se ha valorado como *desconocido*.

- Evaluación del grado de conservación

Debido a que el parámetro área es valorado como *favorable* y las perspectivas futuras al igual que la estructura y función son valoradas como *desconocido*, el grado de conservación de esta prioridad de conservación ha de ser considerado como *desconocido*.

4.2. AVES ACUÁTICAS Y MIGRADORAS

En general las aves por su gran capacidad de desplazamiento le afecta en menor grado la pérdida de conectividad ecológica en el territorio, aunque existen determinadas especies como las asociadas a humedales que cada vez están sometidas a una mayor presión debido al deterioro de los mencionados ambientes. Por este motivo, es importantísimo mantener la conectividad en el territorio entre estos ecosistemas, que por lo general presenta una elevada fragilidad debido a localizarse en zonas antrópicas, rodeados de áreas agrícolas, vías de comunicación, etc. La ZEC a pesar de contar con una superficie relativamente pequeña presenta una significativa importancia para la avifauna y para la conectividad ecológica a través de las aves acuáticas y migradoras; puesto que es frecuentada por especies migradoras en paso y en invernada. Otras especies eligen este espacio para llevar a cabo las tareas de reproducción.

- Rango

Las especies que frecuentan la ZEC cuentan con áreas de distribución amplias, de hecho, una de las características del espacio es constituir un enclave importante para aves migradoras que frecuentan la laguna en paso o en invernada. De este modo, la abundancia de aves cuenta con tres picos, uno correspondiente a la invernada, y los otros a la migración pre y postnupcial.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- Población

De ámbito regional, existen programas de seguimiento de aves acuáticas que permiten conocer el tamaño y evolución de las poblaciones. A nivel del espacio los datos del programa son datos puntuales, pero que arrojan la importancia de la laguna para estas aves y como nexo de unión entre diferentes humedales. Por ejemplo, según los censos realizados por el Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía, en la invernada de 2011-2012 la laguna contó con 185 ejemplares de 14 especies distintas, destacando entre ellas la presencia de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*) y malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*); mientras que en la reproducción de 2011 contó con 116 parejas de 15 especies distintas, entre las que destacaba la presencia de Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También se constata la utilización de este enclave por el flamenco (*Phoenicopterus ruber*) como zona de alimentación y zona de reposo y paso en sus traslados diarios desde la Laguna de Fuente de Piedra a Doñana, y viceversa.

Los grupos dominantes son los limícolas que explotan las zonas someras junto con calamones y polluelas, aunque también es de significativa importancia para la reproducción de especies amenazadas como la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y la focha cornuda (*Fulica cristata*).

- Hábitats de la especie

Todos los hábitats presentes en la ZEC están asociados a zonas húmedas, que se distribuyen en función de distintos gradientes, como periodo de inundación, salinidad y grado de eutrofización, ocupando casi la totalidad de la superficie del espacio. A pesar de que se encuentran sometidos a presiones típicas de zonas antropizadas y en base al número de individuos de aves acuáticas y migradoras que frecuentan la laguna, sugiere que los hábitats se encuentran en condiciones relativamente óptimas para el desarrollo de las aves acuáticas que los frecuentan.

Además, la restauración de la antigua zona minera acometida por el proyecto LIFE ha supuesto una recuperación de superficie lagunar, siendo una superficie potencial de expansión de los hábitats presentes.

- Perspectivas futuras

Como se ha comentado anteriormente en este documento, el proyecto LIFE+ Los Tollos, ha restaurado la principal alteración acometida sobre la laguna, es decir, la restauración de la que fue una explotación minera durante varias décadas. Dicho proyecto apuesta por la recuperación de los valores naturales de este enclave, lo cual arroja optimismo en relación con las perspectivas futuras de este espacio. No obstante, a pesar de solucionarse el principal problema y amenaza que sufría la laguna, sigue existiendo presiones y amenazas significativas sobre la misma, tales como alteraciones en el uso del suelo, un acceso desordenado,

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

depósitos de basura y escombros, alteración de nutrientes, la invasión de especies exóticas, etc.

- Evaluación del grado de conservación

Atendiendo a lo descrito, puede valorarse la situación de la población como *desconocida*, la situación del hábitat como *favorable*, y las perspectivas futuras *desconocidas*. Por tanto, el grado de conservación de las aves acuáticas y migradoras en la ZEC puede valorarse, de forma general, como *desconocida*. Se ha descartado el parámetro rango del análisis al no ser evaluable a la escala de trabajo.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Para evaluar las presiones y amenazas que afectan al grado de conservación de las prioridades de conservación se han seguido las recomendaciones que a tal fin estableció el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en enero de 2013 (Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012).

Las presiones y amenazas consideradas en el presente Plan son las que se definen en las citadas directrices. Las presiones son factores que tienen o han tenido un impacto sobre las prioridades de conservación durante el periodo 2007-2012, mientras que las amenazas son factores que, de forma objetiva, se espera que provoquen un impacto sobre las mismas en el futuro, en un periodo de tiempo no superior a 12 años.

La evaluación de las presiones y amenazas se ha jerarquizado, en función de la importancia que tengan sobre cada una de las prioridades de conservación, en tres categorías, nuevamente de acuerdo con las citadas directrices:

- Alta (importancia elevada): factor de gran influencia directa o inmediata o que actúa sobre áreas grandes.
- Media (importancia media): factor de media influencia directa o inmediata, e influencia principalmente indirecta o que actúa regionalmente o sobre una parte moderada del área.
- Baja (importancia baja): factor de baja influencia directa o inmediata, de influencia indirecta y/o que actúa localmente o sobre una pequeña parte del área.

Una vez restaurada la superficie ocupada por la antigua explotación minera (proyecto LIFE), ha desaparecido la principal presión y amenaza que recaía sobre la laguna objeto del presente Plan. No obstante, el espacio sigue presentando presiones y amenazas que afectan al grado de conservación del humedal. Principalmente derivadas de su localización en una zona antrópica, rodeada de zonas agrícolas, vías de comunicación y núcleos de población. Concretamente, la ZEC se ubica en las cercanías al núcleo urbano de El Cuervo de Sevilla, esto motiva que los terrenos donde se ubica la laguna cuenten con una mayor susceptibilidad a ser afectados por las diferentes infraestructuras demandadas por dicho núcleo urbano, así como por el aumento de la superficie agrícola alledaña, contaminación, pastoreo, alteraciones en el flujo de aguas de escorrentía, furtivismo (caza y pesca ilegal), depósito de basura y residuos sólidos, o tránsito de vehículos a motor por la superficie lagunar (presencia de rodadas por el tránsito de motos) en la época estival. Por otro lado, existen una serie de amenazas comunes a la conservación de la biodiversidad en el territorio en general, tales como la introducción de especies exóticas, riesgo de incendios o el cambio climático.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 14. Amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC

TIPO DE AMENAZA	GRADO O IMPORTANCIA	CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	AVES ACUÁTICAS Y MIGRADORAS	FUENTE
Agricultura (A)				
Cultivos, aumento de superficie agrícola (A01)	A	a	a	AG, VC
Pastoreo no intensivo (A04.01)	M	m	m	AG, VC, DT
Transportes y redes de comunicación (D)				
Carreteras y autopistas (D01.02)	M	m	m	AG, VC
Urbanización, desarrollo residencial y comercial (E)				
Zonas urbanas, asentamientos humanos (E01)	B	b	b	AG, VC
Residuos (E03)	B	b	b	DT, VC
Uso de recursos biológicos diferentes de agricultura y silvicultura (F)				
Captura con trampas, venenos, caza furtiva (F03.02.03)	B	b	b	AG, DT
Intrusión humana y perturbaciones (G)				
Vehículos motorizados (G01.03)	M	m	m	EP, AG, DT
Pisoteo, uso excesivo (G05.01)	M	m	m	EP, AG
Contaminación (H)				
Contaminación difusa de aguas superficiales causada por actividades agrícolas o forestales (H01.05)	B	b	b	AG
Contaminación de aguas subterráneas relacionada con infraestructuras de la industria petrolífera (H02.03)	B	b	b	AG
Alteraciones del sistema natural (J)				
Incendios (J01.01)	B	b	b	AG, DT
Alteraciones en la hidrografía general (J02.05)	B	b	b	AG
Disminución o pérdida de las características específicas de un hábitat (J03.01)	M	m	m	BE, AG
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas. Fragmentación (J03.02)	M	m	m	BE, AG
Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes) (K)				
Colmatación (K01.02)	M	m	m	BE, AG
Deseccación (K01.03)	M	m	m	BE, AG

Tipo de amenaza: Directrices para la obtención y transmisión de información relativa a vigilancia y protección especial. Comité de Fauna y Flora Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Grado o importancia de amenaza: **A.** Importancia elevada; **M.** Importancia media; **B.** Importancia baja.

Prioridad: Impacto bajo (**b**), medio (**m**) y alto (**a**) de la prioridad de conservación de la ZEC.

Fuente: **BE.** Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario de España, 2009; **LR.** Libros Rojos de Flora y Fauna de España y Andalucía; **AG.** Análisis gabinete; **VC.** Visita de campo; **EP.** Elaboración propia; **DT.** Delegación Territorial.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

6. OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Una vez identificadas y analizadas las prioridades de conservación, a continuación se establecen los objetivos generales, los objetivos operativos y las medidas a desarrollar para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de las citadas prioridades de conservación, de las especies y hábitats incluidos en los inventarios de especies relevantes y en el de hábitats de interés comunitario, así como del conjunto de ecosistemas que componen esta ZEC.

Las medidas se han diferenciado en dos tipos, actuaciones y criterios, y se han identificado en los epígrafes 6.1, 6.2 y 6.3 con un código alfanumérico que comienza por A o C, en función de que se trate de una actuación o un criterio, respectivamente; seguido de dos números que las relacionan con los diferentes objetivos generales y operativos; y de un tercero específico para cada medida. Para las actuaciones se ha establecido una prioridad orientativa (alta, media o baja) para su ejecución.

Los criterios tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiéndose establecer medidas concretas para su consecución.

En el epígrafe 6.1 se detallan los objetivos y medidas específicas establecidas para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de cada una de las prioridades de conservación definidas. Por su parte, en el epígrafe 6.2 se establecen los objetivos y las medidas que, se entienden, van a beneficiar de forma global la gestión de la ZEC Laguna de Los Tollos en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no sean consideradas prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 6.3 se relacionan cada una de las especies relevantes y hábitats presentes en el espacio con aquellas medidas propuestas que van a contribuir a garantizar que su grado de conservación sea favorable.

Por último, en el epígrafe 6.4 se exponen los mecanismos a través de los cuales se prevé financiar las medidas previstas en el presente Plan.

Conviene puntualizar que para la definición de las medidas del presente Plan se han tenido en cuenta las previstas en otros instrumentos de planificación que puedan ser de aplicación en el ámbito territorial objeto del presente Plan de Gestión, especialmente en el Plan Hidrológico de Cuenca, los planes de protección de especies amenazadas y los planes de ordenación del territorio.

6.1. OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Para la consecución de los objetivos de este Plan se proponen una serie de medidas que reflejan las necesidades detectadas en las fases previas de análisis para mantener o restablecer, en su caso, un grado de conservación favorable para las prioridades de conservación.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 15. Objetivos y medidas. Conectividad ecológica

Prioridad de Conservación: Conectividad Ecológica		
Objetivo general 1: Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de los ecosistemas de humedal		
Objetivo operativo 1.1: Reducir la entrada de sedimentos y contaminación difusa en la laguna de Los Tollos		
Medida	Código	Prioridad
Se promoverá la restauración de una banda de vegetación perimetral que reduzca la entrada de contaminación difusa generada por la actividad agraria del entorno y frene la entrada de sedimentos.	.1.1.1	A Alta
Promover la reforestación de los márgenes de la red hídrica natural y arroyos transformados de la cuenca vertiente, la corrección de cárcavas, así como el cambio de uso del suelo de agrícola a forestal (bosquetes isla y dehesa), con objeto de reducir la erosión de terrenos colindantes.	.1.1.1	C
Se impulsará el seguimiento de la condicionalidad de las zonas cultivadas de la periferia de la ZEC.	.1.1.2	C
Objetivo operativo 1.2: Alcanzar un conocimiento adecuado de los hábitats de interés comunitario que forman parte de los ecosistemas de humedal (HIC 1310, 3170* y 92D0)		
Medida	Código	Prioridad
Se impulsará la realización de estudios que permitan identificar a escala de detalle los HIC presentes en el ámbito del Plan. Se recomienda que estos estudios cuenten con levantamiento de información de campo para su cotejo.	A.1.2.1	Alta
Objetivo operativo 1.3: Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario que forman parte de los ecosistemas de humedal		
Medida	Código	Prioridad
Se promoverá la realización de un seguimiento de la evolución de las comunidades vegetales que conforman los diferentes HIC presentes en el ámbito del Plan.	A.1.3.1	Media
Se promoverá la vigilancia por parte del cuerpo de agentes de medio ambiente y se instará a la colaboración con el SEPRONA y otros agentes de autoridad, para evitar el deterioro de los hábitats naturales y especies de interés comunitario.	A.1.3.2	Media
En el marco de la Red de Seguimiento y Evaluación de Zonas Húmedas de Andalucía se impulsará el seguimiento periódico para el control de la calidad del agua de las lagunas mediante parámetros físicos, químicos y biológicos.	A.1.3.3	Media
Se impulsará un seguimiento periódico de las fluctuaciones de los niveles hídricos de la laguna.	A.1.3.4	Media
Objetivo general 2: Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable para las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan		
Objetivo operativo 2.1 Mejorar las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
En el marco del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, se promoverá: <ul style="list-style-type: none"> - La conservación de la integridad de los procesos hidrológicos que garanticen el mantenimiento de los ecosistemas y las poblaciones de aves invernantes y reproductoras con presencia regular en la laguna de Los Tollos. - La realización de actuaciones de manejo destinadas a conservar los lugares de cría y favorecer la implementación de lugares de cría alternativos. - La conservación de la vegetación para la nidificación y alimentación, con especial hincapié hacia las zonas de carrizales y eneales de los cinturones perilagunares y la vegetación acuática sumergida. - La realización de actuaciones para evitar la propagación de enfermedades, en el caso de registrarse algún caso de mortalidad elevada/epidemia. 	C.2.1.1	

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 16. Objetivos y medidas. Aves acuáticas y migradoras.

Prioridad de Conservación: Aves acuáticas y migradoras		
Objetivo general 3: Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable para las especies de aves acuáticas y migradoras.		
Objetivo operativo 3.1 Mejorar las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
Es de aplicación el criterio C.2.1.1.		
Se valorará la idoneidad de la creación de pantallas vegetales naturales en determinadas áreas de la laguna, con el objetivo que dichas pantallas reúnan las condiciones óptimas para que las aves lleven a cabo las tareas de reproducción. Aportando además protección y aislamiento frente a perturbaciones externas (aprovechamientos, uso público, etc.).	C.3.1.1	
Objetivo operativo 3.2 Mitigar las posibles causas de muerte no natural de las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
En el marco del Plan de recuperación y conservación de aves de humedales, se promoverá: <ul style="list-style-type: none"> - El mantenimiento de un inventario de causas de mortalidad no natural para cada especie. - La detección precoz y seguimiento de los episodios de mortandad estival que puedan afectar a las especies y mermar sus poblaciones. - El control de depredadores generalistas, tanto de especies silvestres como perros y gatos asilvestrados. 	C.3.2.1	
Objetivo operativo 3.3 Seguimiento de las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
En el marco del Plan de recuperación y conservación de aves de humedales, se promoverá que continúen los trabajos de seguimiento periódico de las poblaciones de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del Plan. (censos de invernada, reproducción,...).	A.3.3.1	Alta
Se promoverá la realización de estudios sobre la dinámica poblacional de las aves presentes en la ZEC e incluidas en la Directiva Hábitats. Estableciéndose parámetros que permitan establecer el grado de conservación de las mismas, así como su tendencia.	A.3.3.2	Alta
Se promoverá la intensificación de la vigilancia durante las épocas más susceptibles de causar molestias a la avifauna, tales como la reproducción, invernada, etc.	A.3.3.3	Alta

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

6.2. OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN

Además de los objetivos y medidas que afectan específicamente a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, se incluyen otros objetivos y medidas con un alcance más global que afectan de forma genérica a la conservación de los hábitats, especies y procesos ecológicos presentes en el espacio al constituir elementos que favorecen su gestión. También se incluyen medidas orientadas a hábitats o especies que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

Tabla 17. Objetivos y medidas. Conocimiento e información

Elementos de apoyo a la gestión: Conocimiento e Información		
Objetivo general 4: Generar la información necesaria para facilitar la gestión de los hábitats, las especies y los procesos ecológicos del espacio y fomentar la transferencia de conocimiento		
Objetivo operativo 4.1 Mejorar el conocimiento sobre los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
Diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación de la ZEC que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies y HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, este se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.	C.4.1.1	
Se fomentarán los proyectos de investigación que tengan implicación en la gestión de las especies y los HIC presentes en el ámbito del Plan, en el marco de las Líneas Estratégicas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (Programa Sectorial de Medio Ambiente) o de los instrumentos estratégicos que lo sustituyan en el futuro.	C.4.1.2	
Se mejorará la información existente en relación con la superficie y localización, estado de la estructura y funciones y amenazas de los HIC presentes en el ámbito del Plan para establecer su grado de conservación.	C.4.1.3	
Se mejorará la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies relevantes presentes para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.	C.4.1.4	
Se impulsará la adecuada señalización de la ZEC mediante paneles informativos que recogerán los valores ambientales del espacio.	A.4.1.1	Media
Objetivo operativo 4.2. Mejorar el conocimiento sobre el papel de este espacio en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000		
Medidas	Código	Prioridad
Se impulsarán los estudios necesarios para establecer los criterios técnicos que establezcan el papel de este espacio para la conectividad ecológica de las especies Red Natura 2000 y HIC presentes en este y en los demás espacios Natura 2000 circundantes, así como su repercusión a escala regional, nacional y europea.	A.4.2.1	Media
Se priorizarán las actuaciones para la mejora de la conectividad ecológica de la ZEC.	A.4.2.2	Alta

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Objetivo operativo 4.3. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión		
Medidas	Código	Prioridad
Se realizará un informe anual de actividades y resultados.	A.4.3.1	Alta
Se elaborará un informe de evaluación del Plan.	A.4.3.2	Alta
Se procurará la aplicación de los avances tecnológicos que redunden en una mejora de la gestión del espacio.	C.4.3.1	
Se impulsará, a través de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz y Sevilla, la participación de las organizaciones representativas de intereses sociales en materia cinegética, piscícola, forestal, de flora y fauna, y ambiental, que operen en el ámbito del Plan.	C.4.3.2	
Se impulsará la mejora de la formación de agentes de medio ambiente sobre temas de interés para la gestión de los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan, y en particular sobre identificación y características de los HIC y sobre las causas de mortalidad no natural de la fauna, así como sobre los protocolos de actuación.	C.4.3.3	
Objetivo operativo 4.4. Mejorar el conocimiento y la gestión ZEC Laguna de Los Tollos en relación al cambio climático en el contexto de la Red Ecológica Europea Natura 2000		
Medidas	Código	Prioridad
Se promoverá el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.	A.4.4.1.	Alta
Se promoverá el desarrollo de las actuaciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.	A.4.4.2.	Baja

Tabla 18. Objetivos y medidas. Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana

Elemento de apoyo a la gestión: Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana		
Objetivo general 5: Fomentar una actitud positiva de la sociedad hacia la conservación de la ZEC		
Objetivo operativo 5.1 Mejorar la percepción social sobre la ZEC		
Medida	Código	Prioridad
Se priorizarán las actividades de educación y voluntariado ambiental, así como de sensibilización y concienciación social sobre los valores de la ZEC y su papel en la Red Natura 2000, dirigidos tanto a la población del entorno como a visitantes.	A.5.1.1	Baja
Objetivo operativo 5.2. Difundir los contenidos e implicaciones de la aplicación del presente Plan		
Se impulsará el desarrollo de campañas informativas, especialmente dirigidas a la población local, sobre los contenidos y la puesta en marcha del presente Plan, así como de otros planes que tuvieran implicación en la gestión del espacio.	A.5.2.1	Media
Se promoverán las campañas informativas, especialmente dirigidas a las entidades locales, sobre la adecuación de su normativa al presente Plan y sobre su participación activa en su desarrollo.	A.5.2.2	Alta
Se llevará a cabo el mantenimiento de la información existente en la web de forma actualizada.	A.5.2.3	Media

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 19. Objetivos y medidas. Aprovechamiento sostenible y gestión activa

Elementos de apoyo a la gestión: aprovechamiento sostenible y gestión activa		
Objetivo general 6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación		
Objetivo operativo 6.1: Favorecer la implicación de los sectores económicos y sociales en la gestión activa de la ZEC		
Medida	Código	Prioridad
Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies relevantes en el ámbito del presente Plan.	A.6.1.1	Media
Se promoverá, mediante la firma de convenios de colaboración, la implicación y participación de las entidades de custodia del territorio en actuaciones y programas para la gestión de las especies relevantes y los HIC en fincas privadas.	C.6.1.1	
Objetivo operativo 6.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del plan.	C.6.2.1	
Se promoverá la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el <i>Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad</i> , cuya elaboración se establece en los planes de protección de especies amenazadas.	C.6.2.2	
Se coordinarán los recursos técnicos y humanos disponibles para garantizar una vigilancia y control eficaces del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de las medidas establecidas en este Plan, así como su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.	A.6.2.1	Media
Se impulsarán los controles sobre el terreno para el cumplimiento de los condicionados ambientales de actuaciones que se vayan a realizar.	A.6.2.2	Baja
Se instará a llevar a cabo la vigilancia sobre la caza furtiva, y el comercio ilegal de las especies de fauna.	A.6.2.3	Media
Se impulsará la vigilancia sobre colonias de cría y nidos en época reproductora, así como sobre refugios, zonas de agregación invernal o premigratoria, dormideros comunales o cualquier otro punto vital para el ciclo de las especies silvestres.	A.6.2.4	Alta
Se potenciará la vigilancia de los vertidos realizados a la cuenca hidrológica del ámbito del Plan.	A.6.2.5	Media
En la medida de lo posible, las obras de mejora y conservación que se realicen sobre las infraestructuras existentes, así como las de nueva construcción, deberán garantizar la protección de las especies de fauna y el menor impacto sobre ellas, así como la permeabilidad del territorio durante y después de las obras.	A.6.2.6	Media
Se fomentará la aplicación de las recomendaciones de la <i>Guía metodológica para evaluar el impacto ambiental de obras, proyectos o actividades que puedan afectar a las especies amenazadas o a sus hábitats</i> que se elabore en el marco de los planes de protección de especies amenazadas.	A.6.2.7	Media

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

6.3. RESUMEN DE LAS MEDIDAS Y SU VINCULACIÓN CON LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RELEVANTES

A continuación se relacionan las medidas descritas en los epígrafes 6.1 y 6.2, mostrando su vinculación con los hábitats de interés comunitario y las especies relevantes consideradas en el ámbito de este Plan.

Tabla 20. Relación de medidas con las especies relevantes y los HIC

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS
HIC	1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas
	3170*	Estanques temporales mediterráneos
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)
ESPECIES RELEVANTES	Flora	<i>Riella helicophyla</i>
		<i>Puccinellia fasciculata</i>
	Fauna	<i>Ardea purpurea</i> (garza imperial)
		<i>Ardeola ralloides</i> (garcilla cangrejera)

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS
	<i>Asio flammeus</i> (lechuza campestre)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Aythya nyroca</i> (porrón pardo)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Burhinus oedicephalus</i> (alcaraván común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Calidris alpina</i> (correlimos común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Chlidonias hybrida</i> (fumarel cariblanco)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Chlidonias niger</i> (fumarel común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero occidental)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS
	<i>Fulica cristata</i> (focha moruna)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Glareola pratincola</i> (canastera común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Ixobrychus minutus</i> (avetorillo común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Marmaronetta angustirostris</i> (cerceta pardilla)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Oxyura leucocephala</i> (malvasia cabeciblanca)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Philomachus pugnax</i> (combatiente)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Phoenicopterus ruber</i> (flamenco común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Pluvialis apricaria</i> (chorlito dorado)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS
	<i>Porphyrio porphyrio</i> (calamón común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Recurvirostra avosetta</i> (avoceta común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Sterna albifrons</i> (charrancito común)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Tadorna ferruginea</i> (tarro canelo)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Tringa glareola</i> (andarrios)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Hemorrhhois hippocrepis</i> (culebra de herradura)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Pelobates cultripes</i> (sapo de espuelas)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7
	<i>Linderiella baetica</i> (gamba duende)	A.1.1.1; C.1.1.1; C.1.1.2; A.1.2.1; A.1.3.1; A.1.3.2; A.1.3.3; A.1.3.4; C.2.1.1; C.3.1.1; C.3.2.1; A.3.3.1; A.3.3.2; A.3.3.3; C.4.1.1; C.4.1.2; C.4.1.3; C.4.1.4; A.4.1.1; A.4.2.1; A.4.2.2; A.4.3.1; A.4.3.2; C.4.3.1; C.4.3.2; C.4.3.3; A.4.4.1; A.4.4.2; A.5.1.1; A.5.2.1; A.5.2.2; A.5.2.3; A.6.1.1; C.6.1.1; C.6.2.1; C.6.2.2; A.6.2.1; A.6.2.2; A.6.2.3; A.6.2.4; A.6.2.5; A.6.2.6; A.6.2.7

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

6.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRIORIDADES

Las medidas de conservación propuestas en los epígrafes anteriores se financiarán mediante la aplicación de los recursos que figuren en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, singularmente de los programas presupuestarios cuyo ámbito territorial comprenda los espacios protegidos Red Natura 2000.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones pre-establecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos, deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido hay que tener en cuenta que el plan de gestión se aprueba por Orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, constituyendo un acto administrativo, que carece de fuerza vinculante con respecto a la asignación de los recursos financieros, y cuya ejecución material se atenderá a las prioridades consignadas en el apartado correspondiente del plan y a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del plan de gestión es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos éstos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en Red Natura 2000 participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el FEADER, el Fondo Social Europeo, el FEMP, proyectos LIFE.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la Red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la Red natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la Red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en Red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente
 - A. Programa Life
- Pesca y asuntos marítimos
 - A. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- Política regional
 - A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020
 - A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 - A.2. Fondo Social Europeo
 - A.3. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 - A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
 - A.5. Fondo de Cohesión
 - B. Instrumentos de apoyo específicos
 - B.1. JEREMIE
 - B.2. JESSICA
 - B.3. JASMINE
 - C. Programas europeos de cooperación territorial
 - C.1. Programas de Cooperación Transnacional
 - C.2. Programas de Cooperación Transfronteriza
 - C.3. Programas de Cooperación Interregional

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

En el presente momento la programación de fondos europeos se encuentra en trámites de elaboración o aprobación. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos Red Natura 2000 para asegurar la financiación de las medidas de los planes de gestión.

Además, hay medidas que se realizarán con recursos propios, como son las relativas a la participación de los agentes sociales, económicos y colectivos ciudadanos o la vigilancia y control de dichos espacios.

Todas las medidas, según la prioridad establecida, se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a Red Natura 2000 y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente plan, según lo previsto en el apartado 1.4, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a Red Natura 2000.

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación de la normativa sectorial vigente (nº).
2. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
3. Actas de denuncias levantadas en aplicación de la normativa sectorial vigente (nº).
4. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (nº).
5. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz y Sevilla (nº).
6. Actuaciones desarrolladas para la conservación de los HIC, especies relevantes y la conectividad ecológica previstas en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para el apoyo a la gestión previstas en el Plan (nº).

Para facilitar la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 y 7, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

Tabla 21. Relación de indicadores para la ZEC Laguna de Los Tollos

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de los ecosistemas de humedal.	1.1. Reducir la entrada de sedimentos y contaminación difusa en la laguna de Los Tollos.	Restauración de una banda de vegetación perimetral que reduzca la entrada de contaminación difusa generada por la actividad agraria del entorno y frene la entrada de sedimentos. Reforestación de los márgenes de la red hídrica natural y arroyos transformados de la cuenca vertiente y corrección de cárcavas, con objeto de reducir la erosión de terrenos colindantes.	No existe	Existe	CMAOT
	1.2. Alcanzar un conocimiento adecuado de los HIC que forman parte de los ecosistemas de humedal (HIC 1310, 3170*, 92D0).	Cartografía de detalle de los HIC presentes en el ámbito del Plan (nº).	0	1 o más	CMAOT
	1.3. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario que forman parte de los ecosistemas de humedal	Existe evaluación del grado de conservación de los HIC presentes en el ámbito del Plan. El grado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario que forman parte de los ecosistemas de humedal es favorable.	No existe	Existe	CMAOT
2. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable para las especies de aves acuáticas con presencia regular.	2.1. Mejorar las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas.	Actuaciones realizadas para la conservación de la vegetación para la nidificación y alimentación, con especial hincapié hacia las zonas de carrizales y eneales de los cinturones perilagunares y la vegetación acuática sumergida (nº).	Por determinar	Favorable	CMAOT
	3. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable para las especies de aves acuáticas y migradoras.	3.1. Mejorar las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas.	Las condiciones para que las aves acuáticas lleven a cabo las tareas de reproducción se mantienen óptimas o mejoran.	Por determinar	Condiciones óptimas
3.2. Mitigar las posibles causas de muerte no natural de las especies de aves acuáticas.		Los registros de mortandad de aves acuáticas muestran una tendencia negativa.	Por determinar	Tendencia negativa	CMAOT
3.3. Seguimiento de las especies de aves acuáticas.		Los censos de invernada y reproducción de aves acuáticas muestran una tendencia positiva.	Por determinar	Tendencia positiva	CMAOT

Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de los Tollos (ES6120011)

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO	FUENTE DE VERIFICACIÓN	
4. Generar la información necesaria para facilitar la gestión de los hábitats, las especies y los procesos ecológicos del espacio y fomentar la transferencia de conocimiento.	4.1. Mejorar el conocimiento sobre los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan.	Proyectos, informes, publicaciones y avances realizados sobre los hábitats y especies presentes (n°).	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
	4.2. Mejorar el conocimiento sobre el papel de este espacio en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000.	Estudios e investigaciones realizadas sobre la conectividad ecológica en la ZEC(n°).	0	1 o más	CMAOT	
4.3. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.		Informe anual de actividades y resultados.	No existe	Existe	CMAOT	
		Informe de evaluación del Plan.	No existe	Existe	CMAOT	
		Reuniones al año del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (n°).	2 o al año	2 o +	CMAOT	
5. Fomentar una actitud positiva hacia la conservación de la ZEC.	5.1. Mejorar la percepción social sobre la ZEC.	Campañas de educación ambiental realizadas dirigidas a la población del entorno (n.º de campañas y n.º de participantes hombres y mujeres)	0	Por determinar	CMAOT	
	5.2. Difundir los contenidos e implicaciones de la aplicación del presente Plan.	Campañas informativas realizadas sobre los contenidos del Plan y otras de implicación en la gestión del espacio (n.º de campañas y n.º de participantes hombres y mujeres). Presencia en la web de la información actualizada relativa al Plan.	0	1 o más	CMAOT	
6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación.	6.1. Favorecer la implicación de los sectores económicos y sociales en la gestión activa de la ZEC.	Superficie total (ha) en convenios de colaboración.	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
		Convenios firmados (n°).	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
	6.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.	Visitas realizadas por agentes de medio ambiente (n°).	Por determinar	Por determinar	Por determinar	CMAOT
		Actas de denuncias levantadas en aplicación de la normativa sectorial vigente (n°)	Por determinar	Por determinar	Disminución	CMAOT

CMAOT: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

0: el valor inicial del indicador se considera "0", con el fin de evaluar el éxito de lo realizado desde la aprobación del presente Plan.

Por determinar: El valor inicial o el criterio de éxito de algunos indicadores será establecido en el primer año de vigencia del presente Plan, y tras la elaboración del primer informe anual de actividades y resultados.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

ANEXO II
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
LAGUNA DE CORIPE (ES6180006)



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Ámbito de aplicación.....	5
1.2. Encuadre y contenidos.....	5
1.3. Vigencia y adecuación.....	6
1.4. Seguimiento y evaluación del Plan.....	7
2. CARACTERIZACIÓN GENERAL.....	7
2.1. Ámbito territorial.....	7
2.2. Situación administrativa y titularidad.....	9
2.2.1. Figuras de protección.....	9
2.2.2. Titularidad de los terrenos.....	9
2.2.3. Planeamiento urbanístico.....	9
2.2.4. Planificación territorial y sectorial.....	10
2.3. Aspectos socioeconómicos.....	12
2.3.1. Población.....	12
2.3.2. Usos del suelo.....	12
2.3.3. Aprovechamientos y actividades económicas.....	15
2.3.4. Infraestructuras.....	15
2.3.5. Uso público.....	17
2.4. Valores ambientales.....	17
2.4.1. Características físicas.....	17
2.4.2. Valores ecológicos.....	20
2.4.2.1. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.....	20
A) Análisis biogeográfico y vegetación potencial.....	20
B) Vegetación actual.....	20
C) Inventario de especies relevantes de flora.....	21
D) Inventario de hábitats de interés comunitario.....	24
2.4.2.2. Fauna.....	35
A) Inventario de especies relevantes de fauna.....	35
2.4.2.3. Procesos ecológicos.....	39
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC.....	40
3.1. Criterios para la identificación de prioridades de conservación.....	40
3.1.1. Para las especies.....	40
3.1.2. Para los HIC.....	41
3.2. prioridades de conservación.....	42





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

4. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS PRIORITARIOS DE CONSERVACIÓN.....	44
4.1. Marsilea strigosa.....	44
5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN.....	47
6. OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	49
6.1. Objetivos y medidas para las prioridades de conservación.....	49
6.2. Objetivos y medidas para el apoyo a la gestión.....	50
6.3. Resumen de las medidas y su vinculación con los hábitats de interés comunitario y especies relevantes.....	53
6.4. Evaluación económica y prioridades.....	54
7. INDICADORES.....	58
7.1. Indicadores de ejecución.....	58
7.2. Indicadores de cumplimiento de objetivos.....	58



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Términos municipales incluidos en el ámbito del plan.....	8
Tabla 2. Planeamiento urbanístico vigente de los municipios de la ZEC.....	9
Tabla 3. Densidad de habitantes en los municipios de la ZEC Laguna de Coripe.....	12
Tabla 4. Usos del suelo en el ámbito del plan.....	13
Tabla 5. Red de carreteras en el entorno de la ZEC.....	15
Tabla 6. Inventario de especies relevantes de flora presentes en la ZEC.....	23
Tabla 7. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC.....	25
Tabla 8a. Inventario de especies relevantes de fauna () presentes en la ZEC.....	37
Tabla 8b. Inventario de aves relevantes presentes en la ZEC.....	38
Tabla 9. Argumentos que justifican la selección de la prioridad <i>Marsilea strigosa</i> en la ZEC.....	43
Tabla 10. Elementos de la Red Natura 2000 relacionados con las prioridades de conservación.....	43
Tabla 11. Amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC.....	48
Tabla 12. Objetivos y medidas de aplicación en el ámbito del plan.....	50
Tabla 13. Objetivos y medidas. Conocimiento e información.....	51
Tabla 14. Objetivos y medidas. Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana.....	52
Tabla 15. Objetivos y medidas. Aprovechamiento sostenible y gestión activa.....	52
Tabla 16. Relación de medidas con las especies relevantes y los HIC.....	53
Tabla 17. Relación de indicadores para la ZEC Laguna de Coripe.....	59



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización.....	8
Figura 2. Usos del suelo.....	14
Figura 3. Infraestructuras.....	16
Figura 4. N° de HIC identificados.....	26
Figura 5. HIC 3170*.....	27
Figura 6. HIC 5330.....	28
Figura 7. HIC 6220*.....	29
Figura 8. HIC 6310.....	30
Figura 9. HIC 9340.....	31
Figura 10. Conectividad.....	39



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

1. INTRODUCCIÓN

La Laguna de Coripe se localiza en la comarca Serranía Suroeste Sevillana, en el límite municipal entre Coripe y Morón de la Frontera.

La presencia en la Laguna de Coripe de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de los Tollos (ES6120011), Lagunas de las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan comprende la ZEC Laguna de Coripe (ES6180006).

Su límite es el que se representa en el Anexo XIII del Decreto 1/2017, de 10 de enero. Este límite se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, referida a la Ortofotografía Color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011), del límite aprobado en la novena lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2374 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015.





1.2. ENCUADRE Y CONTENIDOS

El presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a su vez, de dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan en materia de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante, Red Natura 2000), en particular, la aprobación de un plan de gestión específico.

Para ello, el Plan establece las prioridades de conservación, así como los objetivos, criterios y medidas para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un grado de conservación favorable de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario por los que se ha declarado ZEC este espacio.

El Plan ha sido redactado conforme a las directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Administraciones de las comunidades autónomas para la coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales, bajo los principios de cooperación y respeto recíproco de las competencias propias de cada una de ellas.

En la elaboración del presente Plan se han tenido en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales, tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

1.3. VIGENCIA Y ADECUACIÓN

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptadas.

En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse con relación a las medidas contenidas en el epígrafe 6, por el cumplimiento de las actuaciones previstas, o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 1.4, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Plan podrá ser modificado a propuesta del órgano directivo competente en materia de espacios naturales, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida a los trámites de audiencia e información pública.



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La revisión del Plan implica un examen de éste en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas, y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

El Plan podrá ser revisado a propuesta del órgano directivo competente en materia de espacios naturales, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, entre los que se incluyen los trámites de audiencia e información pública. La aprobación de la revisión corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar un informe anual de actividades y resultados donde quedará reflejado el resultado de la cumplimentación de dichos indicadores.

La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 7.2. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un informe de evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018, coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de esta Directiva en España.
- b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de esa fecha.

Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se redactarán cada tres años mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 7.2, que a tal efecto se consideren necesarios.

El informe anual de actividades y resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el informe de evaluación correspondiente.



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

2. CARACTERIZACIÓN GENERAL

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL

La ZEC Laguna de Coripe se encuentra en el límite municipal entre Coripe y Morón de la Frontera, ambos en la provincia de Sevilla y cuenta con una superficie aproximada de 75,03 ha.

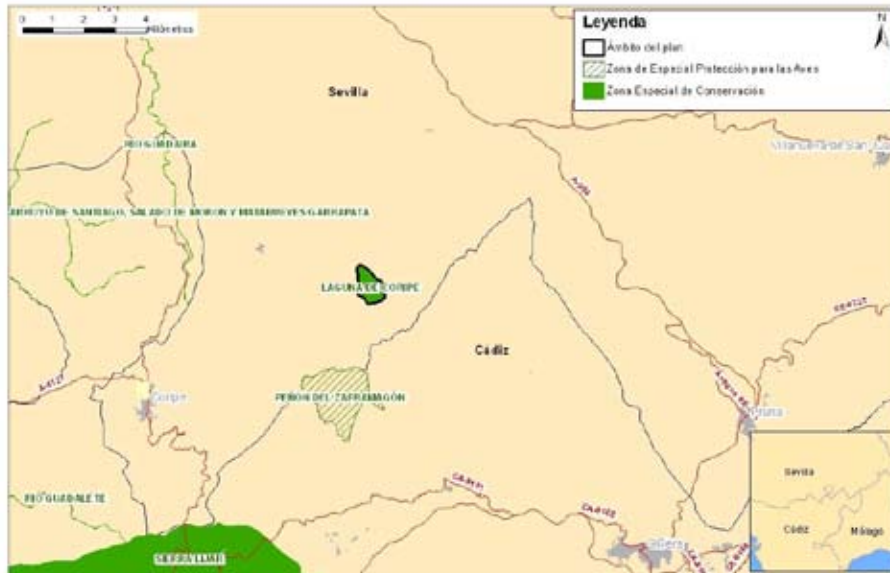
Tabla 1. Términos municipales incluidos en el ámbito del plan

MUNICIPIO	SUPERFICIE DEL TÉRMINO MUNICIPAL		SUPERFICIE QUE APORTA EL MUNICIPIO A LA ZEC	
	TOTAL (ha)	% INCLUIDO DENTRO DE LA ZEC	(ha)	(%)
Coripe	5.150	1,26	64,70	86,23
Morón de la Frontera	43.190	< 1	10,33	13,77
TOTAL			75,03 ha	100%

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía y Conocimiento, 2015.

La cubeta lagunar presenta una extensión de 3,38 ha. La cuenca vertiente de dicha laguna es coincidente con el límite del ámbito de la ZEC.

Figura 1. Localización.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

2.2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULARIDAD

2.2.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN

En cumplimiento de la Directiva Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la Laguna de Coripe se incluyó en la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y se declaró ZEC por medio del Decreto 1/2017, de 10 de enero.

Este espacio no presenta ninguna otra figura de protección a escala regional, estatal, comunitaria o internacional.

Por otro lado, tiene la consideración de Humedal Andaluz al estar incluido en el Inventario de Humedales de Andalucía, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, de la anterior Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2.2.2. TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos incluidos en el ámbito del plan son, en su totalidad, de titularidad privada.

2.2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Actualmente, el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en los municipios de Coripe y Morón de la Frontera, son las Normas Subsidiarias (NNSS) que clasifican los terrenos de la ZEC Laguna de Coripe Suelo No Urbanizable (SNU) y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP) respectivamente.

Tabla 2. Planeamiento urbanístico vigente de los municipios de la ZEC

MUNICIPIO	FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL	CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA ZEC	ADECUACIÓN A LOUA
Coripe	NNSS	04/06/2004	BOP 11/08/2004	SNU	AP
Morón de la Frontera	NNSS	07/10/1982	BOP 04/12/1982	SNUEP	AP

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.

PGOU: Plan General de Ordenación Urbanística; **NNSS:** Normas subsidiarias.

AP: Adaptación Parcial a LOUA.





2.2.4. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

En este epígrafe solo se hace referencia a la planificación sectorial y territorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del presente Plan. No se hace referencia a planes o programas que, si bien forman parte del marco estratégico que orienta la gestión de este espacio, no recogen actuaciones concretas para el ámbito del Plan, sino otras de carácter general y de aplicación a un ámbito de actuación regional o subregional.

1. Plan Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, recoge, en su Norma 111.1, que las Zonas Especiales de Conservación (antes LIC) son componentes del Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, estableciendo como objetivos la preservación de este patrimonio natural y su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y para el desarrollo local y regional (Norma 109). En este sentido, el POTA los concibe como una red que ha de ser dotada de continuidad e interconexión (Norma 112).

Según la clasificación realizada en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), la ZEC Laguna de Coripe pertenece a la unidad territorial Campiña y Sierra Sur de Sevilla, unidad organizada por ciudades medias interiores. En este ámbito, destaca por su importancia el núcleo urbano de Morón de la Frontera, quedando en segundo lugar los núcleos de Montellano, Puerto Serrano, Algodonales y Olvera; además del núcleo urbano de Coripe, el más cercano a la ZEC.

2. La ZEC Laguna de Coripe se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986 (publicación definitiva BOJA nº 70 de 10 de abril de 2007).

Las determinaciones de este plan tienen carácter supletorio, conforme al art. 15.5 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, de las disposiciones específicas de protección de los Espacios Naturales. No obstante, dejan de aplicarse con la aprobación del planeamiento general que lo incorpora, o con la aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio subregional que los deroga. Estos Planes son de aplicación directa en todos aquellos municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general en vigor, o cuyo planeamiento sea anterior a la entrada en vigor del Plan Especial, o no estén incluidos en un POT subregional aprobado.

En este sentido, Coripe y Morón de la Frontera cuentan con planeamiento general aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del PEPMF, por lo que la normativa de protección vigente es la del planeamiento general de cada municipio.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

El ámbito del Plan de Gestión de la ZEC Laguna de Coripe no se encuentra incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla.

3. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, periodo 2015 – 2021. Aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras (BOE nº 19, de 22 de enero de 2016).

En cada demarcación hidrográfica, el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un registro de zonas protegidas, con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua); y con arreglo también al artículo 99 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En este instrumento de planificación, el ámbito de la ZEC Laguna de Coripe es considerado zona de protección de hábitats o especies, en tanto su condición de espacio protegido Natura 2000 (código 3607100029), y en tanto a la inclusión de la cubeta lagunar en el Inventario Español de Zonas Húmedas (código 6311200014). Por el contrario, no se encuentra vinculado a ninguna masa de agua integrada en la Water Information System for Europe (WISE).

4. El ámbito del Plan incluido en el municipio de Coripe está declarado zona de peligro según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre; de esta forma, los municipios afectados están obligados a elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

5. Plan Andaluz de Humedales

La laguna de Coripe se encuentra incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía. Ello conlleva el establecimiento de unos valores ecológicos de partida y el compromiso de velar por la conservación de estos a través del seguimiento anual realizado por la Red de Seguimiento y Evaluación de Humedales de Andalucía y las acciones establecidas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales (PAH).

La superficie registrada en el Inventario es de 3,21 ha, no obstante, la inclusión en dicho inventario promueve la protección de su cuenca (75,03 ha), así como alcanzar un modelo de gestión compatible con la conservación del humedal.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

6. Planificación sectorial

Además de la citada planificación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla actualmente los siguientes planes de conservación que operan sobre el ámbito del Plan:

- a) Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- b) Plan de Recuperación y Conservación de Helechos de Andalucía.

A su vez, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de forma transversal y no directamente asociada a este territorio, desarrolla una serie de programas con incidencia en el ámbito del plan, como son:

- Servicio de Emergencias, Control Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Amenazada en Andalucía.
- Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.

2.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

2.3.1. POBLACIÓN

La ZEC Laguna de Coripe se encuentra en el límite entre dos términos municipales de la provincia de Sevilla, contando con un total de 29.602 habitantes, según las cifras de población referidas al 1 de enero de 2014, resultantes de la revisión del Padrón municipal. Este valor de población se ve incrementado en gran medida por la presencia del municipio de Morón de la Frontera que aglutina el 95% del conjunto de la población del ámbito territorial.

Tabla 3. Densidad de habitantes en los municipios de la ZEC Laguna de Coripe

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	DENSIDAD (hab/km ²)
Coripe	1.361	26,42
Morón de la Frontera	28.241	65,38
TOTAL	29.602	

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía y Conocimiento, 2014.

2.3.2. USOS DEL SUELO

En cuanto a los usos del suelo, según el Mapa de Usos del Suelo de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente, 2007), la mayor parte de los terrenos corresponden a dehesas de encinas con diferentes densidades de matorral (79,4%), o asociadas a pastizales (19,4%) que en conjunto





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

representan el 98.8% del ámbito de la ZEC. La cubeta lagunar se encuentra algo infraestimada, representando tan solo el 1,2% de la superficie. En el ámbito de la ZEC aparecen algunas construcciones relacionadas con la explotación agrícola y ganadera de este territorio, como el Cortijo de Las Lagunas y sus diferentes instalaciones de servicio.

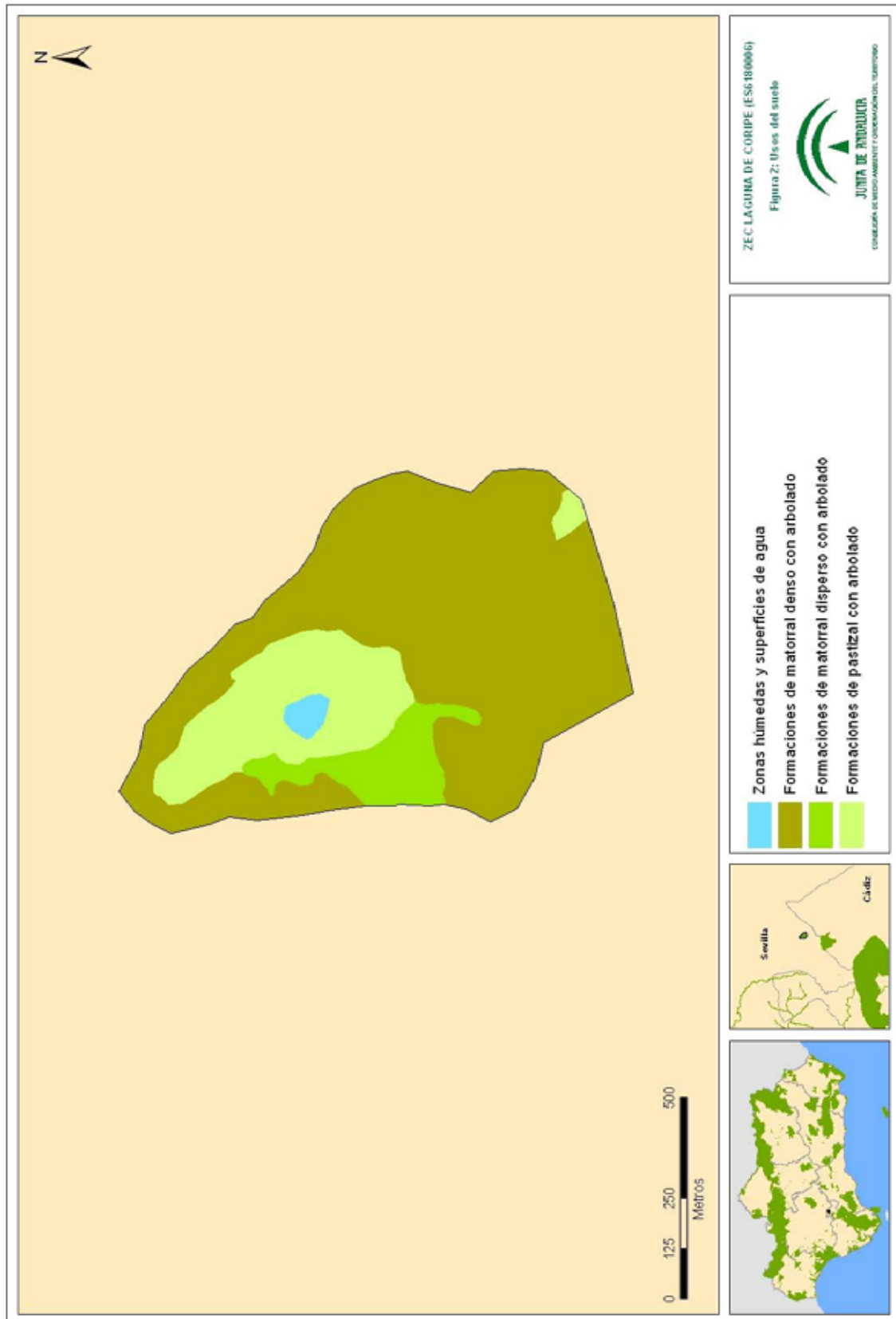
Tabla 4. Usos del suelo en el ámbito del plan

USO DEL SUELO	HECTÁREAS (ha)	% RESPECTO A SUPERFICIE DE ZEC
Zonas húmedas y superficies de agua	0,91	1,2%
Formaciones de matorral denso con arbolado	53,45	71,3%
Formaciones de matorral disperso con arbolado	6,10	8,1%
Formaciones de pastizal con arbolado	14,57	19,4%
TOTAL	75,03	100%

Fuente: Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía. (Escala: 1:25.000).
Consejería de Medio Ambiente, 2007.



Figura 2. Usos del suelo





2.3.3. APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Morón de la Frontera es el undécimo municipio de la provincia de Sevilla por su población, y el séptimo por su extensión. Se trata de un municipio histórico, poblado desde la prehistoria. Su actividad económica se fundamenta en los sectores de la construcción, el aceite de oliva, cereales, conservas vegetales, extracción de cal y, en menor medida, el turismo.

El principal cultivo leñoso es el olivar, mostrando un discreto predominio del olivar de secano respecto del de regadío. En cuanto a los cultivos herbáceos, destaca ampliamente el cultivo de trigo en secano.

Coripe, de menor tamaño en cuanto a población, está enclavado en la Sierra Sur sevillana y es eminentemente agrícola. Participa de la tradición olivarera que caracteriza la comarca, y cuenta también con cierta actividad relacionada con la elaboración de chacinas y embutidos.

Básicamente, la economía se basa en la agricultura. También cuenta con dos fábricas de embutidos y una cooperativa de aceite.

El principal cultivo leñoso es el olivar de secano, destinado a la elaboración de aceite, que muestra un claro predominio sobre el olivar en regadío, destinado a la elaboración de aceituna de mesa. En cuanto a los cultivos herbáceos, destaca el cultivo del guisante seco.

2.3.4. INFRAESTRUCTURAS

El ámbito del plan no es atravesado por infraestructura energética o de comunicación alguna. La red viaria más cercana se encuentra a más de 6 km de distancia. Dicha red define un trazado triangular, en la cual la laguna de Coripe ocupa una posición central.

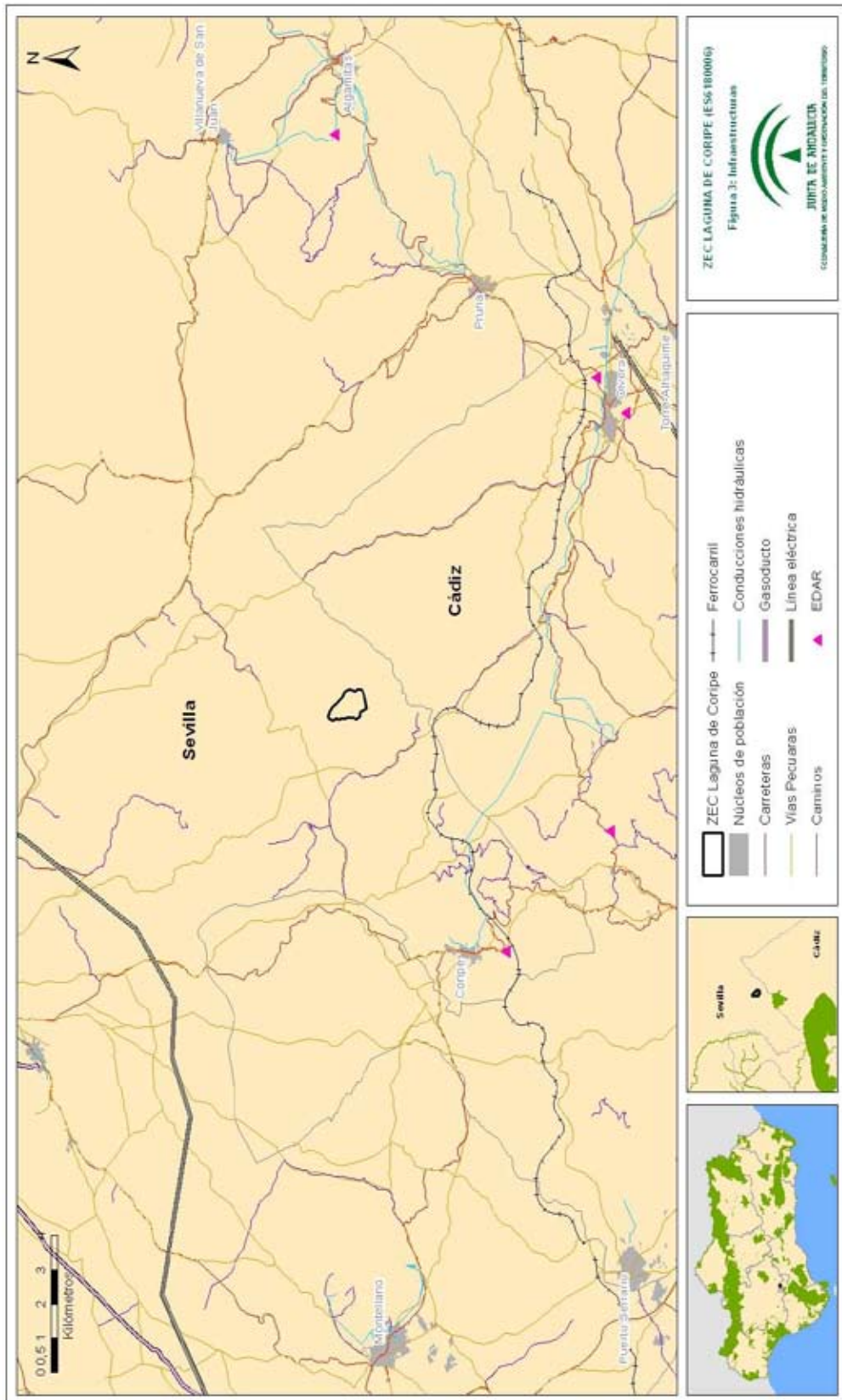
Tabla 5. Red de carreteras en el entorno de la ZEC.

EJE	TIPO DE VÍA	MATRÍCULA
Morón de la Frontera-Pruna	Carretera intercomarcal	A-360
Pruna-Olvera-Coripe	Carretera intercomarcal	A-363
	Carretera comarcal	A-382
	Carretera local	CA-448
	Carretera local	C-339
Coripe-Morón de la Frontera	Carretera local	C-339

Como puede apreciarse en la figura 3 del presente plan, ninguna red de caminos, ni de vías pecuarias atraviesa la ZEC.



Figura 3. Infraestructuras





2.3.5. USO PÚBLICO

El ámbito del plan carece de equipamientos de uso público para el conocimiento y disfrute de sus valores naturales.

2.4. VALORES AMBIENTALES

2.4.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- Orografía

La cubeta lagunar se encuentra en una zona elevada del terreno (405 msnm), donde se conforma una depresión compuesta por dos dolinas en forma de ocho. Se encuentra rodeada por un paisaje alomado, propio del piedemonte Bético, cuya altura media se sitúa en los 410 msnm, comprendiendo valores entre los 460 msnm que se alcanzan al oeste de la ZEC, y los 360 msnm al sur.

- Climatología

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables al cambio climático en Europa por lo que se espera que el aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats de los ambientes mediterráneos europeos. Además, las previsiones de cambio climático prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro.

Según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía-ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC (Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático). Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.2011), en la provincia de Sevilla se espera:

- Un incremento de las temperaturas medias anuales entre 1,5 y 2,3°C para el periodo 2041-2070. Así como una reducción de las precipitaciones medias anuales entre 54 y 112 mm para el mismo periodo.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2071-2099 muestran igualmente un aumento generalizado del “número de días de calor anuales (días/año > 35°C)” así como de la evapotranspiración de referencia.

Respecto a la ZEC, está influida por el bioclima Pluviestacional Oceánico, presentando termotipo mesomediterráneo, con ombrotipo subhúmedo superior. Muestra un valor de



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

precipitación anual media de unos 920 mm, siendo los meses de mayor precipitación diciembre y enero. La evapotranspiración potencial anual es de unos 844 mm y cuenta con unas 4.000-4.200 horas de sol anuales.

La temperatura media anual se sitúa en torno a los 16 °C.

El ámbito del plan no presenta problemas de desertificación. En cambio, sí cuenta con riesgo de colmatación por la entrada de sedimentos procedentes de la erosión de terrenos colindantes.

- Hidrología

La laguna de Coripe es continental y de tipo endorreico, originado por la disolución kárstica en materiales salinos triásicos (Triás en facies Keuper).

La escorrentía superficial drena hacia la laguna de forma difusa ya que no existen cauces o arroyos en su pequeña cuenca.

Presenta un hidropereodo estacional, pero persistente, de forma que toma agua todos los años, pudiendo no llegar a secarse salvo en aquellos periodos de mayor sequía. Esta situación se encuentra favorecida artificialmente por la reexcavación de una de las dolinas, lo que aumenta su capacidad de retención y, por tanto, la permanencia de las aguas frente a la otra dolina de carácter más efímero. Esta laguna parece actuar como un humedal de recarga con respecto a posibles acuíferos infrayacentes, de forma que pierde agua únicamente por evapotranspiración e infiltración.

- Aspectos geológicos, geomorfología y edafología

El ámbito del plan se encuentra inmerso en la unidad Olistostrómica del Valle del Guadalquivir, compuesta por materiales impermeables tipo arcillas y margas con areniscas y yesos, rodeados por montes donde afloran calizas y dolomías.

La formación de este territorio aparece relacionada con fenómenos de diapirismo en los materiales yesíferos de carácter plástico, formando elevaciones que dejan entre sí cuencas cerradas donde se acumulan los sedimentos por arrastre. A ello se le añaden posibles procesos de disolución kárstica en los materiales yesíferos y evaporíticos infrayacentes, lo que genera la formación de dolinas circulares.

Las unidades edáficas que pueden reconocerse en la zona son, según la clasificación de la FAO (1974), Cambisoles cálcicos y Regosoles calcáreos con Litosoles, Fluvisoles calcáreos y Cambisoles vérticos.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

- Paisaje

Según la Estrategia de Paisaje de Andalucía, el paisaje es considerado como un capital territorial, un servicio suministrado por el capital natural y un valor cultural, importante para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Presentando una serie de valores:

- Valores ecológicos: que determinan la calidad del medio natural, el funcionamiento de los ecosistemas y que pueden evaluarse por su integridad y salud ecológica.
- Valores funcionales, utilitarios o productivos: están relacionados con la capacidad que presenta cada paisaje para servir de marco de vida y proporcionar asiento, recursos, así como beneficios económicos.
- Valores culturales, históricos e identitarios: siendo las huellas paisajísticas más relevantes dejadas y transmitidas por las diversas culturas a lo largo de la historia.
- Valores escénicos y espirituales: se refieren a la capacidad que presentan tanto paisajes en su conjunto como determinados elementos de evocar la belleza o provocar emociones y sentimientos.

El paisaje es la imagen del ecosistema, constituyendo la primera evidencia de la calidad ambiental y natural de un territorio a través de su capacidad de integración. Por tanto, es un indicador del comportamiento de los habitantes respecto con el medio. Los paisajes andaluces se encuadran dentro del dominio mediterráneo, donde factores, como los climáticos, la biodiversidad de los ecosistemas, la geodiversidad así como un continuo y prolongado proceso de antropización han configurado una diversa y compleja estructura paisajística; que dan lugar a ochenta y cinco ámbitos paisajísticos encuadrados en veintiuna áreas, que sistemáticamente quedan encuadrados en seis categorías:

- Serranías: zonas montañosas que se distribuyen desde la baja y media montaña hasta la alta montaña.
- Campiñas: áreas situadas principalmente en la depresión del Guadalquivir, constituidas tanto por llanuras interiores como por áreas acolinadas.
- Altiplanos y suddesiertos esteparios: zonas fragmentadas y de gran diversidad que se localizan en Andalucía oriental y que se producen como resultado de los condicionantes físicos-naturales existentes en dicha zona.
- Valles, vegas y marismas: ocupan las áreas topográficamente menos elevadas de la depresión del Guadalquivir y sus afluentes. Las marismas son esencialmente litorales, con excepción de algunas áreas endorreicas.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

- Litoral: diferenciándose dos tipos, el litoral Atlántico con costas bajas y arenosas, y el litoral Mediterráneo donde se alternan zonas serranas y acantilados con las desembocaduras fluviales, donde algunas de ellas forman deltas.
- Ciudades y áreas muy alteradas: conforman los paisajes creados directamente por actividad (constructiva o destructiva) humana.

El ámbito del Plan se encuadra en el área paisajística *campiñas de piedemonte* y dentro del ámbito paisajístico *Piedemonte Subbético*.

2.4.2. VALORES ECOLÓGICOS

2.4.2.1. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario

A) Análisis biogeográfico y vegetación potencial

Atendiendo a la sectorización biogeográfica de Rivas-Martínez *et al.* (2002), la ZEC Laguna de Coripe se incluye dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

Región: Mediterránea

Subregión: Mediterránea-Occidental

Superprovincia: Mediterráneo-Ibero atlántica

Provincia: Bética

Sector: Hispalense

Distrito: Hispalense

El sector Hispalense, dentro de la originalidad paisajística y fitosociológica que caracteriza a la diversa provincia Bética, comprende los terrenos sedimentarios y aluviales de la depresión del Guadalquivir, un vasto territorio donde predomina el paisaje agrícola de secano, con escasos restos de vegetación natural. Su potencialidad viene marcada por los encinares de la Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica.

B) Vegetación actual

La comunidad climax es un encinar (*Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae*) que en su máximo desarrollo formaría un bosque denso y monoespecífico de encina (*Quercus rotundifolia*), con numerosos arbustos ricos en elementos termófilos. En el ámbito del plan se encuentra especialmente asociado al coscojal-lentiscar de la comunidad *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*, que constituye su orla y primera etapa de sustitución, representado ampliamente por *Pistacia lentiscus*, *Quercus*



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

coccifera, *Rhamnus lycioides* subsp. *oleoides* y *Chamaerops humilis*, acompañadas por *Phlomis purpurea*, *Crataegus monogyna* o *Teucrium fruticans*. El estrato lianoide, sin embargo, se encuentra poco representado.

La escasez de suelos o la alteración de estos debido a la explotación agrícola o ganadera, como la que se lleva a cabo en el ámbito del plan, suele determinar la aparición de fases regresivas dominadas por matorrales bajos, como la comunidad de tomillar-romeral *Teucrio lusitanici-Corydorthymetum capitati*, representada en el ámbito del plan por *Cistus albidus* y *Rosmarinus officinalis*. Formando mosaico con estos matorrales se desarrollan los yesquerales de la comunidad *Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi*, representado por *Brachypodium retusum*, que constituyen una etapa de degradación muy avanzada de los encinares termomediterráneos; y los pastizales de majadeo de la comunidad *Trifolio subterranei-Plantaginetum serrariae*, representados en el ámbito del plan por *Plantago lagopus*, y que constituyen la última etapa de sustitución de la serie, consecuencia directa del pastoreo continuado.

A su vez, aparecen otras comunidades asociadas a ambientes ruderales, como *Medicagini rigidulae-Aegilopetum geniculatae*, de carácter subnitrófilo, y *Hordeion leporini*, de carácter integramente nitrófilo. En las zonas más próximas a las dolinas que forman la laguna, donde el sustrato presenta mayor hidromorfía, aparecen las comunidades nitrófilas *Urtico piluliferae-Silybion mariani*, de carácter perenne y representada por *Cynara cardunculus*, y *Verbenion supini*, sobre suelos con encharcamiento fugaz, propios de orillas de cuerpos de agua.

En los terrenos asociados a la laguna deberían desarrollarse comunidades propias de la Geoserie edafohigrófila mesomediterránea inferior y termomediterránea hispalense, sin embargo, no se han podido identificar ninguna de las comunidades que forman parte de la misma.

En los márgenes someros de la laguna se desarrolla la comunidad anfibia *Ranunculion aquatilis*, representada por *Ranunculus peltatus* y *Eryngio corniculati-Preslietum cervinae*, representada por *Marsilea strigosa*.

C) Inventario de especies relevantes de flora.

Se consideran especies relevantes en el ámbito del plan las especies Red Natura 2000 (aquellas incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), así como otras que también son consideradas de importancia para la gestión de la ZEC.

La elaboración del inventario de especies relevantes presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando, como punto de partida, los Formularios Normalizados de Datos Natura 2000 del LIC Laguna de Coripe (ES6180006) y tomando en consideración las siguientes fuentes de información:

1. Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012).





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

<http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>.

2. Base de Datos sobre Flora Amenazada y de Interés de Andalucía (FAME), 2001- 2010.
3. Ámbitos de aplicación de los planes de protección de especies amenazadas.
4. Plan Recuperación y Conservación de Helechos.

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de estos espacios.

Tras analizar y comparar las fuentes de información disponibles sobre las especies de flora presentes en el ámbito del Plan, se ha incluido en el inventario de especies relevantes de flora dos especies.





Tabla 6. Inventario de especies relevantes de flora presentes en la ZEC

TIPO	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍA DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA								PLANES DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN	FUENTES			
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO				A NIVEL ESPAÑOL								
							RANGO	POBLACIÓN	HÁBITAT	FUTURAS PERSPECTIVAS	EVALUACIÓN GLOBAL	RANGO	POBLACIÓN	HÁBITAT			FUTURAS PERSPECTIVAS	EVALUACIÓN GLOBAL	
A-II	<i>Marsilea strigosa</i>	No	X			VU	XX	XX	XX	XX	U1	U1	XX	XX	XX	U1	U1	I	2,3,4
O	<i>Ranunculus peltatus peltatus</i>	No					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		1

Tipo: A-II. Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; **O.** Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza: LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA:** Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo); **LAESRPE:** Listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA:** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificados por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Estado de conservación: la información del estado de conservación se corresponde con la procedente del Informe Sexenal del periodo 2007-2012 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Esta información está disponible únicamente para las especies de la Directiva Hábitats. Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013>. **FV:** favorable, **U1:** inadecuado, **U2:** malo, **XX:** desconocido, *****: sin datos.

Planes de gestión o conservación: I. Plan de Recuperación y Conservación de Helechos de Andalucía.

Fuentes: 1. Muestras para la elaboración de la Cartografía y Evaluación de la Vegetación de la Masa Forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000 (1996-2006); **2.** Sistema de Información de Flora Amenazada y de Interés de Andalucía (FAME); **3.** Formulario Normalizado de Datos Red Natura 2000; **4.** Inventario Normalizado de Datos Red Natura 2000.





D) Inventario de hábitats de interés comunitario

La diversidad de comunidades vegetales existentes en la ZEC Laguna de Coripe origina un mosaico de hábitats de interés comunitario (HIC) que va a ser analizado a continuación, teniendo en cuenta también la relación existente entre ellos.

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada que se corresponde con la fuente cartográfica: Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de consultas y análisis de detalle que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial de la Red Natura 2000 (en adelante formulario oficial) del LIC Laguna de Coripe

Según esta fuente, además de los tres HIC que recogía el formulario oficial del LIC Laguna de Coripe (ES6180006) se han identificado la presencia de dos nuevos HIC: 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, de carácter prioritario, y 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* Esta variación se debe principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000, así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

La distribución de todos ellos se representa en las figuras de HIC. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat, debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100 %. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en la siguiente tabla.





Tabla 7. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC

CÓDIGO UE	HÁBITAT	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	SUPERFICIE				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA										
				SUPERFICIE TOTAL EN LA ZEC (ha)	PRESENCIA RELATIVA EN ZEC (%)	SUPERFICIE EN RED ANDALUCÍA (ha)	CONTRIBUCIÓN A LA RED NATURA 2000 ANDALUCÍA (%)	A NIVEL EUROPEO				A NIVEL ESPAÑOL						
								RANGO	ÁREA	ESTRUCTURA Y FUNCIÓN	FUTURAS PERSPECTIVAS	EVALUACIÓN GLOBAL	RANGO	ÁREA	ESTRUCTURA Y FUNCIÓN	FUTURAS PERSPECTIVAS	EVALUACIÓN GLOBAL	
170*	3	Estanques temporales mediterráneos	1	0,12	0,2%	4.945,78	<0,01	U1	XX	U1	U1	U1	FV	XX	FV	FV	FV	FV
5330		Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos)	4	37,69	50,2%	216.291,32	0,02	XX	FV	U1	U1	U1	U1	XX	FV	U1	U1	U1
6220*		Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	2	52,02	69,3%	432.026,56	0,01	FV	XX	U1	U1	U1	U1	FV	XX	U1	U1	U1
6310		Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	-	8,20	10,9%	466.964,96	<0,01	FV	U1	U2	U2	U2	U2	FV	U1	U2	U2	U2
9340		Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	4	17,26	23,0%	321.606,37	<0,01	FV	U1	U1	U1	U1	U1	FV	FV	U1	U1	U1

Código UE: (*). Hábitat prioritario.

Categoría: Criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su rareza a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado prioritario. **1.-** Hábitats muy raro; **2.-** Hábitats raro y prioritario; **3.-** Hábitats no raro y prioritario; **4.-** Hábitats raro y no prioritario; **5.-** Hábitats no raro y no prioritario; **0.-** Sin datos.

Superficie total en la ZEC (ha): Los datos de superficie se han obtenido a partir de la Distribución de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015 (a escala 1:10.000), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Para completar este inventario se han consultado también otras fuentes, además de las observaciones en campo.

Presencia relativa en la ZEC (%): Porcentaje de superficie del HIC respecto a la superficie total de la ZEC.

Superficie del HIC en Red Natura 2000 de Andalucía: Los datos de superficie se han obtenido a partir del Mapa de la Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contribución a la Red Natura 2000 de Andalucía: Porcentaje de superficie del HIC respecto a su superficie total en la Red Natural 2000 de Andalucía.

Estado de conservación: La información del estado de conservación se corresponde con la procedente del Informe Sexenal del período 2007-2012 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013>. **FV:** favorable, **U1:** inadecuado, **U2:** malo, **XX:** desconocido. ***:** sin datos.



Figura 4. N° de HIC identificados

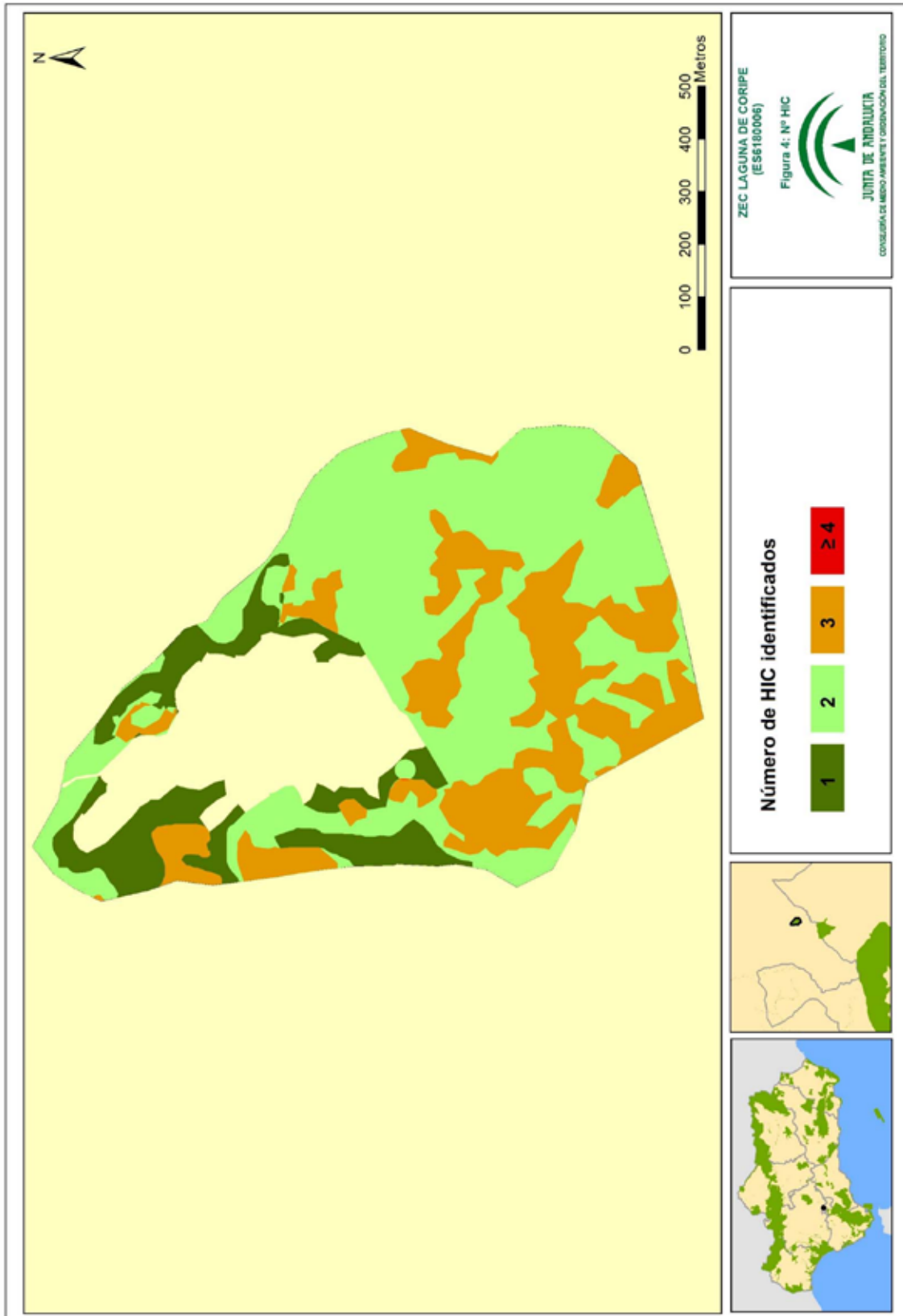


Figura 5. HIC 3170*

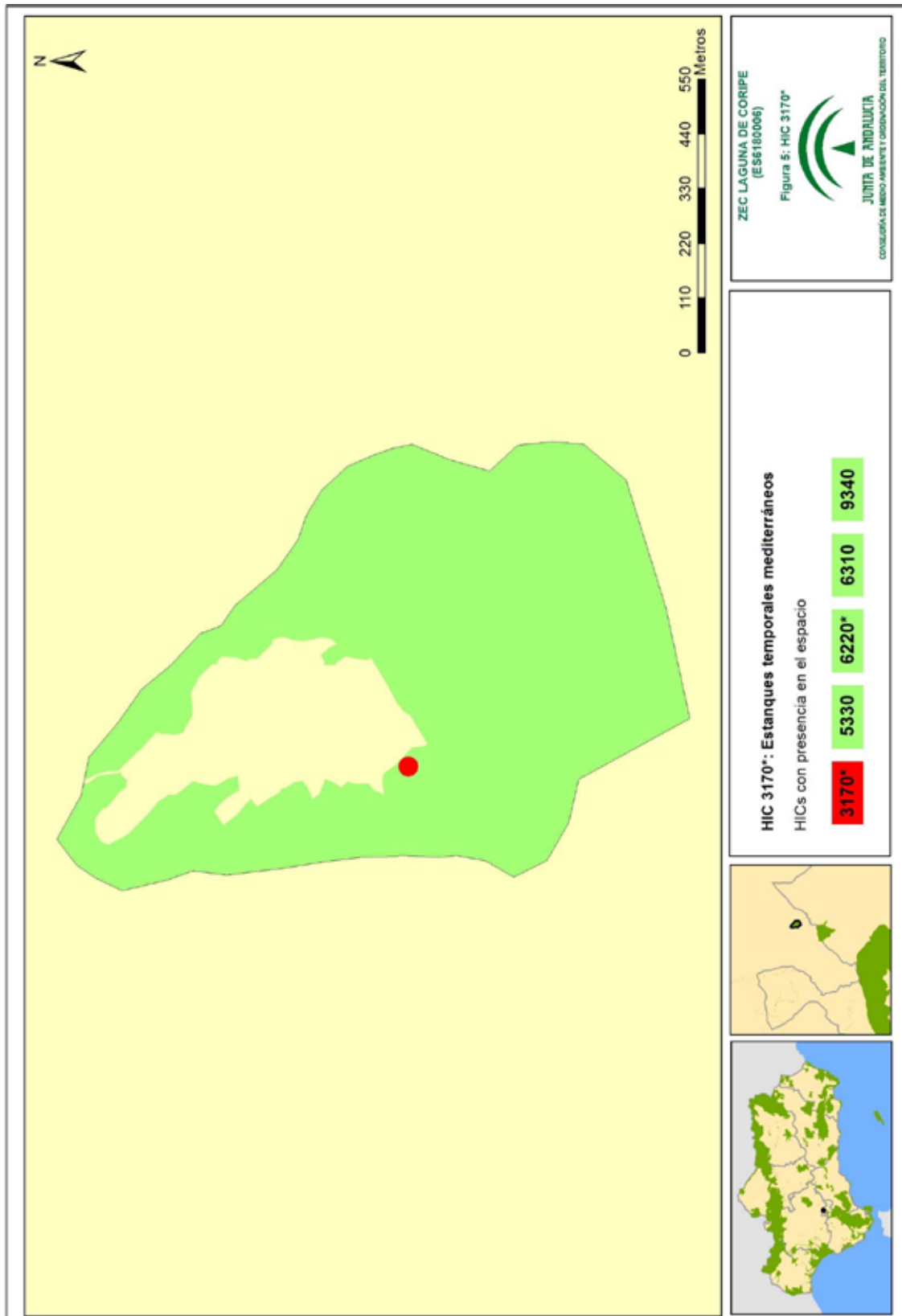


Figura 6. HIC 5330



Figura 7. HIC 6220*



Figura 8. HIC 6310

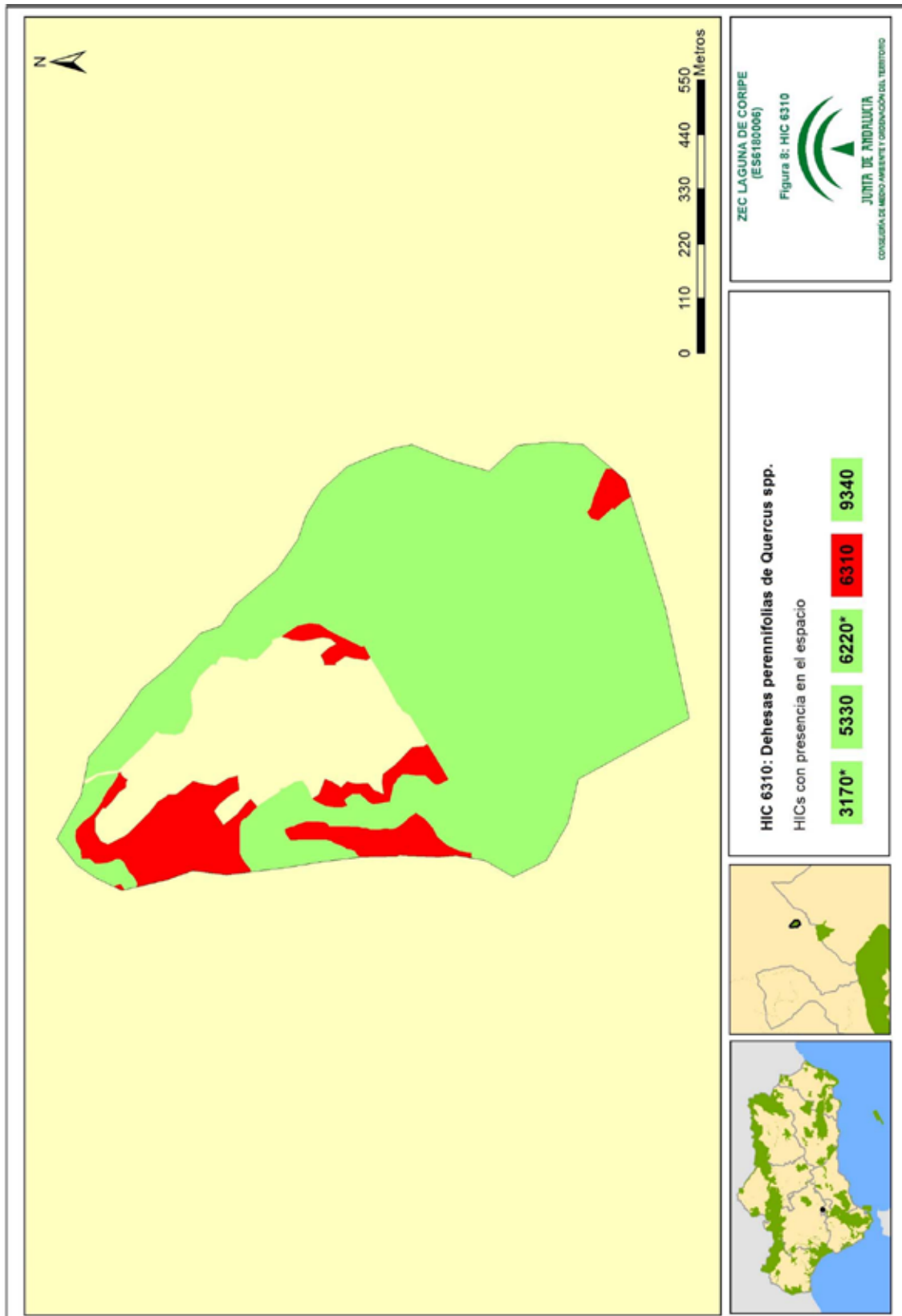
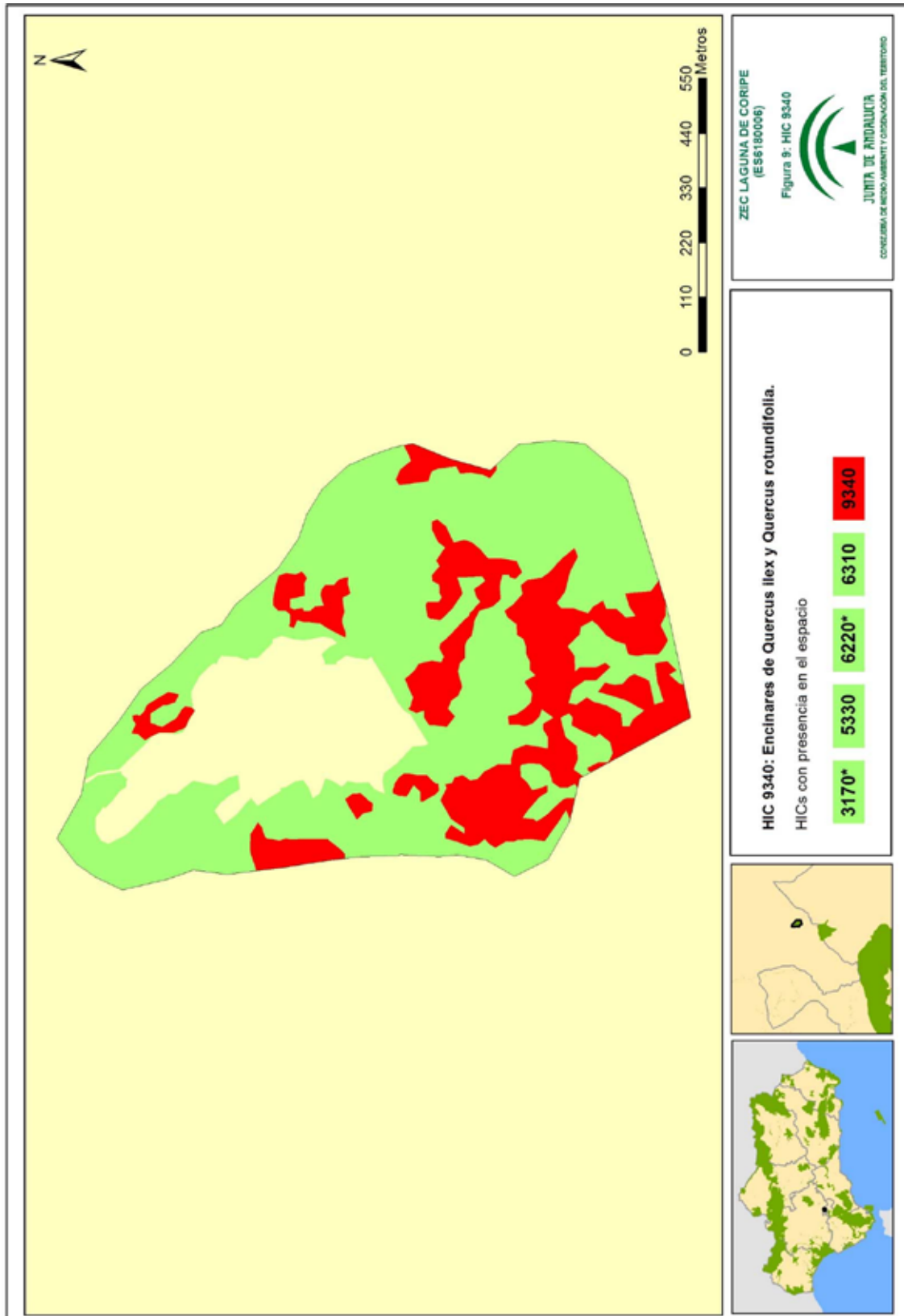


Figura 9. HIC 9340





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

A continuación se relacionan los HIC presentes en el ámbito del plan, haciendo especial hincapié en su distribución y relaciones con otros HIC:

1. HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos.

Se trata de un HIC prioritario según lo establecido en la Directiva Hábitats, cuya presencia se circunscribe a los márgenes someros de la laguna. En el ámbito del plan se encuentra representado por dos comunidades: *Verbenion supini* y *Eryngio corniculati-Praslietum cervinae*.

2. HIC 5330 Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos).

Se trata de formaciones constituidas por matorral mediterráneo que conforma las orlas y/o etapas degradativas del encinar climácico. En el ámbito del plan se encuentra representado por la comunidad de matorrales altos *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis* y la comunidad de matorrales bajos *Teucrio lusitanici-Corydothymetum capitati*. Su amplia expresión territorial por el ámbito del plan hace que guarden relación con comunidades vegetales de otros HIC:

a) 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

b) 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

c) 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

a) 5330, 6220*

Esta asociación se encuentra ampliamente representada en el ámbito del plan (33,7%). En ella predomina el matorral bajo de *Teucrio lusitanici-Corydothymetum capitati* sobre el matorral alto de *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*, propios del HIC 5330; mientras que el yesqueral de *Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi*, propio del HIC 6220*, posee un escaso desarrollo, ocupando algunos claros de matorral.

b) 5330, 6220*, 6310

Los rasgos de esta asociación son muy parecidos a los descritos en la anterior, solo que, en esta ocasión, los matorrales del HIC 5330 junto con el yesqueral del HIC 6220* entran en contacto con un estrato arbóreo disperso constituido por acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*) y encinas (*Quercus rotundifolia*), propios de la comunidad *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* del HIC 6310.



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

c) 5330, 6220*, 9340

Se trata de una asociación formada por un denso matorral bajo de *Teucrio lusitanici-Corydorthymetum capitati* que predomina ampliamente sobre el matorral alto de *Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*, propios del HIC 5330. El yesqueral de *Teucrio pseudochamaepitys- Brachypodietum retusi*, propio del HIC 6220*, en esta ocasión se acompañan de una masa monoespecífica de encinas dispersas, propia del HIC 9340.

3. HIC 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

Se trata de formaciones constituidas por pastizales xerófitos que constituyen las etapas de degradación más avanzadas de los encinares termomediterráneos. En el ámbito del plan se encuentra representado por los yesquerales de la comunidad *Teucrio pseudochamaepitys- Brachypodietum retusi*, representado por *Brachypodium retusum*, y los pastizales de majadeo de la comunidad *Trifolio subterranei-Plantaginetum serrariae*, representados en el ámbito del plan por *Plantago lagopus*. Establecen relaciones con otras comunidades de HIC:

a) 5330 Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos).

b) 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

c) 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

d) 6220*, 5330

Ya descrita anteriormente.

e) 6220*, 6310

Se trata de una asociación formada por un denso majadal de la comunidad *Trifolio subterranei-Plantaginetum serrariae*, propio del HIC 6220* que se desarrolla entre los árboles-arbustos altos de la comunidad *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* del HIC 6310, que aparece de forma dispersa.

f) 6220*, 9340

Asociación formada por un estrato arbóreo disperso constituido por una masa monoespecífica de encinas dispersas, propia del HIC 9340, bajo la cual se desarrolla el yesqueral de *Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi*, propio del HIC 6220*, siendo testimonial la presencia de matorral. Es una de las





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

asociaciones con mayor extensión en el ámbito de la ZEC (33%), tan solo superada por la formada con el HIC 5330.

g) 6220*, 5330, 6310

Ya descrita anteriormente.

h) 6220*, 5330, 9340

Ya descrita anteriormente.

4. 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

Formaciones constituidas por la comunidad climácica *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae*, que excepcionalmente puede expresarse plenamente. De hecho, en la mayor parte del territorio se encuentra reducido a un bosque adehesado de encinas y acebuches sin apenas desarrollo del estrato arbustivo. Los pastizales que suelen acompañar a esta comunidad en el ámbito del plan se restringen a formaciones de hemicriptófitos de escaso valor florístico. A pesar de ello, en ocasiones alcanza un mayor desarrollo o aparece asociado a otras comunidades de HIC. En concreto se trata de los siguientes HIC:

a) 5330 Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos).

b) 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

c) 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

i) 6310, 6220*

Ya descrita anteriormente.

j) 6310, 5330, 6220*

Ya descrita anteriormente.

5. 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Se trata de formaciones constituidas por bosques esclerófilos monoespecíficos de encinas (*Quercus rotundifolia*), en general, bastante adehesados. Como ya se ha descrito anteriormente, este hábitat aparece en el ámbito del plan asociado a otras comunidades de HIC. En concreto, se trata de los siguientes HIC:

a) 5330 Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos).



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

b) 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

k) 9340, 6220*

Ya descrita anteriormente.

l) 9340, 5330, 6220*

Ya descrita anteriormente.

2.4.2.2. Fauna

En relación con los vertebrados, la laguna presenta una importancia significativa para la reproducción de los anfibios. También es frecuentada por aves en paso, principalmente ardeidas, cigüeñas y limícolas, que encuentran en la laguna una zona de descanso y alimentación, por su alta producción de anfibios.

A su vez, dentro del grupo de los invertebrados, destaca la presencia de diversas especies de crustáceos de agua dulce, de los órdenes *Anostraca*, *Cladocera* y *Copepoda*. Esta información se desprende del seguimiento de humedales que realiza la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

A) Inventario de especies relevantes de fauna

Se consideran relevantes en el ámbito del Plan las especies Red Natura 2000 (aquellas incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), y las aves migratorias que, aunque no están incluidas en el Anexo IV, sí se recogen en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000; así como otras que también son consideradas de importancia para la gestión de las ZEC.

La elaboración del inventario de especies relevantes presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando, como punto de partida, el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 del LIC Laguna de Coripe, así como las siguientes fuentes de información:

1. Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007-2012).
<http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>.
2. Online report on Article 12 of the Birds Directive: population status assessments of birds species (2008 - 2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article12/reports2013/>.
3. Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de aves terrestres, 1992-2012.
4. Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de este espacio.

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de fauna presentes en el ámbito del Plan, se han incluido en el inventario de especies de fauna relevante ocho especies, un mamífero (nutria paleártica), cinco especies de herpetofauna, así como el inventario de aves, por ser de interés comunitario y/o por su endemidad y/o grado de amenaza.



Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Tabla 8a. Inventario de especies relevantes de fauna ⁽⁵⁾ presentes en la ZEC

TIPO	ESPECIES	ENDÉMICA	CATEGORÍA DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA										PLANES DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN	FUENTES	
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A NIVEL EUROPEO					A NIVEL ESPAÑOL							
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	RANGO	POBLACIÓN	HABITAT	PERSPECTIVAS FUTURAS	EVALUACIÓN GLOBAL	RANGO	POBLACIÓN	HABITAT	PERSPECTIVAS FUTURAS	EVALUACIÓN GLOBAL			
Mamíferos																			
A-II	<i>Lutra lutra</i> (nutria paleártica)		X		X		FV	XX	FV	XX	XX	FV	FV	FV	XX	FV			1,2
Anfibios y reptiles																			
O	<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	No	X		X		FV	FV	FV	FV	FV	FV	FV	FV	FV	FV			2
A-II	<i>Discoglossus jeanneae</i> (sapillo pintojó meridional)	No	X		X		U2	U2	U1	U2	U2	U2	U2	U1	U2	U2			2,3
A-II	<i>Eryx orbicularis</i> (galápago europeo)	No	X		X		XX	XX	U1	U1	U1	XX	XX	U1	U1	U1			2
O	<i>Hyla meridionalis</i> (ranita meridional)	No	X		X		XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX			2
A-II	<i>Mauromys leprosa</i> (galápago leproso)	No	X		X		FV	FV	FV	XX	FV	FV	FV	FV	XX	FV			2

Tipo: A-II.- Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y **O.** Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza: LESRPE. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA.** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo y modificado por la Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto); **LAESRPE.** Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA.** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

⁵ El grupo de las aves se ha recogido en un inventario independiente.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Estado de conservación: la información del estado de conservación se corresponde con la información procedente del Informe Sexenal del periodo 2007 – 2012 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Esta información está disponible únicamente para las especies de la Directiva Hábitats (fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2007- 2012). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2013/>). **FV:** favorable; **U1:** inadecuado; **U2:** malo; **XX:** desconocido; *****: sin datos.

Fuentes: **1.** Formulario normalizado de datos Red Natura 2000; **2.** Inventario Nacional de Biodiversidad; **3.** Otros estudios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tabla 8b. Inventario de aves relevantes presentes en la ZEC

TIPO	ESPECIE	ENDÉMICA	CATEGORÍA DE AMENAZA				ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA				FUENTE
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	NIVEL EUROPEO		NIVEL ESPAÑOL		
							POBLACIÓN	TENDENCIA	POBLACIÓN	TENDENCIA	
O	<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real o azulón)	No					1.700.000-2.920.000 pr	O	262.000 pr		1
O	<i>Motacilla cinerea</i> (lavandera cascadeña)	No	X		X		520.000-1.340.000 pr	X	72.500-174.000 pr	O	1

O. Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza. LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA.** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo, y modificado por la Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto); **LAESRPE.** Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA.** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecidos por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificados por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Estado de conservación: Para recoger esta información se utilizan las bases EIONET a nivel europeo y estatal. Para el periodo 2008 – 2012. **Población:** Se indicará el número de parejas (**p**) o individuos (**!**), así como si se trata de una población reproductora (**r**) o invertante (**w**). El sexo de los individuos censados será indicado con los símbolos ♂ (macho) y ♀ (hembra). **Tendencia.** +. Creciente; -. Decreciente; **O.** Estable; **F.** Fluctuante; **U.** Incierta y **X.** Desconocida. *****. Sin datos

Fuentes: **1.** Otros estudios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.





Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

El formulario Natura 2000 del LIC Laguna de Coripe recoge una sola especie de interés comunitario, la nutria paleártica (*Lutra lutra*). Por otro lado, el Inventario Nacional de Biodiversidad pone de manifiesto la presencia de cinco especies Red Natura 2000: tres especies de anfibios, como son el sapo corredor (*Bufo calamita*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*); y dos especies de quelonios, que son el galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*).

En lo que respecta a la avifauna esta laguna es utilizada en los periodos en que acumula agua como zona de descanso y alimentación para las aves acuáticas en migración, principalmente ardeidas, cigüeñas y limícolas por su alta producción de anfibios.

2.4.2.3. Procesos ecológicos

La ZEC Laguna de Coripe no limita con ningún Espacio Protegido Natura 2000. La función ecológica principal que desempeña este enclave es la de albergar el núcleo de población más importante de Europa de *Marsilea strigosa*. Por su naturaleza, contribuye a su vez, desempeñando un discreto papel como conector ecológico, en el sistema de zonas húmedas de la campiña del Guadalquivir. De hecho, se sospecha que la aparentemente caprichosa distribución de *Marsilea strigosa*, se encuentra determinada por la dispersión de esporocarpos a través de los movimientos migratorios de ciertos grupos de aves acuáticas.



Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Figura 10. Conectividad



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC

Tras la recogida y análisis de la información a partir de la cual se han concretado los inventarios de especies de flora y fauna relevantes y de hábitats naturales de interés comunitario, se ha procedido a identificar aquellas especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuya gestión se considera prioritaria.

Este Plan identifica entre los hábitats y especies presentes las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

3.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma, se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats inventariados:

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

3.1.1. PARA LAS ESPECIES

- Presencia significativa
 - a) Motivo de designación del LIC: Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.
 - b) Población relativa: Se valora el tamaño de la población de la especie en la ZEC respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.
 - c) Tendencia poblacional: Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

- Relevancia
 - a) Aislamiento: Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc.).
 - b) Carácter prioritario: Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.
 - c) Estatus legal en el ámbito andaluz: Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (*extinta, en peligro de extinción o vulnerable*).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el espacio
 - a) Amenazas: Indica el grado de presión antrópica o de riesgos naturales sobre una especie determinada y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que esas presiones (veneno, furtivismo, etc.) constituyan para la especie.
 - b) Actuaciones de conservación o seguimiento: Indica si en la actualidad se están llevando a cabo, o en el futuro inmediato se van a abordar, medidas de manejo para favorecer la conservación de la especie o actuaciones de seguimiento de su estado (reintroducción, alimentación suplementaria, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora,

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

restauración de hábitats, seguimiento, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

3.1.2. PARA LOS HIC

- Presencia significativa

- a) Motivo de designación del LIC: se valora positivamente si la HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.
- b) Contribución a la Red Natura 2000: mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto al total de la superficie del HIC en la Red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

- Relevancia del HIC

- a) Carácter prioritario: indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitats.
- b) Categoría: es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: rareza en Andalucía y prioritario en la Directiva Hábitats.

CATEGORÍA	RAREZA	PRIORITARIO
1	Muy raro	No
2	Raro	Sí
3	No raro	Sí
4	Raro	No
5	No raro	No

- c) Función ecológica: valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, la presencia de especies relevantes u otras.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

- a) Manejo activo: Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

- b) Amenazas: Valora el grado de presión antrópica y de riesgos naturales sobre el HIC (presencia de especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma, se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (por ejemplo, actuaciones de mejora del hábitat para aumentar la densidad de las presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

3.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tomando en consideración estos criterios anteriores, la prioridad de conservación seleccionada, sobre las que se orientará la gestión y la conservación de la ZEC Laguna de Coripe es la presencia de *Marsilea strigosa*.

La laguna de Coripe alberga la población más importante de Europa de dicha especie, y su conservación implica a su vez la conservación de las funciones y de los procesos que operan en la laguna, incluida las funciones de conector ecológico que desempeña para el grupo aves acuáticas y de lugar de reproducción para el grupo de anfibios presentes en la ZEC.

Estas funciones, en conjunto, se desarrollan en el ámbito del HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos, de modo que la conservación de las particularidades ecológicas de este HIC constituye una pieza fundamental para la preservación de sus singulares valores ambientales.

Tabla 9. Argumentos que justifican la selección de la prioridad *Marsilea strigosa* en la ZEC

PRIORIDAD DE CONSERVACIÓN: <i>Marsilea strigosa</i>
<ul style="list-style-type: none"> - La laguna de Coripe cuenta con la población más importante de Europa de <i>Marsilea strigosa</i>. - <i>Marsilea strigosa</i> es una especie paraguas, cuya conservación implica la protección del HIC 3170* Estanques temporales mediterráneos, e indirectamente, la conservación de las poblaciones de anfibios y aves acuáticas que frecuentan este ecosistema. - <i>Marsilea strigosa</i>, además de ser una especie de interés comunitario (Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo), es un taxón que, a través del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, se encuentra incluido en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable (VU). A su vez, se encuentra incluido en el Plan de Recuperación y Conservación de Helechos de Andalucía. - Existe un alto grado de desconocimiento sobre las condiciones ecológicas que han propiciado el desarrollo de la referida población de <i>Marsilea strigosa</i> en una laguna alterada por la explotación agropecuaria, tanto de la masa de agua como de su cuenca vertiente, por lo que su selección como prioridad favorecerá el estudio y conservación de los procesos que han llevado a la situación actual.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Tabla 10. Elementos de la Red Natura 2000 relacionados con las prioridades de conservación

ELEMENTOS RED NATURA 2000			PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
			<i>Marsilea strigosa</i>
HIC	3170*	Estanques temporales mediterráneos	X
	5330	Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos)	X
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	X
	6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	X
	9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	X
ESPECIES RED NATURA 2000	Flora	<i>Marsilea strigosa</i>	X
	Fauna	<i>Lutra lutra</i> (nutria paleártica)	X
		<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	X
		<i>Discoglossus jeanneae</i> (sapillo pintojo meridional)	X
		<i>Emys orbicularis</i> (galapago europeo)	X
		<i>Hyla meridionalis</i> (ranita meridional)	X
		<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	X

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

4. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS PRIORITARIOS DE CONSERVACIÓN

En este epígrafe se incluye una valoración del grado de conservación de la prioridad de conservación establecida para este Plan. En este sentido, y siguiendo las recomendaciones de las directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, para establecer el grado de conservación de los HIC y de las especies Red Natura 2000 que se han considerado prioridades de conservación en la ZEC Laguna de Coripe, se han utilizado los conceptos y metodología recogidos en el documento⁶ Guía para la elaboración del informe de seguimiento de la Directiva Hábitats correspondiente al período 2007-2012, así como las directrices⁷ redactadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para dar respuesta eficazmente a las obligaciones derivadas de las Directivas de Aves y Hábitats, entre otras referencias normativas, de informar sobre el grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies amenazadas o en régimen de protección especial.

A continuación, se realiza una descripción de la prioridad de conservación y de su grado de conservación actual dentro de la ZEC, evaluando los diferentes factores que se indican en los apartados e) e i) del artículo 1 de la Directiva Hábitats.

4.1. MARSILEA STRIGOSA

Se trata de un hidrófito con rizoma rastrero, grueso, alguna vez ramificado, muy piloso solo en los nudos, de los cuales parten largos estolones pubescentes. Desarrolla dos tipos de hojas de crecimiento sucesivo: en invierno las hojas son flotantes, glabras, con peciolo largo y flexible; en primavera, estas son sustituidas por hojas pequeñas y pubescentes, coincidiendo con la desecación del terreno. La lámina de los frondes se encuentra formada por cuatro folíolos en forma de cruz, de morfología flabeliforme, enteros o irregularmente crenados en el ápice.

Se trata de una planta perenne con fuerte carácter colonizador, que en función de las condiciones ambientales puede cambiar sus características morfológicas. Se desarrolla sobre los márgenes de charcas temporales y depresiones del terreno.

Presenta una distribución principalmente mediterránea, aunque llega a zonas de Rusia austral y Siberia occidental. En España se distribuye de forma esporádica por Cataluña, Valencia, Mallorca,

⁶ Assessment, monitoring and reporting under Article 17 of the Habitats Directive: Explanatory Notes & Guidelines. European Topic Centre on Biological Diversity. July 2011.

⁷ Directrices para la vigilancia y evaluación del grado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Madrid. 18/12/2012.

Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012. Partes: Información general (Anexo A) y tipos de hábitat (Anexo D). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Enero 2013.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Andalucía, por las provincias de Huelva y Sevilla (depresión occidental del Guadalquivir).

La laguna de Coripe constituye la localidad andaluza más destacada⁸, donde se refieren poblaciones de más de 20 m² con una densidad de 20-29 individuos/m².

En el ámbito del plan, su presencia se restringe a los márgenes de la laguna que presentan una inundación temporal, representada por el HIC 3170*, de carácter prioritario según la Directiva Hábitats.

- Área

La laguna de Coripe viene siendo utilizada de forma tradicional como abrevadero para el ganado. De hecho, su cubeta se encuentra excavada para aumentar su capacidad de mantenimiento. Este manejo, a la vez que representa una alteración significativa de la naturalidad de la laguna, también ha propiciado que la superficie del HIC 3170* se haya mantenido invariante a lo largo del tiempo.

No obstante, se considera necesario realizar un estudio de detalle para asegurar que no se ha producido merma alguna en la cantidad o calidad de este HIC, ni en ninguna de las comunidades que lo representan en el ámbito del plan: *Verbenion supini* y *Eryngio corniculati- Preslietum cervinae*.

- Estructura y función

De forma general podemos afirmar que actualmente no se disponen de datos suficientes para estimar la estructura y función del HIC 3170* en el ámbito del plan.

Según los datos obtenidos en los muestreos que sirvieron de base para la elaboración de la Cartografía y Evaluación de la Vegetación de la Masa Forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000 (1996-2006), se puede realizar una aproximación sobre el estado de su estructura, pero en ningún caso es posible realizar una aproximación de su función.

La aproximación sobre el estado de la estructura es estimada en función de la presencia/ ausencia de las especies características de las comunidades vegetales que representan al mencionado HIC. El grado de fiabilidad de este análisis depende directamente del esfuerzo de muestreo realizado en cada una de las comunidades vegetales presentes en el ámbito del plan que dan lugar a hábitats de interés comunitario.

La ausencia de puntos de muestreo en el ámbito del HIC 3170* llevan a calificar su estructura y función como *desconocido*.

⁸ Existe otra población en Andalucía, Villablanca (Huelva), para la cual se refiere una densidad poblacional equivalente, en: SILVESTRE, S. (1999). *Marsilea strigosa* Willd. En BLANCA, G. & al. (eds.). Libro rojo de la flora silvestre amenazada de Andalucía, vol. 2: especies vulnerables: 232-234. Consejería de Medio Ambiente. Sevilla. Existen sospechas de que al separar dicho material se trata en realidad de *Marsilea batardae*, en MEDINA, L. (2003) Flora y vegetación acuáticas de las lagunas y humedales de la provincia de Guadalajara (Castilla-La Mancha). Tesis doctoral. Madrid.2003.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

- Perspectivas futuras

Existen en el ámbito del plan presiones y amenazas significativas que afectan actualmente a la viabilidad del HIC 3170*. Entre ellos podemos destacar:

- El ámbito del plan cuenta con una cuenca destinada al cultivo de pratenses y herbáceos en secano, así como a la cría de ganado porcino y ovino, además de un encinar adhesionado para su uso agropecuario. La sobreexplotación de la cuenca puede causar problemas de colmatación y nitrificación del sistema acuático.
- *Marsilea strigosa* es sensible al efecto del pisoteo del ganado en los márgenes de la laguna.
- Prácticas relacionadas con el aprovechamiento regular de la laguna como balsa ganadera, como puede ser la excavación de la cubeta, presentan el riesgo de afectar a la capa de arcillas que confiere la impermeabilización al seno lagunar.

Por todo ello, la evaluación de las perspectivas futuras se ha valorado como *desfavorable-malo*.

- Evaluación del grado de conservación

Debido a que el parámetro perspectivas futuras es valorado como *desfavorable - malo*, y la estructura y función como *desconocido*, el grado de conservación de esta prioridad de conservación ha de ser considerado como *desfavorable - malo*.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Para evaluar las presiones y amenazas que afectan al grado de conservación de las prioridades de conservación se han seguido las recomendaciones que a tal fin estableció el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en enero de 2013 (Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012).

Las presiones y amenazas consideradas en el presente Plan son las que se definen en las citadas directrices. Las presiones son factores que tienen o han tenido un impacto sobre las prioridades de conservación durante el periodo 2007-2012, mientras que las amenazas son factores que, de forma objetiva, se espera que provoquen un impacto sobre las mismas en el futuro, en un periodo de tiempo no superior a 12 años.

La evaluación de las presiones y amenazas se ha jerarquizado, en función de la importancia que tengan sobre cada una de las prioridades de conservación, en tres categorías, nuevamente de acuerdo con las citadas directrices:

- Alta (importancia elevada): factor de gran influencia directa o inmediata o que actúa sobre áreas grandes.
- Media (importancia media): factor de media influencia directa o inmediata, e influencia principalmente indirecta o que actúa regionalmente o sobre una parte moderada del área.
- Baja (importancia baja): factor de baja influencia directa o inmediata, de influencia indirecta y/o que actúa localmente o sobre una pequeña parte del área.

Las amenazas y presiones que afectan a la ZEC objeto del presente Plan son las que se relacionan a continuación.

En primer lugar, hay que considerar que se trata de un espacio de titularidad privada, en el cual se ha realizado hasta la fecha una explotación de los recursos naturales de la cuenca que ha permitido el desarrollo de una de las comunidades más relevantes de *Marsilea strigosa* en el contexto europeo, cualidad que también se debe al grado de rareza que le confiere la baja mineralización de sus aguas.

No obstante, las comunidades edafohigrófilas se encuentran afectadas por la carga ganadera, de forma que la vegetación perilagunar se encuentra prácticamente ausente; la vegetación anfibia propia de las comunidades del HIC 3170* cuentan con una presencia bastante inferior a su grado de cobertura potencial; y la vegetación sumergida se encuentra alterada, llegando a ser sustituida por masas de macroalgas filamentosas.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Por otro lado, la actividad agrícola circundante y la inexistencia de una red de drenaje definida contribuyen a la entrada difusa de nutrientes y sedimentos a través de la escorrentía superficial.

A su vez, existe una gran falta de información de detalle sobre la presencia y grado de conservación de grupos faunísticos como los invertebrados (crustáceos de agua dulce, odonatos, etc.), los anfibios y aves acuáticas, lo cual supone una amenaza a la hora de definir el modelo de gestión más adecuado para el ámbito del plan.

Al igual que otras zonas húmedas, presenta una gran vulnerabilidad ante fenómenos como la invasión por especies exóticas, alteraciones hidrogeológicas en la cuenca, o procesos como el cambio global.

Tabla 11. Amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC

TIPO DE AMENAZA (¹)	GRADO O IMPORTANCIA	Marsilea strigosa	FUENTE
Agricultura (A)			
Cultivos, aumento de superficie agrícola (A01)	A	a	AG
Pastoreo intensivo (A04.01)	A	a	AG
Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03)	M	m	AG
Contaminación (H)			
Contaminación difusa de aguas superficiales causada por actividades agrícolas o forestales (H01.05)	A	a	LR
Contaminación de aguas subterráneas (fuentes puntuales y fuentes difusas) (H02)	B	b	LR
Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas (I)			
Especies invasoras y especies alóctonas (especies de plantas y animales)	M	m	VC
Alteraciones del sistema natural (J)			
Incendios (J01.01)	M	m	AG
Disminución o pérdida de las características específicas de un hábitat (J03.01)	A	a	BE
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas. Fragmentación (J03.02)	B	b	BE
Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes) (K)			
Procesos abióticos naturales (lentos). Colmatación, Desecación (K01.02 y K01.03)	M	m	LR
Acumulación de materia orgánica (K02.02)	A	a	LR
Daños causados por herbívoros (K04.05)	A	a	VC

Tipo de amenaza: Directrices para la obtención y transmisión de información relativa a vigilancia y protección especial. Comité de Fauna y Flora Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Grado o importancia de amenaza: **A.** Importancia Elevada; **M.** Importancia Media; **B.** Importancia Baja.

Prioridad: Impacto bajo (**b**), medio (**m**) y alto (**a**) de la prioridad de conservación de la ZEC.

Fuente: **B.E.** Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario de España, 2009; **L.R.** Libros Rojos de Flora y Fauna de España y Andalucía; **AG.** Análisis gabinete; **VC.** Visita de campo.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

6. OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Una vez identificadas y analizadas las prioridades de conservación, a continuación se establecen los objetivos generales, los objetivos operativos y las medidas a desarrollar para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de las citadas prioridades de conservación, de las especies y hábitats incluidos en los inventarios de especies relevantes y en el de hábitats de interés comunitario, así como del conjunto de ecosistemas que componen esta ZEC.

Las medidas se han diferenciado en dos tipos, actuaciones y criterios, y se han identificado en los epígrafes 6.1, 6.2 y 6.3 con un código alfanumérico que comienza por A o C, en función de que se trate de una actuación o un criterio, respectivamente; seguido de dos números que las relacionan con los diferentes objetivos generales y operativos; y de un tercero específico para cada medida. Para las actuaciones se ha establecido una prioridad orientativa (alta, media o baja) para su ejecución.

Los criterios tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiéndose establecer medidas concretas para su consecución.

En el epígrafe 6.1 se detallan los objetivos y medidas específicas establecidas para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de cada una de las prioridades de conservación definidas. Por su parte, en el epígrafe 6.2 se establecen los objetivos y las medidas que, se entienden, van a beneficiar de forma global la gestión de la ZEC en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no sean consideradas prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 6.3 se relacionan cada una de las especies relevantes y hábitats presentes en el espacio con aquellas medidas propuestas que van a contribuir a garantizar que su grado de conservación sea favorable.

Por último, en el epígrafe 6.4 se exponen los mecanismos a través de los cuales se prevé financiar las medidas previstas en el presente Plan.

Conviene puntualizar que para de definición de las medidas del presente plan se han tenido en cuenta las previstas en otros instrumentos de planificación que puedan ser de aplicación en el ámbito territorial objeto del presente Plan de Gestión, como son los Planes de Ordenación del Territorio y los Planes de Protección de Especies Amenazadas.

6.1. OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Para la consecución de los objetivos de este plan se proponen una serie de medidas que reflejan las necesidades detectadas en las fases previas de análisis para mantener o restablecer, en su caso, un grado de conservación favorable para las prioridades de conservación.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Tabla 12. Objetivos y medidas de aplicación en el ámbito del plan

Prioridad de Conservación: <i>Marsilea strigosa</i>		
Objetivo general 1. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de la población de <i>Marsilea strigosa</i> presente en el ámbito del plan		
Objetivo operativo 1.1. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones del ecosistema para la especie <i>Marsilea strigosa</i>		
Medida	Código	Prioridad
En el marco del Plan de recuperación y conservación de helechos de Andalucía, se promoverá: <ul style="list-style-type: none"> - El establecimiento de cargas ganaderas idóneas a los hábitats y ecosistemas donde se desarrolle <i>Marsilea strigosa</i>. - La instalación de cerramientos para la protección de la población de <i>Marsilea strigosa</i>, así como del cinturón de vegetación perilagunar. - El mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos hídricos de los que dependen las poblaciones de <i>Marsilea strigosa</i>. - La mejora del conocimiento general de <i>Marsilea strigosa</i>; seguimiento demográfico, tendencias poblacionales y factores de amenaza. - El refuerzo de las poblaciones existentes con un número suficiente de efectivos que asegure su continuidad. 	C.1.1.1	
Objetivo operativo 1.2. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas con presencia regular en el ámbito del plan		
Medida	Código	Prioridad
En el marco del Plan de recuperación y conservación de aves de humedales, se promoverá: <ul style="list-style-type: none"> - La inclusión de la laguna de Coripe entre las lagunas para las que se realiza el seguimiento periódico de aves acuáticas. - La conservación de la integridad de los procesos hidrológicos que garantizan el mantenimiento de los ecosistemas y las poblaciones de aves invernantes y reproductoras con presencia regular en la laguna de Coripe. - La realización de actuaciones de manejo destinadas a conservar los lugares de cría y favorecer la implementación de lugares de cría alternativos. - La conservación de la vegetación para la nidificación y alimentación con especial hincapié hacia las zonas de carrizales y eneales de los cinturones perilagunares y la vegetación acuática sumergida. - La realización de actuaciones para evitar la propagación de enfermedades, en el caso de registrarse algún caso de mortalidad elevada/epidemia. 	C.1.2.1	
Objetivo operativo 1.3. Alcanzar un conocimiento adecuado del HIC 3170*, en el cual se desarrolla la población de <i>Marsilea strigosa</i>.		
Medida	Código	Prioridad
Se impulsará la realización de estudios que permitan identificar a escala de detalle el HIC 3170* presente en el ámbito del plan. Se recomienda que los mencionados estudios cuenten con levantamiento de información de campo para su cotejo.	A.1.3.1	Alta

6.2. OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN

Además de los objetivos y medidas que afectan específicamente a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, se incluyen otros objetivos y medidas con un alcance más global que afectan de forma genérica a la conservación de los hábitats, especies y procesos ecológicos presentes en el espacio al constituir elementos que favorecen su gestión. También se incluyen medidas

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

orientadas a hábitats o especies que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

Tabla 13. Objetivos y medidas. Conocimiento e información

Elementos de apoyo a la gestión: Conocimiento e información		
Objetivo general 2. Generar la información necesaria para facilitar la gestión de los hábitats, las especies y los procesos ecológicos del espacio y fomentar la transferencia de conocimiento.		
Objetivo operativo 2.1. Mejorar el conocimiento sobre los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
Diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación de la ZEC que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies y HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, este se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.	C.2.1.1	
Se fomentarán los proyectos de investigación que tengan implicación en la gestión de las especies y HIC presentes en el ámbito del Plan, en el marco de las Líneas Estratégicas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (Programa Sectorial de Medio Ambiente) o de los instrumentos estratégicos que lo sustituyan en el futuro.	C.2.1.2	
Se mejorará la información existente en relación con la superficie y localización, estado de la estructura y funciones y amenazas de los HIC presentes en el ámbito del Plan para establecer su grado de conservación.	C.2.1.3	
Se fomentará el desarrollo de estudios enfocados a aumentar los conocimientos sobre poblaciones de anfibios e invertebrados acuáticos presentes en la ZEC. A la luz de sus resultados, se determinará la conveniencia de incluir la laguna de Coripe en el Programa de conservación de anfibios y reptiles de Andalucía y en el Plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales de Andalucía, respectivamente.	C.2.1.4	
Se impulsará la adecuada señalización de la ZEC mediante paneles informativos que recogerán los valores ambientales del espacio.	A.2.1.1	Media
Objetivo operativo 2.2. Mejorar el conocimiento sobre el papel de este espacio en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000		
Medidas	Código	Prioridad
Se impulsarán los estudios necesarios para establecer los criterios técnicos que establezcan el papel de este espacio para la conectividad ecológica de las especies Red Natura 2000 y HIC presentes en este y en los demás espacios Natura 2000 circundantes, así como su repercusión a escala regional, nacional y europea.	A.2.2.1	Media
Se priorizarán las actuaciones para la mejora de la conectividad ecológica de la ZEC.	A.2.2.2	Alta
Objetivo operativo 2.3. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión		
Medidas	Código	Prioridad
Se realizará un informe anual de actividades y resultados.	A.2.3.1	Alta
Se elaborará un informe de evaluación del Plan.	A.2.3.2	Alta
Se procurará la aplicación de los avances tecnológicos que redunden en una mejora de la gestión del espacio.	C.2.3.1	
Se impulsará la mejora de la formación de agentes de medio ambiente sobre temas de interés para la gestión de los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan y, en particular, sobre identificación y características de los HIC y sobre las causas de mortalidad no natural de la fauna, así como sobre los protocolos de actuación.	C.2.3.2	

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Se impulsará, a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla, la participación de las organizaciones representativas de intereses sociales en materia cinegética, piscícola, forestal, de flora y fauna, y ambiental, que operen en el ámbito del Plan.	C.2.3.3	
Objetivo operativo 2.4. Mejorar el conocimiento y la gestión ZEC Laguna de Coripe en relación al cambio climático en el contexto de la Red Ecológica Europea Natura 2000		
Medidas	Código	Prioridad
Se promoverán el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.	A.2.4.1	Alta
Se promoverán el desarrollo de las actuaciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.	A.2.4.2	Baja

Tabla 14. Objetivos y medidas. Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana

Elementos de apoyo a la gestión: comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana		
Objetivo general 3. Fomentar una actitud positiva de la sociedad hacia la conservación de la ZEC		
Objetivo operativo 3.1. Mejorar la percepción social sobre la ZEC		
Medida	Código	Prioridad
Se priorizarán las actividades de educación y voluntariado ambiental, así como de sensibilización y concienciación social, sobre los valores de la ZEC y su papel en la Red Natura 2000, dirigidas tanto a la población del entorno como a sus visitantes.	A.3.1.1	Baja
Objetivo operativo 3.2. Difundir los contenidos e implicaciones de la aplicación del presente Plan		
Medida	Código	Prioridad
Se impulsará el desarrollo de campañas informativas, especialmente dirigidas a la población local, sobre los contenidos y la puesta en marcha del presente Plan, así como del de otros planes que tuvieran implicación en la gestión del espacio.	A.3.2.1	Media
Se promoverán las campañas informativas, especialmente dirigidas a las entidades locales, sobre la adecuación de su normativa al presente Plan y sobre su participación activa en su desarrollo.	A.3.2.2	Alta
Se llevará a cabo el mantenimiento de la información existente en la web de forma actualizada.	A.3.2.3	Media

Tabla 15. Objetivos y medidas. Aprovechamiento sostenible y gestión activa

Elementos de apoyo a la gestión: aprovechamiento sostenible y gestión activa		
Objetivo general 4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación		
Objetivo operativo 4.1. Favorecer la implicación de los sectores económicos y sociales en la gestión activa de la ZEC		
Medida	Código	Prioridad
Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies relevantes en el ámbito del presente Plan.	A.4.1.1	Media
Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan		
Medida	Código	Prioridad
Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del plan.	C.4.2.1	

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Se promoverá la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el <i>Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad</i> , cuya elaboración se establece en los planes de protección de especies amenazadas.	C.4.2.2	
Se coordinarán los recursos técnicos y humanos disponibles para garantizar una vigilancia y control eficaces del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de las medidas establecidas en este Plan, así como su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.	A.4.2.1	Media
Se impulsarán los controles sobre el terreno para el cumplimiento de los condicionados ambientales de actuaciones que se vayan a realizar.	A.4.2.2	Baja
En la medida de lo posible, las obras de mejora y conservación que se realicen sobre las infraestructuras existentes, así como las de nueva construcción, deberán garantizar la protección de las especies de fauna y el menor impacto sobre ellas, así como la permeabilidad del territorio durante y después de las obras.	A.4.2.3	Media
Se fomentará la aplicación de las recomendaciones de la <i>Guía metodológica para evaluar el impacto ambiental de obras, proyectos o actividades que puedan afectar a las especies amenazadas o a sus hábitats</i> que se elabore en el marco de los planes de protección de especies amenazadas.	A.4.2.4	Media

6.3. RESUMEN DE LAS MEDIDAS Y SU VINCULACIÓN CON LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RELEVANTES

A continuación se relacionan las medidas descritas en los epígrafes 6.1 y 6.2, mostrando su vinculación con los hábitats de interés comunitario y las especies relevantes consideradas en el ámbito de este Plan.

Tabla 16. Relación de medidas con las especies relevantes y los HIC

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS	
HIC	3170*	Estanques temporales mediterráneos	C.1.1.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
	5330	Matorrales áridos y semiáridos (matorrales termomediterráneos pre-estépicos)	C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	C.1.1.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
	6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

HIC Y ESPECIES RELEVANTES		MEDIDAS	
ESPECIES RELEVANTES	9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
	Flora	<i>Marsilea strigosa</i>	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Ranunculus peltatus peltatus</i>	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
	Fauna	<i>Lutra lutra</i> (nutria paleártica)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Discoglossus jeanneae</i> (sapillo pintojo meridional)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Emys orbicularis</i> (galapago europeo)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Hyla meridionalis</i> (ranita meridional)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	C.1.1.1, C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
		<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real o azulón)	C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4
<i>Motacilla cinerea</i> (lavandera cascadeña)		C.1.2.1, A.1.3.1, C.2.1.1, C.2.1.2, C.2.1.3, C.2.1.4, A.2.1.1, A.2.2.1, A.2.2.2, A.2.3.1, A.2.3.2, C.2.3.1, C.2.3.2, C.2.3.3, A.2.4.1, A.2.4.2, A.3.1.1, A.3.2.1, A.3.2.2, A.3.2.3, A.4.1.1, C.4.2.1, C.4.2.2, A.4.2.1, A.4.2.2, A.4.2.3, A.4.2.4	

6.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRIORIDADES

Las medidas de conservación propuestas en los epígrafes anteriores se financiarán mediante la aplicación de los recursos que figuren en la ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma,

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

singularmente de los programas presupuestarios cuyo ámbito territorial comprenda los espacios protegidos Red Natura 2000.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el plan de gestión se aprueba por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, constituyendo un acto administrativo que carece de fuerza vinculante con respecto a la asignación de los recursos financieros, y cuya ejecución material se atenderá a las prioridades consignadas en el apartado correspondiente del plan y a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del plan de gestión es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en Red Natura 2000 participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la Red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la Red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en Red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente
 - A. Programa Life
- Pesca y asuntos marítimos
 - A. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- Política regional
 - A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020
 - A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 - A.2. Fondo Social Europeo
 - A.3. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 - A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
 - A.5. Fondo de Cohesión
 - B. Instrumentos de apoyo específicos
 - B.1. JEREMIE
 - B.2. JESSICA
 - B.3. JASMINE
 - C. Programas europeos de cooperación territorial
 - C.1. Programas de Cooperación Transnacional
 - C.2. Programas de Cooperación Transfronteriza
 - C.3. Programas de Cooperación Interregional

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

En el este momento, la programación de Fondos Europeos se encuentra en trámites de elaboración o aprobación. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos Red Natura 2000 para asegurar la financiación de las medidas de los planes de gestión.

Además, hay medidas que se realizarán con recursos propios, como son las relativas a la participación de los agentes sociales, económicos y colectivos ciudadanos o la vigilancia y control de dichos espacios.

Todas las medidas, según la prioridad establecida, se financiarán mediante los presupuestos anuales de la comunidad autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a Red Natura 2000 y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente plan, según lo previsto en el apartado 1.4, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a Red Natura 2000.

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

7. INDICADORES

7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación de la normativa sectorial vigente (nº).
2. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
3. Actas de denuncias levantadas en aplicación de la normativa sectorial vigente (nº).
4. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas en el ámbito del Plan (nº).
5. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla (nº).
6. Actuaciones desarrolladas para la conservación de los HIC, especies relevantes y la conectividad ecológica previstas en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para el apoyo a la gestión previstas en el Plan (nº).

Para facilitar la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 y 7, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

Tabla 17. Relación de indicadores para la ZEC Laguna de Coripe.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO	FUENTE DE VERIFICACIÓN		
1. Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable de la población de <i>Marsilea strigosa</i> presente en el ámbito del plan.	1.1. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones del ecosistema para la especie <i>Marsilea strigosa</i> .	Cabezas de ganado trasladadas o eliminadas (n°).	0	Nº de cabezas de ganado existente en la ZEC = Capacidad de carga del espacio.	CMAOT		
		Cerramiento del perímetro vegetal de la laguna (m.).	0	Por determinar	CAMOT		
	1.2. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones del ecosistema para las especies de aves acuáticas con presencia regular.	Mantenimiento de niveles óptimos de calidad y cantidad de los recursos hídricos de la laguna. (m³).	Por determinar	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
		Seguimiento de aves acuáticas.	Por determinar	La laguna de Coripe se incluye entre los espacios en los que la CMAOT realiza el seguimiento periódico de aves de humedales.	Por determinar	CMAOT	
		Actuaciones de manejo del hábitat de cría de las aves acuáticas (n°).	0	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
	2. Generar la información necesaria para facilitar la gestión de los hábitats, las especies y los procesos ecológicos del espacio y fomentar la transferencia de conocimiento.	1.3. Alcanzar un conocimiento adecuado del HIC 3170*, en el cual se desarrolla la población de <i>Marsilea strigosa</i> .	Estudios realizados a escala de detalle del HIC 3170* (n°).	0	1 o más	CMAOT	
			Proyectos, informes, publicaciones y avances realizados sobre los hábitats y especies presentes (n°).	Por determinar	Por determinar	CMAOT	
		2.1. Mejorar el conocimiento sobre los HIC y especies relevantes presentes en el ámbito del Plan.	Estudios e investigaciones realizadas sobre la conectividad ecológica en la ZEC (n°).	0	1 o más	1 o más	CMAOT
			2.2. Mejorar el conocimiento sobre el papel de este espacio en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000.	Informe anual de actividades y resultados.	No existe	Existe	CMAOT
		2.3. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.	Informe de evaluación del Plan.	No existe	Existe	Existe	CMAOT

Anexo II. y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Laguna de Coripe (ES6180006)

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
		Reuniones al año del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (n°).	2 al año	2 o +	CMAOT
	3.1. Mejorar la percepción social sobre la ZEC.	Campañas de educación ambiental realizadas dirigidas a la población del entorno (n.º de campañas y n.º de participantes hombres y mujeres)	0	Por determinar	CMAOT
3. Fomentar una actitud positiva hacia la conservación de la ZEC.	3.2. Difundir los contenidos y las implicaciones de la aplicación del Presente Plan.	Campañas informativas realizadas sobre los contenidos del Plan y otras de implicación en la gestión del espacio (n.º de campañas y n.º de participantes hombres y mujeres). Presencia en la web de la información actualizada relativa al Plan.	0	1 o más	CMAOT
		Superficie total (ha) en convenios de colaboración.	No existe	Existe	CMAOT
	4.1. Favorecer la implicación de los sectores económicos y sociales en la gestión activa.	Convenios firmados (n.º).	Por determinar	Por determinar	CMAOT
4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación	4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.	Visitas realizadas por agentes de medio ambiente (n.º).	Por determinar	Por determinar	CMAOT
		Actas de denuncias levantadas en aplicación de la normativa sectorial vigente (n.º).	Por determinar	Disminución	CMAOT

CMAOT: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

0: el valor inicial del indicador se considera "0", con el fin de evaluar el éxito de lo realizado desde la aprobación del presente Plan.

Por determinar: El valor inicial o el criterio de éxito de algunos indicadores será establecido en el primer año de vigencia del presente Plan, y tras la elaboración del primer Informe anual de actividades y resultados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1316/2019).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas (Expedientes núm. 1672-AU), y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto de instalación de Planta Fotovoltaica «FV Andévalo», en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva) (Expediente AAU/HU/020/19).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 27 de diciembre), así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: «Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 49,9 MW “FV Andévalo”» en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Renovables Andalucía, S.A. CIF : A91287755.
- b) Lugar donde se va a establecer: Paraje «Majadilla Honda y Majal del Guaperas» t.m. de Puebla de Guzmán.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía solar fotovoltaica.
- d) Presupuesto en euros: 18.154.837,86 €.
- e) Instalación fotovoltaica:
 - Módulos fotovoltaicos: 147.000 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 340 Wp.
 - Strings: (4.080 + 820) de 30 módulos en serie.
 - Inversores: 10 de 4.162 kW + 2 de 4.182 kW.
 - Centros de transformación: Cada inversor incorpora trafo elevador de tensión. 30/0,645 kV de 3.800 kVA.
 - Potencia nominal: 42,000 MWn.
 - Potencia pico: 49,980 MWp.
- f) Línea eléctrica:
 - Tipo: Subterránea (3 líneas).
 - Origen: Salida 30 kV de trafo FV «Andévalo».
 - Final: «Lado Iberdrola» de la SET «GUZMÁN I» 66/30 kV.
 - Tensión de servicio: 33 kV S/C.
 - Línea 1 -Zona A (Este): Inversores 9, 10, 11 y 12.
 - Longitud en km: 3.957 m.
 - Conductor: RHZ1 18/30 kV-H25 3x240 mm² Al.

- Línea 2 -Zona B (Centro): Inversores 5, 6, 7 y 8.
 - Longitud en km: 2.982 m.
 - Conductor: RHZ1 18/30 kV-H25 3x240 mm² Al.
 - Línea 3 -Zona C (Oeste): Inversores 1, 2, 3 y 4.
 - Longitud en km: 2.495 m.
 - Conductor: RHZ1 18/30 kV-H25 3x240 mm² Al.
- g) Expediente núm.: 1672-AU.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes: 1672-AU autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas y AAU/HU/020/19, con la denominación: Proyecto de instalación de Planta Fotovoltaica «FV Andévalo», en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1115/2019).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65916.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en Partido Rural «Cortijo Benítez», polígono 41, parcela 108, con la Referencia Catastral 29042A041001080000XT, en el término municipal de Coín.

Promovido por: José Antonio Lares Ruiz en representación de Pedro Enríquez Urbaneja.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Acuerdo de 22 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, entorno de la calle Rey (Almería) (BOJA núm. 84, de 6.5.2019).

Advertido error en el Acuerdo de 22 de abril, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la «Modificación Puntual núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Berja, entorno de la calle Rey (Almería)», se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el encabezado del acuerdo, donde dice: «Entorno de la calle Rey (Almería)», debe decir: Entorno de la calle Rey (Berja).

En el punto primero del acuerdo, donde dice: «Entorno de la calle Rey (Almería)»; debe decir: Entorno de la calle Rey (Berja); y donde dice «promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería», debe decir: promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las entidades mercantiles Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y que afectan a las actividades relativas al contrato con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, relativo a los Helicópteros para el servicio de transporte aéreo de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales FSC-CCOO, FETYC-CGT, SLTA, FeSMC-UGT y SEPLA, ha sido convocada Huelga General que afectara la totalidad de trabajadores/as de la plantilla y a todos los centros de trabajo y bases operativas de aeronaves sitas en todo el territorio nacional, incluidas las relativas al contrato con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, relativo a los Helicópteros para el servicio de transporte aéreo de Andalucía, de las entidades mercantiles Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y que se desarrollará durante los siguientes días y con las fórmulas que a continuación se señalan:

- Comité de Empresa de Babcock:

Durante el mes de mayo de 2019: Días 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas.

Durante el mes de junio de 2019: Días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 26, 27 y 30 desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas.

Durante el mes de julio de 2019: Días 1, 2, 3 y 4 desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas.

- SEPLA:

Los días 18 a 23 y 27 a 30 de mayo, entre las 00:00 y las 24:00 horas, sin perjuicio de que posteriormente se hagan nuevas convocatorias en junio y julio.

- FSC-CC.OO., FETYC-CGT, Sindicato Libre Trabajadores Aéreos (SLTA) y FeSMC-UGT

Durante el mes de mayo de 2019: el lunes 20 de mayo de 2019 (inclusive) y de forma indefinida durante los lunes 27, miércoles 22 y 29 y viernes 24 y 31, mediante paros de dos horas desde las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas peninsulares de cada uno de los días señalados.

Durante el mes de junio de 2019: Los lunes 3, 10 y 17, miércoles 5, 12, 19 y 26 y viernes 7, 14, 21 y 28 mediante paros de cuatro horas desde las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas y desde las 16:00 horas y hasta las 18:00 horas peninsulares de cada uno de los días señalados.

Desde el 1 de julio en adelante y de forma indefinida, durante los lunes, martes y viernes de cada mes la huelga se desarrollara desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas peninsulares.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas

de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso a trabajadores que realizan sus funciones en los servicios sanitarios públicos y privados, incluyendo al personal de transporte, limpieza y mantenimiento, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Durante esta huelga de las entidades mercantiles, Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., se verá afectado el Servicio de Atención Aéreo de los servicios de emergencias 061. La limitación de los efectivos en estos servicios, por tanto, implicaría no solo molestias o contratiempos al ciudadano, sino que puede poner en riesgo real la vida o producir secuelas graves a los pacientes. En este sentido, la limitación de los efectivos debe realizarse a un nivel mínimo, cuidando de no dejar sin contenido el derecho al ejercicio de la huelga de los trabajadores.

Referente a los servicios que se prestan por los Equipos Aéreos de Emergencias 061 de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, debe considerarse que las principales patologías atendidas por los servicios de emergencias son tiempo dependientes, en el sentido que la demora en el traslado del paciente al centro hospitalario de referencia compromete de forma decisiva la supervivencia del paciente o sus secuelas futuras, siendo el transporte aéreo el medio de transporte imprescindible para movilizar los pacientes con patologías más críticas. Así mismo este medio de transporte es movilizado en caso de activación del Plan Territorial de Emergencias por emergencias colectivas u otras circunstancias se realizan, por la Administración Pública, conforme a las previsiones legales.

Puesto que los servicios que se prestan por parte de Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., resultan de carácter esencial para los intereses generales de la comunidad (en tanto destinatarios a satisfacer derechos e intereses indispensables) y debido a las características del mismo, que hacen que los vuelos no están programados de antemano sino que los medios son activados cuando surge la emergencia, entendemos que la prestación del servicio público sanitario de transporte urgente aéreo y los complementarios de los anteriores que sean necesarios para su normal funcionamiento no han de verse perturbados ni paralizados o interrumpidos por alteraciones o paros del personal con el se prestan.

La implicación de los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos, derecho a la vida e integridad física –artículo 17–, o derecho a la protección de la Salud –conforme al artículo 43–, en el servicio público sanitario de transporte aéreo urgente, determina que no sea posible la paralización a afectación grave del mismo como consecuencia del

legítimo ejercicio del derecho a la huelga. No existen medios alternativos que puedan garantizar el servicio, las actuaciones que se llevan a cabo son de carácter urgente o emergente, y pueden presentarse, de manera repentina y sin planificación a cualquier hora del día, entre orto y ocaso. Debemos atenernos a lo previsto en la Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se fijaron los servicios mínimos durante el periodo de huelga convocada para el sector del transporte aéreo con helicópteros por los sindicatos UGT, CC.OO. y SEPLA.

Los servicios mínimos que se proponen resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del servicio esencial de transporte aéreo mediante helicóptero, que bajo ningún concepto puede quedar desasistido por las propias características del servicio dispensado, habida cuenta que los traslados de pacientes que se efectúan son los realizados en caso de emergencia, tales como accidentes de tráfico y/o de trabajo, infartos de miocardio, enfermos para trasplantes, todo ellos no predecibles y de los que no se puede prescindir ni por un corto periodo de tiempo, ya que un aplazamiento en su prestación, por breve que sea, puede suponer un riesgo vital para los ciudadanos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar a la totalidad de trabajadores/as de la plantilla y a todos los centros de trabajo y bases operativas de aeronaves sitas en todo el territorio nacional, incluidas las relativas al contrato con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, relativo a los Helicópteros para el servicio de transporte aéreo de Andalucía, de las entidades mercantiles Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., en los día y fórmulas expresadas más arriba; oídas las partes afectadas y vista la propuesta realizada por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de estos servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Durante el período de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. Teniendo en cuenta la extensión territorial, con bases en las provincias de Córdoba, Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla, el personal afectado y duración de la huelga, los medios aéreos dedicados a la prestación de los citados servicios esenciales y el personal necesario para operarlos y mantenerlos (incluyendo, a título ejemplificativo: tripulaciones, personal de apoyo, departamento de operaciones, personal de mantenimiento, infraestructuras, almacén, logística, instructores, etc.), permanezcan disponibles y operativos en su totalidad según el horario operativo de cada base durante todos los días y periodos en que han anunciado los paros, y con presencia física y tiempos de respuesta habituales, para atender cualquier emergencia, requerimiento y/o activación que se presente.

2. Asimismo, han de garantizarse en su integridad los suministros asistenciales para las aeronaves y su mantenimiento, puesta a punto y reparación con el objeto de poder hacer frente, con las debidas garantías, a las emergencias que puedan surgir en las zonas en las que vienen referidos los servicios de transporte sanitario aéreo mediante helicóptero, pues de lo contrario se podría poner en grave riesgo la seguridad y la integridad física y la vida de las personas.

Igualmente, se ha de presentar el servicio de mantenimiento habitual en los talleres centrales de la Compañía, sitios en Albacete, Salamanca y Mutxamel (Alicante), toda vez que del funcionamiento de estos últimos depende la operatividad de las bases y de los medios aéreos.

Sevilla, 24 de mayo de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 368/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 368/18, interpuesto por doña Aroa Paredes Mora contra la Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.9.2019, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 368/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 74/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 74/19 interpuesto por doña Irene Reina Torres contra resolución de la Dirección General de Profesionales del servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 30.9.2019, a las 9.45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 74/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 93/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 93/19, interpuesto por doña María Gracia Rabanal Sánchez contra Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.9.2019, a las 12:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 93/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la actividad contractual sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público realizada por el Ayuntamiento de Jaén. Ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la actividad contractual sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público realizada por el Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SUJETA A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la actividad contractual sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público realizada por el Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable del Ayuntamiento de Jaén
 - 4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
5. RECOMENDACIONES
6. ANEXOS.
 - 6.1. Anexo 1. Muestra de contratos adjudicados en el 2016 o con anterioridad, pero con repercusión económica en ese ejercicio
 - 6.2. Anexo 2. Muestra de contratos menores
 - 6.3. Anexo 3. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de los contratos adjudicados en el ejercicio 2016

- 6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago de las certificaciones/facturas de los contratos del Anexo 1
- 6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios
- 6.6. Anexo 6. Marco Normativo

A B R E V I A T U R A S

BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCAA	Comunidad Autónoma.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
PC	Perfil del contratante.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PCSP	Plataforma de Contratos del Sector Público.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RGLCAP	R.D. 1098/2001, de 12 octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RSCL	Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada.
SPEIS	Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Salvamento.
TRLCS	R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2017 un informe denominado *“Fiscalización de la actividad contractual sujeta a la ley de contratos del sector público realizada por el Ayuntamiento de Jaén”*.
- 2 El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 3 En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de esa misma ley.

- 4 El gobierno y administración del municipio de Jaén corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2016, este municipio tenía una población de 114.658 personas y una superficie de 424,3km², lo que supone una densidad de 270,22 hab./km².
- 5 El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.
- 6 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Jaén y el ejercicio fiscalizado es 2016. Los trabajos de campo han finalizado el 15 de septiembre de 2018.
- 7 La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación administrativa.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el **Anexo 6.6** de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 8 El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación administrativa, delimitado inicialmente por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª del TRLCSP, debe ser perfilado de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que aquellos órganos realicen, al amparo de la normativa vigente.

En el Ayuntamiento de Jaén, las competencias en materia de contratación que la ley atribuye al Alcalde han sido delegadas, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de diciembre de 2015, en el titular del Área de Hacienda y Contratación.

No consta, en cambio, delegación alguna de competencias en materia de contratación a favor de la Junta de Gobierno Local.

A los órganos de gobierno del ayuntamiento también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad contractual desarrollada está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en nuestra fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2016.
- 10 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes”.

Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable al área sujeta a revisión.

- 11 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 12 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contractual, sujeta a la ley de contratos del sector público, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le es de aplicación.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable del Ayuntamiento de Jaén

- 13 A continuación, se exponen los incumplimientos legales que por resultar significativos dan lugar a una opinión desfavorable de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Jaén en el ámbito de la contratación administrativa.
- 14 En el seguimiento de los incumplimientos que se relacionan a continuación se debe tener en cuenta que los expedientes nº 1 a 13 se corresponden con contratos adjudicados en 2016, de los que se ha analizado su completa tramitación. Los expedientes nº 14 a 16 se refieren a contratos adjudicados con anterioridad al ejercicio fiscalizado, pero con repercusión económica en el mismo, de los que solo se ha examinado su ejecución (**Anexo 6.1**).

Los expedientes nº 17 a 34 (**Anexo 6.2**) se corresponden con la muestra de contratos menores.

Justificación del procedimiento y de los criterios de selección

- 15 El artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF), establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato”*.

En todos los expedientes analizados, excepto en el nº 4, estos extremos no aparecen justificados.

Además, la exigencia de justificar la elección del procedimiento de contratación en los expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad (nº 1, 2, 8, 10, 11 y 12) presenta una especial relevancia, pues éste aparece configurado legalmente como un procedimiento extraordinario al que los órganos de contratación sólo pueden acudir en los supuestos previstos en el TRLCSF, y siempre, y en todo caso, justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir al mismo, en detrimento de los considerados normales u ordinarios (abierto o restringido), en los que los principios generales de la contratación resultan de plena aplicación.

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

- 16 La ley establece la necesidad de la existencia en el procedimiento de contratación de dos tipos de documentos diferentes y con contenidos específicos: el PCAP y el PPT, ambos con carácter contractual.

El artículo 116 del TRLCSF regula el contenido de los PPT, referido esencialmente a la realización de la prestación y a la definición de sus calidades. Los aspectos que deben figurar en los PPT se detallan en el artículo 68.1 del RGLCAP, en cuyo apartado 3 se dispone que *“en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el PCAP”*.

Es decir, junto a la delimitación positiva del contenido de los PPT, el citado apartado 3 impone un contenido negativo de las materias que no pueden integrarse en el mismo.

En los expedientes nº 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se observa que los PPT regulan cuestiones propias del contenido de los PCAP, como son los criterios de adjudicación, la solvencia, la duración del contrato, los plazos de ejecución y penalidades, lo que supone la vulneración del artículo 68.3 del RGLCAP.

Esta incidencia resulta relevante, pues al estar recogidos estos elementos en el PPT y no en el PCAP escaparían al control de legalidad previsto en la Disposición Adicional 2ª aptdo. 7ª del TRLCSP, que dispone que la aprobación de los PCAP irá precedida del informe del Secretario o, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación (§ 49).

Criterios de adjudicación y fórmulas

- 17 En el expediente nº 5 *“Servicio de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos”*, el PCAP considera criterios evaluables de modo automático o mediante fórmulas lo que son criterios sometidos a juicios de valor, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP que determina que *“la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia”*.

Además, en alguno de estos criterios se observa una infracción del principio de transparencia por su indeterminación y falta de señalamiento de la forma de distribuir los puntos.

Entre éstos destacan, en el criterio de Acuerdo de Nivel de Servicio una *“mejora significativa y cuantificada en el Acuerdo de Nivel de Servicio, mejora de los tiempos de atención y mayores compromisos en conceptos no indicados en la relación”*, en el criterio de Solución Técnica, se valora *“una solución técnica adecuada a lo solicitado en el punto correspondiente y basada en la arquitectura actual, sin grandes diferencias”* y en el Servicio Wifi donde se valoran como mejoras *“servicios de valor añadido, no solicitados en el servicio”*.

- 18 En el caso de los criterios evaluables mediante fórmulas, su aplicación ha de estar claramente descrita en los pliegos, ya sea mediante la expresión de la fórmula matemática o una descripción lingüística clara, de lo contrario se estarían vulnerando los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, aplicables en el ámbito de la contratación pública.

En los expedientes nº 10, 11 y 12 en los pliegos solo se enuncia el tipo de fórmula que se va a utilizar (interpolación lineal directa), sin que ésta aparezca descrita claramente en los PCAP.

- 19 En los expedientes nº 10, 11 y 12, de acuerdo con la fórmula elegida, a la mejor oferta se le conceden el máximo de puntos y cero a la que presente la menor baja económica. Este tipo de fórmulas resulta contraria al principio de economía en la gestión de recursos públicos, porque pequeñas diferencias económicas en las ofertas traen consigo una gran diferencia en los puntos recibidos.

Adjudicación

- 20 En ninguno de los procedimientos negociados tramitados (expedientes nº 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) hay constancia de la apertura de la fase negociadora. Al acto de valoración de las ofertas le sigue inmediatamente la adjudicación.

El paradigma de esta situación lo representa el expediente nº 9, en el que el contrato se adjudica a la única empresa que se presenta a la licitación proponiendo un precio igual al de licitación, cuando el pliego preveía que las ofertas que igualaran ese precio recibirían cero puntos.

La negociación constituye un elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado en relación con el resto de procedimientos previstos (abierto y restringido). Sin abrir la fase de negociación se omite un trámite esencial, vulnerándose las reglas fundamentales para la adjudicación del contrato mediante este tipo de procedimiento.

- 21 El expediente nº 14 "sistema de impresión corporativa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén", tramitado por un procedimiento negociado con publicidad, al amparo de lo previsto en el artículo 170 a) del TRLCSP, de acuerdo con su valor estimado, que ascendía a 366.101,70 € (432.000 € con IVA), debió ser considerado SARA y haberse llevado a cabo su publicidad en el DOUE, BOE, BOP y PC. Sin embargo, la licitación sólo se publicó en el PC, al tenerse en cuenta el presupuesto anual. Este contrato fue prorrogado en 2017.

El artículo 37 del TRLCSP que regula los supuestos especiales de nulidad contractual, señala que *"los contratos sujetos a regulación armonizada a que se refieren los artículos 13 a 17, ambos inclusive, de esta Ley así como los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros serán nulos cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142"*.

- 22 En este mismo expediente la mesa de contratación propuso la adjudicación a la única empresa participante, tras concederle el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP para que presentara la documentación requerida en el PCAP. La documentación se presentó el 8 de febrero de 2013, cerca de 3 meses después del requerimiento, y el contrato se formalizó el 25 de febrero de 2013.

El requerimiento que se realiza a la oferta económica más ventajosa, previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP, debe cumplimentarse de forma adecuada en el plazo que resulte aplicable. De no hacerlo, el órgano de contratación debería entender que el licitador ha retirado su oferta y en consecuencia debería quedar excluido de la licitación.

Ejecución

- 23 En la certificación final del expediente nº 1 se observa una variación en las unidades de obras ejecutadas (excesos y defectos), que han supuesto la incorporación de unidades nuevas de obras, lo que hubiera determinado la necesidad de haber tramitado un modificado con independencia de la cuantía final del incremento del gasto (**§ 47 y 58**).
- 24 En el expediente nº 12 se observa un incumplimiento del plazo de entrega del suministro, cercano a los cuatro meses, cuando éste figuraba como criterio de adjudicación y aspecto a negociar en el procedimiento.

El incumplimiento del plazo de ejecución cuando este se constituye como criterio de adjudicación puede suponer una irregularidad grave consistente en impedir que la adjudicación recaiga en otro candidato que pudiera haber realizado una proposición más ajustada, por lo que debería constituir causa resolutoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Fraccionamiento del objeto contractual

- 25 En los expedientes nº 10, 11, 12 y 13, se pone de manifiesto un fraccionamiento irregular del objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del TRLCSP que establece que *“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”* (**§ 47**).
- 26 Los expedientes nº 10, 11 y 12, cuyo objeto consistía en la adquisición de diversas prendas y material para el SPEIS, se adjudican sucesivamente a la misma empresa entre los meses de julio a diciembre de 2016, por procedimientos negociados sin publicidad.

Además, el análisis de las facturas emitidas por esta empresa pone de manifiesto un suministro continuado durante el año 2016, al margen de los expedientes referenciados, de diverso material con destino al mismo servicio, por importe de 10.657,43 € (guantes, pantalones, herramientas, calzado).

- 27 En relación con el expediente nº 13, cuyo objeto consistía en el suministro de diversas prendas de uniformidad para los componentes del cuerpo de Policía Local, adjudicado en septiembre de 2016, se han puesto de manifiesto otros suministros realizados por la misma empresa y por los mismos conceptos, entre los meses de mayo a diciembre, por un importe de al menos 24.104,39 €.
- 28 En relación con el contrato menor se evidencia un uso abusivo e inadecuado del mismo, con apreciación de fraccionamientos irregulares en la contratación de las distintas obras de reparación y conservación de las vías públicas, y en los suministros de carácter recurrente que se realizan de material de oficina, jardinería y de limpieza de colegios.

El siguiente cuadro recoge a seis proveedores de las ramas de actividad señaladas anteriormente, cuya facturación supera la cifra límite de la contratación menor.

Tercero	Actividad	Importe total (€)	Importe 2016 (€)
1º	reparación vías públicas	2.028.852,94	764.881, 85
2º	reparación vías públicas	1.106.187,72	378.413,52
3º	reparación vías públicas	918.911,84	247.637,11
4º	material jardinería	55.728,34	40.972,60
5º	material oficina	63.034,85	36.246,28
6º	material limpieza para colegios	132.543,50	71.517,30

Fuente: Elaboración propia de la CCA

Cuadro nº 1

De acuerdo con la doctrina emanada de las distintas juntas consultivas de contratación, recogida entre otros en el *“no se pueden contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional. Hacerlo puede implicar eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, además de dificultar o imposibilitar la libre concurrencia, en el caso, por ejemplo, de fraccionamiento del objeto de un contrato en diferentes contratos menores o negociados sin publicidad”*.¹

Pago

- 29 Se observa un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP que establece que *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*.

Así, a la fecha de terminación de los trabajos de campo se encontraban sin pagar facturas correspondientes a los expedientes nº 5, 9 y 16.

Para el resto de facturas, las abonadas, se observa que el promedio de días que pasan hasta su pago se sitúa en 328, contados desde la conformación de la factura o desde la aprobación de la certificación de obras.

En el **Anexo 6.4** se ofrece información detallada de todas las facturas emitidas correspondientes a los expedientes analizados (1 a 16), y su situación en cuanto al pago.

¹ Informe 2/16, de 25 de febrero, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Prestaciones sin cobertura contractual

- 30 Los servicios de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, acondicionamiento de jardines y parques, recogida de animales abandonados, tratamiento de residuos, recogida y tratamiento de cadáveres animales y ejecución del vertedero han sido prestados por una empresa sin cobertura contractual desde el año 2012, momento en el que expiró el contrato celebrado en 1985.

Esta empresa también ha venido prestando sin cobertura contractual el servicio de conservación de varias zonas ajardinadas de la ciudad desde el ejercicio 2012, momento en el que concluyó el contrato celebrado en septiembre de 1991.

En diciembre de 2017 se adjudica el nuevo contrato a la misma empresa englobando todas las prestaciones mencionadas anteriormente (Cuadro nº 2, prestación 1).

- 31 Asimismo, esta empresa también presta sin cobertura contractual el servicio de limpieza de determinadas instalaciones municipales, desde abril de 2013 hasta 2018, por un importe mensual de 39.394,15 €, desconociéndose el resto de datos de esta prestación (Cuadro nº 2, prestación 2).

- 32 El total de la facturación presentada por este proveedor, en relación con las prestaciones señaladas anteriormente, hasta el ejercicio 2017, se ofrece a continuación:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Prestación 1	11.070.323,26	12.307.080,03	16.431.623,74	16.494.580,11	15.428.962,14	15.572.374,44	87.304.943,72
Prestación 2	-	354.547,35	472.729,80	472.729,80	472.729,80	433.335,65	2.206.072,40
	11.070.323,26	12.661.627,38	16.904.353,54	16.967.309,91	15.901.691,94	16.005.710,09	89.511.016,12

Fuente: Elaboración propia de la CCA

Cuadro nº 2

- 33 El servicio de estacionamiento limitado en superficie se presta sin cobertura contractual por una empresa desde finales de 2013, momento en el que expiró el contrato anterior. Los derechos reconocidos desde 2014 a 2016 ascienden a 78.506,96 € y se encuentran reparados por la intervención.
- 34 También se ha puesto de manifiesto un suministro periódico de cubas de agua al club hípico, para el abrevadero de los caballos que se encuentran estabulados en las instalaciones, que se realiza desde el año 2009, por tres proveedores, sin cobertura contractual. En relación con esta prestación se ha facilitado un auto dictado por el juzgado de lo contencioso nº 3 de Jaén, en mayo de 2011, mediante el que se acuerda mantener unas medidas cautelares consistentes en el cumplimiento por el Ayuntamiento de la inexcusable obligación de garantizar el abastecimiento diario de agua destinado al fin antes mencionado.

La facturación conjunta por este suministro desde el año 2009 hasta la actualidad asciende a 1.027.627,00 €.

- 35 Las prestaciones analizadas con anterioridad se han llevado a cabo durante un prolongado lapso sin cobertura contractual, prescindiéndose, por ello, total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto.

Servicio de transporte urbano de viajeros

- 36 El servicio de transporte urbano se adjudicó, inicialmente, por acuerdo del Pleno de 20 de marzo de 1961, bajo la modalidad de concierto, por el plazo de un año prorrogable por igual periodo hasta los 5 años, excepto que en el término del periodo inicial o de los posteriores el Ayuntamiento tuviera instalado un servicio propio.

A partir de ese momento se han sucedido las siguientes prórrogas y ampliaciones del plazo de vigencia del contrato: de 1961 a 1981, de 1981 a 1991, de 1991 a 2011 y de 2011 a 2036. Estas decisiones se han basado en modificaciones contractuales relacionadas con la introducción de mejoras en el servicio, tales como la ampliación de líneas o implantación de nuevas tecnologías, que determinaban la necesidad de ampliar el plazo de duración del contrato al objeto de mantener el equilibrio financiero.

- 37 En relación con la forma de proceder del Ayuntamiento en este contrato se destacan las siguientes observaciones:

- La modalidad contractual seleccionada, adecuada en un principio, para la prestación del servicio fue el concierto, figura prevista en el artículo 113 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y regulada por los artículos 143 a 147 de esta norma, que permite a la administración, titular del servicio, emplear los medios de que dispone una empresa que ya se encuentra activa en el sector.

Sin embargo, el mantenimiento prolongado en el tiempo de esta modalidad contractual contradice su característica esencial, cuál es su vocación de transitoriedad, de ahí su duración limitada a 10 años como máximo, en comparación con las concesiones.

- La posibilidad de realizar prórrogas por igual periodo de duración a la inicial, aunque se encuentra prevista en el apartado 2º del artículo 144 del RSCL, queda supeditada a que la corporación demostrara la imposibilidad de instalar el servicio o la mayor economía de esta forma de prestación sin menoscabo de eficacia para el público.

En el periodo 1961 a 2011, aunque las prórrogas formalizadas aluden al mencionado artículo, no consta en la documentación facilitada la demostración de la imposibilidad de instalar el servicio o la mayor economía de esa forma de prestación.

- En cuanto a las modificaciones introducidas, el Ayuntamiento debió poner límites a esta posibilidad dado el carácter restrictivo con el que la legislación contractual aborda esta cuestión.

- En Julio de 2005, en virtud de un decreto de alcaldía, se resuelve nuevamente *“aprobar la propuesta de mejora presentada por la sociedad y ampliar el plazo de la concesión del servicio 25 años, contados a partir de la finalización del actualmente vigente (2011)”*.

Mediante este decreto, sin cobertura legal, se pretende cambiar la calificación del contrato, pasando de concierto a concesión, obviándose la apertura de un procedimiento contractual que garantizara los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia.

Con la misma falta de cobertura legal se amplió la duración del contrato, no tanto por el mecanismo de la prórroga cuanto de aumentar el plazo de duración originario, con el objetivo de mantener el equilibrio financiero.

Tal como ha declarado la Junta Consultiva de Contratación en reiterados informes *“la ampliación de los plazos es una cuestión extremadamente delicada por perjudicar a la libre concurrencia, por ello la prórroga o ampliación del contrato para mantener el equilibrio financiero no se aplica a estos supuestos de mejora en la gestión del servicio público.”*²

- En este caso, las decisiones municipales, en virtud de las cuales se ha prorrogado o ampliado el plazo de duración del contrato han impedido de facto la convocatoria de una licitación pública del servicio, apreciándose en ello la vulneración de principios sobre los que pivota la contratación pública, tales como los de concurrencia, igualdad, transparencia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

- 38 En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Jaén no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

- 39 Como parte de la fiscalización realizada se incluyen en este apartado del informe un conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión expresada en materia de contratación, pero consideramos de interés para los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

Organización

- 40 El Ayuntamiento de Jaén dispone de un negociado de contratación que está integrado en la Concejalía de Hacienda y de Contratación; de él se destaca su escasa dimensión y la necesidad de dotarlo de recursos humanos con un mayor grado de cualificación, pues está compuesto por cuatro empleadas, de las que dos son administrativas (incluida la jefa del mismo) y dos auxiliares administrativas.

Esta unidad no cuenta con un manual de funciones y de responsabilidades.

- 41 En la entidad no se coordinan ni programan las necesidades de los distintos servicios o unidades con la finalidad de llevar a cabo un procedimiento de contratación más racional y eficiente.

² Informes 59/00, 53/03, 7/06 y 12/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Tampoco dispone de un manual que regule el procedimiento a seguir por las unidades que proponen la contratación externa y el departamento encargado de articular el expediente de contratación.

Principio de transparencia

- 42 El principio de transparencia en el ámbito de la contratación está vinculado con los de igualdad de trato y no discriminación, con la salvaguarda de la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su aplicación en lo que se refiere a las obligaciones de publicidad activa se materializa a través del Perfil de Contratante, regulado en el artículo 53 TRLCSP, y de la Plataforma de Contratos del Sector Público, regulada en el artículo 334 del mismo texto legal.

En relación con la información que obligatoriamente se ha de publicar en el Perfil de Contratante, se ha verificado el cumplimiento de la publicación de la formalización de los contratos en todos los expedientes, del resto de la información que se ha de publicar destacan las siguientes incidencias:

- No consta la publicación de los anuncios de licitación relativos a los expedientes nº 1, 2, 4 y 8.
- No consta la publicación de la composición de la mesa de contratación que intervino en los expedientes nº 9, 12 y 13.
- No consta la publicación de la adjudicación referida al expediente nº 8.
- En relación con los contratos menores no consta la publicación de los expedientes nº 27 a 34.

- 43 El artículo 53.2 del TRLCSP establece que el Perfil del Contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, lo que constituiría un contenido no obligatorio que formaría parte de un comportamiento proactivo de la organización en materia de transparencia.

En el Anexo 6.3 se muestra la falta de un criterio uniforme en cuanto a la publicación de algunos de los contenidos no obligatorios en esta herramienta.

- 44 La entidad en el ejercicio 2016 todavía no había hecho uso de la Plataforma de Contratos del Sector Público para publicitar la convocatoria de las licitaciones y sus resultados, a pesar de su obligatoriedad a partir de septiembre de 2013.
- 45 El instrumento a través del cual se materializa el principio de transparencia es el Portal de Transparencia, ideado para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con la finalidad de tener a disposición de los ciudadanos información acerca del modo de cómo se están gestionando los contratos.

Se observa un cumplimiento deficiente de este principio, pues el Portal de Transparencia disponible en vez de recoger la información prevista en la ley ofrece un enlace al Perfil del Contratante. En este sentido hay que poner de manifiesto la distinta naturaleza, finalidad y objetivos con las que se configuran ambas herramientas.

Remisión de información

- 46 En relación con el expediente nº 14, adjudicado en el año 2013 con un plazo de duración inicial de 4 años y un presupuesto de adjudicación de 243.086,80 €, se ha incumplido el deber de remisión de la información del contrato a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como dispone el art. 29 TRLCSP y se desarrolla en la Resolución de la CCA, vigente en esos momentos, de 28/06/2012, por la que se regula la información sobre la contratación formalizada por las entidades que componen el Sector Público de la Cámara de Cuentas de Andalucía (**§ 21 y 22**).

En cuanto a la prórroga acordada en el año 2017, tampoco se ha comunicado a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Racionalidad y eficiencia en la contratación

- 47 El artículo 22.1º del TRLCSP regula la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación en los siguientes términos: *"Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*.

- En el expediente nº 1, cuyo objeto consistía en la *"adecuación del paseo de las bicicletas del parque de la Concordia en la ciudad de Jaén"*, el informe de necesidad se emitió a partir de un proyecto técnico realizado en 2013, lo que determinó que parte del contenido del mismo no llegara a ejecutarse, dado el desfase temporal existente entre el momento de la elaboración del proyecto y el de su ejecución en 2016 (**§ 23 y 58**).

- En los expedientes nº 10, 11, 12 y 13, referidos a suministros de diverso material para el SPEIS y el cuerpo de la Policía Local, los informes elaborados resultaron parciales pues no recogían la necesidad en toda su extensión (**§ 25, 26 y 27**).

- 48 Dentro de las actuaciones preparatorias se encuadra no solo la obligación de definir y detallar la necesidad, también la de valorarla.

En los expedientes nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto base de licitación y determinar de esa manera su adecuación al precio general de mercado.

Control jurídico

- 49 La Disposición Adicional 2ª aptdo. 7ª del TRLCSP, regula el control jurídico al establecer que *“la aprobación del PCAP irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor”*.

En los expedientes analizados se ha podido comprobar que este control no se efectúa por parte del Secretario, pues se limita a recoger un pronunciamiento general del tipo *“el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes”*, en cambio sí se realiza por parte de la Intervención (**§ 16**).

Documentos jurídicos y Técnicos (PCAP y PPT)

- 50 Los PCAP correspondientes a los expedientes nº 5, 7, 8 y 9 no regulan la determinación del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 aptdo. 7 del RGLCAP para los contratos de servicios.
- 51 El artículo 68 del RGLCAP regula el contenido del PPT, indicando que en el mismo debe figurar el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.

En los PPT de los expedientes nº 7, 10, 12 y 13 el precio de licitación se establece de forma global, sin indicar el correspondiente a cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto.

- 52 En los PCAP correspondientes a los expedientes nº 3, 8, 9, tramitados por procedimientos negociados, no se recogen los aspectos económicos y técnicos que debían ser objeto de negociación, contravieniéndose lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP.
- 53 Los artículos 75 a 79 del TRLCSP, establecen los documentos que los licitadores deben aportar para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de entre los cuales el órgano de contratación deberá elegir cuál o cuáles son los seleccionados, de acuerdo con el objeto del contrato.

En los PCAP de los expedientes nº 1 y 8, el órgano de contratación no determina los documentos a través de los cuáles se acreditarán dichos aspectos; en su lugar, se limitan a reproducir el contenido de esos artículos.

- 54 En los expedientes nº 1 de obras, nº 3 de servicios y nº 11 de suministros, los PCAP exigen para la acreditación de la solvencia técnica, basada en la experiencia, la realización de obras, trabajos o suministros, unos plazos de 5 (expediente 1) y 3 años (expedientes 3 y 11), cuando en virtud de la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Factura Electrónica esos plazos quedaron fijados en 10 años para las obras y 5 años para servicios y suministros, poniéndose de manifiesto una limitación a la libre competencia.

- 55 En los expedientes nº 3 de servicios y nº 11 de suministros, los PCAP señalan que la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en los PCAP, sin indicar plazo alguno; cuando el RGLCAP en sus artículos 67.7b) para el contrato de servicios y el 67.5.1 para el contrato de suministros circunscriben la cifra anual de negocios al periodo de los tres últimos años.

Garantía provisional

- 56 En el expediente nº 3 la garantía provisional se calcula sobre el valor estimado del contrato en vez calcularse sobre el presupuesto del mismo, de acuerdo con el artículo 103 del TRLCSP.
- 57 En los expedientes nº 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 no se deja constancia de las razones que justifican la exigencia de la garantía provisional, en contra de lo previsto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

Replanteo proyecto

- 58 El replanteo del proyecto, según el artículo 126 del TRLCSP está dirigido a *“comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar”*.

-En el expediente nº 1 esta finalidad quedó desvirtuada, pues de la certificación final de obras se desprende que el proyecto no se ejecutó en su integridad, debido al tiempo transcurrido entre su redacción (2013) y ejecución (2016), y no recogerse en el acta suscrita ninguna referencia a esta circunstancia (**§ 23 y 47**).

-En el expediente nº 2 el acta de replanteo se emitió con anterioridad a la aprobación del proyecto técnico, contraviniéndose lo previsto en el artículo 126.1 del TRLCSP, que la sitúa una vez aprobado el proyecto.

Anuncios de licitación

- 59 En los anuncios de licitación de los expedientes nº 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 no aparecen indicados los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, lo que contraviene lo previsto en los artículos 62.2 y 79 bis del TRLCSP.

En particular en los expedientes nº 5, 6, 7, 9 y 13 se realiza una remisión al PCAP; sin embargo, los requisitos mínimos, así como los medios de acreditación de la solvencia exigida en la licitación, deben expresarse en el anuncio de forma suficiente para que cualquier licitador pueda conocer estos aspectos sin tener que acudir a otra fuente de información, mediante la técnica de la remisión.

- 60 Tampoco en los anuncios de licitación de esos expedientes (exceptuando el nº 3) se detallan los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP.

En los expedientes nº 5, 6, 7, 9 y 13 existe una remisión al PCAP. Al igual que con los requisitos y medios de acreditación de la solvencia, la mera remisión al PCAP supone vaciar de contenido el artículo 150.2 del TRLCSP, que obliga a detallar los criterios de adjudicación en el anuncio de licitación.

- 61 Estando previstas en el PCAP, el anuncio de licitación del expediente nº 5 no precisa la posibilidad de admitir mejoras, ni los elementos y condiciones en los que se autoriza su presentación, en contra de lo previsto en el artículo 147.2 del TRLCSP.

Adjudicación

- 62 En el expediente nº 2 se incumple el plazo de 15 días hábiles previsto en el contrato para la firma del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el artículo 229 del TRLCSP.

Ejecución

- 63 En los expedientes nº 1 y 2, se incumple el plazo de ejecución de las obras fijado inicialmente en los pliegos, contraviniéndose lo previsto en el artículo 212.2 del TRLCSP, relativo a la obligación que tiene el contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (**§ 23, 47, 58 y 62**).
- 64 El artículo 148 del RGLCAP señala que no podrán omitirse la redacción de las relaciones valoradas, que tienen carácter mensual, por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

En el expediente nº 1 constan 3 certificaciones, correspondientes a los meses de abril, mayo y julio, sin que figure la certificación y la relación valorada correspondiente al mes de junio.

- 65 El artículo 235 del TRLCSP señala que *“dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley”*.

En el expediente nº 1 el acta de recepción y la certificación final de las obras se emiten en la misma fecha, el 3 de agosto de 2016; no obstante, esta certificación hace referencia a obras ejecutadas en el mes de julio, por lo que se desvirtúa la naturaleza de la certificación final de obras prevista en el art. 166 RGLC como un instrumento de medición general de las obras una vez recibidas.

5. RECOMENDACIONES

- 66 El Ayuntamiento de Jaén debería dotar a la unidad de contratación de recursos humanos suficientes y debidamente cualificados con los que desarrollar la compleja labor que supone la aplicación de la normativa de contratación pública (**§ 40**).

- 67 El Ayuntamiento debe llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la satisfacción de sus necesidades de carácter recurrente y de aquéllas otras que forman parte de una misma unidad funcional, con la finalidad de instrumentar procedimientos de contratación donde queden garantizados los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos (**§ 41**).
- 68 El Ayuntamiento debe adoptar un comportamiento proactivo en relación con la publicación de contenidos no obligatorios en el perfil del contratante, pues con ello incrementará la transparencia en la contratación pública (**§ 43 y Anexo 6.3**).

6. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Muestra de contratos adjudicados en el 2016 o con anterioridad, pero con repercusión económica en ese ejercicio.

MUESTRA DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2016							
Ref. CCA	Núm. exped.	Tipo de contrato	Procedimiento Adjudicación	Denominación del contrato	Importe de licitación (excluido IVA)	Importe de adjudicación (excluido IVA)	Fecha de formalización
1	82/14	Obra	NSP	Adecuación Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia	126.881,93	88.439,00	02/02/2016
2	64/16	Obra	NSP	Construcción de nichos y columbarios, sección 6 en el cementerio de San Fernando	66.693,68	46.618,88	21/10/2016
3	74/15	Servicios	NCP	Contratación de laboratorio externo para realización de analíticas en aguas y en seguridad alimentaria	41.520,00	38.368,00	07/03/2016
4	44/16	Servicios	NSP	Mantenimiento aplicaciones T-Systems	88.820,82	88.820,82	05/07/2016
5	27/16	Servicios	Abierto	Servicio de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Jaén y sus OAAA	409.917,36	196.895,31	18/07/2016
6	32/16	Servicios	Abierto	Pólizas de responsabilidad civil de circulación de vehículos del Ayuntamiento de Jaén	130.000,00	129.800,00	02/08/2016
7	38/16	Servicios	Abierto	Contratación de los servicios postales para el Ayuntamiento de Jaén y sus OAAA	654.545,45	469.570,84	18/08/2016
8	59/16	Servicios	NSP	Servicio de conexión, mantenimiento e inspección de instalaciones eléctricas en recinto ferial "Alfonso Sánchez Herrera" durante la Feria de San Lucas 2016	44.809,69	39.880,00	16/09/2016
9	63/16	Servicios	NCP	Servicio de refuerzo para limpieza y recogida de r.s.u. y limpieza y vigilancia de aseos en recinto ferial "Alfonso Sánchez Herrera" durante la Feria de San Lucas 2016	62.764,63	62.764,63	03/10/2016
10	43/16	Suministro	NSP	Suministro de 20 equipos autónomos de respiración para el SPEIS	53.305,79	47.400,00	19/12/2016
11	25/16	Suministro	NSP	Suministro de 85 cascos de intervención para el SPEIS	33.672,35	32.652,75	08/07/2016
12	55/16	Suministro	NSP	Suministro de vestuario de invierno y verano para los miembros del SPEIS	28.099,17	26.216,00	03/08/2016
13	46/16	Suministro	NCP	Suministro de diversas prendas de uniformidad para los componentes del cuerpo de Policía Local (Lotes A y B)	61.906,91	48.843,22	29/09/2016
14	02/12	Servicios	NCP	Sistema de impresión corporativa para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén	244.067,80	243.086,80	21/02/2013
15	95/13	Suministro	Abierto	Suministro en régimen de arrendamiento mediante sistema renting de vehículos con destino a la Policía Local	219.008,00	216.816,96	09/06/2014
16	01/14	Obras	Abierto	Recuperación del Parque de la Alameda y su entorno	3.197.798,17	1.722.895,60	25/03/2015 (autorización cesión) (escritura de cesión)

6.2. Anexo 2. Muestra de contratos menores

Ref. CCA	Núm. exped.	Tipo de contrato	Denominación del contrato	Importe de licitación (excluido IVA)	Importe de adjudicación (excluido IVA)	Fecha de adjudicación
17	18/16	Obras	Eliminación de filtraciones en aparcamiento situados bajo la plaza sita en calle Rey Alhamar, 7	44.721,89	34.435,00	19/09/2016
18	20/16	Obras	Intervención de emergencia en Camarín de Jesús	41.900,32	41.900,32	31/08/2016
19	65/16	Obras	Instalación de juegos infantiles en el parque de la Victoria	29.528,69	28.701,89	23/12/2016
20	78/16	Obras	Ejecución subsidiaria de subsanación de deficiencias en las obras de urbanización de la UA-23	28.171,14	34.087,08	25/04/2016
21	15/16	Servicios	Mantenimiento sistemas de calefacción de los colegios públicos	17.550,05	21.235,00	04/02/2016
22	33/16	Servicios	Mantenimiento plataforma de comunicaciones Editran	7.404,80	7.404,08	22/03/2016
23	36/16	Servicios	Mantenimiento Ley Digital y El Consultor	6.045,60	6.045,60	22/03/2016
24	40/16	Servicios	Mantenimiento aplicaciones Epsilon	16.105,65	16.105,65	23/03/2013
25	42/16	Servicios	Sustitución de la celda de medida en m.t. del centro de transformación de Vaciacostales	9.978,15	9.978,15	29/11/2016
26	58/16	Servicios	Jornadas de formación y asistencia técnica T-Systems	8.260,00	8.260,00	28/06/2016
27	s/n	Obras	Reparación y nivelación del acerado en calle Patrocinio de Viedma	60.048,05	60.048,05	03/12/2015
28	s/n	Obras	Ejecución en vía pública de cimentación para columna de iluminación de los barrios	57.910,01	57.910,01	12/11/2016
29	s/n	Obras	Reparación y sustitución de pavimento (carril derecho ascendente) en plaza de las Batallas	49.451,18	49.451,18	08/08/2016
30	s/n	Obras	Reparación y sustitución de pavimento (carril izquierdo ascendente) en plaza de las Batallas	49.446,58	49.446,58	31/10/2016
31	s/n	Obras	Gastos asfaltado selectivo en ctra. de la guardia desde instalac. deportivas la Salobreja hasta c.p. Alfredo Cazaban	60.287,94	60.287,94	12/12/2016
32	s/n	Obras	Gastos reparación pavimento en viales del parque infantil ciudad de los 2016	60.189,50	60.189,50	28/11/2016
33	s/n	Servicios	servicios de conexión, mantenimiento e inspección de instalaciones eléctricas en recinto ferial Alfonso Sánchez herraera, durante la feria y fiestas de la virgen de la capilla.	20.049,93	20.049,93	20/10/2016
34	s/n	Obras	instalación de acometida eléctrica, informes técnicos de la compañía suministradora, montaje y desmontaje, mano de obra y servicio de mantenimiento durante la celebración de las 20 verbenas del ejercicio 2016.	45.641,20	45.641,20	28/10/2016

6.3. Anexo 3. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2016.

CONTENIDO DEL PERFIL	Nº1	Nº2	Nº3	Nº4	Nº5	Nº6	Nº7	Nº8	Nº9	Nº10	Nº11	Nº12	Nº13
PCAP			✓		✓	✓	✓		✓	✓			✓
PPT			✓		✓	✓	✓		✓	✓			✓
Acta de apertura sobres			✓		✓	✓	✓		✓			✓	✓
Propuesta de adjudicación			✓		✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
Exclusión de un licitador			✓										
Informe de valoración de ofertas					✓		✓						✓
Rectificación error PCAP													
Invitación PNSP							✓			✓			
Convocatoria MC												✓	

6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago de las certificaciones/facturas de los contratos del Anexo 1.

Ref. CCA	Importe Factura (€)	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
1	43.749,29	18/05/2016	26/05/2017	43.749,29	376
	24.470,59	27/06/2016	12/07/2017	24.470,59	380
	38.791,16	27/09/2016	26/10/2017	25.000,00	395
			18/12/2017	13.791,16	447
	10.695,36	10/01/2018	23/03/2018		72
2	56.006,27	25/01/2017	24/03/2017	15.000,00	58
			11/05/2017	15.000,00	106
			06/07/2017	15.000,00	162
			28/09/2017	11.006,27	246
	2.133,48	02/05/2017	28/09/2017	2.133,48	149
3	1.385,45	11/05/2016	29/05/2017	1.385,45	383
	611,05	14/06/2016	08/02/2017	611,05	239
	665,50	01/07/2016	18/09/2017	665,50	444
	363,00	10/08/2016	08/02/2017	363,00	182
	608,63	04/10/2016	18/09/2017	608,63	349
	1.149,50	04/12/2016	16/02/2018	1.149,50	439
	369,05	30/12/2016	16/02/2018	369,05	413
	308,55	30/12/2016	16/02/2018	308,55	413
4	107.473,19	03/01/2017	30/10/2017	40.000,00	300
			14/12/2017	40.000,00	345
			12/02/2018	27.473,19	405
5	5.572,34	S/D	30/10/2018	5.572,34	
	7.110,67	S/D	30/10/2018	7.110,67	
	6.500,40	S/D	30/10/2018	6.500,40	
	7.173,09	S/D	30/10/2018	7.173,09	
	6.517,04	S/D	30/10/2018	6.517,04	
	10.009,99	S/D	30/10/2018	10.009,99	
	6.524,40	S/D	DEVUELTA AL PROVEEDOR		
6	64.900,00	19/09/2016	30/01/2017	64.900,00	133

Ref. CCA	Importe Factura (€)	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
	51.105,23	30/12/2016	14/12/2017	40.000,00	349
			05/02/2018	11.105,23	402
7	2.709,33	30/12/2016	23/10/2017	2.709,33	297
	14.703,29	30/12/2016	09/11/2017	14.703,29	314
	*1.701,70	30/12/2016	09/08/2018	78,18	587
	48.254,80	13/12/2016	11/05/2017	13.000,00	149
8			09/06/2017	10.000,00	178
			14/07/2017	25.254,80	213
9	71.303,15	02/11/2016	PENDIENTE DE PAGO		
10	57.354,00	30/12/2016	18/04/2018	57.354,00	474
11	39.509,83	04/11/2016	19/01/2018	39.509,83	441
12	31.721,36	18/01/2017	18/04/2018	31.721,36	455
	49.365,24	16/12/2016	22/05/2018	49.365,24	522
13	9.735,06	16/12/2016	22/05/2018	9.735,06	522
	6.127,80	05/02/2016	11/09/2017	6.127,80	584
	6.127,80	10/03/2016	11/09/2017	989,37	550
			14/09/2017	5.138,43	553
	6.127,80	05/04/2016	05/04/2017	6.127,80	365
	6.127,80	09/05/2016	06/04/2017	6.127,80	332
	6.127,80	02/06/2016	29/12/2017	292,86	575
			01/06/2018	935,99	729
			13/06/2018	4.898,95	741
14	6.127,80	06/07/2016	09/12/2016	6.127,80	156
	6.127,80	09/08/2016	12/01/2017	6.127,80	156
	6.127,80	03/10/2016	09/03/2017	6.127,80	157
	6.127,80	06/10/2016	12/01/2017	6.127,80	98
	6.127,80	03/11/2016	05/04/2017	6.127,80	153
	6.127,80	13/12/2016	04/05/2017	6.127,80	142
	6.127,80	10/01/2017	04/05/2017	6.127,80	114
	8.572,55	03/01/2017	04/05/2017	8.572,55	121

Ref. CCA	Importe Factura (€)	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago	
15	5.465,59	10/02/2016	09/03/2018	5.465,59	758	
	5.465,59	15/03/2016	09/03/2018	5.465,59	724	
	5.465,59	08/04/2016	09/03/2018	5.465,59	700	
	5.465,59	08/05/2016	09/03/2018	5.465,59	670	
	5.465,59	01/06/2016	09/03/2018	5.465,59	646	
	5.465,59	10/07/2016	09/03/2018	5.465,59	607	
	5.465,59	01/09/2016	09/03/2018	5.465,59	554	
	5.465,59	09/09/2016	09/03/2018	5.465,59	546	
	5.465,59	11/10/2016	09/03/2018	5.465,59	514	
	5.465,59	09/11/2016	26/07/2018	5.465,59	624	
	5.465,59	05/12/2016	26/07/2018	5.465,59	598	
	5.465,59	18/01/2017	26/07/2018	5.465,59	554	
		33.513,03	08/08/2014	12/12/2014	33.513,03	126
		* 162.581,89	24/09/2014	05/01/2015	74.794,96	103
			22/01/2015	25.362,76	120	
	* 128.066,48	20/10/2014	22/01/2015	77.440,59	94	
			22/01/2015	30.623,16	94	
			30/12/2015	15.143,71	436	
16	99.865,10	18/11/2014	08/01/2015	99.865,10	51	
	35.980,11	12/12/2014	22/01/2015	35.980,11	41	
	91.283,54	26/05/2015	22/07/2015	91.283,54	57	
	384.913,85	29/06/2015	21/07/2015	98.280,22	22	
			21/07/2015	286.633,63	22	
	417.671,91	21/07/2015	05/08/2015	335.729,90	15	
			05/08/2015	81.942,01	15	
	323.194,12	07/09/2015	24/09/2015	323.194,12	17	
	77.283,24	27/10/2015	29/12/2015	77.283,24	63	
	204.032,39	24/12/2015	PENDIENTE DE PAGO			

* Pago parcial

6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2016****(€)**

Cap.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	38.508.861,61	34.463.448,86	32.644.381,75	1.819.067,11
2	Gastos en bienes y servicios	34.502.980,48	23.317.992,94	2.819.852,80	20.498.140,14
3	Gastos financieros	18.904.605,09	10.321.813,55	8.909.476,23	1.412.337,32
4	Transferencias corrientes	34.411.802,43	28.798.170,64	27.237.621,94	1.560.548,70
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	790.000,00	-	-	-
6	Inversiones reales	46.997.904,96	1.064.083,85	569.413,83	494.670,02
7	Transferencias de capital	130.040,40	99.999,92	-	99.999,92
8	Activos financieros	12.000,00	-	-	-
9	Pasivos financieros	14.341.562,23	14.302.982,98	12.567.655,02	1.735.327,96
	TOTAL GASTOS	188.599.757,20	112.368.492,74	84.748.401,57	27.620.091,17

PORCENTAJES POR ARTÍCULOS DE LOS CAPÍTULOS 2 Y 6 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO 2 GASTOS							
Artículo	Créditos definitivos	Estr. Pto. %	ORN	Grado ejecución (%)	Pagos líquidos	Grado cumplimiento (%)	Pendiente de pago
(€)							
20. Arrendamientos y cánones	305.000,00	0,88%	123.327,81	40,44%	332,75	0,27%	122.995,06
21. Reparaciones, Mantenimiento y conservación	4.577.949,02	13,27%	2.792.112,12	60,99%	932.341,03	33,39%	1.859.771,09
22. Material, suministros y otros	29.560.531,46	85,68%	20.392.184,68	68,98%	1.878.019,37	9,21%	18.514.165,31
23. Indemnizaciones por razón del servicio	59.500,00	0,17%	10.368,33	17,43%	9.159,65	88,34%	1.208,68
TOTAL CAPÍTULO	34.502.980,48	100,00%	23.317.992,94	67,58%	2.819.852,80	12,09%	20.498.140,14
CAPÍTULO 6 GASTOS							
Artículo	Créditos definitivos	Estr. Pto. %	ORN	Grado ejecución (%)	Pagos líquidos	Grado cumplimiento (%)	Pendiente de pago
(€)							
60. Inversión nueva en infraestr y bienes destino uso general	2.236.796,45	4,76%	52.240,41	2,34%	52.240,41	100,00%	-
61. Inversión reposición en infraestr y bienes destino uso general	38.937.008,82	82,85%	544.123,21	1,40%	376.267,40	69,15%	167.855,81
62. Inversión nueva asociada función operativo de los servicios	4.945.514,57	10,52%	467.720,23	9,46%	140.906,02	30,13%	326.814,21
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	738.585,12	1,57%	-	-	-	-	-
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	140.000,00	0,30%	-	-	-	-	-
TOTAL CAPÍTULO	46.997.904,96	100,00%	1.064.083,85	2,26%	569.413,83	53,51%	494.670,02

6.6. Anexo 6. Marco normativo

General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Contratación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades sobre las cuentas anuales de 2015
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. APÉNDICES
 - 6.1. Informe definitivo de control financiero 2014
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
DA	Disposición Adicional.
DG	Dirección General.
EXPED	Expediente.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
JA	Junta de Andalucía.
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
N.º	Número.
VEIASA	Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima.
€	Euro.
%	Porcentaje.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales de 2015 de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima, (en adelante VEIASA o la empresa), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y se ha llevado a cabo una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 Los administradores de la empresa son responsables de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Verificaciones Industriales de Andalucía, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la empresa, que se identifica en la nota nº 1 de la memoria, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 4 Las cuentas anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración celebrado el 10 de marzo de 2016 y aprobadas por el accionista único, Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, el 29 de marzo de 2016.

El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2015, fue emitido con opinión favorable el 14 de marzo de 2016.

La empresa está sometida a control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. A la fecha de redacción de este informe se encuentra en fase definitiva el informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2012.

- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la empresa debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre las cuentas anuales y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 7 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización financiera”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, y con las GPF-OCEX. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debidas a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo en la sede de VEIASA finalizaron el 6 de junio 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y la opinión de cumplimiento con salvedades.¹

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 10 VEIASA firmó en el ejercicio 2008 dos convenios de colaboración empresarial, uno con la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía por importe de 14 M€ y otro con la Fundación Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, por importe de 2 M€, amparándose en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

¹ Punto modificado por alegación nº 1

- 11 Mediante estos convenios, VEIASA se comprometía a colaborar mediante una aportación económica al desarrollo de los programas de las Fundaciones, y éstas se obligaban a “difundir la participación de VEIASA en toda la publicidad que se realice del evento o actividad que desarrolle”.
- 12 El 16 de mayo de 2014, la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) remite a VEIASA informe definitivo de control financiero, realizado a los Convenios de Colaboración Empresarial que VEIASA había firmado en diciembre de 2008 con las fundaciones Corporación Tecnológica de Andalucía y Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; entre las conclusiones de la Intervención General se encuentra la siguiente:

“El Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que las aportaciones de VEIASA, en virtud de los convenios de colaboración empresarial suscritos en 2008, tramitados prescindiendo de procedimiento alguno para los mismos, incluida la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno prevista en el artículo 19 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, constituyen una donación modal o con cargas no relacionadas con el objeto social de VEIASA”. (Apéndice 6.1)
- 13 En relación con la segunda conclusión del citado informe de cumplimiento, la IGJA solicitó informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre diversas cuestiones que planteaban los convenios de colaboración empresarial firmados por VEIASA y las fundaciones. Este informe, emitido el 17 de octubre de 2012, establecía, respecto de las aportaciones realizadas por VEIASA, que debía excluirse el carácter de contrato de patrocinio ya que no había correlación alguna entre el importe de la ayuda (entregada por VEIASA) y el coste de la actividad a la que se compromete la entidad que la recibe.
- 14 Ese mismo informe concluía que las aportaciones económicas de VEIASA no representaban el pago de una contraprestación y sólo podrían ser consideradas como una donación modal. Sin embargo, la actividad objeto de los convenios no forma parte del objeto social de VEIASA, regulado en los apartados 1 a 4 del Decreto 177/1989, por lo que VEIASA no estaba legitimada, en ningún caso, para realizar dicha donación. (Apéndice 6.1 punto A.2)²
- 15 En el Informe definitivo de control financiero anteriormente citado, la IGJA concluye que dichas incidencias suponen un quebranto de los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y solicita a VEIASA la adopción de medidas para asegurar dichos derechos. El Consejo de Administración de VEIASA acordó por unanimidad en julio del 2014 “el inicio del ejercicio de las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la conclusión establecida por la Intervención General en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2008”. El 1 de agosto de 2014, VEIASA requiere a ambas fundaciones la devolución de las cantidades correspondientes.
- 16 La Fundación Andalucía Emprende, recibido el requerimiento del Consejo de Administración de VEIASA solicitando la restitución de las cantidades aportadas por ésta, reconoció en sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 una deuda a favor de VEIASA por 2 M€. VEIASA, por su parte, recogió en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2015, punto nº 16 Hechos Posteriores, información de los hechos descritos, poniendo de manifiesto la naturaleza del hecho y la cuantificación del mismo respecto de la Fundación Red Andalucía Emprende.

² Punto modificado por alegación nº 5

- 17 Sin embargo, y tal y como le puso de manifiesto la IGJA mediante escrito de 2 de febrero de 2016, *“Se consideran asegurados los derechos de la Hacienda Pública en la medida en que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación, así como el derecho de cobro en el balance de VEIASA”*, por lo que VEIASA debió reconocer en las cuentas anuales del ejercicio objeto de fiscalización un derecho de cobro en el activo por importe de 2 M€ con abono a Reservas.
- 18 En cuanto a los 14 M€ requeridos a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía, ésta le comunica a VEIASA, el 7 de agosto de 2014, que no procede restituir cantidad alguna porque las actividades reflejadas en el convenio a realizar por la fundación fueron totalmente ejecutadas.
- 19 Ante esta decisión, el 20 de enero de 2016, VEIASA presentó demanda de Juicio Ordinario. El 18 de mayo de 2017 el juzgado de primera instancia nº 22 de Sevilla dicta sentencia desestimando la demanda interpuesta por VEIASA en el procedimiento de reclamación de las aportaciones a esta fundación.
- 20 Para seguir cumpliendo con las recomendaciones de la Intervención, el Consejo de Administración de VEIASA presentó, el 23 de junio de 2017, Recurso de Apelación contra la sentencia mencionada ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Dicho recurso ha sido resuelto mediante Sentencia de fecha 24 de enero de 2019, de cuyo fallo se reproducen los dos primeros párrafos:

“1.- Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA), contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 2017 por el Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Sevilla, en el procedimiento núm. 195/2016 del que este rollo dimana.

2.- Revocamos la resolución recurrida, y en su lugar acordamos estimar la demanda formulada por la representación de la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA), contra la FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (CTA) declarando que la aportación económica entregada por la demandante a la demandada en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 19 de diciembre de 2008, suscrito por ambas partes, así como el referido convenio, son nulos de pleno derecho, y, en consecuencia, se condena a la demandada a reintegrar a la demandante el importe de la aportación económica recibida en virtud del citado Convenio, ascendente a la suma de CATORCE MILLONES de euros (14.000.000 euros) e intereses procesales desde la fecha de la presente resolución, imponiendo a la demandada las costas de la primera instancia”.

Los ajustes que se proponen son los que se exponen en los anexos IV.1 y IV.2.³

³ Punto modificado por alegación nº 11

4.2. Opinión con salvedades sobre las cuentas anuales de 2015

- 21 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en los puntos 17 y 20 del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de VEIASA a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 22 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos gestionados por la empresa pública VEIASA.
- Personal
- 23 Los procedimientos de selección del personal sujeto a Convenio Colectivo se han llevado a cabo de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la empresa (anuncio en su página web). No obstante, en el ejercicio 2015 se incumple la obligación de publicar la convocatoria en medios oficiales como establece el artículo 77 de la LAJA.⁴
- 24 En dos casos se incumplieron los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos por el art. 77 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía. En estos casos, aunque eran considerados directivos, no se consideraban alta dirección al no figurar como tal en los Estatutos de VEIASA.
- 25 El Consejo de Administración de 21 de octubre de 2013 aprueba la modificación del organigrama de la empresa, creando un nuevo puesto sin la correspondiente autorización de la Consejería competente establecida en la Instrucción conjunta 1/2013, de la DG de Presupuestos, DG de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y DG de Recursos Humanos y Función Pública.
- 26 Dicho puesto directivo fue ocupado por un trabajador nombrado de forma directa por el Consejo de Administración, sin la autorización y los informes previos y favorables establecido en la Ley de presupuesto de 2013 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, careciendo, además, de contrato laboral formalizado que regule la relación laboral común entre la empresa y trabajador, tal y como se requiere en el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 27 En los ejercicios 2012, 2014, y 2015, las contrataciones eventuales formalizadas por VEIASA están autorizadas por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, previa formalización de las respectivas solicitudes por la empresa.

⁴ Punto modificado por alegación nº 12

28 En el ejercicio 2013, y ante las situaciones de urgencia y necesidad, la empresa formalizó 18 contratos eventuales a 16 personas, sin presentar las preceptivas solicitudes y obtener las correspondientes autorizaciones por parte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de 2013 y en la Instrucción conjunta 1/2013.

- Convenios suscritos con fundaciones

29 Tal y como se puso de manifiesto anteriormente, no se instruye procedimiento alguno para la tramitación de las ayudas a las Fundaciones, no contando con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. Por otra parte, la actividad objeto de los convenios no se encuadraba en el objeto social de VEIASA de acuerdo con los apartados 1 a 4 del decreto de creación de VEIASA (D 177/1989). (**§ A.3**)

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

30 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

31 El 28/01/2014 se dictó laudo arbitral, al conflicto colectivo de interpretación y aplicación de normas en VEIASA:

32 El objeto del arbitraje, es ver si la normativa de la JA, sobre *limitación de nuevas contrataciones y contrataciones indefinidas*, es o no es obstáculo para la aplicación de la Disposición Adicional 3ª del III Convenio Colectivo de VEIASA, y obtener un pronunciamiento sobre si la citada normativa, tiene o no tiene preferencia absoluta sobre el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de aplicación, en concreto, su DA 3ª.

33 El resumen de la decisión arbitral al laudo se expone a continuación:

1º *No existe en sentido técnico-jurídico una colisión (o conflicto) normativo entre la legislación autonómica, limitativa de la contratación laboral en el sector público (exigencia de contener el gasto público) y la disposición adicional 3ª del Convenio Colectivo de VEIASA.*

2º *La aplicación en sus propios términos de la cláusula convencional de estabilización (automática consolidación como indefinidos de los trabajadores eventuales con un año acumulado en la empresa) no supone en sí misma un incumplimiento de la normativa de la JA en relación con las limitaciones de contratación laboral. Una vez que la empresa es habilitada y autorizada para contratar, lo hace cumpliendo con las previsiones expresas de la legislación autonómica para el buen fin mercantil de la empresa.*

El laudo arbitral, tiene carácter vinculante y es de obligado cumplimiento, teniendo la eficacia jurídica de un convenio colectivo.

El 17 de septiembre de 2015, el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla dicto auto, ante la formulación de solicitud por parte de representante de los trabajadores, de ejecución del laudo arbitral contra VEIASA, en el que se expone que:

“Habiéndose dictado laudo arbitral de fecha 28/01/2014 y no habiéndose dado cumplimiento exacto a lo establecido en el mismo procede requerir a la empresa demandada a fin de que en el plazo de 15 días proceda a la contratación indefinida de los trabajadores eventuales correspondientes hasta alcanzar una plantilla de trabajadores de 1342. Así, en efecto, constatando que los trabajadores indefinidos actualmente son 1342 y que hay 10 plazas que deben ser respetadas por corresponder a trabajadores en incapacidad revisable, excedencia con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo y excedencia forzosa por cargo público, procede cubrir 9 vacantes según los criterios establecidos”.

“Acuerda requerir a la empresa demandada para que en el plazo de 15 días acredite haber procedido a la contratación indefinida de 9 trabajadores con contrato eventual siguiendo los criterios establecidos de permanencia mínima en la empresa y antigüedad”.

Ante el resultado del Laudo Arbitral, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, advierte a VEIASA a que evite que, SIC “el uso de las autorizaciones concedidas a la contratación temporal, para 2014 y 2015, extienda los efectos contemplados en la disposición adicional tercera del Convenio colectivo”.

- 34** El número de trabajadores de VEIASA que tenían contratos eventuales y a los que era de aplicación la DA 3ª del convenio colectivo, ascendía a 171 personas.

En los ejercicios 2014 y 2015, en aplicación del auto del Juzgado de lo Social nº 1 Sevilla, se ha llevado a cabo la conversión, en contratación indefinida, de los siguientes contratos eventuales, que se expone en el cuadro adjunto. En él se indica en la columna de “No ejecutado a 31/12/2015” los contratos eventuales existente en cada puesto de trabajo que no se han podido convertir en indefinidos por no haber plazas. Así mismo, hay que señalar que una persona ha renunciado a la conversión de su contrato eventual en indefinido.

En el trabajo de campo se ha llevado a cabo la verificación nominativa de cada uno de los contratos eventuales convertidos en indefinidos en los ejercicios señalados, así como la situación de eventualidad de los que aún siguen pendientes:

Puestos de Trabajo	Total Contratos Eventuales	Total Contratos eventuales convertidos en indefinidos 2014	Total Contratos Eventuales convertidos en indefinidos 2015	No ejecutado a 31/12/2015
Inspectores	95	47	7	41
Administrativos	61 ⁵	36	2	22
Técnicos	10	5	0	5
Otros ⁶	5	2	0	3
TOTALES	171	90	9	71

Fuente: CCA

Cuadro nº 1

⁵ Hay una renuncia

⁶ Conductores y Verificadores

- 35 Durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 la empresa, para atender a su actividad económica, ha llevado a cabo la contratación de personal de carácter temporal; las leyes de presupuestos de estos ejercicios y las disposiciones de la Junta de Andalucía impedían la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.

Las circunstancias que se han dado en VEIASA, para que se produzca la contratación temporal, se podrían resumir en las siguientes: de un lado, un incremento de la actividad productiva de la empresa que requería un incremento de la plantilla, y de otro, unas limitaciones presupuestarias a la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.

En el cuadro siguiente se expone la contratación eventual efectuada por la empresa durante dichos ejercicios.

CONTRATACIÓN LABORAL EVENTUAL EFECTUADA POR VEIASA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Año Presupuestario	Nº de contrataciones eventuales solicitadas	Nº de contrataciones eventuales autorizadas	Nº de contratos eventuales formalizados	Nº de personas contratadas eventuales
2012	331	331	268	195
2013	0	0	18	16
2014	296	296	497	290
2015	457	372	613	342
TOTAL	1.084	999	1.396	843

Fuente: CCA

Cuadro nº 2

NÚMERO DE PERSONAS QUE FIRMAN CONTRATO EVENTUAL CADA AÑO

Año presupuestario		Nº de contratos						Total
		uno	dos	tres	cuatro	cinco	seis	
2012	Personas	132	56	6	-	-	1	195
2013	Personas	14	2	-	-	-	-	16
2014	Personas	151	90	33	13	3	-	290
2015	Personas	162	111	57	6	3	3	342
Total	Personas	459	259	96	19	6	4	843

Fuente: CCA

Cuadro nº 3

6. APÉNDICES

6.1. Informe definitivo de control financiero 2014

A.1 El 16 de mayo de 2014, la Intervención General de la Junta de Andalucía remite a VEIASA informe definitivo de control financiero, realizado a los Convenios de Colaboración Empresarial que VEIASA había firmado en diciembre de 2008 con las fundaciones Corporación Tecnológica de Andalucía y Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; las conclusiones de la Intervención General son las siguientes:

- *“La calificación de las tarifas de inspección técnica de vehículos y de control metrológico como tasas tributarias es un criterio que ha sido ratificado en los distintos informes solicitados por este centro directivo”.*
- *“El Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que las aportaciones de VEIASA, en virtud de los convenios de colaboración empresarial suscritos en 2008, tramitados prescindiendo de procedimiento alguno para los mismos, incluida la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno prevista en el artículo 19 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, constituyen una donación modal o con cargas no relacionadas con el objeto social de VEIASA”.*

El informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, concluye con que *“se adopten las medidas necesarias para asegurar los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma”.*

A.2 En relación con la segunda conclusión del citado informe de cumplimiento, La IGJA solicitó informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre diversas cuestiones que planteaban los convenios de colaboración empresarial firmados por VEIASA y las fundaciones. Este informe, emitido el 17 de octubre de 2012, establece, respecto de las aportaciones realizadas por VEIASA, que:

- Debe excluirse el carácter de contrato de patrocinio.
- No se establece correlación entre el importe de la ayuda (entregada por VEIASA) y el coste de la actividad a la que se compromete la entidad que la recibe.
- Como la aportación (de VEIASA) no es el pago a una contraprestación, debe atribuírsele el concepto de mera liberalidad, pero al asumir las receptoras de las aportaciones unas obligaciones, la aportación económica es una donación modal o con cargas.
- De acuerdo con los apartados 1 a 4 del decreto 177/1989 (de creación de VEIASA), la actividad objeto de los convenios no se halla comprendida en el objeto social de la entidad VEIASA.

A.3 Teniendo en cuenta estos puntos, la conclusión de la IGJA sobre el análisis de los convenios en el informe de 2008 y anteriormente reseñado es:

- VEIASA no instruye procedimiento alguno para tramitar los convenios. El documento que soporta la firma de los convenios es el Acta de la autorización de su accionista único "Incubadora de Emprendedores de Andalucía, SLU" plasmada en el acta de 19 de diciembre de 2008 con el título de "Acta de las decisiones del accionista único de la sociedad unipersonal Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, en el ejercicio de las competencias de la Junta General, firmada por el administrador único de la sociedad "Incubadora de Emprendedores de Andalucía, SLU" y del secretario del Consejo de Administración de VEIASA.

A.4 De acuerdo con lo establecido por la Intervención General en su informe definitivo, VEIASA procedió a reclamar extrajudicialmente a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía el importe entregado en base al Convenio de Colaboración Empresarial firmado entre las partes en diciembre de 2008, ante lo cual obtuvo respuesta negativa de la misma alegando un correcto cumplimiento por la Fundación de lo establecido en el citado Convenio. En base a dicha respuesta, VEIASA, presentó Demanda de Juicio Ordinario contra la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía por importe de 14 millones de euros.

El 18 de mayo de 2017 el juzgado de primera instancia nº 22 de Sevilla dicta sentencia desestimando la demanda interpuesta por VEIASA en el procedimiento de reclamación de las aportaciones a esta fundación. El Consejo de Administración de VEIASA presentó, el 23 de junio de 2017, Recurso de Apelación contra la sentencia mencionada.

A.5 Con respecto a la Fundación Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, tras el requerimiento extrajudicial, dicha Fundación se ha puesto a disposición de VEIASA para, en observancia de lo interpretado por la Intervención General, restituir la aportación de 2 millones de euros que le fue abonado por VEIASA.

A.6 En relación a la primera conclusión del Informe Definitivo de Cumplimiento, acerca de la conceptualización de tasa o tarifa de ingresos por ITV, el 27 junio de 2011 la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, emite informe de carácter vinculante a la petición formulada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en esta fecha accionista único de VEIASA), en relación a la procedencia de cobro de precios privados por empresas de capital público que realiza actuaciones de inspección técnica de vehículos y control metrológico.

A.7 La respuesta de la Dirección General de Tributos es la siguiente:

"Con efecto desde 6 de marzo de 2011, la Disposición Final Quincuagésima Octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE del 5 de marzo), ha suprimido el segundo párrafo del artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria (BOE del 18 de noviembre), conforme al cual y al definir el concepto de tasa se entendía como que los servicios o actividades se prestaban o realizaban en régimen de Derecho Público cuando se llevasen a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad correspondiera a un ente público.

De resultas de tal modificación legislativa y para aquellos supuestos en que la gestión de los servicios se lleve a cabo por sociedades mercantiles en régimen de Derecho privado, como es el caso planteado en el escrito de esa Agencia, nada obsta a que, de forma consecuente con la naturaleza de dicho régimen jurídico, la administración titular establezca un marco, en su caso

intervenido, de precios privados por la prestación de tales servicios, doctrina ya establecida por la Administración antes de la promulgación de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, en su contestación a la consulta tributaria de 23 de noviembre de 1998 sobre servicio de suministro de agua.

La supresión del párrafo 2 del artículo 2.2. a) de la LGT, ha supuesto la vuelta a un esquema similar al anterior establecido por el Tribunal Supremo, que en sentencia de 20 de octubre de 2005 estableció un criterio diferenciador para distinguir entre tasa y tarifa en relación a la prestación de los servicios públicos locales en base a la condición del ente gestor de los mismos.

En el sentido anterior, si un ente local gestionaba directamente, sin ningún tipo de delegación el servicio público, debía exigir una tasa. Por el contrario, si la entidad que gestionaba el servicio público era una sociedad privada municipal, o una empresa privada a través de un contrato administrativo de gestión de servicio, las contraprestaciones no podían ser calificadas como ingresos de derecho público, sino como ingresos de derecho privado.

En el supuesto planteado el ente gestor es una sociedad de capital público, que tal y como manifiesta la consultante en su escrito se rige por el derecho privado. De tal forma que al no darse el requisito exigido en el artículo 2.2. a) de la LGT, de que los servicios se presten o las actividades se realicen en régimen de Derecho público, tal prestación se puede reconducir al ámbito de los precios privados”.

A.8 El 20 de septiembre de 2012, la DG de Financiación, Tributaria y Juego, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, emite un informe a petición de la IGJA (la consulta por el órgano fiscalizador es el 25 de octubre de 2011) sobre “naturaleza jurídica de las tarifas de ITV que cobra la sociedad del sector público andaluz, VEIASA”.

La postura de esta Dirección General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la siguiente, de forma resumida:

Con la normativa anterior a la LES (Ley de Economía Sostenible de marzo de 2011, que suprime el apartado 2º del art 2 de la LGT) existen dos corrientes doctrinales y dos normativas tributarias no armónicas, (autonómica y estatal):

A) Con respecto a la autonómica, dice esta DG que, si se “*coordina el art 38 de la LTPPA (regula expresamente la Tasa de ITV) con la definición de Tasa del art 4 de esta misma Ley, no podemos afirmar que las prestaciones que ahora nos ocupan sean tasas por el mero hecho de estar contempladas en dicho art 38, ya que la LTPPA se compone de dos partes diferenciales: general (art4) y especial (art 38). La parte especial no puede aplicarse, sin más, si no se cumplen los requisitos establecidos en la general*”, finalizando la DG, “*se generan, en este caso, más que razonadas dudas sobre si VEIASA las cumple o no*”.

B) Con respecto a la estatal, la modificación de la LGT por la LES en 2011, ha sido un argumento suficiente para un cambio radical del criterio de la DG de Tributos del Ministerio (cuando la prestación del servicio se realiza por sujeto sometido a Derecho Privado, la contraprestación exigida al usuario es una tarifa o precio privado).

Este criterio está plasmado en el informe expresamente emitido para VEIASA, pero también en un informe emitido el 26 de julio de 2011 para las empresas municipales que prestan servicios de abastecimiento de agua y saneamiento municipal.

Tras la emisión de este informe en julio de 2011, las empresas de agua volvieron a modificar su régimen tributario al de tarifa.

A.9 La DG concluye del informe:

Con respecto al ejercicio 2009, VEIASA en primer lugar, no cumple con los requisitos que exige la LTPPA en la parte general (art 4) para la aplicación de la Tasa; y, en segundo lugar, creada la Tasa por Ley (art 38) ésta no ha tenido previsión presupuestaria en ninguna ley de presupuesto de la comunidad, lo que equivale a la no aplicación concreta de la figura creada.

Con respecto a la actualidad 2012, y tras la modificación de la LGT, el elemento diferenciador para distinguir Tasa y Tarifa es la condición del ente gestor: siendo VEIASA sociedad mercantil de capital público que se rige por el Derecho Privado sus contraprestaciones pueden ser calificadas como ingresos de Derecho Privado, estando ajustada a Derecho el cobro de Tarifa por parte de VEIASA.

7. ANEXOS

ANEXO I

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS

CÓDIGO	TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
55462	Servicio	Abierto	1.800.000,00 €
52319	Servicio	Abierto	113.655,00 €
91	Servicio	Negociado	42.316,56 €
216	Servicio	Negociado	18.169,08 €
416	Servicio	Negociado	20.521,93 €
427	Servicio	Negociado	34.892,88 €
56976	Servicio	Negociado	18.490,05 €
49882	Servicio	Simplificado	27.400,00 €
52499	Servicio	Simplificado	43.642,00 €
53602	Servicio	Simplificado	43.690,00 €
53967	Servicio	Simplificado	37.920,00 €
54397	Servicio	Simplificado	21.968,00 €
56279	Servicio	Simplificado	19.747,00 €
56410	Servicio	Simplificado	50.000,00 €
56581	Servicio	Simplificado	49.000,00 €
56601	Servicio	Simplificado	18.911,00 €
51571	Servicio	Simplificado	41.235,00 €
51686	Servicio	Simplificado	45.000,00 €
52997	Servicio	Simplificado	18.999,00 €
53011	Servicio	Simplificado	24.234,00 €
53014	Servicio	Simplificado	26.896,00 €
53021	Servicio	Simplificado	33.200,00 €
53682	Obra	Abierto	1.262.809,00 €
55788	Obra	Abierto	364.344,00 €
51987	Suministro	Abierto	407.480,00 €
55749	Suministro	Abierto	159.000,00 €
55785	Suministro	Abierto	103.581,00 €
606	Suministro	Contrato adhesión	3.759.893,04 €
TOTAL			8.606.994,54 €

ANEXO II

CONTRATOS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2015

€

TIPOS DE CONTRATO			
Tipo contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (sin IVA)	% sobre total
Obras	15	12.715.273,57	40
Servicios	140	12.087.987,74	39
Suministros	36	6.533.588,76	21
TOTAL	191	31.336.850,07	100

€

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN		
Procedimiento adjudicación	Número expedientes	Importe adjudicación (sin IVA)
Abiertos	52	21.856.397,95
Acuerdo adhesión	1	18.115,50
Alquiler	1	80.898,24
Contrato adhesión	6	3.759.893,04
Negociados	55	3.206.409,84
Simplificados	76	2.415.136,00
TOTAL	191	31.336.850,57

€

AÑO DE FORMALIZACIÓN				
Año	Número expedientes	% sobre total	Importe	% sobre total
2016	1	1	875.457,61	3
2015	110	57	14.585.566,78	46
Anteriores	80	42	15.875.825,68	51
TOTAL	191	100	31.336.850,07	100

€

CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015								
Procedimiento	Servicio		Obra		Suministro		Total	
	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe
Abierto	8	3.434.343,00	4	2.798.183,00	15	1.962.723,00	27	8.195.249,00
Alquiler	1	80.898,24	-	-	-	-	1	80.898,24
C. Adhesión	-	-	-	-	1	3.759.893,04	1	3.759.893,04
Negociado	5	134.390,00	-	-	-	-	5	134.390,00
Simplificado	60	1.815.926,00	-	-	16	599.210,00	76	2.415.136,00
TOTAL	74	5.465.557,24	4	2.798.183,00	32	6.321.826,04	110	14.585.566,28

ANEXO III

CONTRATACIÓN MENOR

€

TIPOS DE CONTRATO			
Tipo contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (sin IVA)	% sobre total
Obras	55	637.638,96	16
Servicios	314	2.510.803,99	61
Suministros	137	963.386,58	23
TOTAL	506	4.111.829,53	100

€

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN		
Procedimiento adjudicación	Número expedientes	Importe adjudicación (sin IVA)
Directa	496	3.969.100,58
Negociados	5	99.108,15
Simplificados	5	43.620,80
TOTAL	506	4.111.829,53

€

TIPO DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN								
Procedimiento	Servicio		Obra		Suministro		Total	
	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe	Nº exped.	Importe
Directa	308	2.451.419,24	52	557.360,76	136	960.320,58	496	3.969.100,58
Negociado	2	18.829,95	3	80.278,20	-	-	5	99.108,15
Simplificado	4	40.554,80	-	-	1	3.066,00	5	43.620,80
TOTAL	314	2.510.803,99	55	637.638,96	137	963.386,58	506	4.111.829,53

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO A 31/12/2015						Anexo IV.1	
	Saldos s/VEIASA	Ajustes	Saldos s/CCA	Saldos s/VEIASA	Ajustes	Saldos s/CCA	€
ACTIVO							
A) ACTIVO NO CORRIENTE	94.158.304,67		94.158.304,67	75.252.461,01		77.252.461,01	
I. Inmovilizado intangible	783.130,03		783.130,03	70.342.230,20		72.342.230,20	
II. Inmovilizado material	92.443.224,82		92.443.224,82	4.808.096,84		4.808.096,84	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P	0,00		0,00	38.827.417,11	-14.000.000,00	40.827.417,11	
V. Inversiones financieras a L/P	210.499,19		210.499,19	26.706.716,25	16.000.000,00	26.706.716,25	
VI. Activos por impuesto diferido	721.450,63		721.450,63				
B) ACTIVO CORRIENTE	3.693.616,87		5.693.616,87				
III. Relaciones con la Junta de Andalucía	39.771,80		39.771,80	43.367,47		43.367,47	
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	640.907,01		2.640.907,01				
440. Deudores		2.000.000,00					
446. Deudores de dudoso cobro		14.000.000,00					
490. Provisiones a C/P		-14.000.000,00					
V. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a C/P	1.542.671,72		1.542.671,72	9.819.870,91		9.819.870,91	
VI. Inversiones financieras a C/P	225.388,44		225.388,44	319.917,88		319.917,88	
VII. Periodificaciones a C/P	149.015,31		149.015,31				
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.095.862,59		1.095.862,59	4.908.941,32		4.908.941,32	
IV. Pasivos por impuesto diferido				4.591.011,71		4.591.011,71	
V. Relaciones con la Junta de Andalucía				0,00		0,00	
C) PASIVO CORRIENTE				12.779.589,62		12.779.589,62	
III. Deudas a C/P				3.688.283,30		3.688.283,30	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P				143,78		143,78	
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar				9.091.162,54		9.091.162,54	
VII. Periodificaciones a C/P				0,00		0,00	
TOTAL ACTIVO	97.851.921,54	2.000.000,00	99.851.921,54	97.851.921,54	2.000.000,00	99.851.921,54	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE				97.851.921,54		99.851.921,54	
TOTAL PASIVO CORRIENTE				2.000.000,00		2.000.000,00	

Anexo IV.2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO

	2015	Ajustes	Estado ajustado
A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos			
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	26.706.716,25		26.706.716,25
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
V. Efecto impositivo	0,00		0,00
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (+II+III+IV+V)	0,00		0,00
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-379.723,67		-379.723,67
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	-374.823,55		-374.823,55
2. Procedentes de otras entidades	-4.900,12		-4.900,12
XI. Efecto impositivo	113.917,13		113.917,13
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	-265.806,54		-265.806,54
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	26.440.909,71		26.440.909,71
B) Estado total de cambios en el Patrimonio Neto	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2015	4.808.096,84	38.827.417,11	26.706.716,25
Ajuste		16.000.000,00	16.000.000,00
		-14.000.000,00	-14.000.000,00
SALDO AJUSTADO 2015	4.808.096,84	40.827.417,11	26.706.716,25
		Subvenciones, donaciones y legados	TOTAL
		4.910.230,81	75.252.461,01
			16.000.000,00
			-14.000.000,00
			77.252.461,01

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	X	--	--	--	--	
Alegación nº 2	--	--	--	X	--	
Alegación nº 3	--	--	--	X	--	
Alegación nº 4	--	--	--	X	--	
Alegación nº 5	--	X	--	--	--	
Alegación nº 6	--	--	--	X	--	
Alegación nº 7	--	--	--	X	--	
Alegación nº 8	--	--	--	X	--	
Alegación nº 9	--	--	--	X	--	
Alegación nº 10	--	--	--	--	X	
Alegación nº 11	--	X	--	--	--	
Alegación nº 12	--	X	--	--	--	
Alegación nº 13	--	--	--	X	--	
Alegación nº 14	--	--	--	X	--	
Alegación nº 15	--	--	--	X	--	
Alegación nº 16	--	--	--	--	X	
Alegación nº 17	--	--	--	X	--	
Alegación nº 18	--	--	--	X	--	
Alegación nº 19	--	--	--	X	--	
Alegación nº 20	--	--	--	X	--	
Alegación nº 21	--	--	--	--	X	
Alegación nº 22	--	--	--	--	X	
TOTALES	1	3	0	14	4	22

Entidad: VEIASA**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9, ALEGACIÓN ADMITIDA****ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En relación con lo que debe ser el objeto de los convenios de colaboración regulados por el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, Ley de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, se establece en concreto en el apartado primero del mencionado artículo que: “Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.”

Dentro del marco fijado por el mencionado artículo, en la Estipulación Primera de ambos convenios se fijaba respectivamente el objeto de los mismos, siendo éste específico para cada entidad en coherencia y aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 transcrito, que exija que se trate de actividades que se “...efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad.” Se transcriben de este modo a continuación cada uno de los objetos respectivos fijados en los convenios de colaboración con cada una de ambas entidades:

1.- Convenio de colaboración con la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (Estipulación Primera):

“El objeto de este convenio es regular la participación de VEIASA en las actividades a desarrollar por la Fundación en cumplimiento de sus fines y para la ejecución del programa de actividades de la Fundación.

Dentro de dicho programa de actuaciones la Fundación llevará a cabo:

- *Actividades de promoción de la imagen de Andalucía Industrial.*
- *Actividades de desarrollo de la Innovación en Andalucía.*
- *Cuántas actividades desarrollen en cumplimiento de su objeto fundacional, en particular la incentivación de actividades de I+D en las empresas andaluzas:*
 - a) *Cooperar al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas, profesionales y organizaciones, facilitando su acceso a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico e impulsando los procesos de innovación tecnológica y mejora continua, colaborando con las entidades sociales, empresas, centros y grupos de investigación.*
 - b) *Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento tecnológico, gestión tecnológica y la innovación, la mejora de la competitividad y productividad de las empresas en Andalucía con el impulso de la innovación y/o generación de nuevos productos, y en general, al bienestar y desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.”*

2.- Convenio de colaboración con la Fundación Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (Estipulación Primera):

“El objeto de este convenio es regular la participación de VEIASA en las actividades a desarrollar por la Fundación en cumplimiento de sus fines y para la ejecución del programa de actividades de la Fundación. Dentro de dicho programa de actuaciones la Fundación llevará a cabo las siguientes actividades de desarrollo de los fines de la Fundación:

- Mejorar y valorar la imagen social del emprendedor, la autosuficiencia económica y el aprovechamiento de los recursos endógenos.*
- Divulgar proactivamente las políticas, servicios e infraestructuras al servicio de la actividad emprendedora en Andalucía.*
- Contribuir al impulso de la formación empresarial, emprendedora e innovadora en los sistemas educativos reglados de la enseñanza primaria, secundaria y la formación empresarial.*
- Mejorar la calificación, el desarrollo profesional y la capacidad emprendedora de la juventud andaluza mediante la realización de prácticas en empresas.*
- Estimular y mantener el espíritu emprendedor a lo largo de toda la vida de la empresa.*
- Asegurar las infraestructuras de apoyo y servicios de asesoramiento y asistencia a los emprendedores y la coordinación de los sistemas y estructura pública para cooperar en red.*
- Facilitar el acceso a la financiación para proyectos de emprendedores.*
- Asesorar, formar y apoyar a grupos emprendedores para la creación y desarrollo de empresas.*
- Gestionar, promocionar y desarrollar la Red Andaluza de Escuelas de Empresas y Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.*
- Solicitar, planificar y gestionar programas formativos que mejoren la cultura empresarial en Andalucía.*
- Solicitar y gestionar los programas comunitarios vinculados a los objetivos y fines de la misma.*
- Participar en proyectos de cooperación para el desarrollo con otros países.*
- Cooperar con las autoridades e instituciones locales, provinciales, autonómicas y nacionales, así como con Asociaciones o Fundaciones privadas sin ánimo de lucro, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo local, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como el fomento de la investigación en cuanto a temas que sean del interés socioeconómico.*

Con la transcripción de las respectivas estipulaciones primeras de cada uno de estos convenios suscritos, se pretende poner de manifiesto de un lado, la adaptación a lo exigido en el artículo 25 de la mencionada Ley 49/2002, para la figura de los convenios de colaboración en cuanto a la exigencia de que se trate de actividades que sean objeto de la actividad propia de las entidades destinatarias de estas ayudas, y de otro lado, el hecho de que la finalidad última de los convenios no era exclusivamente la de dar publicidad a VEIASA y a su actividad, sino también con objeto de colaborar con la realización de los fines de dichas entidades, esto es, la finalidad de mecenazgo respecto de fines que son de interés público, como corresponde a las Fundaciones por su propia naturaleza jurídica y regulación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se trata de una alegación.

El punto del informe menciona, a título meramente descriptivo, la literalidad de la obligación asumida por ambas fundaciones con respecto a las aportaciones que VEIASA realizó en virtud de esos convenios para el desarrollo de sus programas.

La referencia normativa recogida en la alegación ya se encuentra incluida en el apartado anterior del informe provisional (punto 10).

El hecho de que la aportación económica se dirigía al desarrollo de los programas de las fundaciones también se expone en el propio punto 11, si bien en aras de la concisión en la redacción del informe se ha considerado que carece de trascendencia el desarrollo pormenorizado que se realiza en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 12, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, indicar que, de los dos Convenios suscritos por VEIASA en fechas 19 y 23 de 2008 diciembre con las Fundaciones CTA y FRAE, por razón de la cuantía de las aportaciones desembolsadas por VEIASA para su cumplimiento, solo el primero de ellos (el suscrito con CTA) podría ser considerado como un gasto eventualmente sujeto a la necesaria autorización del Consejo de Gobierno en virtud de lo previsto en el art. 19.4 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, que es la norma aplicable en razón del momento de firma de dicho Convenio.

El citado precepto limitaba el régimen de dichas autorizaciones a las operaciones de gasto celebradas por las entidades reguladas en los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza (preceptos que incluyen a las sociedades mercantiles indirectamente participadas por la Junta de Andalucía en la totalidad de su capital social, como VEIASA) a las operaciones que fuesen "financiadas" por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

A la vista de los conceptos de "presupuesto", de "Hacienda de la Junta de Andalucía" y de "derechos de la Comunidad Autónoma" que sistematiza la legislación general de Hacienda Pública; de la Ley de Presupuestos para 2009 y de su evolución ulterior, así como de los criterios hermenéuticos aplicables; y en virtud asimismo del régimen de los ingresos de explotación que derivan de las actividades propias del objeto social de VEIASA, no cabe sostener que las cantidades aportadas en cumplimiento de los Convenios aludidos sean, en ningún caso, gastos financiados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Por ende, no es exigible a la celebración del Convenio suscrito entre VEIASA y CTA el requisito de la autorización del Consejo de Gobierno antes aludido, en el entendido de que ni todos los derechos de la Comunidad Autónoma tienen la misma naturaleza y tratamiento jurídico, ni todas las operaciones que realice una empresa pública pueden considerarse "financiados" con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Máxime cuando dicha empresa se autofinancia con sus propios recursos de explotación (como prueba el análisis de sus Cuentas Anuales, de los diversos Informes de Gestión y de la información obrante en sede de fiscalización financiera permanente) y tampoco es posible conocer, contablemente, la trazabilidad o coincidencia entre los ingresos obtenidos a raíz de las diversas actividades realizadas por VEIASA (algunas sujetas a régimen tarifario y otras a precios puramente privados) y el origen de los fondos aplicados al cumplimiento de los citados Convenios.

Difícilmente puede sostenerse en Derecho que de los ingresos derivados de la prestación del servicio público de ITV tienen naturaleza de tasas, y menos en el año 2008, cuando el servicio no estaba monopolizado y se prestaba en régimen de concurrencia, en las modalidades de gestión directa (a través de VEIASA) y de gestión indirecta por medio de empresas privadas concesionarias.

Ciertamente, aunque la naturaleza jurídica de dichas contraprestaciones ha sido largamente discutida por la doctrina y la jurisprudencia, y el legislador ha oscilado entre diversas opciones sin decantarse con claridad -de forma unívoca y sistemática- por una de ellas, la evolución normativa y la jurisprudencia más reciente permiten concluir que los ingresos que derivan de la prestación de un servicio público de recepción obligatoria para los usuarios, gestionado en régimen de gestión directa a través de una sociedad mercantil de titularidad pública, pueden ser tarifas. Y más aún, que deben ser tales cuando el servicio público en cuestión permite singularizar la prestación en una relación sinalagmática delimitada y enablada con cada usuario.

Esta conclusión es clara a la luz de la normativa andaluza sobre el régimen de contraprestaciones derivadas de la actividad de ITV (pues la Junta de Andalucía nunca ha articulado el mecanismo de gestión del precio de las ITV como un tributo, que siempre ha considerado tarifas); y, sobre todo, de las modificaciones normativas que la Ley 9/2017 de contratos ha introducido en la legislación hacendística sobre el particular, con la expresa y confesada intención de "aclarar" (que no modificar o alterar) un régimen jurídico que se encontraba en una cierta situación de asistematicidad y poca claridad. De tal forma que tras la citada Ley ha quedado aclarado que las contraprestaciones derivadas de los servicios públicos coactivos o de recepción obligatoria que se gestionan directamente por la Administración bajo personificaciones instrumentales de Derecho Privado son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y que, por lo tanto, no pueden considerarse tasas en esos casos.

Pese a haber argumentado que, en razón de la naturaleza jurídica del ingreso no se requería autorización del Consejo de Gobierno para el Convenio celebrado entre VEIASA y CTA, se ha considerado preciso analizar las consecuencias jurídicas que tendría esa falta de autorización, por ser esta una cuestión debatida en el seno del expediente para el que este Informe se solicita. En este extremo, la naturaleza del Convenio jurídico analizado es la de un acuerdo que se rige única y exclusivamente por el Derecho Civil; sin perjuicio de las autorizaciones o tramites que debieran solicitar internamente para su celebración alguna de las partes suscribientes, y sin perjuicio de que la naturaleza jurídica y el Derecho aplicable a dicho concreto trámite pudiera ser el Derecho Administrativo, en este caso por tratarse de un acto administrativo que correspondería evacuar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En este sentido, y a la luz de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha analizado las consecuencias jurídicas que ocasiona en un negocio jurídico privado la posible contravención de las normas administrativas, puede concluirse que si la naturaleza del trámite incumplido carece de la gravedad y trascendencia requerida por dicha jurisprudencia no puede deducirse de su incumplimiento el efecto de nulidad prevenido en el art. 6.3 del C.C, siendo además posible trazar en estos casos una relación de analogía entre las causas de nulidad o anulabilidad de Derecho Administrativo y las de Derecho Civil.

En este sentido, no cabe duda que prescindir de la autorización del Consejo de Gobierno aquí solicitada es un vicio de mera anulabilidad ex artículo 63 Ley 30/1992 (norma racione tempore aplicable al caso analizado). Siendo así, el artículo 67 de dicha norma prevé que la Administración siempre pueda convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan; particularmente, “si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”. De ello se deduce que el Consejo de Gobierno podría convalidar la falta de autorización analizada, caso -que en este Informe se rechaza- de considerarse aplicable al gasto aquí considerado.

No obstante, la sanación del vicio de la anulabilidad también decae automáticamente por el mero transcurso del tiempo, de forma que un acto aquejado de anulabilidad se convalida tácitamente, sin necesidad de una declaración expresa en el sentido indicado, una vez que hayan pasado cuatro (4) años desde su adopción, como se desprende del régimen de prescripción aplicable en los supuestos de revisión de oficio de los actos anulables (declaración de lesividad) y de los límites temporales al ejercicio de las acciones revisorias de la Administración sobre sus propios actos que contemplan, respectivamente los arts. 103.2 y 106 de la citada Ley 30/1992.

Lo anteriormente dicho, así como la conclusión de que en todo caso se ha producido a la fecha dicha convalidación, está en consonancia con el artículo 24 de la LGHCA, que establece asimismo un plazo de 4 años para la prescripción de los derechos económicos de la Hacienda Pública.

Por lo demás, y respecto del entendimiento por parte del Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de que dichos convenios “constituyen una donación modal o con cargas no relacionadas con el objeto social de VEIASA”, entendiéndola desde la perspectiva estrictamente mercantil y civil, sin entrar en modo alguno en calificaciones fiscales - aplicación de la Ley 49/2002- de los hechos analizados, ni en las matizaciones que sobre las presentes conclusiones pudiera provocar la pertenencia de la sociedad al sector público desde el punto de vista puramente administrativo, entonces sí cabría hablar de tal donación modal de forma objetiva, en tanto que efectivamente, se traslada a las entidades beneficiarias los compromisos que se establecen por la propia regulación de la figura de los convenios –artículo 25.1 Ley 49/2002-.

No obstante, desde esta perspectiva exclusivamente mercantilista, resultaría incontrovertida la capacidad de una sociedad mercantil válidamente constituida para realizar actos de liberalidad. Tal capacidad no encuentra una limitación absoluta en su ajuste o no a las actividades comprendidas en el objeto social de la entidad mercantil que realiza la actividad, y ello por los siguientes motivos:

1º) El carácter mercantil de una sociedad se lo atribuye su forma y no su objeto. Es decir, puede haber sociedades mercantiles que hayan seleccionado el tipo social como estructura organizativa y sin embargo desarrollen algunas actividades que no sean exclusivamente mercantiles.

2º) Debemos distinguir entre objeto social y fin social. En íntima consonancia con la afirmación anterior, las sociedades mercantiles pueden desarrollar actividad mercantil o no, sin por ello perder su fin social: el ánimo de lucro. Por otro lado, el concepto “ánimo de lucro” hay que entenderlo en un sentido amplio, no sólo como ganancia a repartir entre los socios, sino también beneficio indirecto a la sociedad, o contribución por un comportamiento de solidaridad social, etc.

Es decir, un acto de disposición a título gratuito puede ser compatible con la consecución última del fin social, siempre que no comprometa la preponderancia del sustancial objeto lucrativo.

3º) La capacidad del órgano de administración para realizar actividades que no se encuentren expresamente comprendidas en el objeto social, queda validada en el caso en cuestión por la decisión del socio único ejerciendo las funciones de Junta General. Por tanto, incluso en el supuesto de que los objetos de los Convenios de Colaboración no se encuentren comprendidos expresamente en el objeto social contenido en los Estatutos sociales de VEIASA, y los beneficiarios de las aportaciones entregadas por VEIASA en cumplimiento de los Convenios de Colaboración suscritos no pudieran ser considerados terceros de buena fe, VEIASA queda obligada frente a las Fundaciones beneficiarias.

A mayor abundamiento, las obligaciones de los Convenios de Colaboración empresarial ex artículo 25 Ley 49/2002 son bilaterales, habiendo cumplido ambas partes con las mismas, VEIASA ha realizado las aportaciones y seguimiento de las actividades, y las beneficiarias han realizado la difusión de la colaboración del aportador comprometida.

Por todo ello, desde el punto de vista estrictamente mercantil, una sociedad de capital -ya sea anónima o de responsabilidad limitada- se encuentra perfectamente capacitada para la suscripción de convenios de colaboración empresarial con una entidad sin ánimo de lucro o, en su caso, para efectuar "donaciones modales", todo ello sin perjuicio de las limitaciones relativas a la capacidad o no de su órgano de administración -que debe ir precedida de un acuerdo de su Junta General al respecto- y de que las aportaciones a realizar no infrinjan las normas imperativas de protección del capital social -esto es, que tales aportaciones se efectúen principalmente con cargo a beneficios y/o a reservas-, no encontrando limitación alguna a tales actuaciones en la falta de previsión expresa en su objeto social en tanto que las actividades objeto de los Convenios -apoyo al emprendimiento, la innovación y la imagen industrial de Andalucía-, implican el desarrollo indirecto de su objeto, y no son contrarias al fin social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 12 alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del **informe definitivo** realizado por la IGJA. El argumento expuesto en esta alegación debió ser presentado por la entidad, y en el momento procedimental oportuno, al informe elaborado por la Intervención General.

En su caso, si la empresa presentó tales alegaciones, no fueron admitidas por la IGJA, que mantuvo su conclusión en el informe definitivo de Control Financiero y que es compartida por la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 13, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Efectivamente, conforme al ya mencionado artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, Ley de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que como se ha dicho, regulaba los convenios de colaboración empresarial de actividades de interés general, figura que aplicó VEIASA para ambos convenios de colaboración suscritos, no siendo necesario que existiera correlación con el coste de la actividad a la que se compromete la entidad que la recibe, en

tanto que de ser así, no sería por naturaleza un “mecenazgo” tal y como éste se explica en la propia Exposición de Motivos de la Ley 49/2002, y concretamente, cabe traer a colación al respecto, lo indicado, entre otros puntos de dicha Exposición de Motivos, en su apartado I, en el que se expresa que: “...sin perjuicio de los regímenes tributarios forales, (esta Ley) tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.”

En este sentido y a mayor abundamiento, expresamente se recogía (en la versión vigente de la mencionada ley al momento de suscripción de ambos convenios de colaboración), en el segundo párrafo del apartado 1 de este artículo 25 de esta Ley 49/2002 que: “La difusión de la participación del colaborador (VEIASA) en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.” Por lo que efectivamente, no era necesario ni coherente que hubiese existido dicha correlación de prestaciones recíprocas, en tanto que no eran consideradas prestaciones como tales.

En el caso de que se hubieran entendido estas aportaciones con naturaleza de contrato de patrocinio, y no de convenio de colaboración como fue el caso, su regulación hubiese debido ajustarse al régimen previsto para los mismos en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, de acuerdo con lo que se establecía al respecto en el artículo 6.1.a) de la Ley 49/2002, y no conforme al régimen previsto en el artículo 25 de esta última ley.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 13 alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del informe definitivo realizado por la IGJA. Esta alegación debió hacerse, en el momento procedimental oportuno, durante la elaboración del informe por la Intervención General. Cabe añadir que, incluso en el caso de que se presentara en estos mismos términos, dichas consideraciones no fueron tenidas en cuenta por la IGJA ya que dicha conclusión se mantuvo en el Informe Definitivo de Control Financiero.

La Cámara de Cuentas coincide con la IGJA en el sentido de dicha conclusión.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 14, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En respuesta a este apartado, no podemos más que estar de acuerdo en que efectivamente, tal como se ha mencionado a colación de las alegaciones al párrafo anterior, las aportaciones que realizó VEIASA mediante ambos convenios suscritos no representaban el pago de ningún tipo de contraprestación hacia las respectivas entidades que las recibieron, en cumplimiento de la regulación contenida en el propio artículo 25 de la ya mencionada Ley 49/2002, que expresamente indica que “La difusión de la participación del colaborador (VEIASA) en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye (ni podría constituir por la propia naturaleza y coherencia con el fin de esta Ley) una prestación de servicios.”

Si bien, en relación con la consideración de donación modal de estas aportaciones que realizó VEIASA, cabe decir que el gasto en el que se incurre en virtud de estos convenios, desde un exclusivo punto de vista contable, vendría a funcionar y dársele tratamiento de un donativo, si bien, esto no significa que tales desembolsos tengan naturaleza jurídica de tales donaciones, tal y como la propia Ley 49/2002 diferencia y conceptualiza expresamente de forma separada de la de donativos en sentido estricto, diferenciando el régimen jurídico de aplicación en ambos casos. Nótese que el mencionado artículo 25 de esta Ley se encuadra dentro del capitulo III. Régimen fiscal de otras formas de mecenazgo del Título III de la citada norma, dedicándose el Capítulo II de este mismo Título III al Régimen fiscal de las donaciones y aportaciones.

En cuanto al resto de este párrafo 14 del informe de la CCA, en el que se sostiene que la actividad de los convenios no formaba parte del objeto social de VEIASA, volvemos a remitirnos en primer lugar a la Exposición de Motivos de la aludida Ley 49/2002, en cuyo apartado III se desarrolla el contenido del Título III de esta ley, dentro del cual se incluyen los convenios de colaboración celebrados con base en el artículo 25 de la misma. Expresamente se recoge en esta parte de la norma que: “Los gastos derivados de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general celebrados con las entidades calificadas como beneficiarias del mecenazgo por esta Ley tendrán la consideración de gasto deducible a efectos de la determinación de la base imponible de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, y del rendimiento neto de las actividades económicas en régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, suprimiendo en esta materia los límites que fijaba la Ley 30/1994.”

Con ello, pretendemos poner de manifiesto el exclusivo carácter de operación fiscal para las empresas que apliquen las previsiones de esta ley –y siempre que se trate de entidades que puedan aplicarla conforme al ámbito subjetivo de aplicación de esta norma por ambos lados-, y en especial, de lo previsto en su título III. Es decir, ¿es propio de los Estatutos de una sociedad en la parte en que se establece su objeto social incluir la “actividad” de poder aplicar y acogerse a incentivos fiscales varios? Desde una perspectiva exclusivamente fiscal, difícilmente pudo estar previsto en el objeto social de VEIASA, ni en el de ninguna otra sociedad mercantil, la posibilidad de aplicar todas las exenciones, bonificaciones, deducciones fiscales, etc. que puedan serle de aplicación en función de las distintas leyes vigentes, o que puedan aprobarse sobre nuevos incentivos. Dicha casuística forma parte del ámbito de gestión de los recursos de la empresa, pero no del ámbito propio que se recoge expresamente en el objeto social de la misma, puesto que la regulación del objeto social corresponde considerarla desde el punto de vista exclusivamente mercantilista, bajo el cual, y como se ha expuesto a colación de la respuesta al párrafo 12 de este informe, tendría cabida bajo la normativa y doctrina mercantil la operación llevada a cabo por VEIASA.

Con ello insistir en que se trató de la aplicación de unos incentivos fiscales conforme a una normativa fiscal, la Ley 49/2002 estatal –y correctamente realizada de acuerdo con lo expresamente reconocido mediante Informe vinculante CV505-12 de la propia Dirección General de Tributos emitido con fecha de 6 de junio de 2013-, realizada por VEIASA con objeto de ahorrar en el pago de su impuesto de sociedades en beneficio de estas ayudas que se destinaban a los fines de interés general que gestionaban ambas fundaciones en el ámbito andaluz, tal y como se recogió en los objetos acordados para ambos convenios y transcritos a colación de la respuesta al apartado 11 del Informe de esta CCA.

Finalmente, y sobre lo recogido en este apartado 14 relativo al objeto social de VEIASA a la fecha de estos convenios, matizar al respecto que su objeto social se encontraba regulado a esa fecha por el apartado 5 de su Decreto de creación (Decreto 177/1989 de 25 de julio), y ya no por los apartados 1 a 4 del mismo -versión anterior-. Esto es así a partir de la modificación operada en su objeto social por el artículo 126 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que conllevó por su parte la modificación de los Estatutos sociales de VEIASA mediante Escritura Pública de Protocolización de Acuerdos Sociales de la sociedad Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., de fecha 21 de abril de 2004, ante el Notario de Sevilla D. Jaime Antonio Soto Madera, bajo el número 1.530 de su Protocolo. En dicho apartado 5 considerablemente ampliado el ámbito de su objeto social, indicando que "Especialmente será cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunidad Autónoma", entendiéndose por tal "gestión del servicio" de acuerdo con lo establecido en la mencionada Escritura Pública de modificación de los Estatutos Sociales de VEIASA en 2004, y en concreto, en el apartado 6 de los mismos, que:

"Para la gestión del Servicio Público de I.T.V. la empresa queda facultada para:

- a) Realizar las inspecciones técnicas de vehículos exigida por la normativa de aplicación.*
- b) Realizar los diagnósticos técnicos sobre el estado de vehículos, en especial en cuanto afecta a la seguridad.*
- c) Colaborar con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre vehículos y contenedores.*
- d) Llevar a cabo cuantas actividades sean complementarias y anejas a las anteriores."*

En cualquier caso y sin perjuicio de todo lo anteriormente dicho sobre el entendimiento de que no es materia que deba venir prevista en el objeto social de la compañía, no obstante, cabría entender que en la parte de la actividad de difusión encargada por VEIASA a ambas fundaciones, si bien, como contenido necesario requerido por la regulación de los propios convenios de colaboración, no cabría duda en entenderla incluida en este objeto social en tanto que actividad complementaria al servicio de inspección técnica de ITV, máxime, en unos momentos -año 2008- en los que el índice de cumplimiento de esta inspección técnica era considerablemente inferior al recomendable y necesario, con los riesgos que de ello se generaban para la seguridad de la circulación en las vías públicas por el estado de los vehículos, especialmente, los de mayor antigüedad.

Esta actividad de difusión para VEIASA, que también se obtenía por medio de ambos convenios, se entendió, como no puede ser de otro modo, como una actividad complementaria y aneja a la del servicio público de ITV, en tanto que era precisa para la mejora del conocimiento de este servicio público por parte de los usuarios del mismo.

Esta difusión llevada a cabo por ambas fundaciones, así como las medidas de seguimiento de la misma realizadas por VEIASA, queda patente en las actas de seguimiento elaboradas por esta sociedad para la supervisión de la efectividad de estas medidas puestas en marcha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque se dice expresamente en el párrafo inmediatamente anterior (punto 13 del informe), el punto 14 alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del informe definitivo realizado por la IGJA que reproduce las del informe del Gabinete Jurídico de la CHAP (recogidos literalmente en los puntos A1 y A2 de los Apéndices de nuestro informe). No obstante, habiéndose detectado que por la redacción dada al mismo podría dar lugar a confusión, parece conveniente modificar su redacción, aunque no se admita el fondo la alegación.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 15, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, poner nuevamente de manifiesto, tal como se alegara anteriormente ante la IGJA en relación con el mencionado informe de control financiero que, no compartimos que en modo alguno pudiera hablarse de un “quebranto” de los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en tanto que VEIASA no tenía obligación de realizar ingreso alguno de estos fondos a la Hacienda Pública, entendiéndose por tal, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, puesto que los rendimientos del servicio de ITV tenían en dicha fecha, y continúan teniendo -más aún tras la modificación operada en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Disposición final quincuagésima octava de la Ley estatal de Economía Sostenible, Ley 2/2011, de 4 de marzo -, el régimen legal de tarifas, y no de tributos por ningún concepto (tasas, en su caso).

De forma que, en la gestión de los ingresos que VEIASA percibía bajo el régimen de tarifas por los servicios que prestaba -y presta-, ésta cumplió en todo momento con la normativa mercantil y administrativa que le era de aplicación bajo dicho régimen, sin entender por tanto que pudiera haber quebranto alguno en tanto se cumplía estrictamente con la normativa administrativa y fiscal de aplicación para la gestión de dichos ingresos. Sin que a este respecto pudiera -ni pueda actualmente- hacer nada VEIASA, por cuanto ésta carece de competencias sobre el servicio público en cuestión y de capacidad normativa para modificar el sentido y naturaleza de la regulación jurídica de sus ingresos.

Tampoco puede hablarse de quebranto a la Hacienda Pública cuando, como se expuesto en respuesta al párrafo anterior, se trató de una operación que supuso un importante de ahorro fiscal respecto del pago del impuesto de sociedades para VEIASA -correctamente aplicado conforme se pronunció expresamente al respecto la propia Dirección General de Tributos estatal-, lo que redundó en unos menores gastos para la sociedad y mejores resultados en los correspondientes ejercicios, para una sociedad que no recibe ningún tipo de financiación por parte de los Presupuestos de la Administración autonómica.

No obstante todo lo anterior, en el exclusivo ánimo de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por la IGJA en su informe definitivo de control a que alude este apartado, mi representada inició los procesos de reclamación formal a las dos fundaciones que se mencionan en este apartado del informe de esta Cámara, con objeto de recuperar los importes que, aunque legalmente entregados, la IGJA estimó necesario reclamar, y así lo trasladó a mi representada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 15 alegado hace referencia a las conclusiones del informe definitivo realizado por la IGJA y la descripción las actuaciones iniciadas por VEIASA en consecuencia de éste.

En lo que afecta a la consideración del quebranto a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta alegación debió hacerse, en el momento procedimental oportuno, durante la elaboración del informe por la Intervención General. Cabe añadir que, incluso en el caso de que se presentara en estos mismos términos, dichas consideraciones no fueron tenidas en cuenta por la IGJA ya que dicha conclusión se mantuvo en el Informe Definitivo de Control Financiero.

La Cámara de Cuentas coincide con la IGJA en el sentido de dicha conclusión.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Poner inicialmente de relieve, en explicación al contenido de este párrafo, que este reconocimiento en sus cuentas anuales realizado por la Fundación Andalucía Emprende responde a una exigencia de la normativa contable -como se desarrolla a colación de los apartados 17 y 20 del informe de esta CCA-, de modo que tras recibir el requerimiento de VEIASA reclamando la devolución de dichas aportaciones realizadas años atrás, no pudo actuar en modo distinto sin que ello acarrearía para esta fundación un incumplimiento de las normas para la correcta contabilidad, viéndose por tanto en la necesidad de reconocer dicho gasto en sus cuentas anuales. Por lo que en modo alguno puede interpretarse este reconocimiento contable realizado por esta fundación como una "aceptación" o entendimiento de que en el convenio de colaboración que se suscribió con VEIASA se diera cualquier tipo de ilegalidad o de incumplimiento, sino más bien una pretensión de cumplimiento respecto de las indicaciones emanadas de la IGJA.

Por lo demás, nos remitimos a las explicaciones expuestas en respuesta a los párrafos 17 y 20 del informe de esta Cámara, consideradas en aplicación de la normativa contable principalmente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 16 alegado no expone ninguna conclusión, se trata de un punto descriptivo en el que se hace referencia a las actuaciones de FRAE y VEIASA a consecuencia del informe definitivo realizado por la IGJA.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 17, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Según lo manifestado por la CCA en su apartado 4.2. "Opinión con salvedades sobre las cuentas anuales de 2015", en este apartado y en el apartado 20 se encuentran descritos los hechos que dan lugar a dicha opinión, incluyéndose como anexo IV.1 un balance con los ajustes contables que hubieran correspondido.

El ajuste contable propuesto, con respecto al hecho relacionado en este apartado 17, corresponde con el reconocimiento de un derecho de cobro, (Activo), frente a la Fundación Red Andalucía Emprende (FRAE), con abono a reservas por valor de 2 M€.

VEIASA considera que en el ejercicio 2015 el tratamiento contable adoptado con respecto a esta operación fue el que correspondía según la situación de los hechos ocurridos hasta el cierre del ejercicio 2015 y de conformidad con la normativa de aplicación, según los argumentos que se exponen a continuación.

En primer lugar, cabe señalar que, puesto que se trata de una cuestión contable, a este respecto, VEIASA debe actuar de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, precisamente con el fin de obtener una imagen fiel de su patrimonio, su situación financiera y de sus resultados y flujos de efectivo.

Dicha normativa de aplicación se encuentra publicada mediante “Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas”, donde se establece en su apartado II.4 que la primera parte del Plan, el Marco Conceptual de la Contabilidad, es el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos cuyo cumplimiento conduce al reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales. La incorporación del Marco Conceptual de Contabilidad al PGCSMSPA y, en consecuencia, la atribución al mismo de la categoría de norma jurídica, tiene como objetivo garantizar el rigor y coherencia del posterior proceso de elaboración de las normas de registro y valoración, así como la posterior interpretación e integración del Derecho Contable.

Si analizamos la situación de lo ocurrido en 2015 y en concreto a la fecha de formulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio, VEIASA tan sólo disponía de la información trasladada a través de un escrito con fecha 20 de enero de 2016, donde FRAE se ponía a disposición de VEIASA para, en observancia de la interpretación realizada por la IGJA en su Informe Definitivo de Control Financiero relativo al 2008, se restituya la aportación de 2 M€.

*Dado que se trata de un hecho que no existe al cierre del ejercicio, lo que corresponde es darle el tratamiento contable que para estos casos se establece en el PGCSMSPA y en concreto en la **Norma de Registro y Valoración 26ª del PGCSMSPA**: “Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto, o en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación”.*

Por ello, tal como se establece en esta norma, VEIASA procede a incluir en la memoria información suficiente y adecuada en el apartado de “Hechos posteriores” con respecto al hecho descrito, no suponiendo el mismo ningún ajuste en sus cuentas anuales del 2015.

Cabe en este punto traer a colación lo referido en el apartado 16 por esa CCA en este informe provisional en relación a que FRAE reconoció en sus cuentas anuales de 2015 una deuda a favor de VEIASA por 2 M€.

*En este sentido es importante señalar lo estipulado en el **principio de prudencia** regulado en el PGCSMSPA en consideración a la pertinente contabilización de un beneficio o de un riesgo cuando establece que, “...únicamente se contabilizarán **los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos**, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen...”.*

Hay que tener en cuenta que para FRAE la interpretación realizada por la IGJA comportaba un riesgo para la entidad, en tanto en cuanto le suponía el reconocimiento de una deuda, por lo que, en aplicación de este principio, debía proceder a su registro. Sin embargo, para VEIASA el reconocimiento del derecho de cobro como activo, que según esa CCA debió reconocer en sus cuentas anuales de 2015 suponía un beneficio.

A mayor abundamiento, tenemos que analizar lo establecido por la normativa en relación al concepto de activo como elemento de las cuentas anuales y a los criterios que regulan su registro o reconocimiento como tales.

En el apartado 4º del Marco Conceptual, donde se definen los Elementos de las Cuentas Anuales, se establece en su punto 1 lo siguiente:

“Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la entidad obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro”.

Por otra parte, en el mismo Marco Conceptual, en su apartado 5º “Criterios de Registro o Reconocimiento Contable de los Elementos de la Cuentas Anuales”, se establece que **“El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos, incluida en el apartado anterior, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad”**, añadiendo, en concreto en su apartado 1, refiriéndose a los **activos en particular**, que deben reconocerse en el balance **“...cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro...”**.

Debemos recordar en este punto que a la fecha de cierre del ejercicio 2015 la única información de la que disponía VEIASA para valorar si correspondía o no el reconocimiento del derecho de cobro frente a FRAE es el ya referenciado escrito donde esta entidad se ponía a disposición de VEIASA para la restitución de la cantidad reclamada en cumplimiento a lo interpretado por la IGJA.

Esto tan sólo suponía una mera declaración de intenciones, donde no se concretaban plazos ni medios de pago a utilizar para satisfacer la deuda. Tampoco existía información sobre la capacidad financiera de FRAE para hacer frente a la cancelación de la deuda, por lo que se daban dudas razonables sobre su recuperabilidad.

Por lo tanto, en primer lugar, atendiendo a la definición de activo establecido en el apartado 4 del Marco Conceptual anteriormente referenciado, los hechos descritos no daban lugar a confirmar que se cumplía con la exigencia establecida en el mismo con respecto a la expectativa razonable necesaria para la consideración como activo en relación a la obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro por parte de dicho activo.

En segundo lugar, tampoco los hechos descritos daban consistencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del Marco Conceptual también citado, puesto que ni se cumplía con la definición de activo en su integridad, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, ni se daban los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporaran beneficios o rendimientos económicos, por lo que no teníamos argumentos contables para proceder al registro de este reconocimiento de cobro (activo), como un elemento de las cuentas anuales de VEIASA.

A pesar de lo anteriormente expuesto, y aun cuando la sociedad considera que con respecto a esta operación actuó de conformidad con la normativa contable, mercantil y fiscalmente aplicables vigentes en 2015, con el fin de dar cumplimiento a la recomendación de esa CCA de contabilizar el reconocimiento del derecho de cobro como activo frente a FRAE por 2 M€ con abono a reservas, analizamos a continuación la situación actual para determinar si existe la posibilidad de realizar dichos ajustes en las cuentas anuales de este ejercicio 2018.

No obstante, nos encontramos con el hecho de que en la actualidad la situación sigue siendo la misma. A la fecha de presentación de estas alegaciones, FRAE aún no ha cancelado la deuda reconocida en sus cuentas anuales de 2015 frente a VEIASA. Debido a esto, en el caso de que se registrara el derecho de cobro, en aplicación del principio de prudencia, y dadas las pocas expectativas que hay en la actualidad de que efectivamente FRAE cancele su deuda con VEIASA, habría que registrar también simultáneamente el deterioro de dicho activo, por lo que finalmente este ajuste no tendría impacto en las cuentas anuales salvo la información que se incluyera en las notas de la memoria que correspondiera. En definitiva, el mismo efecto que se ha dado con el tratamiento contable que VEIASA adoptó en 2015.

Por lo tanto, según todo lo expuesto anteriormente, al igual que en 2015, y en la actualidad ratificado por el hecho de la no cancelación de la deuda durante el periodo transcurrido, en el caso de que VEIASA incluyera en sus cuentas anuales de 2018 el reconocimiento del cobro de los 2M€ frente a FRAE, incurriría en un incumplimiento del PGCSMSPA, y en concreto con respecto al concepto de activo y los requisitos necesarios para su registro contemplados en los apartados 4 y 5 del Marco Conceptual de la Contabilidad.

Esta misma conclusión se confirma en el informe elaborado con fecha 1 de octubre de 2018 por la entidad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (S 0631), "Auditoría y Consulta, S.A.", auditores de las cuentas anuales de VEIASA en la actualidad, y durante el ejercicio fiscalizado 2015. En dicho informe, esta entidad auditora analiza las cuestiones planteadas en este informe provisional en sus apartados 17 y 20, determinando y argumentando, en su consideración, si tanto el tratamiento contable utilizado en 2015 por VEIASA, como el tratamiento contable que correspondería en base a la posible contabilización en la actualidad de los ajustes propuestos en estos apartados por esa CCA, resultan de conformidad con el marco normativo de información financiera de aplicación. A efectos de lo expuesto, se adjunta el citado informe como Anexo de este escrito, solicitando de esa CCA lo considere como extensión y documento complementario a las alegaciones expuestas en estos apartados 17 y 20.

Por otra parte, consideramos importante poner de manifiesto que en el caso de que VEIASA procediese a registrar en las cuentas anuales de 2018 el ajuste indicado por la CCA en este informe provisional, el reconocimiento de dicho activo con abono a reservas, podría ser considerado por los auditores de las cuentas anuales de dicho ejercicio como una sobrevaloración de los activos financieros y de las reservas, por 2 M€, lo que podría tener un impacto significativo en su opinión de auditoría de dicho ejercicio.

Asimismo, igualmente podría afectar a la opinión de cualquier otra auditoría pública que con posterioridad se llevara a cabo de las cuentas anuales del ejercicio 2018.

Por último, es destacable la repercusión fiscal que podría resultar del registro del reconocimiento del derecho de cobro propuesto por esa CCA. Este registro, independientemente de que se lleve a cabo con abono a cuentas de Reservas, supondría la existencia de ingresos, los cuales podrían considerarse tributables en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 27/2004, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), que dispone en su apartado 3 que la base imponible se calculará "...corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la propia ley, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas del Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas".

De esta forma, como consecuencia del registro del derecho de cobro contra FRAE, se podría generar un crédito a favor de la AEAT por Impuesto de Sociedades (IS), que aplicando el tipo vigente del 25% ascendería a 0,5 M€, con el consiguiente impacto económico y financiero que la materialización de este pago conllevaría para VEIASA.

En conclusión, del análisis que se expone en este apartado 17 con respecto a la normativa y situación de los hechos descritos, y a pesar de la intención de VEIASA de proceder a la contabilización del ajuste propuesto por esa CCA para dar cumplimiento a su recomendación, se ve en la imposibilidad de poder llevarlo a cabo, puesto que de hacerlo, incurriría en un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Asimismo, podría dar lugar a las consecuencias ya explicitadas anteriormente, como son, tanto el impacto en la opinión de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2018 como en otras auditorías públicas que en un futuro pudieran ser realizadas por órganos fiscalizadores y las posibles repercusiones fiscales ya expuestas.

Por último, cabe señalar que en el caso de que en el ejercicio 2015 VEIASA hubiera realizado los apuntes contables propuestos, y que según esa CCA es lo que hubiera correspondido, también se hubiera incurrido en el mismo incumplimiento ya manifestado y, por tanto, podrían haberse dado estas mismas consecuencias ya descritas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 17 alegado expone que la IGJA, a quién compete la revisión de la contabilidad de las empresas como centro de control financiero y directivo de la contabilidad del Sector Público de la Junta de Andalucía, interpretó que debía registrarse el derecho de cobro en las cuentas anuales VEIASA correspondientes al ejercicio 2015.

Por su parte, se ha podido comprobar que la FRAE ya había reconocido la obligación a favor de VEIASA en las cuentas anuales del ejercicio 2015, en atención al requerimiento del Consejo de Administración de VEIASA.

La Cámara de Cuentas comparte el criterio con la IGJA con base en los siguientes argumentos:

- El escrito de la IGJA por el que se transmiten las instrucciones y criterios contables que debe asumir VEIASA, es de fecha 2 de febrero de 2016, y fue posible incorporarlo a las cuentas anuales correspondientes a 2015 que no estaban aún formuladas. A pesar de ello, no se reconoció tampoco en el ejercicio 2016.
- La probabilidad o no del cobro podría haber dado lugar a la contabilización del deterioro del activo a criterio de VEIASA (de esta forma se hubiera reflejado adecuadamente la imagen fiel).
- El ajuste, con o sin deterioro, tendría impacto en las cuentas anuales en su conjunto.

Por último, se debe señalar que las repercusiones fiscales como consecuencia de los ajustes propuestos, o el contenido de los informes de auditores de cuenta, no afectan a los criterios de este órgano fiscalizador.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 18, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con los estudios llevados a cabo por la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía a partir de la reclamación que le trasladó mi representada en cumplimiento de los requerimientos de la IGJA, VEIASA tuvo conocimiento de un informe encargado por dicha corporación al Catedrático de Derecho Administrativo D. Francisco López Menudo. En dicho informe emitido en julio de 2016, concluye, asimismo, la falta de procedencia de la pretensión de reintegro de estas aportaciones que le traslada VEIASA a esta fundación, por concluir, tal como se desarrolla ampliamente en el cuerpo de su informe de 20 páginas, que no podía hablarse de quebranto de la Hacienda Pública, ni desde el punto de vista de la aplicación del derecho fiscal y administrativo, ni desde el punto de vista del derecho mercantil que resulta aplicable a VEIASA.

Del mismo modo y como se hace alusión en el párrafo siguiente del informe de esta CCA, esta misma interpretación de no procedencia de la devolución de estos importes por haber sido conformes con la normativa de aplicación, es la que ha adoptado el Juzgado de primera instancia nº 22 de Sevilla, en sentencia de fecha 18 de mayo de 2017, por la que resuelve la demanda judicial presentada por VEIASA en reclamación de tales cantidades a esta fundación.

En cualquier caso, y pese a los informes doctrinales recibidos y las respuestas judiciales sobre la improcedencia de esta pretensión de reintegro de estas cantidades en la que insiste la IGJA, VEIASA siguiendo indicaciones de ésta última, ha insistido en presentar, contra esta sentencia, el recurso de Apelación que se menciona en el párrafo 20 del informe de esta CCA, del que actualmente nos encontramos a la espera de resolución sin muchas expectativas, no obstante, en que estime la pretensión de reintegro que sostiene mi representada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a las actuaciones de FCTA y VEIASA a consecuencia del informe definitivo realizado por la IGJA. Se trata de un párrafo meramente descriptivo.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 19, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En respuesta a este apartado, únicamente reiterar que la reclamación judicial presentada por VEIASA no cabe interpretarla como un cambio de criterio o de asunción de que los convenios se suscribieron incumpliendo la normativa y procedimientos que le eran entonces de aplicación a VEIASA, sino con la exclusiva pretensión de cumplimiento de las instrucciones y conclusiones emanadas del informe definitivo de control financiero que dirige a mi representada la IGJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a las actuaciones de VEIASA a consecuencia del informe definitivo realizado por la IGJA. Se trata de un párrafo meramente descriptivo.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 20, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el caso del hecho expuesto en este apartado 20, el ajuste propuesto por esa CCA corresponde con el reconocimiento del derecho de cobro en el activo frente a CTA por importe de 14 M€, con abono a Reservas, así como la correspondiente corrección de valor de este derecho.

De nuevo, al igual que en el apartado 17, para determinar si el tratamiento contable otorgado en 2015 por VEIASA a esta operación fue el correcto, debemos analizar la situación y evolución de los hechos acaecidos, así como la normativa contable de aplicación que correspondía.

Con respecto a la normativa de aplicación y a los preceptos que en concreto habría que tener en cuenta para el hecho descrito en este apartado 20, igualmente, corresponde con los mismos que se incluyen como alegaciones al apartado 17, por lo que se les dan traslado en este apartado que ahora nos ocupa haciendo referencia a los mismos.

En resumen, según lo establecido en el apartado 4 y 5 del Marco Conceptual de Contabilidad, para proceder al registro contable de esta operación como elemento de las cuentas anuales, (derecho de cobro-activo), se debe contar con expectativa fundada en la recuperación de estos recursos, puesto que según el citado Marco Conceptual, el registro de este derecho de cobro, procederá cuando se cumpla con la definición de activo, y para ello se deben cumplir los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de los recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos.

En relación a la situación al cierre del ejercicio 2015 cabe recordar que, una vez que CTA en 2014 pone en conocimiento de VEIASA su oposición al reconocimiento de la deuda, VEIASA comunica a la IGJA este hecho, añadiendo que lo único que está en manos de la sociedad por hacer, llegados a este punto, es reclamar a CTA judicialmente la deuda, informándole además de los gastos que conllevaría para VEIASA esta reclamación y de las pocas probabilidades de éxito que tenía según la opinión de expertos asesores jurídicos. Ante la falta de respuesta de la IGJA a esta comunicación, se procede por parte de VEIASA en enero del 2016 al inicio del procedimiento judicial.

*Se deduce claramente, en base a los hechos descritos y a la normativa de aplicación expuesta, que en el ejercicio 2015, no se daban los criterios necesarios estipulados en el marco normativo para registrar en las cuentas anuales el reconocimiento del activo que nos ocupa, puesto que es evidente que **no existe prácticamente expectativa alguna en la recuperación de estos recursos, ni se cumplen los criterios de probabilidad en la obtención de los mismos necesarios para proceder a su registro** dada la negativa de CTA a la restitución del importe reclamado, así como las posibilidades casi nulas, según los asesores jurídicos de VEIASA, de que judicialmente fuera estimada la reclamación interpuesta por la sociedad contra CTA.*

En este sentido, consideramos relevante traer a colación la consulta al ICAC 1-105/2016 relacionada con la pretensión de una entidad de contabilizar un crédito apoyándose en su reclamación mediante recurso contencioso-administrativo. En dicha consulta el ICAC concluye que la sociedad deberá analizar si es probable que el recurso se resuelva a su favor, y que en la estimación de la probabilidad del éxito del recurso deberá aplicar el principio de prudencia, ya que se trata de una circunstancia sometida a incertidumbre, debiendo contabilizar el activo en el caso de que considere probable el éxito del recurso, lo que equivaldría a recuperar lo reclamado.

En el caso que nos ocupa, no había expectativa alguna de recuperar lo reclamado, en tanto en cuanto CTA ya se había negado a su restitución y además en opinión de los asesores jurídicos de VEIASA, casi no había probabilidad de éxito de la demanda.

Por todo ello, consideramos que la información con la que contaba la sociedad fue valorada coherentemente, de tal manera que en base a los argumentos ya expuestos VEIASA optó por el tratamiento contable adecuado y correcto que correspondía otorgar a esta operación.

No obstante, la intención de VEIASA con respecto a este apartado 20 es idéntica a la expuesta en las alegaciones al apartado 17. Es decir, aun cuando la sociedad considera que el tratamiento adoptado en 2015 con respecto a esta operación fue el que correspondía de conformidad a la normativa de aplicación vigente, puesto que esa CCA atribuye a ambos apartados la opinión con salvedades emitida en este informe provisional, VEIASA se plantea la posibilidad de contabilizar en 2018 el ajuste propuesto con el fin de dar cumplimiento a esta recomendación, analizando a continuación tanto la normativa de aplicación como la evolución y situación actual, en esta ocasión, relacionada con CTA.

Con respecto a la evolución de los hechos, resulta relevante que la demanda interpuesta por VEIASA contra CTA reclamándole la restitución del importe aportado fue desestimada judicialmente, volviéndose a ser reclamada por la sociedad interponiendo recurso de apelación.

Teniendo en cuenta la citada desestimación, se hace patente que, en la actualidad, y en base a los mismos fundamentos expuestos y aplicables para el ejercicio 2015, tampoco se cumple con la definición de activo ni con los criterios necesarios para su registro como tal. De hecho, así mismo parece ser considerado por esa CCA al tratarlo en este informe provisional como de dudoso cobro y proponiendo de forma simultánea tanto el reconocimiento del derecho de cobro como su corrección valorativa.

Por lo tanto, en el caso de que VEIASA reflejara en sus cuentas anuales del ejercicio 2018 el registro del reconocimiento de cobro como activo contra CTA por importe de 14 M€ así como su corrección valorativa, al igual que si lo hubiera hecho en 2015, estaría incurriendo en un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el PGCSMSPA, y en concreto con respecto al concepto de activo y los requisitos para su registro contemplados en los apartados 4 y 5 del Marco Conceptual de la Contabilidad.

En este sentido, aparte de que se daría el incumplimiento normativo antes citado, el reconocimiento simultáneo del derecho de cobro y su deterioro, todo ello con abono a reservas, no supondría ningún impacto en los estados financieros a incluir en las cuentas anuales a excepción de la información que al respecto habría que incluir en la memoria. No obstante, precisamente esta mención en la memoria de un supuesto derecho de cobro con nulas probabilidades de recuperación, podría no reflejar la imagen fiel de las cuentas de VEIASA.

Todo esto podría repercutir significativamente en la opinión de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018, así como en cualquier auditoría pública que sobre este ejercicio realice cualquier órgano fiscalizador.

Por otro lado, esta contabilización podría tener las siguientes repercusiones fiscales con respecto al Impuesto de Sociedades.

Con respecto al registro del reconocimiento del derecho de cobro, nos encontramos en la misma situación que en el apartado 17. Con independencia de que se impute contra Patrimonio Neto, supondría la existencia de un ingreso. Entendemos que dicho ingreso sería tributable, tal como se indicaba en el citado apartado, conforme a lo dispuesto en el Art. 10.3 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades (LIS). El efecto tributario, aplicando el tipo vigente del 25% ascendería a 3,5 M€, importe que tendría que hacer efectivo VEIASA a la AEAT, debido a esta operación a cuenta del Impuesto de Sociedades, con el impacto que esto ocasionaría en los resultados de la sociedad y la repercusión que en su situación financiera ocasionaría este crédito fiscal y su pago.

En relación a la corrección valorativa, constituye un gasto que, según los asesores fiscales de VEIASA, probablemente sería considerada como no deducible por la AEAT.

Por todo ello, aun cuando VEIASA pretendía dar cumplimiento a la recomendación de esa CCA contabilizando en el ejercicio 2018 el ajuste propuesto en este apartado 20, no puede hacerlo, puesto que como ya se ha puesto de manifiesto, estaría con ello vulnerando lo establecido en el marco normativo de información financiera de aplicación, pudiéndose por ello darse las consecuencias expuestas como son el impacto que podría darse en la opinión de auditorías públicas y en la auditoría de cuentas anuales de dicho ejercicio y las posibles repercusiones fiscales apuntadas en este apartado.

Por último, cabe señalar que, en virtud de los argumentos expuestos, la contabilización que según esa CCA debía haberse llevado a cabo en 2015, y que son los ajustes propuestos, redundaría en la misma vulneración normativa que resulta para el caso de que la hagamos en 2018, y que por tanto se podrían haber dado las mismas consecuencias ya indicadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe definitivo de control financiero correspondiente al ejercicio 2008, puso en conocimiento de VEIASA la conclusión de la IGJA respecto al carácter tributario de los ingresos que financiaron el convenio con la FCTA y la tramitación del mismo prescindiendo de procedimiento alguno. Ante estas irregularidades la empresa debió, además de iniciar los trámites para la recuperación de los fondos, contabilizar el derecho de cobro por el importe de la donación realizada.

Por otra parte, las dudas respecto a la recuperación de los fondos determinan la contabilización inmediata del deterioro en tanto finalicen las acciones de reclamación de las cantidades.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 23, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Puesto que se está indicando que VEIASA se ha apartado del cumplimiento de un precepto legal concreto, el art. 77 LAJA, en cuanto que no ha publicado las convocatorias de contratación de personal en los "medios oficiales", interesa en este momento traer a colación cuál es el contenido preciso de ese precepto, para constatar en qué medida dicha irregularidad pudo haberse cometido.

Indica el mencionado precepto que “El personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

No hay duda, por lo tanto, de que la convocatoria debe ser “pública” y de que, en todo caso, tienen que salvaguardarse los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sin embargo, el Informe de la CCA va más allá, y encuentra una irregularidad en el solo hecho de no haber publicado la convocatoria en los “medios oficiales”.

Según documentación exhibida por VEIASA, y sobre la que ya se formularon prealegaciones ante la CCA en el momento procedimental indicado, las plazas en cuestión sí que se hicieron públicas:

En concreto, se hicieron públicas a través de la página web de VEIASA, que cuenta con un apartado muy visible, dentro del vínculo “La Empresa” que se denomina “Selección de personal”. Este vínculo, permanentemente abierto y operativo, permitía que, en cualquier momento del año, cualquier interesado pudiese depositar su Curriculum Vitae en la Empresa para su valoración en el más inmediato proceso de selección que tuviese lugar. Indica la Empresa que efectivamente eran tenidos en cuenta y que en cada ocasión que se procedía a contratar, la vía primordial de identificación de candidatas eran precisamente los que habían depositado sus CV a partir de la página web. Este método ha permitido incorporar una cantidad de solicitudes de empleo-CV cada año, y concretamente el de 2015, de alrededor de dos mil.

Además, se seguía habitualmente, y así también en el año al que se objeta, un procedimiento proactivo de presentación de la Empresa ante los jóvenes en formación que funcionaba así: Se solicitaba anualmente a los Institutos de Formación Profesional y Universidades, mediante acuerdos de colaboración, alumnos que realizaran prácticas en VEIASA y posteriormente se realizaba la selección posibilitando la contratación en la empresa. Durante los años 2010 a 2013, realizaron prácticas en VEIASA un total de 874 jóvenes en formación, muchos de los cuales pasaron a integrar la plantilla de VEIASA.

Por otro lado, a la hora de determinar la dimensión exacta de la obligación de dar la oportuna publicidad a las convocatorias de personal, conviene tener en cuenta, entre otras normas relevantes, la D.F. 19ª de la Ley 7/2013 de Presupuestos de la Junta de Andalucía. Bajo el título de “Contratación del personal por las entidades instrumentales del sector público”, dispone tal Disposición que, mientras para la contratación de personal por las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales, “Por la citada Consejería (de Hacienda y Administración Pública) se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía”. Sin embargo, para “Las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía” -cual es nuestro caso- en cambio “...se regirán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia”.

Por tal legislación básica estatal no puede ser tenida otra norma que la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP, entonces vigente como Ley 7/2007 de 12 de abril, hoy RDL 5/2015, como Texto Refundido). En su art. 55, este texto legal incluye, efectivamente, que para el ingreso en el servicio se debe respetar el principio de "publicidad" de las convocatorias (aptdo. 2.a del art. 55), pero no dispone de qué manera concretamente debe cubrirse este deber. Es decir, no obliga a que tal publicidad deba consistir en la publicación en medios o boletines oficiales.

Pero, incluso si nos remitiésemos a la normativa interna de la Junta de Andalucía vigente en ese momento, es decir, incluso de no existir remisión a la normativa estatal, no se averigua que en tal año se hubiese dictado una norma en el ámbito autonómico que, resultando aplicable a este caso, dispusiese que cualquier nueva convocatoria tuviese que realizarse con publicidad consistente, precisamente, en la publicación en un medio oficial, que a la postre no sería otro que el propio BOJA.

Es más, sin entrar en un análisis pormenorizado de los BOJA contemporáneos con ese momento cuesta ciertamente apreciar que existiese la tendencia general de publicar las convocatorias de puestos en empresas del sector público-económico de Andalucía en el BOJA, que por el contrario sí alojaba la totalidad de las relativas a los puestos de funcionarios.

Y, por último, al margen de todo lo anterior, no cabe duda de que los medios efectivamente utilizados por VEIASA -internet, publicidad en centros académicos públicos fundamentalmente- sí tienen una eficacia probada en tiempos como los actuales. Ya se ha indicado que con este procedimiento se han captado sobre Dos Mil solicitudes-CV cada año, lo que da a entender hasta qué punto estas convocatorias llegaron a su público objetivo. Es decir, no se realizaron ingresos de nuevos empleados en un escenario de "secretismo" en la convocatoria de la que alguien pudiera haber resultado intencionadamente beneficiado. A lo que hay que añadir que esa información a través de la web y en las presentaciones en centros de formación, es materialmente más incisiva y eficaz que la publicación en un periódico oficial, dicho sea con la debida consideración que estos medios merecen.

Éstos son, sin duda, necesarios para la seguridad jurídica y cumplen un papel esencial en muy distintos órdenes, pero, en términos realistas, entre candidatos del medio objetivo que puede estar interesado en acceder a un puesto de VEIASA, puede argumentarse con razón que el acceso regular al BOJA es un recurso prácticamente desconocido. La inserción de convocatorias en el mismo cubriría el cumplimiento formal de una obligación de publicidad, pero no el material; todo lo contrario que la página web de VEIASA -de inmediato y claro acceso- y las presencias en centros de Formación Profesional y Universidades. En otras palabras, no es difícil pensar que, materialmente, si se hubiese optado por una publicidad meramente en medios oficiales, su difusión -y, por lo tanto, la esperada publicidad real- hubiese sido sin duda mucho menos eficaz que la que efectivamente ha sido.

Por lo tanto, la conclusión en este apartado no puede ser otra que la de que VEIASA sí utilizó métodos materialmente idóneos para publicar las plazas laborales convocadas desde el punto de vista del deber de publicidad y que, en todo caso, no existía ninguna disposición específica que obligase a anunciar las vacantes en BOJA o en otro medio oficial concreto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 77 de la LAJA establece: "El personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 55 del EBEP, aplicable a las sociedades mercantiles del sector público.

Respecto a la publicidad, como medio que garantiza la concurrencia y transparencia en los procesos selectivos de personal, no resulta suficiente la publicación en la página web de la empresa, puesto que ese medio no reúne los requisitos mínimos para ser considerado "convocatoria pública", ya que no todos los interesados tienen porqué conocer la existencia de este medio de comunicación.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el aptdo. 24 del Informe de la CC, que ahora es objeto de examen, se alude a dos casos de contratación de personal directivo al margen de los principios de igualdad, mérito y capacidad, señalándose que con ello se quebrantaba el art. 77 LAJA, que así lo exigía.

Es sabido que el mencionado precepto exige una convocatoria pública y del correspondiente proceso selectivo que ampare aquellos principios siempre que se trate de "personal no directivo". Así lo menciona expresamente la mencionada Ley. Nótese que no se refiere al personal de "Alta Dirección", sino "Directivo".

No obstante lo anterior, el Informe se refiere a que en este caso no debía haberse omitido este procedimiento al no tratarse de personal de "alta dirección", pues como tal no figuraban en los Estatutos Sociales de VEIASA.

Es fácil apreciar el salto lógico del Informe de la CCA pues identifica, creemos que indebidamente, el personal "Directivo" con el de "Alta Dirección". En esa identificación está la debilidad de esta observación, que por ese mismo motivo debe decaer.

Así, en la carta de manifestaciones de 24-2-2017 que fue remitida por VEIASA a la CCA, punto 2º, se hacía constar que hasta la Instrucción Conjunta 1/2016 de 13 de septiembre, que aclaró el concepto de Directivo a estos efectos, el criterio seguido por VEIASA era el de entender que por Directivos a estos efectos no había que entender sólo al personal sujeto a contratos de Alta Dirección, sino al personal que ocupaba puestos de trabajo fuera de convenio, aunque estuviese sometido a una relación laboral común, basada en la recíproca confianza en atención al desempeño de funciones que impliquen responsabilidad sobre un área concreta de actividad.

Es pertinente a este respecto traer a colación en este momento lo que dispone el art. 24 de la Ley de Presupuestos de la JA para 2015 (Ley 6/2014), que establecía, bajo el título de "Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz" una cierta asimilación entre ambos colectivos en estos términos: 1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan

una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía...". Este precepto, desde luego, contribuía a que pudiera entenderse legítimamente que este personal directivo quedaba, por igual, dentro de la mencionada excepción contenida en el art. 77 LAJA.

Y no solo esta norma, la propia Instrucción Conjunta 1/2013 trataba aunadamente, en su Ordinal Tercero, la "contratación del personal que ejerce funciones de Alta Dirección y del resto del personal directivo", lo que abunda en la conclusión aludida en el apartado anterior.

En el caso presente, las dos personas a las que se refiere evidentemente el Informe de la CCA, aunque no las mencione expresamente, son el Director en cuestión -cuyo carácter "directivo" es incuestionable- y el del Coordinador de Expansión del que cabe afirmar algo similar.

Por lo tanto, en ambos casos estaba justificado apartarse del procedimiento señalado en el art. 77 LAJA, dado el carácter "Directivo" de los puestos a cubrir, aunque no hubiesen de someterse al régimen de los contratos de Alta Dirección.

Por lo tanto, tampoco aquí cabe apreciar el incumplimiento que señala el apartado 24 del Informe de la CCA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La instrucción conjunta 1/2013 establece en el mismo ordinal Tercero: "La contratación del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto de personal directivo", que "...deberá acompañarse el borrador del contrato de alta dirección, una copia de los estatutos o norma análoga donde figuren determinados puestos de alta dirección...".

El punto del informe al que se refiere la alegación no es consecuencia de confusión alguna. La documentación analizada durante el trabajo de campo ha determinado que los dos titulares de los puestos calificados como "directivos" en el organigrama no cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como "alta dirección" y, por lo tanto, estar exentos de cumplir los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

- Ninguno de los puestos está calificado como directivo en los Estatutos de la sociedad mercantil
- No se dispone de contrato de "alta dirección" en ninguno de los dos casos.

Ante la falta de mención de dichos puestos en los Estatutos y la ausencia de contratos de alta dirección, la normativa aplicable viene establecida en el EBEP: "Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente estatuto y que estén definidas así en su normativa específica."

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 25, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En respuesta a este párrafo, nos remitimos a las alegaciones realizadas en el siguiente apartado sobre el párrafo 26 del informe provisional de esta CCA, en cuando lo manifestado en ambos apartados trae la misma causa, que fue el nombramiento de un puesto directivo en VEIASA sin cumplir con los requisitos de informe y autorización previos recogidos en la Instrucción conjunta 1/2013 de la DG de Presupuestos, DG de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y DG de RRHH y Función Pública y aplicables al caso en cuestión a criterio de esta CCA.

Si bien únicamente anotar que el supuesto incumplimiento que se señala de la mencionada Instrucción conjunta 1/2013, coincidiría con el supuesto incumplimiento de la Ley de Presupuestos de 2013 respecto de estos mismos requisitos de autorización e informes previos requeridos, toda vez que dicha Instrucción se aprueba en desarrollo y aplicación de lo dispuesto al respecto en la propia Ley de Presupuestos.

En cualquier caso, decir que esta contratación directa de un nuevo puesto de director, tampoco cabe apreciar irregularidad en ello, dado que técnicamente no se trataba de una nueva contratación, sino de una reubicación, una novación funcional y de tipo contractual, puesto que este trabajador ya formaba parte de la Empresa, como se desarrolla más abajo a continuación del párrafo 26 del informe. Con ello, su contratación no supuso, pues, una “nueva contratación”, por lo que tampoco podemos considerar una vulneración de lo dispuesto en la IC 1/2013 y de las normas de la que ésta trae causa. Tampoco puede entenderse abiertamente que se haya vulnerado la necesidad de la forma escrita para el contrato laboral, a la vista de que los contratos ordinarios indefinidos pueden ser, de acuerdo con la legislación laboral, escritos o verbales, y que los términos del mismo quedaron claros en el proceso de generación de este cambio, y que en todo caso la relación profesional estaba documentada. De cualquier forma, estaríamos ante una omisión formal, subsanable, y sin consecuencias jurídico-materiales reseñables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Instrucción Conjunta 1/2013 establece: “Asimismo serán objeto de informe por la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, las modificaciones de organigramas de la estructura directiva de las entidades instrumentales del sector público andaluz, aunque de las mismas no se deriven nuevas contrataciones ni incremento del gasto. Si el nuevo organigrama de dirección supone la modificación de contrataciones realizadas según la anterior estructura directiva y, aun cuando no afecte a sus condiciones económicas, se requerirá con carácter previo a su formalización la emisión de informe en los términos señalados para una nueva contratación”.

La modificación del organigrama aprobada por el Consejo de Administración se encuadra en el supuesto de aplicación de la Instrucción 1/2013.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No puede cuestionarse que el Ordinal Tercero de la IC 1/2013 establece que la contratación de nuevo personal directivo -bien sea como Alto Directivo o como resto del personal directivo- requiere un informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Regla ésta que deriva

de distintas normas que aplica esta IC 1/2013, como son, en particular, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y el Decreto-ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía para adaptarlo al Real Decreto-ley 20/2012, y, particularmente, la Ley 5/2012 de Presupuesto de la CA de Andalucía para 2013.

Pero, establecido este requisito en sus estrictos términos para la creación de un nuevo puesto de trabajo, examinemos ahora cuándo precisamente resulta aplicable. Así, en primer término, podemos apreciar que, en el Ordinal Tercero, pº 2, se refiere a las “nuevas” contrataciones. Se trata, en definitiva, de limitar todo lo posible el incremento de personal para así contener el gasto.

El Informe de la CCA, si bien no lo menciona expresamente, nos lleva a identificar el puesto de nueva creación el de “Director de Expansión”, creado, efectivamente, tras el nuevo organigrama creado el 21/10/2013. Se trata de un puesto “directivo” si bien no estaba sujeto formalmente a un régimen contractual de Alta Dirección. Este puesto fue cubierto por uno de los aludidos directores.

Pero lo que es muy relevante en el caso presente es constatar que este director en cuestión ya era trabajador de la empresa en ese momento, que ostentaba frente a la misma un contrato de Alta Dirección. Técnicamente, no se le contrató de nuevo, sino que hubo una novación en sus términos. El contrato de Alta Dirección pasó a ser un contrato de Directivo ordinario. ¿Es ello una “nueva contratación” que deba ser autorizado con carácter previo? Como poco, digamos que no es algo que sea indiscutible, que no es algo que pueda ser tenido con total claridad.

Ante ello, el criterio que en ese momento adoptó VEIASA de entender que al no tratarse de una “nueva” contratación no debía ser sometida a una autorización previa era un criterio legítimo y razonable.

Distinto hubiese sido que la IC 1/2013 se hubiese pronunciado expresamente sobre ese supuesto: la novación o transformación de un contrato de Alta Dirección en otro ordinario y viceversa. ¿Sería preciso también en esos casos pedir la autorización? Nada decía al respecto la citada IC, ni tampoco se pronuncian expresamente al respecto las normas de las que ésta trae causa. Valga, por lo tanto, hacer uso al menos por esta vez, de la tan conocida máxima enunciada por H. Kelsen de que “Lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

En cuanto al reproche por no haber suscrito con este empleado un contrato laboral común, según prescribe el art. 11 EBEP, el mismo debe ser también contextualizado. El art. 11 citado dispone, efectivamente, que es personal laboral el que “... en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito... presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas”. Se da aquí la circunstancia de que el nombramiento que este directivo, así como la posición en el organigrama ya representa una fijación de sus términos contractuales de manera suficiente. A ello se añade la carta suya previa donde pide ser sometido a una relación laboral común. Estamos, por lo tanto, ante una relación laboral común ampliamente documentada y con garantías de sus sujetos, tiempo y contenido. No se trata, pues, de una relación precaria, de mero hecho, que busca consolidarse de una manera indirecta o torticera, sino con la clara aprobación expresa y escrita de las partes. No obstante, de entender que el art. 11 EBEP hace inexcusable la constancia escrita del contrato de trabajo, estaríamos en todo caso ante el incumplimiento de una obligación formal que puede ser subsanada en cualquier momento y que no altera el contenido sustantivo de la relación.

No olvidemos, a este respecto, que el art. 8 del Estatuto de los Trabajadores -que es en definitiva la norma que regula las relaciones laborales también de estos empleados, como es sabido- establece la libertad de forma en contrato de trabajo, que no es imprescindible la forma escrita para su validez y que, en todo caso, las partes se pueden solicitar recíprocamente llevar su contrato a la forma escrita a lo largo de la relación laboral. Tampoco podemos obviar que el art. 77 LAJA refiere a la legislación laboral -básicamente, al Estatuto de los Trabajadores- la regulación de las relaciones de trabajo en el seno de VEIASA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Instrucción Conjunta 1/2013 establece que *“las nuevas contrataciones que se produzcan en el año 2013 no podrán suponer un incremento en la plantilla directiva de la entidad, por lo que sólo se autorizarán contrataciones en caso de sustitución por baja definitiva”*. Continúa añadiendo: *“Asimismo serán objeto de informe por la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, las modificaciones de organigramas de la estructura directiva de las entidades instrumentales del sector público andaluz, aunque de las mismas no se deriven nuevas contrataciones ni incremento del gasto. Si el nuevo organigrama de dirección supone la modificación de contrataciones realizadas según la anterior estructura directiva y, aun cuando no afecte a sus condiciones económicas, se requerirá con carácter previo a su formalización la emisión de informe en los términos señalados para una nueva contratación”*.

En el caso al que se refiere la alegación, se está produciendo una nueva contratación ya que se ha creado un nuevo puesto directivo en el organigrama que se cubre, por acuerdo del consejo de administración, de forma directa por el anterior titular de la alta dirección de la empresa.

En cuanto a la ausencia de contrato formalizado por escrito, además del incumplimiento del artículo 11 del EBEP, también se produce el incumplimiento de la Instrucción 1/2013 regulador del procedimiento para la autorización de la contratación del personal directivo, que establece, entre otros requisitos, acompañar a la solicitud con el borrador de contrato.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 28, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este párrafo se censura que VEIASA no haya pedido autorización para los contratos eventuales (16 trabajadores y 18 contratos) durante el año 2013.

Estas contrataciones deben ser autorizadas, y ello no se discute, pues ello resulta con claridad de la IC 1/2013 así como de la Ley de Presupuesto de 2013.

El Informe contiene, en su apartado 35, un cuadro que se denomina “Contratación Laboral eventual efectuada por VEIASA con la autorización de la DG de Presupuesto”. Llama la atención que en todos los años examinados -salvo justo el 2013- se solicita un gran número de contrataciones y que toda fueron autorizadas, salvo en 2015, donde se autorizan algunas menos. La pregunta, pues, es la de por qué en 2013 no se pidió ninguna autorización. ¿Qué podía llevar a la empresa a no solicitarlas, máxime si los precedentes no podían hacer temer que tal autorización no se produjese y cuando las necesidades objetivas y la producción de la empresa no podían hacer dudar de su autorización?

Examinados los antecedentes que constan en VEIASA y analizando lo sucedido, sólo pueden hallarse dos razones para ello:

La primera es que el año anterior, el 2012, se solicitaron 331 contrataciones. Se autorizaron todas. Sin embargo, el número de contratos efectivamente formalizados fue de sólo 268 contratos. Es decir, existió un "superávit" de 43 contratos. Podía entenderse, por lo tanto -y a todas luces, así sucedió- que esos contratos autorizados y no utilizados dentro del ejercicio, podrían también emplearse en el ejercicio siguiente, en tanto que el límite cuantitativo no fuese superado. Tal vez no sea la interpretación más perfecta de la norma a aplicar, pero en la medida en la que tampoco quedaba totalmente claro que la autorización concedida debiera ser utilizada precisamente de "enero a enero" (téngase en cuenta que desde que se pide la autorización hasta que se concede y, más tarde, se suscribe el contrato, pasa un largo periodo de tiempo, y se consume una gran parte del año natural), esa duda era, como poco, razonable.

La segunda, compatible con la anterior, es que para el año 2013 no se contaba a principios del año, a la vista de las previsiones, con la necesidad de tener trabajadores eventuales. De manera sobrevenida pudo hacer falta acudir a cubrir unas necesidades concretas, inesperadamente, y fue imprescindible acudir a trabajadores eventuales que, por la premura, y dados los estrictos requisitos de organización de esta empresa (piénsese en bajas por IT o maternidad, confluyendo con las citas ya concedidas a los clientes e imposibilidad de cancelarlas...), resultó inevitable acudir a contrataciones inmediatas. No puede dudarse que influyó en considerar esa alternativa como legítima y acorde a la normativa aplicable el hecho del "exceso" de autorizaciones en el ejercicio inmediatamente anterior.

Como datos adicionales que hacen considerar que la autorización de estas contrataciones habría sido realmente obvia y casi inevitable por parte de la Consejería de Hacienda, no sólo cabe citar las autorizaciones que se concedieron en años anteriores y posteriores, ya mencionadas, y que se cuentan por cientos, sino la propia marcha de la empresa. Si atendemos a la evolución del negocio -que se considera acreditada en el propio Laudo Arbitral de 28 de enero de 2014, en materia de contrataciones, Antecedente 3º (BOJA de 12 de marzo) la cifra de negocio ha aumentado desde 2009 a 2013 ha ido creciendo continuamente. En concreto, en el 2013 (año este último que es el que habría sido tenido por referencia la Consejería de Hacienda), la cifra de negocio se incrementó en un porcentaje del 8,94%, el beneficio neto en un 4,54% y el número de primeras inspecciones ITV -que es el factor que en última instancia determina la necesidad de incremento de personal- un 5,62%.

De cualquier manera, no hay duda de que esa petición de autorización, de haber tenido que realizarse, no hubiera podido más que ser autorizada. Los precedentes (331 autorizaciones concedidas en el año anterior) y los hechos posteriores (296 en 2014 y 372 en 2015), al margen de la marcha económica de la empresa y de su tendencia expansiva, en actividad y facturación, no hubiese permitido esperar otro resultado.

Estaríamos, por lo tanto, todo lo más, ante un defecto de gestión por no haber cursado la petición previa de autorizaciones, pero nunca estaríamos ante el hecho de haber forzado de esa manera, por la vía de hecho, contrataciones que de otro modo nunca se hubieran llegado a autorizar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la propia alegación se reconoce el incumplimiento legal manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 29, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto nos remitimos literalmente a todo lo expuesto en las alegaciones de mi representada a lo recogido en el párrafo 12 del informe de la CCA, trayéndolo nuevamente en respuesta a este párrafo 29 y con objeto de no reiterar en lo mismo en tanto que este apartado nuevamente, y al igual que el apartado 12, hace referencia a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno y a la necesidad de que la actividad objeto de los convenios se encuadrara en el objeto social de VEIASA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Ley 24/2007 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma establece en su artículo 19:

“1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 euros).

...

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las empresas y entidades previstas en los artículos 6 y 6 bis de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, cuando la operación a celebrar esté financiada por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma”.

En el caso de los Convenios citados, se incumple esta disposición. Incumplimiento que, por otra parte, recoge la IGJA en el informe definitivo de control financiero realizado por la IGJA a los convenios formalizados por VEIASA.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO A.1, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a este apéndice del informe de la CCA, nos remitimos a las alegaciones realizadas en respuesta al párrafo 12, en lo relativo al hecho de prescindir de procedimiento y de la autorización del Consejo de Gobierno así como al hecho de considerarse tales aportaciones como una donación modal; y párrafos 17 y 20 sobre los motivos contables principalmente, así como fiscales y criterios de auditoría externa que impiden a VEIASA cumplir con la conclusión planteada por la IGJA tanto en el ejercicio 2015, como en el presente ejercicio, así como las consecuencias que en caso de proceder de dicho modo, se derivarían para VEIASA por los incumplimientos, principalmente contables y fiscales, derivados de ello.

Asimismo, matizar sobre el primer punto de este apéndice, relativo a la reiteración de la IGJA sobre la calificación de los precios por los servicios que presta VEIASA bajo el régimen de tasas tributarias y no de tarifas, insistir que VEIASA carece de competencias para modificar dicho régimen jurídico de estos ingresos, aprobados con el carácter de tarifas por las sucesivas órdenes de establecimiento y actualización de las mismas de la Consejería con competencias en esta materia, actualmente, la Consejería de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del informe definitivo realizado por la IGJA a los convenios firmados por VEIASA en el ejercicio 2008. Evidentemente, esta alegación debió hacerse, en el momento procedimental oportuno, durante la elaboración del informe por la Intervención General. Cabe añadir que, incluso en el caso de que se presentara en estos mismos términos, dichas consideraciones no fueron tenidas en cuenta por la IGJA ya que dicha conclusión se mantuvo en el Informe Definitivo de Control Financiero.

La Cámara de Cuentas coincide con la IGJA en el sentido de dicha conclusión.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.2, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Sobre este apéndice del informe de la CCA, nos remitimos a las alegaciones realizadas en respuesta a los párrafos 13 y 14 del referido informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del informe solicitado al Gabinete Jurídico de la JA sobre diversas cuestiones de los Convenios firmados a título meramente informativo.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.3, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a este apéndice del informe de la CCA, nos remitimos a las alegaciones realizadas en respuesta al párrafo 29 del referido informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado hace referencia a literalidad de las conclusiones del informe de control financiero de la IGJA en su análisis de los Convenios que se reproducen en los apéndices a título informativo.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO A.4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Sobre este apéndice del informe de la CCA, nos remitimos a las alegaciones realizadas en respuesta a los párrafos 19 y 20 del referido informe, concretamente, en la parte relativa a los motivos para presentar las indicadas reclamaciones en vía judicial, en la medida en que éstas representaban un intento de VEIASA de cumplir con las conclusiones de la IGJA, pero en ningún momento bajo el entendimiento por parte de VEIASA que dichas reclamaciones pudieran ser procedentes por mediar ningún tipo de incumplimiento ni ilegalidad,, a la fecha de en la suscripción de ambos convenios.

TRATAMIENTO

El punto alegado realiza una descripción a las actuaciones llevadas a cabo por VEIASA en vía judicial orientadas a dar cumplimiento a las conclusiones del informe de la IGJA. Se incluye en los apéndices a título informativo.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO A.5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a este apéndice del informe de la CCA, únicamente aclarar que a la fecha VEIASA no ha recibido la restitución del indicado importe por parte de esta fundación, lo que impide que VEIASA a su vez pueda proceder igualmente en el sentido indicado por la IGJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado realiza una descripción a las actuaciones llevadas a cabo por la FRAE ante el requerimiento extrajudicial de VEIASA, en orden a dar cumplimiento por parte de ambas entidades a las conclusiones del informe de la IGJA. Se incluye en los apéndices a título informativo.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las becas y ayuda al estudio: Programa de gratuidad de los libros de texto. Auditoría del sistema de información SÉNECA. 2016-2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las becas y ayuda al estudio: Programa de gratuidad de los libros de texto. Auditoría del sistema de información SÉNECA 2016-2017.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDA AL ESTUDIO: PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO. AUDITORÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA. 2016-2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las becas y ayuda al estudio: Programa de gratuidad de los libros de texto. Auditoría del sistema de información SÉNECA 2016-2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO.
 - 4.1. Opinión.
 - 4.2. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión.
 - 4.3. Recomendaciones.
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO.
 - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades.
 - 5.2. Opinión con salvedades.
 - 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión.
 - 5.4. Recomendaciones.
6. INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO.
 - 6.1. Fundamentos de la conclusión con debilidades.

- 6.2. Conclusión con debilidades.
- 6.3. Recomendaciones.
- 7. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.
 - 7.1. Fundamentos de la conclusión con debilidades.
 - 7.2. Conclusión con debilidades.
 - 7.3. Recomendaciones.
- 8. APÉNDICES.
 - 8.1. Apéndices relativos al programa de gratuidad de los libros de texto.
 - 8.1.1. Liquidación presupuestaria.
 - 8.1.2. Justificación económica.
 - 8.1.3. Transferencias realizadas a los centros docentes.
 - 8.1.4. Libramientos pendientes de justificar.
 - 8.1.5. Procedimiento de adquisición.
 - 8.1.6. Registro de gastos.
 - 8.1.7. Facturas electrónicas.
 - 8.1.8. Inspección educativa.
 - 8.1.9. Resultados de las pruebas sobre una muestra de centros docentes.
 - 8.2. Apéndices relativos al sistema de información SÉNECA.
 - 8.2.1. Principales características del sistema SÉNECA.
 - 8.2.2. Controles generales de las tecnologías de la información.
- 9. ANEXOS.
 - 9.1. Marco legal y regulatorio del programa de gratuidad de los libros de texto.
 - 9.2. Revisión de los controles generales de las tecnologías de la información.
- 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AMPA	Asociación/es de Madres y Padres de Alumnos
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
LEA	Ley de Educación de Andalucía
LOMCE	Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter general
TI	Tecnologías de la información

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo) y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017, ha realizado el informe de "Fiscalización de las becas y ayudas al estudio: Programa de gratuidad de los libros de texto. Auditoría del sistema de información SÉNECA".
- 2 Para el programa de gratuidad de los libros de texto se ha fiscalizado la liquidación del presupuesto de gastos y los libramientos pendientes de justificar de los ejercicios 2016 y 2017 en relación al curso escolar 2016-2017.

En combinación con la auditoría financiera de los elementos señalados anteriormente, se ha fiscalizado si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados citados del programa de gratuidad de los libros de texto durante el curso escolar 2016-2017 se han realizado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos. Este marco legal y regulatorio se relaciona en el Anexo 9.1. de este informe.

Además, se ha incluido un análisis de los sistemas de control interno implantados por los órganos implicados en los procesos de gestión de esta ayuda.

Así mismo se ha llevado a cabo una actuación horizontal sobre todas las becas y ayudas al estudio¹, mediante la auditoría del sistema de información SÉNECA, aplicación utilizada para la gestión del sistema educativo andaluz.

- 3 El Decreto 66/2005, de 8 marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, estableció en su artículo 19 la gratuidad de los libros de texto, disponiendo que los mismos serán propiedad de la Administración Educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumnado haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en años académicos sucesivos.

Para el desarrollo de este programa se dictó la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Este programa pasó a tener la categoría de derecho para todos los andaluces con el artículo 21.5 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 49 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Teniendo en cuenta el calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017:

¹ Además del programa de gratuidad de libros de texto, la Consejería de Educación gestiona las siguientes becas y ayudas al estudio:

- Convocatoria general de becas y ayudas al estudio (incluida las de Educación Especial) financiadas por el Estado.
- Becas al estudio financiadas por la Junta de Andalucía: Beca Adriano, Beca 6000 y Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

- Se renuevan completamente los libros, material de elaboración propia y materiales comunes de los cursos primero y segundo de Educación Primaria y de los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Se mantienen el resto de los cursos, con la necesaria previsión sobre porcentajes de reposición de ejemplares y las dotaciones económicas adicionales para atender la implantación de la segunda lengua extranjera en los cursos de tercero y quinto de Educación Primaria.
- 4 El programa de gratuidad de los libros de texto es la única ayuda al estudio cofinanciada entre la Junta de Andalucía y el Estado. Además, presenta las siguientes características de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa:
- Sus beneficiarios son todos los alumnos que cursen la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos (art.2.1).
 - El representante legal del alumno que no desee participar en este programa lo comunicará en el centro docente en el que el alumno vaya a cursar las enseñanzas (art.2.2).
 - El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros elegidos por el centro docente (art.3.1).
 - Las obligaciones de los beneficiarios son (art.5):
 - Entregar el cheque-libro en la librería o establecimiento comercial, cumplimentado y firmado una vez recibidos los libros.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control.
 - Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y reintegrarlos al centro docente donde estaba escolarizado una vez acabado el curso o en el momento de baja o traslado.
 - Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
 - Los centros docentes elegirán los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria (art.6.1).
 - Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años (art.6.2). Se establece un procedimiento para la dotación de libros nuevos y para su reposición (art.7 y 8).
 - La Consejería de Educación procederá a transferir a los centros docentes las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento del programa (art.9.2).
 - En el caso de la adquisición de libros de texto nuevo (art.10), los directores/as de los centros docentes entregarán a los representantes legales del alumnado beneficiario los cheque-libros, los cuales serán canjeados por los libros de texto en la librería o establecimiento comercial de su elección. La librería o establecimiento comercial se queda con el cheque-libro y la factura para su posterior reintegro. Para ello, remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas acompañadas de los respectivos cheque-libros.

- En el caso de reposición de los libros nuevos, el procedimiento es similar, aunque la adquisición la realizan los directores/as de los centros docentes (art.11).
 - Los centros docentes reflejarán la actividad derivada de este programa en una contabilidad específica mediante un registro de ingresos y gastos, los cuales se justificarán con un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de los libros de texto (art.12).
- 5 El número de alumnos beneficiarios, según el indicador “Nº de alumnos gratuidad de libros en educación primaria y secundaria” del programa 31P “Servicio de apoyo a la familia” en relación al curso escolar 2016-2017, ha sido de 929.398.
- 6 La liquidación presupuestaria del programa de gratuidad de los libros de texto en los ejercicios 2016 y 2017 ha sido la siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO

Euros						
Año	Fuente de financiación	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
2016	Autofinanciación	88.262.666	-4.738.442	83.524.224	83.524.224	83.450.907
	Estado	0	7.227.938	7.227.938	7.227.938	7.227.938
	TOTAL	88.262.666	2.489.496	90.752.162	90.752.162	90.678.845
2017	Autofinanciación	87.981.144	-15.914.934	72.066.210	72.366.394	70.882.044
	Estado	0	7.240.492	7.240.492	7.240.492	7.240.492
	TOTAL	87.981.144	-8.674.442	79.306.702	79.606.886	78.122.536

Fuente de información: Mayores de gastos remitidos por la Intervención General para los informes anuales de Cuenta General.

Cuadro nº 1.1

La distribución del gasto del programa de gratuidad de los libros de texto, para el curso escolar 2016-2017, ha sido de 82.025.008 € en relación a las transferencias realizadas a los centros docentes (ver puntos **§A.15, A.19** del Apéndice 8.1.2). Esta cifra está imputada mayoritariamente al ejercicio 2016, ya que los pagos se realizan a principio del curso escolar. La conciliación entre el gasto del curso escolar y la liquidación del presupuesto se detalla en el punto **§A.10**.

El análisis de la liquidación presupuestaria se incluye en el apéndice 8.1.1.

- 7 En cuanto al sistema de información SÉNECA (Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz), esta aplicación se constituye como el instrumento para la gestión telemática integral de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz, a través de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un entorno seguro e integrado de tramitación de documentos en el marco de las infraestructuras de administración electrónica reguladas y gestionadas por la Junta de Andalucía.

Este sistema abarca una enorme y compleja estructura de procesos y módulos integrados de la gestión educativa, entre los que se incluyen los relativos a la gestión de todas las becas y ayudas al estudio. El apéndice 8.2.1. expone las principales características de este sistema.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 8 Con carácter general, la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 9 Desde el punto de vista subjetivo del programa de gratuidad de los libros de texto, las responsabilidades recaen en los siguientes órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Educación:
- a) La Dirección General de Participación y Equidad que, conforme al artículo 12 d) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, tiene la competencia para la ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Los propios centros docentes y la Comisión Regional de Seguimiento, de conformidad con la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En este punto hay que destacar el artículo 12 de la referida Orden en relación a la responsabilidad por la justificación de las cantidades recibidas por los centros docentes con alumnado beneficiario, el cual señala lo siguiente:

1. *“La actividad derivada de las actuaciones reguladas en la presente Orden figurará aparte en una contabilidad específica que refleje la misma, mediante un registro de ingresos y un registro de gastos según los modelos que se adjuntan ...”*
 2. *“La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo..., mediante la aprobación por el Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, ...”*
- c) La Inspección Educativa y las Delegaciones Territoriales, de conformidad con la orden anterior y con las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017.
- 10 En cuanto al sistema de información SÉNECA, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación dispone en su organigrama del Servicio de Sistema de Información. Además, este servicio da soporte a otro gran sistema de información de la consejería (gestión de personal docente - Sirhus-E) y a muchos otros sistemas y plataformas de menor volumen de usuarios, pero no por ello menos importantes.
- 11 El programa de gratuidad de los libros de texto está sometido a fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación.

- 12** La Intervención General de la Junta de Andalucía es responsable de formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía, con el contenido y documentación establecida en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

Entre los estados que la componen se incluye el de liquidación del presupuesto de gastos y el demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Estos estados incluyen la información del programa de gratuidad de los libros de texto.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 13** La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la liquidación del presupuesto de gastos y los libramientos pendientes de justificar del programa de gratuidad de los libros de texto, así como expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los fondos destinados a este programa en el curso escolar 2016-2017, basadas en la fiscalización efectuada. También se expresan unas conclusiones sobre el sistema de control interno del programa de gratuidad de los libros de texto y sobre el sistema de información SÉNECA.

- 14** La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (normas internacionales de auditoría del sector público nivel III -ISSAI-ES 200 y 400- y nivel IV -ISSAI-ES 1000, 1003, 1700 y 4000-), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 1805, principalmente). Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades relacionadas con la gestión de los fondos destinados al programa de gratuidad de los libros de texto y la información relacionada reflejada en sus estados financieros resulten conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Por su parte, respecto al análisis del sistema de control interno del programa de gratuidad de los libros de texto y del sistema de información SÉNECA, se realizará una revisión independiente, objetiva y fiable, sin declaración explícita de seguridad sobre la materia fiscalizada.

- 15** Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 16** Los trabajos de campo finalizaron en octubre de 2018. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización.

- 17** Para la ejecución de esta fiscalización ha sido necesario disponer de bases de datos representativas del proceso de gestión (justificación económica del programa, rendición de cuentas, registros de ingresos y gastos), extraídas del sistema SÉNECA, con el objeto de realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento del tipo: verificación de plazos, adecuación de importes, gasto contabilizado, distribución del gasto, cumplimentación de campos de información, etc.

Debido a la existencia de información relevante no integrada en el sistema SÉNECA y, además, para verificar la correspondencia de la información obtenida de dicho sistema con la justificación requerida en la normativa, se ha desarrollado un procedimiento de muestreo sobre el universo de 3.440 centros que reciben los fondos para atender los cheque-libros presentados por los alumnos beneficiarios. Para un nivel de confianza del 95%, un nivel de significación alfa = 5%, un error del 8% y un nivel de riesgo bajo $p=0,05$, se ha obtenido una muestra de 29 elementos. Se han seleccionado los centros que reciben mayor importe (por un total de 2.480.404 € representativos del 3% del gasto del curso 2016-2017), distribuyendo el peso entre el número de centros docentes públicos (CEIP -Centro de Educación Infantil y Primaria- e IES -Instituto de Educación Secundaria-) y concertados (no distingue por ciclo de educación), a razón de 24 centros públicos y 5 centros concertados.

Como ha sido habitual en otros informes relacionados con la Consejería de Educación y de común acuerdo con los interlocutores y responsables de la misma, la relación de centros de la muestra no se indica en este informe. Con ello se evita focalizar los resultados sólo en una muestra de centros y se insta a la Consejería de Educación a actuar sobre el conjunto del sistema educativo andaluz.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO

4.1. Opinión

- 18** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la liquidación del presupuesto de gastos y los libramientos pendientes de justificar, relativos al programa de gratuidad de los libros de texto durante el curso escolar 2016-2017 se han preparado en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

- 19 Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en los estados revisados, a efectos de un mejor entendimiento del trabajo de auditoría y de las responsabilidades como auditores, se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:
- 20 Desde la implantación del programa de gratuidad de los libros de texto, los créditos de la Consejería de Educación destinados a su ejecución han tenido el carácter de afectados, es decir que no se pueden destinar a otra finalidad distinta de la adquisición de los libros de texto. En el periodo comprendido entre 2010 y 2017 la ejecución presupuestaria de estos créditos ha sido la siguiente: **(§A.3, A.4)**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

€

Ejercicio	Financiación	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Materializados	Grado de ejecución
2010	Autofinanciada	13.717.313	12.930.614	12.930.614	94,26%
2010	Estado	28.000.000	27.397.191	27.397.191	97,85%
2011	Autofinanciada	50.263.676	50.263.676	30.519.049	100,00%
2011	Estado	27.397.191	25.827.993	25.827.993	94,27%
2012	Autofinanciada	84.972.384	72.519.816	64.838.249	85,35%
2012	Estado	27.397.191	11.991.428	175.918	43,77%
2013	Autofinanciada	48.272.166	39.812.145	36.660.057	82,47%
2013	Estado	5.660.461	3.954.908	0	69,87%
2014	Autofinanciada	38.171.737	38.170.514	38.028.984	100,00%
2015	Autofinanciada	71.026.494	70.733.038	68.226.483	99,59%
2016	Autofinanciada	83.524.224	83.524.224	83.450.907	100,00%
2016	Estado	7.227.938	7.227.938	7.227.938	100,00%
2017	Autofinanciada	72.066.210	72.366.396	70.882.044	100,42%
2017	Estado	7.240.492	7.240.492	7.240.492	100,00%

Autofinanciada = Recursos propios de la Junta de Andalucía / **Estado** = Transferencias finalistas del Estado

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la liquidación presupuestaria de la Cuenta General.

Cuadro nº 4.1

- 21 Conforme al artículo 9.2 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, modificado por la Orden de 2 de noviembre de 2006, la financiación de los libros de texto adquiridos por los centros docentes se instrumenta por la Consejería de Educación mediante la realización de transferencias de fondos a éstos, previendo que el importe se ha de abonar en dos pagos: un primer pago a cuenta, del 80% del total de la previsión del alumnado durante el mes de agosto de cada año, y un segundo pago liquidación de la cantidad que resulte de la cuantificación total del gasto, antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar (antes del 31 de diciembre).²

² Párrafo modificado por alegación presentada.

Si las previsiones normativas se cumplieran, todo el gasto incurrido se contabilizaría en un mismo ejercicio presupuestario pero la realidad evidenciada es que parte del gasto del curso escolar se desliza al siguiente año. Así, en el curso analizado 2016-2017, el 95,70% de los fondos fueron transferidos en el primer trimestre del curso escolar con cargo al presupuesto de 2016 y el 4,30% restante, durante el segundo y tercer trimestre del curso con cargo al presupuesto de 2017. Por tanto, no hay concordancia entre presupuesto anual y gasto por curso escolar, aunque las cantidades están conciliadas. **(§A.10)**

- 22** Los artículos 10.1.e) y 11.c) de la precitada Orden, establecen que las facturas de los proveedores y los cheque-libros serán presentados en los centros docentes con anterioridad al 30 de noviembre de cada año, procediendo éstos a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

El incumplimiento de las previsiones normativas, en cuanto a que los centros docentes públicos y concertados reciban o no el 100% del importe de los libros de texto adquiridos para su alumnado en el primer trimestre del curso escolar y teniendo en cuenta los plazos límites establecidos en el citado artículo 10, puede provocar tensiones de tesorería en los centros, e inclusive el incumplimiento de éstos en los plazos que tienen establecidos para el abono de sus facturas. **(§A.18)**

- 23** Al cierre del ejercicio 2017, los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, destinados a la financiación del programa de gratuidad de los libros de texto se cifran en 177.395 €, cantidad que resulta inmaterial. **(§A.22)**

El 98,93% de los libramientos fuera de plazo tienen una antigüedad superior a los cinco años de demora en su justificación. El 50,17 % procede del ejercicio 2006 y están fuera de plazo desde 2007. Un 46,89% deriva del año 2012 y, a su vez, están fuera de plazo desde 2013. **(§A.23)**

- 24** La justificación de ingresos y gastos conforme a los informes específicos del estado de cuentas de cada centro para la adquisición de libros de texto durante el curso 2016-2017, según lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, ha sido **(§A.11)**:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2016-2017

Euros

Nº centros docentes	Remanentes al inicio de curso provenientes del curso anterior	Ingresos recibidos por los centros	Gastos realizados por los centros docentes
3.435	3.361.728	82.046.716	84.547.080

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 4.2**

En el Apéndice 8.1.6.5. se exponen una serie de cuadros sobre la distribución del gasto incurrido por los centros docentes.

- 25 Hay 583 centros que gastan más de lo que ingresan, incluyendo los remanentes del curso anterior. En estos casos, se actúa de conformidad con la instrucción 7ª *“Dotación económica máxima de los cheque-libros y materiales de elaboración propia. Tasas de reposición y aumentos de cuantía”* de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017 que determina que *“si el centro realiza una selección de libros y materiales curriculares que conlleve un gasto que no pueda ser atendido con las cantidades recibidas..., el centro abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.”*

Esta diferencia de 531.525 euros representa el 0,63% del total de gastos del programa. La principal causa de este mayor gasto obedece a que los centros seleccionan libros de texto cuyos importes superan la dotación económica máxima de los cheque-libros establecida en las referidas instrucciones.

Entre los principios en los que se fundamenta el sistema educativo andaluz, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), contempla el de: *“h) Autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes”*.

Los motivos que han llevado a los centros a realizar gastos de reposición o emitir cheque-libros por importe superior al máximo establecido en las instrucciones es una toma de decisión que corresponde a los centros y forma parte de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los propios centros docentes, contemplada en el Título IV de la LEA.

- 26 Se han identificado 998 centros públicos y 16 centros concertados que generan un remanente para el siguiente curso por importe de 1.387.780 € y 8.031 €, respectivamente.

Según el artículo 11.3 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, *“los centros docentes devolverán los remanentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad desarrollada”*.

Conforme señala el segundo párrafo de la instrucción 9ª *“justificación económica”* de las Instrucciones del curso 2016-2017, en relación a las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros públicos podrán optar por su reintegro o por su incorporación al curso siguiente como remanente y primera partida económica que se incorporará al programa el siguiente curso, tal y como se recoge en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Continúan las instrucciones señalando que, en el caso de los centros concertados, aquellas cantidades que no hayan sido utilizadas serán reintegradas mediante el modelo 046, realizando el ingreso en cualquier entidad colaboradora. Estas devoluciones se realizarán antes del 30/06/2017. Cuatro de los 16 centros realizaron este abono después de esta fecha.

- 27** Los resultados de la circularización dirigida a una muestra de 29 centros docentes han puesto de manifiesto que algunos centros pueden registrar los ingresos generados por la reposición de libros de texto como ingresos no afectados al programa. La Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa no concreta la forma de registrar estos ingresos (punto 9 de la circularización). (**§A.84**)

Si bien esta incidencia no ha sido extrapolada al conjunto del sistema educativo andaluz y, por tanto, pudiera ser inmaterial al afectar a un número concreto de centros, representa una realidad que debe ser tenida en cuenta. Los resultados de las pruebas de circularización se exponen en el apéndice 8.1.9.

4.3. Recomendaciones

- 28** *La Consejería de Educación debería realizar las transferencias de fondos a los centros docentes dentro del calendario previsto en la norma, evitando así dificultades de tesorería a los centros y el incumplimiento de sus obligaciones de pago en plazo a los proveedores de los libros de texto.*
- 29** *Teniendo en cuenta los vencimientos de los libramientos sin justificar, éstos deberían ser objeto de procedimientos de regularización contable mediante la incoación de expedientes de prescripción o en su caso de reintegro, conforme a las previsiones normativas vigentes en función de la distinta naturaleza de los libramientos realizados en su día.*
- 30** *Dado el carácter de afectado de los ingresos por reposición de libros, así como el de las sanciones que se establezcan al respecto, que no deben ser utilizados para fin distinto de la adquisición de libros de texto, sería conveniente que se precisaran estos extremos en la norma reguladora a fin de homogeneizar la debida contabilización de forma afectada al programa, en todos los centros docentes.*

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO

5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 31** Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos destinados al programa de gratuidad de los libros de texto durante el curso escolar 2016-2017:
- 32** La Consejería de Educación no ha cumplido con los plazos mensuales y trimestrales previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa (80% en el mes de agosto y una liquidación restante en el primer trimestre del curso escolar), resultando que el 95,70% de los fondos fueron transferidos en el primer trimestre del curso escolar (octubre a diciembre de 2016) y el 4,30% restante durante el segundo y tercer trimestre del curso de referencia. (**§A.16**)³

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

Las cantidades abonadas en los meses de 2017, es decir, posteriores al primer trimestre del curso, además de representar los retrasos de las transferencias a los centros según el calendario previsto en la Orden, también pueden tener su justificación en las incorporaciones de alumnado a lo largo del curso que supongan la necesidad de adquisición de nuevos libros de texto, conforme a la Disposición Adicional Tercera de la referida orden. **(§A.17)**

- 33** El informe de auditoría del sistema de información SÉNECA (epígrafe 7) presenta en el punto **§66** varios incumplimientos de legalidad que afectan a la totalidad de dicho sistema, en el cual se incluye la gestión del programa de gratuidad de los libros de texto.
- 34** Un total de 1.061 de los 3.435 centros docentes no tenían firmado antes del 30 de junio de 2017 el informe específico del estado de cuentas del programa de gratuidad de los libros de texto del curso 2016-2017, en cumplimiento del anexo I de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017.

De ellos, 416 lo firman después del 31 de agosto de 2017, por lo que la aprobación de este informe por el Consejo Escolar estaría fuera del plazo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, que establece que la justificación de ingresos y gastos se llevará a cabo en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del curso correspondiente, mediante la aprobación por el Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto. Este informe es el justificante de los ingresos y gastos del programa. **(§A.12, A.13)**

- 35** Según el artículo 132.3 de la Ley de Educación de Andalucía, los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de los mismos tienen delegadas todas las competencias que corresponden al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores. **(§A.28)⁴**

Por su parte, la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, establece en su artículo 11 el procedimiento para la reposición de los libros de texto cuya compra recae en los directores/as de los centros docentes, sin explicitar nada en relación a las competencias de contratación. **(§A.28)**

Habida cuenta de que la normativa citada no prevé la posibilidad de que los órganos de la Administración educativa competentes puedan delegar en los órganos de gobierno de los centros docentes públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, que no tengan la consideración de contratos menores, dichos centros no tienen competencia para la adquisición de bienes que superen los umbrales de esa contratación menor. **(§A.28, §A.29)**

En cuanto a la posibilidad de identificar y cuantificar esta incidencia, el registro de gastos del sistema SÉNECA no permite diferenciar las facturas provenientes de libros adquiridos por los representantes legales de los alumnos (los cuales eligen libremente la librería o establecimiento comercial) y las generadas por las compras directas de los directores/as de los centros públicos. **(§A.31)**

⁴ Párrafo modificado por alegación presentada.

No obstante, en un centro docente incluido en la circularización, cuya dirección estaba autorizada para la compra directa de los libros de texto se han identificado 3 facturas superiores a los umbrales de contratación menor, una de ellas por reposición. **(§A.75)**

- 36 Los artículos 10.1.e) y 11.c) de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, establecen que las facturas de adquisición de libros de texto nuevos y de la reposición de los mismos, respectivamente, serán presentadas con anterioridad al 30 de noviembre de cada año. Las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017 determinan que, en los supuestos de aumento de cuantía sobre la dotación inicial, la solicitud será anterior al 30 de mayo de 2017. **(§A.38)**

Dado que el registro de gastos no contempla la grabación de la fecha de presentación de las facturas, se ha tomado la fecha de cada factura, consignada en dicho registro, para informar sobre el volumen de gasto realizado mensualmente, tal y como se recoge en el siguiente cuadro: **(§A.39, A.40)**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LOS CENTROS DOCENTES SEGÚN LA FECHA DE FACTURA

Euros

Fecha de factura	Nº de facturas			Gastos realizados por los centros docentes		
	Nº	Importancia relativa	Importancia relativa acumulada	Importe en €	Importancia relativa	Importancia relativa acumulada
Anteriores al 30/11/2017	61.876	91,57%	91,57%	81.764.777	96,71%	96,71%
Entre el 1/12/2017 y el 30/05/2018	5.446	8,06%	99,64%	2.664.009	3,14%	99,86%
Posteriores al 30/05/2018	245	0,36%	100%	118.294	0,14%	100%
Totales	67.567	100%		84.547.080	100%	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 5.1**

El 8,42% de las facturas, representativas del 3,28% de los importes, tienen fecha de factura posterior al 30 de noviembre de 2016, por lo que puede interpretarse que fueron presentadas después de dicha fecha, lo que podría contravenir lo establecido en la referida Orden del programa si no se tratase de los supuestos de aumento de cuantía. **(§A.41)**

Al no existir ningún campo o información en el registro de gastos que permita distinguir estos supuestos (libros nuevos frente a reposición), no puede valorarse la adecuación de estas facturas cuyas fechas son posteriores a los límites establecidos. **(§A.42)**

En todo caso, no resulta razonable que haya facturas emitidas casi al final del curso. Es decir, facturas cuya fecha sea de junio de 2017 en adelante, considerando que hasta el 30 de mayo de 2017 se podrían presentar las de aumento de cuantía. No obstante, sólo suponen 245 facturas por 118.294 €, que representan el 0,36% y 0,14% del total del registro de gastos, respectivamente. **(§A.43)**

- 37 Los artículos 10.1.e) y 11.c) de la Orden por la que se regula este programa, establecen que los centros docentes procederán al abono de las facturas de adquisición de los libros de texto nuevos y de reposición de los mismos en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha. **(§A.44)**

El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina como plazo general para el pago un máximo de 30 días.

Un 37,77% de las facturas, representativas del 34,65% del gasto, se han pagado dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la factura (fecha de la factura). **(§A.46)**

En el periodo de un mes posterior al plazo máximo se acumula una gran cantidad de pagos, el 41,11% de las facturas y el 46,12% del importe.

Los pagos por encima de 60 días (los que acumulan más de 1 mes de retraso sobre el plazo máximo de 1 mes) afectan al 20,67% de las facturas representativas del 18,89% del gasto. **(§A.47)**

El siguiente cuadro resume lo anteriormente expuesto:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LOS CENTROS DOCENTES SEGÚN LA FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS

	Nº de facturas	Importancia relativa del nº de facturas	Importe de las facturas en euros	Importancia relativa del importe de las facturas
Fechas de pago con incidencias	304	0,45%	284.679	0,34%
Pagos en el plazo máximo de un mes	25.520	37,77%	29.294.915	34,65%
Pagos entre 30 y 60 días	27.776	41,11%	38.994.285	46,12%
Pagos posteriores a 60 días.	13.967	20,67%	15.973.201	18,89%
	67.567		84.547.080	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 5.2**

- 38 Al menos, 1.956 facturas que superan los 5.000 € cada una por un importe global de 22.617.596 € estaban obligadas a presentarse electrónicamente en cumplimiento del artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz. **(§A.55)**

Las facturas que superan los 5.000 € representan, sobre el conjunto de las facturas abonadas, un 3,31% del número de facturas y un 30,80% de su importe total. De éstas, el porcentaje de incumplimiento de la normativa vigente precitada es el 87,44% del número de facturas y el 86,82% del volumen del importe facturado. **(§A.56)**

5.2. Opinión con salvedades

- 39 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado 5.1. “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados del programa de gratuidad de los libros de texto durante el curso escolar 2016-2017 resultan conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión

- 40 Como parte de la fiscalización realizada, se exponen aquellas observaciones o hallazgos que no afectan a la opinión y que pueden resultar de interés a los destinatarios del presente informe de fiscalización:
- 41 La planificación del proceso de supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto no queda establecida en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación. Igualmente, los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa no desarrollan ni concretan, para su ámbito provincial, las actuaciones y líneas de trabajo en esta materia.

Estas exigencias están previstas en el artículo 16.2. del Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, reiterado en la instrucción 14ª “Supervisión” de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017. **(§A.60, A.61)**

- 42 Los resultados de la circularización dirigida a una muestra de 29 centros docentes han puesto de manifiesto diversos incumplimientos de la normativa aplicable, principalmente de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa. Si bien estos resultados no han sido extrapolados al conjunto del sistema educativo andaluz y, por tanto, pudieran ser inmatrimales al afectar a un número concreto de centros, representan una realidad que debe ser tenida en cuenta.

Los resultados de la muestra se exponen en el apéndice 8.1.9. y se resumen a continuación:

1. El reglamento de organización y funcionamiento del centro docente no incorpora las normas de utilización y conservación de los libros de texto y demás material curricular puesto a disposición del alumnado, así como las sanciones que corresponderían en caso de extravío, o deterioro culpable o malintencionado de los mismos. (artículo 4.3. de la Orden y punto 1 de la circularización). **(§A.64)**
2. Existen facturas por la adquisición y reposición de libros de textos que presentan las siguientes incidencias (artículos 10.1 y 11 de la Orden, otra normativa citada y puntos 10 y 11 de la circularización): **(§A.90)**
 - a. 112 presentadas fuera de plazo,
 - b. 106 sin evidencias de registro administrativo,
 - c. 104 sin conformidad del órgano competente,
 - d. 92 no emitidas como factura electrónica,
 - e. 110 pagadas fuera de plazo,
 - f. 7 por importe global de todos los cheque-libros y libros de texto.

3. Hay facturas de adquisición de libros que no están acompañadas de los respectivos cheque-libros (artículo 10.1.c de la Orden y punto 10 de la circularización). (**§A.95, A.96**)
4. Algunos cheque-libros no tienen cumplimentada determinada información, tanto por los representantes legales de los alumnos beneficiarios como por las librerías o establecimientos comerciales (artículo 10.1.b y c de la Orden y punto 10 de la circularización). (**§A.97**)
5. Un centro docente concertado no ha acreditado que cumple los requisitos legales para la venta de libros (punto 15 de la circularización). (**§A.102**)
6. La aprobación del informe específico del estado de cuentas del programa por el Consejo Escolar se produce fuera de plazo (artículo 12.2 de la Orden y punto 19 de la circularización) y la generación y firma del mismo, también resulta posterior a la fecha establecida (instrucción 9ª y punto 19 de la circularización). (**§A.113, A.114**)

5.4. Recomendaciones

- 43 *El Sistema SÉNECA debería implementar controles sobre la fecha de presentación de las facturas de la adquisición y reposición de libros de texto para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la Orden de 27 de abril de 2005 y en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad.*
- 44 *Se insta a los directores/as de los centros docentes a generar y firmar los informes justificativos del estado de cuentas del programa de gratuidad de los libros de texto en los plazos establecidos en las pertinentes instrucciones de la Consejería de Educación, garantizando de esta forma que el Consejo Escolar pueda aprobar dicho informe en el plazo establecido en la Orden de 27 de abril de 2005.*
- 45 *La Consejería de Educación debería explicitar claramente las competencias que corresponden a los directores/as de los centros docentes como órganos de contratación, concretando el procedimiento a seguir en el supuesto que supere los umbrales de los contratos menores.*
- 46 *Debe destacarse que el principio de autonomía de los centros docentes y que los mismos contarán con autonomía de organización, recogidos en los artículos 4.1.h y 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, hace recomendable que la libre elección de la librería o establecimiento comercial para la adquisición de los libros de texto, asignada a los representantes legales del alumnado beneficiario (artículo 10.1.b de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto), le sea atribuida en igualdad de condiciones a los directores/as de los centros docentes públicos, por lo que no tendrían limitación por superar los umbrales de contratación menor señalados en el punto §35.*
- 47 *En los supuestos en los que los directores/as de los centros docentes proceden a la compra de los libros de texto⁵ y, por tanto, seleccionan al proveedor, sería recomendable que redactarán una breve memoria justificativa de la elección de la librería o establecimiento comercial, exponiéndose circunstancias tales como la ya mencionada proximidad al centro, el cumplimiento de la dotación máxima fijada en el cheque-libro, los tiempos de respuesta a la demanda, la existencia de uno o pocos establecimientos en la localidad, la preferencia por la librería elegida*

⁵ Supuestos detallados en los puntos §A.26 y A.27.

por los representantes legales de los alumnos, descuentos de acuerdo con la normativa vigente, etc. Esta memoria junto a la factura, debidamente registrada y aprobada, conformaría el expediente administrativo justificativo del gasto realizado.

6. INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO

6.1. Fundamentos de la conclusión con debilidades

- 48** Durante el curso escolar 2016/2017, el programa de gratuidad de los libros de texto estaba sometido a fiscalización previa, en los términos previstos en el Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, antes de la modificación operada para el año 2018 por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y en la sección 1ª del capítulo II del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.⁶

Esta fiscalización se realiza sobre los documentos contables de las cantidades a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, es decir, sobre los ingresos que perciben los centros docentes para pagar las facturas de las librerías o establecimientos comerciales, justificativas de los cheque-libros canjeados por los libros de texto. Sin embargo, esta fiscalización no revisa estas facturas ni los cheque-libros.

Desde la Intervención Delegada se ha indicado que los reparos han consistido fundamentalmente en errores aritméticos o insuficiencia de documentación que posteriormente ha sido subsanada.

El Interventor Delegado, nombrado en septiembre de 2017, ha solicitado a la Intervención General de la Junta de Andalucía que el procedimiento de fiscalización previa sobre este gasto sea objeto de protocolización y se defina su alcance por la misma, mediante normas e instrucciones aprobadas por la Intervención General que recojan los programas de trabajo debidamente protocolizados, de conformidad con el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tras su modificación por la Ley 5/2017.⁷

- 49** El artículo 14 "*Gestión y supervisión del programa de gratuidad en Andalucía*" de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa establece que, para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del programa de gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento. Estará compuesta por personal de la Consejería de Educación, incluyendo la Inspección Educativa y las delegaciones territoriales, la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como representantes de las organizaciones de editores y libreros de Andalucía, representantes de las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, y directores/as de centros públicos y un titular de un centro docente concertado. Se reunirán, al menos, una vez al año.

⁶ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

El acta de la única reunión celebrada durante el curso 2016-2017 no refleja información sobre datos y resultados concretos, medibles y evaluables que evidencien la supervisión, valoración y seguimiento del programa.

- 50 Los controles de comprobación de la justificación económica realizados por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales, en cumplimiento de la instrucción 9ª “Justificación económica” de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017, no incluyen la revisión de las facturas de las librerías o establecimientos comerciales en los que se canjean los cheque-libros, los cuales tampoco son revisados en cuanto a su cumplimentación y correspondencia con las facturas.

Los controles previstos consisten en la comprobación de que los centros han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el programa de gratuidad, habiendo recibido los registros de gastos y de ingresos en las Delegaciones, así como habiendo sido cumplimentado el informe específico del estado de cuentas de este programa.

- 51 El contenido del campo “concepto” del registro de gastos de la contabilidad específica del programa de gratuidad de los libros de texto no está normalizado. La revisión de los 67.567 apuntes del registro muestra información muy dispar: números de facturas, denominación del proveedor, referencias a GLT (Gratuidad de los libros de texto), número de asiento, mezcla de anteriores, etc. **(§A.35, A.36)**
- 52 Elementos o campos de información tan importantes de una factura como el CIF y la denominación del proveedor quedan sin cumplimentar o sin especificar en el registro de gastos de la contabilidad específica del programa de gratuidad de los libros de texto. Igualmente, otros campos menos relevantes, como el número de factura también puedan aparecer sin contenido. En todo caso son incidencias que, por importe y número de facturas, son inmateriales. **(§A.37)**
- 53 La fecha de pago de una factura puede dejarse sin cumplimentar a la hora de registrarla e incluso puede grabarse una fecha de pago anterior a la fecha de la factura. Como en el punto anterior, las incidencias detectadas son inmateriales **(§A.45)**
- 54 Los resultados de la circularización dirigida a una muestra de 29 centros docentes han puesto de manifiesto diversas incidencias de control interno, sobre todo por incumplimientos de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017. Si bien estos resultados no han sido extrapolados al conjunto del sistema educativo andaluz y, por tanto, pudieran ser inmateriales al afectar a un número concreto de centros, representan una realidad que debe ser tenida en cuenta.

Los resultados de la muestra se exponen en el apéndice 8.1.9 y se resumen a continuación:

1. No hay constancia de la exposición del listado de los libros de texto en el tablón de anuncios del centro (instrucción 5ª y punto 2 de la circularización). **(§A.66)**
2. El registro de entrega de cheque-libros no posibilita el control de los cheque-libros entregados dado la casuística de situaciones que se pueden presentar a lo largo del curso (instrucción 6ª y punto 4 de la circularización). **(§A.70, A.71)**

3. Existen diferencias entre los centros cuyos directores/as han adquirido directamente los libros de texto y las autorizaciones al respecto dadas por la Dirección General de Participación y Equidad, facilitadas por las Delegaciones Territoriales correspondientes (instrucción 6ª y punto 5 de la circularización). **(§A.73)**
4. Los aumentos de cuantía solo podrían conseguirse cuando el centro selecciona libros de texto por importe inferior a la cuantía máxima de los cheque-libros y los repone en porcentajes inferiores a los previstos en las Instrucciones (instrucción 7ª y punto 7 de la circularización). **(§A.79)**
5. En los supuestos de traslado del alumnado no se cumplimenta el anexo IV, elemento de control de los libros de texto y de las necesarias reposiciones respecto a las bajas que se producen en el curso (instrucción 6ª apartado 6 y punto 8 de la circularización). **(§A.81)**
6. En los supuestos previstos no se produce la comunicación del deber de reposición de libros de texto (instrucción 11ª y punto 9 de la circularización). **(§A.83)**
7. Hay facturas que presentan las siguientes incidencias (artículos 10.1 y 11 de la Orden, otra normativa citada y puntos 10 y 11 de la circularización): **(§A.90)**
 - a. 112 presentadas fuera de plazo,
 - b. 106 sin evidencias de registro administrativo,
 - c. 104 sin conformidad del órgano competente,
 - d. 92 no emitidas como factura electrónica,
 - e. 110 pagadas fuera de plazo,
 - f. 7 por importe global de todos los cheque-libros y libros de texto.
8. Existen facturas de adquisición de libros que no están acompañadas de los respectivos cheque-libros (artículo 10.1.c de la Orden y punto 10 de la circularización). **(§A.95, A.96)**
9. Se emiten cheque-libros con información sin cumplimentar, tanto por los representantes legales de los alumnos beneficiarios como por las librerías o establecimientos comerciales (artículo 10.1.b y c de la Orden y punto 10 de la circularización). **(§A.97)**
10. Un centro docente concertado no ha acreditado que cumple los requisitos legales para la venta de libros (instrucción 6ª.1 y punto 15 de la circularización). **(§A.102)**
11. Hay centros cuyo Consejo Escolar aprueba el informe específico del estado de cuentas del centro fuera de plazo (artículo 12.2 de la Orden y punto 19 de la circularización). **(§A.113)**
12. No resulta razonable la aprobación del informe del estado de cuentas por parte del Consejo Escolar antes de que dicho estado sea generado y firmado por el Director/a y Secretario/a del centro (artículo 12.2 de la Orden, instrucción 9ª y punto 19 de la circularización). **(§A.114)**
13. En el seno del Consejo Escolar, los centros no aprovechan la posibilidad legal para constituir una Comisión para la gestión y supervisión del programa (artículo 15 de la Orden, instrucción 11ª y punto 20 de la circularización). **(§A.116)**

6.2. Conclusión con debilidades

- 55 Como resultado de la revisión efectuada, excepto por los efectos de las debilidades materiales de control interno descritas en el apartado 6.1. "Fundamentos de la conclusión con debilidades" que mayoritariamente evidencian la falta de control sobre las facturas de adquisición de los libros y los cheque-libros, se concluye que el resto del sistema de control interno del programa de gratuidad de los libros de texto aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución, la adecuada contabilización de las transacciones realizadas y la validez, integridad, exactitud y disponibilidad de la información relacionada.

6.3. Recomendaciones

- 56 *El procedimiento de fiscalización debería ser objeto de protocolización y de definición de su alcance por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicho procedimiento debería incluir la revisión de la justificación de las facturas que componen el registro de gastos, así como su correspondencia con los cheque-libros adecuadamente cumplimentados, en los términos previstos en la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa.*
- 57 *La Comisión Regional de Seguimiento debería adjuntar o anexas a las actas información sobre el número de centros docentes beneficiarios, alumnado beneficiado, liquidación presupuestaria, fuentes de financiación, renunciaciones al programa, gestión directa de los cheque-libros, rendición de los estados de cuentas, actuaciones de inspección, etc. Esta información podría agruparse por tipología de centros (públicos y concertados), etapas o ciclos educativos, por provincias, etc. Esta información podría estructurarse en un informe anual.*
- 58 *El procedimiento de comprobación de la justificación económica del programa de gratuidad de los libros de texto por parte de los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales debería incluir la revisión de la justificación de las facturas que componen el registro de gastos, así como su correspondencia con los cheque-libros adecuadamente cumplimentados, en los términos previstos en la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa.*
- 59 *El campo "concepto" del registro de gastos debería utilizarse para identificar las siguientes cuestiones, mediante su parametrización:*
- *Nueva adquisición, reposición y dotación adicional.*
 - *Curso, etapa o escolar ciclo objeto del programa.*

Esta distinción facilitaría el control económico sobre los cursos con derecho a gratuidad de los libros de texto, así como de los importes derivados de adquisiciones, reposiciones y dotaciones adicionales.

- 60 *Se deberían establecer controles en el sistema SÉNECA que impidan dejar sin cumplimentar los campos del CIF y la denominación del proveedor, y en general cualquier información prevista en el registro de gastos.*

Sería aconsejable establecer un fichero maestro de proveedores, sobre el que establecer las consultas para realizar los asientos de las facturas.

- 61 *Se recomienda implementar controles automatizados en el sistema SÉNECA que obliguen a registrar la fecha de pago de las facturas y que la misma sea igual o posterior a la fecha de la factura.*
- 62 *Como consecuencia de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes, sería recomendable implantar los siguientes controles:*

1. *Certificación acreditativa de la exposición del listado de libros de texto en el tablón de anuncios del centro.*
 2. *El registro de entrega de cheque-libros, generado a través del Sistema SÉNECA, debería reflejar la distinta casuística que se puede presentar durante el curso: renunciadas al programa, traslados a otros centros, nuevas matriculaciones, no recogida de los cheque-libros por los representantes legales, etc.*
 3. *Asegurar que en los casos de cheque-libros gestionados por la dirección de los centros, ésta cuenta con la autorización de la Dirección General de Participación y Equidad.*
 4. *Instar a la cumplimentación y conservación del certificado de entrega de libros por traslado del alumnado (anexo IV de las Instrucciones) ya que, además de ser una exigencia de las instrucciones del programa, posibilita el control de los libros de texto y de las necesarias reposiciones respecto a las bajas que se producen durante el curso escolar.*
 5. *Instar a la cumplimentación de la comunicación del deber de reposición de libros (anexo II de las Instrucciones) como elemento garante de la observancia de las obligaciones de los beneficiarios que, según el artículo 5.1.d) de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa, deben reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.*
 6. *Exigir el cumplimiento de que cada factura de adquisición de libros de texto vaya acompañada de sus respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados por los responsables legales de los alumnos beneficiarios y por las librerías y establecimientos comerciales. Es un importante elemento de control de la facturación y del uso adecuado de los cheque-libros.*
 7. *Para garantizar que la tramitación de las facturas de las librerías y establecimientos comerciales no generen incumplimientos de la normativa de aplicación, deben extremarse los controles, tanto de registro como de conformidad de las mismas, en coordinación con los controles de validaciones informáticas del sistema de información SÉNECA que aseguren su presentación en plazo y forma (electrónicamente cuando sea de aplicación) y su pago en plazo.*
 8. *Debe asegurarse que las facturas adjunten una relación del alumnado que ha retirado los libros y el importe que corresponde a cada uno.*
 9. *Instar a la Inspección de Educación a la comprobación de que todas las AMPAS, asociaciones o propios centros que gestionan cheque-libros cumplen los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto.*
 10. *Establecer controles de fecha que aseguren la aprobación del informe del estado de cuentas en plazo y su generación y firma correspondiente. En caso de no ser posible, habilitar procedimientos que justifiquen dichos retrasos e incoherencias temporales.*
- 63** *En el seno del Consejo Escolar, los centros docentes deberían constituir una comisión para la gestión y supervisión del programa, como posibilita el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa. Sus cometidos se recogen en la instrucción 11ª de la Dirección General de Participación y Equidad.*

7. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA

7.1. Fundamentos de la conclusión con debilidades

- 64 De acuerdo con la metodología del trabajo detallada en el anexo 9.2 se han revisado 72 controles generales del entorno de tecnologías de la información del sistema de información SÉNECA. El grado de valoración de la eficacia de los controles analizados se presenta en el siguiente cuadro:

Área	Cuestiones de control	Valoración de la eficacia de los controles		
		Satisfactorias	Parcialmente satisfactorias	No satisfactorias
A. Marco organizativo	18	10		8
B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	8	8		
C. Operaciones de los sistemas de información	16	16		
D. Controles de acceso a datos y programas	24	24		
E. Continuidad del servicio	6	4	1	1
Total de cuestiones	72	86,11%	1,39%	12,50%

Criterios de valoración de la eficacia de los controles:

- **Satisfactorias:** Se cumple con los requerimientos legales y/o se ha implantado el control en su totalidad y no presenta debilidades de ningún tipo.
- **Parcialmente satisfactorias:** El control no se ha implantado en su totalidad o presenta alguna debilidad.
- **No satisfactorias:** No se cumple con los requerimientos legales o no se han implantado los controles necesarios.

Cuadro nº 7.1

- 65 La interpretación de los datos anteriores sobre las cuestiones planteadas y contrastadas y la eficacia global del sistema debe realizarse de forma conjunta con el resto de observaciones detalladas y recomendaciones contenidas en el apéndice 8.1.2 y en el anexo 9.2 del presente Informe, en el que se señalan, resumidas, las deficiencias del sistema y las recomendaciones que de ellas se derivan como resultado del análisis de los procedimientos.
- 66 En este sentido, aunque la valoración global es positiva, se han identificado algunas debilidades materiales que representan un riesgo elevado para la fiabilidad y seguridad de la información y la disponibilidad del sistema de información SÉNECA. Las más importantes se refieren a:

1. La relación de puestos de trabajo del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación resulta insuficiente para dar cobertura a la gestión y mantenimiento, no solo del sistema SÉNECA, sino de todos los sistemas a los que da soporte.

Como consecuencia de lo anterior, el servicio necesita contar con empresas externas, aportando una empresa alrededor de 60 efectivos en el caso del sistema SÉNECA frente a un jefe de proyecto y 3 técnicos docentes adscritos al servicio.

Esto supone una gran dependencia de estas empresas y una descapitalización del conocimiento para la Consejería, el cual queda en dichas empresas.

2. La Consejería de Educación no tiene formalizado un plan de continuidad de negocio, cuya consecuencia directa en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) es carecer de un respaldo regulatorio a sus medidas de continuidad, en general, y de recuperación de desastres, en particular. Este plan garantiza la recuperación en plazos preestablecidos de los elementos críticos de los sistemas de información, incluido el SÉNECA, ante potenciales eventos adversos, accidentales o intencionados, que afecten gravemente a los activos (instalaciones, programas y datos) del mismo.
3. La Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, entre cuyas competencias⁸ se encuentra *“la planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería”*, así como *“la definición de las especificaciones técnicas, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información SÉNECA y de su código fuente”*, y en la cual se integra el Servicio de Sistemas de Información, no ha cumplido con el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.⁹

Este artículo exige que, a partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del título VIII “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal” de esta norma.

4. Los mismos órganos del punto anterior no han elaborado los planes de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el referido esquema, ni al Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula dicho esquema.

7.2. Conclusión con debilidades

- 67** Como resultado de la revisión efectuada, excepto por los efectos de las debilidades materiales descritas en el apartado 7.1. “Fundamento de la conclusión con debilidades”, se concluye que, en conjunto, el sistema de información SÉNECA aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución, el adecuado registro de las transacciones realizadas y la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información relacionada.

⁸ Artículo 6 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y artículo 17.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. El primer decreto ha sido modificado por el Decreto 182/2017, de 14 de noviembre, pero no afecta a las competencias señaladas.

⁹ La vigencia de esta norma queda supeditada al Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

7.3. Recomendaciones

68 Durante la realización de este informe se ha identificado un conjunto de deficiencias de control (detalladas en el cuadro nº 25 del apéndice 8.2.2) y se han formulado las recomendaciones que de ellas se derivan, cuya implantación puede contribuir a incrementar la eficacia del sistema de información SÉNECA y la eficiencia de sus procesos de gestión, y reducir la probabilidad de que existan incorrecciones en la gestión digital de educación de la Junta de Andalucía. Estas recomendaciones se relacionan en el siguiente cuadro:

RECOMENDACIONES	
Área	Recomendaciones
A Marco organizativo	
A.1 Organización y personal	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización de la relación de puestos de trabajo, sobre todo de las características esenciales de los puestos, para garantizar su cobertura y atención de todos los sistemas de información, sobre todo del SÉNECA. • Planificación del intercambio de información y conocimiento de forma que pueda suplirse cualquier ausencia. • Mejorar los procesos de documentación en los módulos que lo requieran, a fin de tener siempre el control aunque el desarrollo esté externalizado.
A.3 Cumplimiento normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Creación y aprobación del plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad. Además, poseyendo la certificación ISO 27001 es relativamente fácil llegar a la adecuación del primer esquema citado
E Continuidad del servicio	
E.2 Planes de continuidad	<ul style="list-style-type: none"> • Formalización del plan de recuperación de desastres. • Desarrollo y aprobación de un plan de continuidad del negocio.
F Preguntas adicionales y resultados de las visitas	
1 Contraseñas y 2 Acceso de los administradores	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del proceso de alta de administradores orientados a la seguridad y auditoría, teniendo en cuenta como mínimo (sin perjuicio de lo indicado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica): <ul style="list-style-type: none"> ○ Deberán ser nominales -siempre que el producto lo permita- y no emplearse para otras tareas que no sean la de administración. ○ Deberán aplicárseles el criterio del mínimo privilegio. ○ Los accesos deberán registrar en un SIEM (Security Information and Event Management – Gestor de registros de seguridad centralizado).
3 Centro de Procesos de Datos	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que la Consejería de Educación no es responsable del Centro de Procesos de Datos que utiliza, se recomienda avise al gestor del mismo para evitar que se guarden productos y utensilios de limpieza, así como cualquier material inapropiado, dentro del referido centro y proceder a la protección del cableado.

Cuadro nº 7.2

8. APÉNDICES

8.1. Apéndices relativos al programa de gratuidad de los libros de texto

- A.1** El orden de los apéndices se adapta a la estructura de este informe. Inicialmente se expone la liquidación presupuestaria (apéndice 8.1.1) como elemento relevante del alcance de la auditoría financiera. A continuación, se analiza la justificación económica del programa (apéndice 8.1.2), la cual se realiza a partir de los ingresos o transferencias realizadas por la Consejería de Educación a los centros docentes (apéndice 8.1.3). Este proceso puede generar los libramientos pendientes de justificar (apéndice 8.1.4). Las transferencias recibidas por los centros están afectadas a la adquisición de los libros de texto (apéndice 8.1.5), la cual se justifica mediante el registro de gastos representativo de las facturas por dicha adquisición (apéndices 8.1.6 y 8.1.7).

Por último, se exponen las actuaciones de la Inspección Educativa (apéndice 8.1.8) y los resultados de las pruebas de auditoría sobre una muestra de centros docentes (apéndice 8.1.9).

8.1.1. Liquidación presupuestaria

- A.2** Las adquisiciones de libros de texto destinadas a los alumnos de los centros docentes públicos se instrumentan a través del programa presupuestario 31P "Servicio de apoyo a la familia", capítulo II "Gastos corrientes", concepto 229.05.

Los centros concertados tienen la consideración de entidades colaboradoras. En consecuencia, los créditos destinados a financiar las adquisiciones de los libros de texto de los alumnos de estos centros docentes se sitúan en el capítulo IV "Transferencias corrientes", concepto 483.02 del mismo programa presupuestario 31P.

La fuente de financiación de la primera son recursos tributarios y propios, y la de la segunda son fondos finalistas del estado transferidos a la Junta de Andalucía para ese fin.

- A.3** Desde la implantación del programa de gratuidad de los libros de texto, los créditos destinados a su ejecución han tenido el carácter de afectados, es decir que no se pueden destinar a otra finalidad distinta de la adquisición de los libros de texto. En el periodo comprendido entre 2010 y 2017 la ejecución presupuestaria de estos créditos ha sido la siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

€

Ejercicio	Financiación	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Materializados	Grado de ejecución	Grado de pago
2010	Autofinanciada	39.767.114	-26.049.801	13.717.313	12.930.614	12.930.614	94,26%	100,00%
2010	Estado	28.000.000	0	28.000.000	27.397.191	27.397.191	97,85%	100,00%
2011	Autofinanciada	59.651.593	-9.387.917	50.263.676	50.263.676	30.519.049	100,00%	60,72%
2011	Estado	27.397.191	0	27.397.191	25.827.993	25.827.993	94,27%	100,00%
2012	Autofinanciada	77.665.309	7.307.075	84.972.384	72.519.816	64.838.249	85,35%	89,41%
2012	Estado	27.397.191	0	27.397.191	11.991.428	175.918	43,77%	1,47%
2013	Autofinanciada	59.414.539	-11.142.373	48.272.166	39.812.145	36.660.057	82,47%	92,08%
2013	Estado	5.660.461	0	5.660.461	3.954.908	0	69,87%	0,00%
2014	Autofinanciada	59.581.808	-21.410.071	38.171.737	38.170.514	38.028.984	100,00%	99,63%
2015	Autofinanciada	76.262.666	-5.236.172	71.026.494	70.733.038	68.226.483	99,59%	96,46%
2016	Autofinanciada	88.262.666	-4.738.442	83.524.224	83.524.224	83.450.907	100,00%	99,91%
2016	Estado	0	7.227.938	7.227.938	7.227.938	7.227.938	100,00%	100,00%
2017	Autofinanciada	87.981.144	-15.914.934	72.066.210	72.366.394	70.882.044	100,42%	97,95%
2017	Estado	0	7.240.492	7.240.492	7.240.492	7.240.492	100,00%	100,00%

Autofinanciada = Recursos propios de la Junta de Andalucía / **Estado** = Transferencias finalistas del Estado

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la liquidación presupuestaria de la Cuenta General.

Cuadro nº 8.1

- A.4** A partir del año 2010, la proporcionalidad de los fondos que hasta ese año eran financiados mayoritariamente por el Estado se invirtió, y desde 2011 este programa se financia básicamente a través de recursos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el siguiente gráfico se presenta la evolución de la financiación de las obligaciones reconocidas destinadas a este programa:

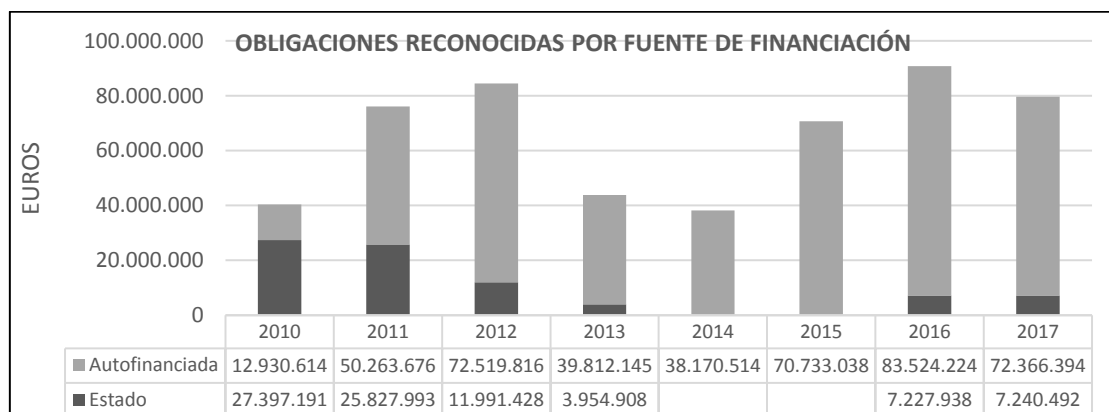


Gráfico nº 8.1

Por otra parte, según la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, la disminución del gasto durante los ejercicios 2013 y 2014 obedece a las siguientes circunstancias que afectan varios cursos escolares:

- en el curso 2012-2013 no se renovó 4º de ESO por los cambios anunciados en el diseño curricular de este nivel.
- en el curso 2013-2014 no se renovó 5º y 6º de primaria ni 4º de la ESO por el inicio del trámite parlamentario de regulación de la LOMCE.
- en el curso 2014-2015 se renovó sólo 1º y 2º de primaria puesto que estaba por desarrollar parte la normativa estatal de la LOMCE.

A.5 Los créditos iniciales de autofinanciada, salvo en el año 2012 que aumentaron, han tenido modificaciones a la baja en todos los demás años. Al respecto, los interlocutores de la Consejería de Educación han manifestado que generalmente el gasto total se presupuesta con financiación de recursos propios, y con mucha antelación. Posteriormente, se produce una sobredotación cuando se generan los fondos provenientes de los Presupuestos Generales del Estado para esta finalidad, que motivan transferencias presupuestarias a otros conceptos.

A.6 En los dos últimos ejercicios, los créditos sobrantes de autofinanciada se han destinado a los siguientes conceptos mediante las pertinentes transferencias de créditos: en 2016, al capítulo I de gastos de personal de la Consejería de Educación y en 2017, a aumentar la dotación de la partida 488.01 42C para la financiación de la enseñanza concertada, destinada al abono, en la nómina de pago delegado del mes de mayo, de los atrasos correspondientes al complemento de homologación de aplicar la paga adicional de 2015 recibida por el profesorado de la enseñanza pública.

A.7 En 2017, también se produce una diferencia positiva (300.184 €) entre las obligaciones reconocidas y los créditos definitivos, debido a la utilización de créditos sobrantes de la partida 480.06 31P "Becas segunda oportunidad", partida vinculante del mismo programa presupuestario y órgano gestor.

A.8 Los importes de financiación estatal correspondientes a Andalucía y las fechas de aprobación, por el Consejo de Ministros, de los Acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación en los años que afectan a este informe son los siguientes:

Fechas aprobaciones Consejo de Ministros	Importes ayudas a Andalucía (€)
06/11/2015	7.332.551
09/12/2016	7.240.492
01/12/2017	15.369.505

Fuente de información: Resoluciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Cuadro nº 8.2

A.9 La sistemática instituida para la ejecución de estos fondos es que el Estado aprueba las ayudas al final de un ejercicio presupuestario, la Junta de Andalucía genera los créditos y los ejecuta en el siguiente y, por último, procede a su justificación dos años más tarde del acuerdo adoptado.

Consiguientemente, en el curso escolar 2016-2017 se aplicaron al programa las ayudas aprobadas por el Estado en 2015 por importe de 7.332.551 €. No obstante, en el presupuesto de 2016, como se puede ver en el cuadro inicial de evolución presupuestaria de los créditos la cuantía que consta en todas las fases presupuestarias es inferior en 104.613 €, ascendiendo a 7.227.938 €. Esta diferencia es una desviación de financiación acumulada de 2015, proveniente de ejercicios anteriores y pendiente de aclaración.

En resumen, la financiación del Estado en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

- En el ejercicio 2014 no hubo financiación estatal.
- En noviembre de 2015 el Estado concedió 7.332.551 € de financiación con cargo a su presupuesto de ese año, los cuales fueron incorporados por la Junta de Andalucía como remanentes de financiación afectada de 2015. Se aplicaron al presupuesto en 2016 por importe de 7.227.938 €.
- De igual forma, en diciembre de 2016 el Estado concedió 7.240.492 € para la misma finalidad, incorporándose como remanentes de financiación afectada de 2016 para su posterior aplicación al presupuesto de 2017.
- Por último, en diciembre de 2017 el Estado ha concedido 15.369.505 € para financiar este programa. Se ha seguido la misma tramitación presupuestaria: remanentes de financiación afectada en 2017 y aplicación al presupuesto de 2018.

A.10 Conforme al artículo 9 de la Orden de 27 de abril de 2005 por la que se regula este programa, la financiación de los libros de texto adquiridos por los centros docentes se instrumenta por la Consejería de Educación mediante la realización de transferencias de fondos a éstos, previendo que el importe se ha de abonar en dos pagos: el 80% del total durante el mes de agosto de cada año y el 20% restante antes de la finalización del primer trimestre.

Si las previsiones normativas se cumplieran, todo el gasto incurrido se contabilizaría en un mismo ejercicio presupuestario pero la realidad evidenciada es que parte del gasto del curso escolar se desliza al siguiente año. Así, en el curso analizado 2016-2017, el 95,70% de los fondos fueron transferidos en el primer trimestre del curso escolar con cargo al presupuesto de 2016 y el 4,30% restante, durante el segundo y tercer trimestre del curso con cargo al presupuesto de 2017. Por tanto, no hay concordancia entre presupuesto anual y gasto por curso escolar.

Por dicha causa, se analizan de forma separada las transferencias realizadas por curso escolar de la evolución y liquidación presupuestaria de los fondos destinados al programa. No obstante, se han verificado las transferencias realizadas por la Consejería de Educación en los cursos 2015-2016 y 2016-2017, comprobándose su adecuada contabilización y la correspondencia presupuestaria de los gastos de estos cursos con los presupuestos que se relacionan en el cuadro siguiente:

Presupuesto	Curso 2015-2016		Curso 2016-2017	
	Libramientos	% / Total	Libramientos	% / Total
2015	70.539.262	92,50%	0,00	0,00%
2016	12.252.188	7,50%	78.499.974	95,70%
2017	0,00	0,00%	3.525.034	4,30%
Total curso	82.791.450	100,00%	82.025.008	100,00%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los mayores de documentos de la Cuenta General

Cuadro nº 8.3

En los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017 existe una total concordancia entre la relación de libramientos remitidos por el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio y los documentos contabilizados en la Cuenta General de esos años.

8.1.2. Justificación económica

- A.11** Los datos económicos que resumen la justificación económica del programa de gratuidad de los libros de texto son los siguientes:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2016-2017

Euros

PROVINCIA	Nº centros docentes	Remanentes al inicio de curso provenientes del curso anterior	Ingresos recibidos por los centros (*)	Gastos realizados por los centros docentes
Almería	303	328.685	6.936.575	7.156.866
Cádiz	503	392.006	12.716.803	12.985.291
Córdoba	363	360.358	7.250.385	7.553.908
Granada	423	350.894	8.673.705	8.931.779
Huelva	226	166.122	5.376.762	5.488.437
Jaén	324	471.717	5.792.167	6.197.083
Málaga	569	567.485	15.365.982	15.824.999
Sevilla	724	724.461	19.934.337	20.408.717
Totales	3.435	3.361.728	82.046.716	84.547.080

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación.

(*) Entre los ingresos materializados hay un importe de 343 € relativo a gastos de funcionamiento de un centro que no debería considerarse dentro del programa de gratuidad de los libros de texto.

Cuadro nº 8.4

Además de estos 3.435 centros, hay otros 5 que no han tenido ingresos ni gastos por este concepto, si bien dos de ellos tenían remanente del ejercicio anterior, por lo que no han presentado el informe específico del estado de cuentas para la adquisición de libros de texto, previsto en la Orden de 27 de abril de 2005, que regula este programa.

- A.12** El artículo 12.2 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, establece que la justificación de ingresos y gastos se llevará a cabo en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del curso correspondiente, mediante la aprobación por el Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como anexo III de la referida Orden. Este informe se firma por el Director/a del centro y el Secretario/a del Consejo Escolar del mismo. Obviamente, el informe incluye la fecha de aprobación del mismo por el citado consejo.

En el caso del curso escolar 2016-2017, si se considera que acaba el 30 de junio de 2017, la fecha límite para su aprobación sería el 31 de agosto de 2017.

A su vez, el anexo I de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017, señala que antes del 30 de junio de 2017, los centros docentes generarán y firmarán dicho informe específico correspondiente al curso 2016-2017 para su posterior aprobación. Este estado lo firman el Director/a y el Secretario/a del centro.

Por tanto, el estado de cuentas debe generarse y firmarse antes del 30 de junio para proceder a su posterior aprobación antes del 31 de agosto.

- A.13** Los meses y años de firma de los informes específicos de los estados de cuentas del programa de gratuidad de los libros de texto de todos los centros docentes son los siguientes:

Mes y año de firma	Nº de centros docentes
jun-16	2.374
jul-16	619
ago-16	26
sep-16	365
oct-16	23
nov-16	7
dic-16	16
feb-17	2
mar-17	1
may-17	2
Totales	3.435

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 8.5**

De los 3.435 centros, 2.374 centros firmaron sus estados de cuentas hasta junio de 2016. Posteriormente lo hicieron 1.061 centros. De ellos, 416 los firmaron a partir de septiembre de 2016, por lo que la aprobación de estos estados por el Consejo Escolar tuvo que ser posterior al plazo legalmente establecido.

8.1.3. Transferencias realizadas a los centros docentes

- A.14** La Orden de 27 de abril de 2005 establece en su artículo 9 lo siguiente:

- El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.
- La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa de "Servicios de apoyo a la familia" (31P), las cuales estarán afectadas a esta finalidad y no pueden destinarse a otro concepto distinto de gasto.
- El importe se abonará en dos pagos: un primer pago a cuenta, del 80% del total de la previsión del alumnado durante el mes de agosto de cada año y un segundo pago liquidación de la cantidad que resulte de la cuantificación total del gasto, antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar (antes del 31 de diciembre).¹⁰

- A.15** Las transferencias realizadas por la Consejería de Educación en el curso 2016-2017, a los centros docentes públicos y concertados, agrupadas por año presupuestario, mes y el total transferido en cada uno de ellos, se presentan en el siguiente cuadro:

¹⁰ Punto modificado por alegación presentada.

TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LOS CENTROS DOCENTES

Euros

Año Presupuesto	Mes	Importe transferencias	Importancia relativa de las transferencias
2016	octubre	34.998.702	44,58%
2016	noviembre	34.997.509	44,58%
2016	diciembre	8.503.763	10,83%
Subtotal 2016		78.499.974	95,70%
2017	febrero	3.028.752	85,92%
2017	Marzo	190.970	5,42%
2017	abril	146.966	4,17%
2017	mayo	91.380	2,59%
2017	junio	29.861	0,85%
2017	julio	37.105	1,05%
Subtotal 2017		3.525.034	4,30%
Total Transferencias		82.025.008	100,00%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación. **Cuadro nº8.6**

- A.16** La Consejería de Educación no ha cumplido con los plazos mensuales y trimestrales previstos en la normativa (80% en el mes de agosto y una liquidación restante en el primer trimestre del curso escolar), resultando que el 95,70% de los fondos fueron transferidos en el primer trimestre del curso escolar (octubre a diciembre de 2016) y el 4,30% restante durante el segundo y tercer trimestre del curso de referencia, e incluso en el mes de julio.¹¹
- A.17** Las cantidades abonadas en los meses de 2017, es decir, posteriores al primer trimestre del curso, además de representar los retrasos de las transferencias a los centros según el calendario previsto en la Orden, pueden tener su justificación en las incorporaciones de alumnado a lo largo del curso que supongan la necesidad de adquisición de nuevos libros de texto. Conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 27 de abril de 2005, los pagos se realizarán a los centros por estas adquisiciones, previa solicitud del centro dirigida al titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, al finalizar cada uno de los trimestres del curso escolar.
- A.18** Debe tenerse en cuenta los artículos 10.1.e) 11.c) y de la precitada Orden (ver punto **§A.38**), que establecen que las facturas de los proveedores y los cheques libros serán presentados en los centros docentes con anterioridad al 30 de noviembre de cada año, procediendo éstos a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

Por tanto, el incumplimiento de las previsiones normativas, en cuanto a que los centros docentes públicos y concertados reciban el 100% del importe de los libros de texto adquiridos para su alumnado en el primer trimestre del curso escolar, teniendo en cuenta los plazos límites establecidos, puede provocar tensiones de tesorería en los centros, e inclusive el incumplimiento de éstos en los plazos que tienen establecidos para el abono de sus facturas.

¹¹ Punto modificado por alegación presentada.

- A.19** Hay una diferencia de 21.708 € entre las transferencias realizadas a los centros (82.025.008 € -ver punto **§A.15**) y los ingresos registrados como justificación económica (82.046.716 € -ver punto **§A.11**). Esta diferencia inmaterial (0,02% sobre los ingresos totales) está justificada.

Una parte, 9.495 €, provienen de ingresos realizados directamente a los centros docentes por entidades financieras y proveedores, motivados por errores y regularizaciones de pagos y facturas. Aunque de escasa cuantía, se incluyen algunos descuentos que no fueron incluidos en sus respectivas facturas.

Otra cantidad, 8.082 €, son ingresos abonados a los centros por reposición de los libros por parte del alumnado, como consecuencia de deterioro o extravío. Respecto a este punto, el artículo 4.2 de la Orden de 27 de abril de 2005, que regula este programa, establece que: *“El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado”*. Asimismo, en el artículo 4.3 regula que los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento *“las normas de utilización y conservación de los libros de texto ..., así como las sanciones que corresponderían en caso de extravío, o deterioro culpable o malintencionado ...”*. A tal fin, las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad para el curso 2016-2017, disponen (instrucción 11ª) que en caso de que la Comisión del programa de gratuidad de los libros de texto aprecie deterioro culpable o malintencionado se solicitará la reposición del material a los representantes legales del alumnado mediante una notificación. Esta notificación (Anexo II de las Instrucciones), en la que se especifican los libros afectados, el importe de los mismos y la incidencia detectada (uso indebido o extravío), da la opción de *“proceder a la reposición del material”* o *“al abono del importe del mismo”*.

Por último, quedarían 4.131 € correspondientes en su gran mayoría a ingresos por regularizaciones realizadas por la Consejería de Educación en relación a otros programas de gastos.

8.1.4. Libramientos pendientes de justificar

- A.20** La adquisición de los libros de texto destinados a los alumnos que cursan la enseñanza obligatoria en los centros docentes andaluces financiados con fondos públicos se incardinan presupuestariamente en las aplicaciones 229.05 y 483.02. La fuente de financiación de la primera son recursos tributarios y propios, y la de la segunda son fondos finalistas del estado transferidos a la Junta de Andalucía para ese fin.
- A.21** En cualquier caso, las transferencias recibidas por uno u otro concepto, así como los gastos realizados han de ser justificados por los centros docentes en el plazo de dos meses desde la finalización del curso escolar, conforme a las previsiones del artículo 12 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto.
- A.22** Al cierre del ejercicio 2017, los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, destinados a la financiación del programa se cifran en 177.395 €. En el cuadro siguiente se relacionan, por año del procedimiento y fecha límite de justificación, los importes pendientes:

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO

Año origen	Fecha límite justificación	Importe documento Presupuestario (€)	% Importe del año /Total
2006	31/12/2007	88.996 88.996	50,17%
2007	31/12/2007 30/11/2008	1.118 300 818	0,63%
2010	30/11/2011	2.203 2.203	1,24%
2012	30/11/2013	83.188 83.188	46,89%
2016	30/10/2017	1.890 1.890	1,07%
Total		177.395	100,00%

Fuente de información: Cuenta General 2017

Cuadro nº 8.7

A.23 El 98,93% de los libramientos fuera de plazo tienen una antigüedad superior a los cinco años de demora en su justificación. El 50,17% procede del ejercicio 2006 y están fuera de plazo desde 2007. Un 46,89% deriva del año 2012 y, a su vez, están fuera de plazo desde 2013.

8.1.5. Procedimiento de adquisición

A.24 El procedimiento para la adquisición de los libros de texto nuevos y para la reposición de los mismos se establece en los artículos 10 y 11 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa.

A.25 Para la adquisición de los libros nuevos se procederá de la siguiente forma:

- Los directores/as de los centros docentes entregarán a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros, conforme al modelo previsto en la presente Orden.
- Estos cheque-libros serán canjeados por los libros de texto en la librería o establecimiento comerciales de su elección, firmando el representante legal del alumno el "recibí" en la zona dispuesta a tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libro y la factura para su posterior reintegro.
- Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, a nombre de la Consejería de Educación, figurando entre paréntesis el nombre del centro docente y el del alumnado beneficiario, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. Si el número de cheque-libros en un establecimiento fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.
- Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

Este precepto se enfatiza en la instrucción 6ª de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad para el curso 2016-2017, al señalar que los representantes legales del alumnado beneficiario deberán tener la libertad y capacidad para poder obtener los libros de texto mediante la presentación de los cheque-libros en la librería o establecimiento comercial de su elección.

- A.26** Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:
- a) Los directores/as de los centros docentes, una vez autorizada por la Dirección General de Participación y Equidad la reposición de los libros de texto y con anterioridad al comienzo del curso escolar, procederán a comprar los correspondientes libros de texto.
 - b) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre de la Consejería de Educación, figurando entre paréntesis la denominación del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.
- A.27** Además del supuesto anterior, en los centros acogidos a planes de educación compensatoria, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de los libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando al director/a del centro para su adquisición directa, siendo necesaria la conformidad de la Dirección General de Participación y Equidad. De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso, previa habilitación en el Sistema SÉNECA, en los casos individualizados en que las familias no hayan recogido el cheque-libro, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, preferentemente, en las librerías o establecimientos comerciales más próximos a los mismos. (instrucción 6ª.1 de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad para el curso 2016-2017).
- A.28** En todo caso, las actuaciones de los directores/as de los centros públicos, incluidas las de adquisición de libros de texto, se rigen por el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que dispone *“los directores y directoras de los centros públicos dispondrán de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en esta Ley. En el ejercicio de su autonomía para administrar estos recursos, los directores y directoras de los centros tendrán todas las competencias que correspondan al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.”*

En estos mismos términos se expresa el artículo 16.1 de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, el cual señala que *“se delegan en los Directores y Directoras de los centros docentes públicos*

dependientes de la Consejería de Educación todas las competencias que correspondan al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores”, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre contratación pública y demás normativa que sea de aplicación. Este apartado concluye indicando que “asimismo, se delega la competencia para la aprobación del gasto que conlleva la citada contratación”. Además, el apartado 3 del referido artículo 16 expone que “la celebración de los contratos menores de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicios, objeto de delegación, se ajustará en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido” en la normativa sobre contratación pública.

- A.29** A tenor del contexto normativo expuesto, los directores/as de los centros docentes públicos podrán realizar contratos menores concernientes a la adquisición de libros de texto conforme a los límites y disposiciones fijados en la normativa aplicable en materia de contratación pública, es decir 18.000 € tratándose de contratos de suministros (artículo 18 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable al alcance temporal de la fiscalización). Habida cuenta que de la normativa citada no prevé la posibilidad de que los órganos de la Administración educativa competentes puedan delegar en los órganos de gobierno de los centros docentes públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, que no tengan la consideración de contratos menores, dichos centros no tienen competencia para la adquisición de bienes que superen los umbrales de esa contratación menor.
- A.30** De otra parte, debe destacarse que el principio de autonomía de los centros docentes y que los mismos contarán con autonomía de organización, recogidos en los artículos 4.1.h y 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, hace recomendable que la libre elección de la librería o establecimiento comercial para la adquisición de los libros de texto, que tienen asignada a los representantes legales del alumnado beneficiario (artículo 10.1-b de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto), le sea atribuida en igualdad de condiciones a los directores/as de los centros docentes públicos.
- A.31** En cuanto a la posibilidad de identificar y cuantificar esta incidencia, el registro de gastos del sistema SÉNECA no permite diferenciar las facturas provenientes de libros adquiridos por los representantes legales de los alumnos (los cuales eligen libremente la librería o establecimiento comercial) y las generadas por las compras directas de los directores/as de los centros públicos (ver recomendación de control interno **§59**).

8.1.6. Registro de gastos

- A.32** El artículo 12.1. de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto, establece que la actividad derivada de las actuaciones reguladas en la presente Orden figurará aparte en una contabilidad específica que refleje la misma, mediante un registro de ingresos y un registro de gastos según los modelos que se adjuntan como Anexos IV y V de la presente Orden, respectivamente.
- A.33** El anexo V relativo al registro de gastos es el siguiente modelo:

ANEXO V
Curso escolar ____/____

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro: _____ Código: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Cuenta: _____ Subcuenta: _____ Hoja: _____
Num: ____/____

REGISTRO DE GASTOS

Nº. Asiento	Fecha	Concepto	Nº. Fact.	Proveedor	Fecha de Abono	Importe			Total Acumulado	C/B ⁽¹⁾
						Base Imponible	I.V.A.	Total		
Suma anterior										
Suma y sigue										

(1) Se consignará "C" o "B" según la operación haya sido realizada por Caja o Banco.

Cuadro nº 8.8

- A.34** Se ha solicitado una extracción de datos del Servicio de Sistemas de Información de la Consejería de Educación, en relación al registro de gastos, que ha servido para la explotación y tratamiento de las facturas justificativas del gasto del programa de gratuidad de los libros de texto. Este registro incluye 3.247 centros pues no contempla a los centros que no hayan tenido gasto, aunque pudieran mantener remanentes del ejercicio anterior.

Esta base se compone de 67.567 registros representativos del mismo número de facturas justificativas del programa remitidas por las librerías o establecimientos comerciales en cumplimiento de los artículos 10.4.c. y 11.c. de la Orden 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto.

8.1.6.1. Concepto de gastos

- A.35** La Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, determina en su artículo 11 la estructura del registro de gastos prevista en dicha orden. Este registro es genérico para todos los gastos. En todo caso, puede resultar ilustrativo del contenido de la información que debe incluir un registro de gastos. En esta orden, el "concepto" de gastos debe incluir una "sucinta referencia al gasto, nombre del perceptor y número de la factura o del comprobante".
- A.36** El registro de gastos de la Orden de 27 de abril de 2005 prevé una columna para el concepto, otra para el nº de la factura y otra para el proveedor. Por tanto, la columna "concepto" debería contener una "sucinta referencia al gasto".

Sin embargo, el contenido de este campo no está normalizado. Se muestra información muy dispar: números de facturas, denominación del proveedor, referencias a GLT, número de asiento, mezcla de anteriores, etc.

8.1.6.2. Identificación del proveedor

A.37 Hay 3.161 registros distintos en relación al CIF (campo CIF) y 3.168 en relación a la denominación del proveedor (campo PROVEEDOR).

Se han identificado las siguientes incidencias en los 67.567 registros representativos del mismo número de facturas de gastos:

- Hay 9 proveedores que no tienen CIF y afectan a 10 facturas, por importe de 4.916 €
- Hay 11 registros de facturas relativos a 2 CIF que no tienen denominaciones, pero que están referidos a otro CIF, una vez añadido un cero delante.
- Hay 44 registros de facturas que no tienen consignado el CIF, por importe 23.010 €. De ellos, 41 tienen identificado el proveedor y 3 tienen “proveedor no específico”.
- Hay 206 registros de facturas por importe de 258.819 € cuyo proveedor es “Proveedor no específico”, de los que 203 por importe de 257.324 € tienen como CIF “@NOESPCEN” y 3 por importe de 1.296 € no tienen CIF.

8.1.6.3. Fecha de la factura

A.38 Los artículos 10.1.e) y 11.c) de la Orden de 27 de abril de 2005 establecen que las facturas y los cheque-libros de la adquisición de libros de texto nuevos y la reposición de los mismos, respectivamente, serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre de cada año, y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha. La instrucción 8ª “Financiación, cálculo y transferencias de los importes del programa de gratuidad de los libros de texto” de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad para el curso escolar 2016-2017 establece que:

*“Los centros docentes reflejarán en el Sistema de Información Séneca el estado de gastos derivado de la facturación asociada al programa de gratuidad de los libros de texto antes del 31 de octubre de 2016, mediante asiento correspondiente de las facturas presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, tanto de las efectivamente pagadas como las pendientes de pago a dicha fecha.
.../...”*

Una vez recibido los importes transferidos por la Consejería para este programa, los centros docentes procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005.”

A.39 El modelo del registro de gastos prevé una columna para la fecha, entendiendo como tal la fecha de la factura, y otra para la fecha de abono o pago de la misma. Por tanto, no contempla la fecha de presentación de la factura por la librería o establecimiento comercial.

El sistema SÉNECA no registra la fecha de presentación. En la extracción remitida se ha incluido la fecha de la factura (campo FEC_FACTURA) y la fecha de pago de la misma (campo FEC_PAGO), como respuesta al contenido de los campos “fecha” y “fecha de abono” del modelo de registro de gastos.

La hipótesis de trabajo para el tratamiento de estos campos ha sido asimilar la fecha de factura a la de presentación y de asiento. Con la de pago no cabe otra interpretación.

- A.40 La distribución de las facturas y el importe del gasto según la fecha de las facturas ha sido la siguiente

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LOS CENTROS DOCENTES SEGÚN LA FECHA DE FACTURA

Euros

Mes y año de la fecha de factura	Nº de facturas			Gastos realizados por los centros docentes		
	Nº	Importancia relativa	Importancia relativa acumulada	Importe	Importancia relativa	Importancia relativa acumulada
oct-14	1	0%	0,00%		0%	0,0%
jun-16	1	0%	0,00%	2.114	0%	0%
jul-16	6	0,01%	0,01%	4.709	0,01%	0,01%
ago-16	10	0,01%	0,02%	8.856	0,01%	0,02%
sep-16	12.345	18,27%	18,29%	13.033.398	15,42%	15,44%
oct-16	41.479	61,39%	79,68%	59.564.792	70,45%	85,89%
nov-16	8.034	11,89%	91,57%	9.150.908	10,82%	96,71%
dic-16	1.655	2,45%	94,02%	1.404.614	1,66%	98,37%
ene-17	1.371	2,03%	96,05%	599.073	0,71%	99,08%
feb-17	954	1,41%	97,46%	297.325	0,35%	99,43%
mar-17	778	1,15%	98,61%	189.737	0,22%	99,65%
abr-17	404	0,60%	99,21%	101.905	0,12%	99,77%
may-17	284	0,42%	99,63%	71.355	0,08%	99,85%
jun-17	243	0,36%	99,99%	116.769	0,14%	99,99%
jul-17	1	0%	99,99%	1.145	0%	99,99%
sep-17	1	0%	99,99%	380	0%	99,99%
Totales	67.567	100%		84.547.080	100%	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 8.9

- A.41 El 92% de las facturas, representativas del 97% de los importes, tienen fecha de factura anterior al 30 de noviembre de 2016, por lo que puede interpretarse que fueron presentadas antes de dicha fecha, conforme establece la Orden que regula el programa.
- A.42 Las 5.691 facturas restantes deberían ser para los casos previstos de adquisición de libros en los siguientes supuestos:

- Para alumnado de nueva incorporación: durante el curso se ha producido la incorporación de nuevos alumnos en el centro, no disponiendo de libros de texto para su entrega a este alumnado, siendo necesaria su adquisición.
- En concepto de reposición, al haberse superado el porcentaje establecido, explicitando las causas.

Estos supuestos son los consignados en el anexo IX “Solicitud de aumento de cuantía” de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad, conforme a la instrucción 7ª. Esta solicitud deberá ser anterior al 30 de mayo de 2017.

También pueden ser facturas relativas a la adquisición de libros de texto nuevos y la reposición de los mismos, aunque no debería tener una fecha de factura posterior al 30 de noviembre de 2016.

En todo caso, al no existir ningún campo o información en el registro de gastos que permita distinguir estos supuestos, no puede valorarse la adecuación de estas facturas cuyas fechas son posteriores a la referida fecha.

- A.43** Lo que no resulta razonable es que haya facturas cercanas al final del curso. Es decir, facturas desde junio de 2017 en adelante, considerando que hasta el 30 de mayo de 2017 se podrían presentar las de aumento de cuantía. En todo caso, suponen 245 facturas por 118.294 €, que representan el 0,36% y 0,14% del total del registro de gastos, respectivamente.

8.1.6.4. Fecha de pago

- A.44** En cuanto a la adecuación de la fecha de pago, los artículos 10.1.e) y 11.c) de la Orden de 27 de abril de 2005 establecen que los centros procederán al abono de las facturas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

Esto significa que para cualquier factura presentada (fecha de factura) antes del 1 de octubre de 2016, el plazo máximo de pago será el 30 de octubre de 2016. Si la presentación es posterior, el plazo será de 1 mes desde esa fecha.

Asimilando la fecha de presentación de la factura a la fecha de la factura, estos son los plazos de pagos calculados:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LOS CENTROS DOCENTES SEGÚN LA FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS

Periodo de pago	Nº de facturas	Importancia relativa del nº de facturas	Importe de las facturas	Euros
				Importancia relativa del importe de las facturas
INCIDENCIAS EN FECHA DE PAGO	304	0,45%	284.679	0,34%
EN PLAZO (30 días)	25.520	37,77%	29.294.915	34,65%
Hasta 10 días de retraso	13.384	19,81%	18.626.156	22,03%
Entre 11 y 20 días de retraso	8.460	12,52%	11.466.543	13,56%
Entre 21 días y 1 mes de retraso	5.932	8,78%	8.901.586	10,53%
Entre 1 y 2 meses de retraso	8.804	13,03%	10.487.581	12,40%
Entre 2 y 3 meses de retraso	3.105	4,60%	3.361.321	3,98%
Entre 3 y 6 meses de retraso	1.938	2,87%	2.032.340	2,40%
Entre 6 y 12 meses de retraso	117	0,17%	88.231	0,10%
Más de 1 año de retraso	3	0,00%	3.728	0,00%
	67.567		84.547.080	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. Cuadro nº 8.10

A.45 Las incidencias presentadas en 304 facturas obedecen a las siguientes circunstancias:

- 9 facturas por 2.156 € no tienen consignada la fecha de pago. La fecha de estas facturas está cercana al inicio del curso, por lo que no cabe interpretar que sean facturas cuyo pago se hará en el siguiente curso escolar y por eso no tienen fecha de pago. Cuatro son por importes negativos y aparecen consignadas como “rectificaciones de factura”, por lo que seguramente no proceda fijar fecha de pago.
- 3 facturas por 46.952 € presentan erróneamente el año de pago, provocando un periodo negativo.
- 292 facturas por 235.572 € tienen una fecha de pago anterior a la fecha de factura por lo que generan también un periodo negativo.

A.46 Un 37,77% de las facturas, representativas del 34,65% del gasto, se han pagado dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la factura (fecha de la factura).

A.47 La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, como plazo general para el pago un máximo de 30 días.

En el periodo de un mes posterior al plazo máximo se acumula una gran cantidad de pagos, el 41,11% de las facturas y el 46,12% del importe.

Por otro lado, los pagos por encima de 60 días (los que acumulan más de 1 mes de retraso sobre el plazo máximo de 1 mes) afectan al 20,67% de las facturas representativas del 18,89% del gasto.

8.1.6.5. Distribución del gasto

A.48 La distribución del gasto por tipología de centros es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO POR LOS CENTROS DOCENTES SEGÚN SU TIPOLOGÍA

Euros

Tipología	Nº de centros	Importancia relativa del nº de centros	Gastos realizados por los centros docentes	Importancia relativa del gasto
I.E.S. – Instituto de Educación Secundaria	861	25,12%	38.645.746	45,71%
C.E.I.P. – Centro de Educación Infantil y Primaria	1.849	53,95%	26.345.685	31,16%
C.D.P. – Centro Docente Privado	490	14,30%	17.564.424	20,77%
C.E.PR. – Colegio de Educación Primaria	61	1,78%	1.224.139	1,45%
C.P.R. – Colegio Público Rural	104	3,03%	550.571	0,65%
C.D.P.E. – CDP de Educación Especial	40	1,17%	101.144	0,12%
C.E.E.E. – Centro Específico de Educación Especial	15	0,44%	47.730	0,06%
C.C. – Centro de convenio	2	0,06%	42.208	0,05%
S.E.S.O. – Sección Educación Secundaria Obligatoria	3	0,09%	24.212	0,03%
E.I. – Escuela Infantil	1	0,03%	816	0,00%
C.P.I.F.P. – Centro Púb. Integrado de Form. Profesional	1	0,03%	405	0,00%
Totales	3.427	100%	84.547.080	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 8.11

Esta cifra de centros difiere de los 3.435 indicados en el punto §A.11 en 8 centros que no han tenido gastos, si bien han recibido pequeños importes de ingresos que han permanecido como remanente para el ejercicio siguiente.

A.49 La estratificación de los 3.168 proveedores por el volumen facturado es la siguiente:

ESTRATIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES SEGÚN EL GASTO FACTURADO

Euros

Importe del gasto por proveedor	Nº de proveedores	Importancia relativa del nº de proveedores	Gasto total facturado por estrato	Importancia relativa del gasto por estrato
<1.000,00	565	17,83%	161.425	0,19%
1.000,00 - 9.999,99	880	27,78%	4.306.673	5,09%
10.000,00 - 49.999,99	1.311	41,38%	32.182.680	38,06%
50.000,00 - 99.999,99	306	9,66%	20.813.952	24,62%
100.000,00 - 199.999,99	72	2,27%	9.621.117	11,38%
200.000,00 - 499.999,99	23	0,73%	6.934.170	8,20%
500.000,00 - 1.000.000,00	7	0,22%	4.804.135	5,68%
>1.000.000,00	4	0,13%	5.722.928	6,77%
Totales	3.168	100%	84.547.080	100%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 8.12

- A.50 Los proveedores que facturan más de 200.000 euros atienden a una gran cantidad de centros docentes. La siguiente tabla detalla esta cuestión sin identificar a dichos proveedores:

IMPORTE FACTURADO POR LOS PRINCIPALES PROVEEDORES

Euros					
Importe facturado	Nº de centros atendidos	Importe facturado	Nº de centros atendidos	Importe facturado	Nº de centros atendidos
1.632.569,36	866	472.665,68	63	269.940,43	33
1.475.587,53	953	418.782,02	74	260.527,20	38
1.403.118,86	765	399.288,05	24	258.619,30	26
1.211.652,32	157	353.749,68	46	245.431,35	3
935.484,37	854	346.706,49	104	242.193,07	5
802.942,10	26	342.786,10	88	227.581,93	198
751.453,18	355	339.494,23	19	211.841,26	82
628.845,94	86	325.292,76	190	207.016,92	29
596.363,44	399	314.066,48	207	206.607,47	8
569.954,57	163	313.588,52	28	203.307,43	12
519.091,72	274	292.964,63	9	200.988,89	28
480.729,86	27				

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 8.13**

- A.51 La estratificación de los importes de las facturas es la siguiente:

ESTRATIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES SEGÚN EL IMPORTE DE LAS FACTURAS

Euros				
Importe de las facturas	Nº de facturas	Importancia relativa del número de facturas	Importe de las facturas	Importancia relativa del importe de las facturas
<0,00	73	0,11%	-25.101	-0,03%
0,00 - 99,99	6.098	9,03%	293.831	0,35%
100,00 - 499,99	34.202	50,62%	7.300.555	8,63%
500,00 - 999,99	7.196	10,65%	5.133.450	6,07%
1.000,00 - 4.999,99	17.751	26,27%	45.743.196	54,10%
5.000,00 - 9.999,99	1.399	2,07%	9.626.994	11,39%
10.000,00 - 24.999,99	690	1,02%	10.405.059	12,31%
25.000,00 - 49.999,99	135	0,20%	4.449.633	5,26%
50.000,00 - 100.000,00	22	0,03%	1.492.013	1,76%
>100.000,00	1	0%	127.450	0,15%
Totales	67.567	100%	84.547.080	100%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 8.14**

- A.52 La instrucción 6ª de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad establece que no está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos), asociaciones, o por los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legales establecidos por la venta de libros de texto. En la circularización de una muestra de centros docentes se ha constatado el cumplimiento de estos requisitos legales (punto 15 de la circularización y §A.102).

En todo caso, el importe de las facturas provenientes de proveedores que pudieran ser de este tipo es el siguiente:

GASTO GESTIONADO POR DIVERSAS TIPOLOGÍAS DE PROVEEDORES

Tipología de proveedores	nº de proveedores	Euros	
		Importe en centros públicos	Importe en centros concertados
Asociaciones de madres y padres de alumnos	27	237.375,92	245.476,34
Colegios y centros docentes	75		2.735.467,78
Comunidades religiosas	14		592.263,16
Fundaciones (en su mayoría religiosas)	18	1.432,11	2.578.868,02
Totales	134	238.808,03	6.152.075,30
Importancia relativa sobre el total de gasto		0,36%	34,83%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 8.15

8.1.7. Facturas electrónicas

- A.53 La Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, prevé en su artículo 3 la obligatoriedad del uso de la factura electrónica, determinando que:

“estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía y a los entes indicados en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden, sin perjuicio de lo regulado en la disposición transitoria.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica cualquiera que sea su cuantía, para las entidades proveedoras relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden.”

- A.54** Se ha analizado el fichero de facturas de gasto por adquisiciones de libros de texto, cheque-libros y reposición, de todos los centros docentes públicos y concertados, sujetos al programa de gratuidad de los libros de texto correspondiente al curso escolar 2016-2017. Este fichero identifica las facturas presentadas electrónicamente.
- A.55** El criterio seguido para el análisis ha sido, exclusivamente, seleccionar las facturas superiores a 5.000 €, ante la dificultad de identificar aquellos proveedores cuya obligación, al margen de la cuantía, derive de la previa presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas citado en el artículo 3 de la norma anterior. Bajo este criterio de mínimos, los datos obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

IMPORTANCIA RELATIVA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Facturas Curso 2016-2017	Nº Facturas	Importe	% sobre Nº facturas	% sobre importes
Facturación total	67.567	84.584.790 (*)	100,00%	100,00%
Facturas superiores a 5.000 €	2.237	26.050.590	3,31%	30,80%
Facturas electrónicas presentadas	281	3.432.994	12,56%	13,18%
Facturas presentadas no electrónicas	1.956	22.617.596	87,44%	86,82%

(*) Esta cifra difiere del importe de gasto justificado en el programa de gratuidad de los libros de texto porque se refiere al importe total de las facturas que incluían el gasto de este programa.

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 8.16**

- A.56** Las facturas que superan los 5.000 € representan, sobre el conjunto de las facturas abonadas, un 3,31% del número de ellas y un 30,80% de su importe total. De éstas, el porcentaje de incumplimiento de la normativa vigente precitada alcanza el 87,44% del número de facturas y el 86,82% del volumen del importe facturado

8.1.8. Inspección educativa

- A.57** La instrucción 14ª “Supervisión” de las *Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017* establece lo siguiente:

“La supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación. Los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa desarrollarán y concretarán, para su ámbito provincial, las actuaciones y líneas de trabajo en esta materia.”

- A.58** Esta instrucción reproduce el artículo 16 “Supervisión” del Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía.

A.59 Además, la instrucción 6ª.1 “Cheque-libros”, en relación a la gestión de cheque-libros por parte de las AMPAS, asociaciones o propios centros docentes, señala que *“Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.”*

A.60 En los Planes de Actuación, Memorias Provinciales y Memoria General del curso 2016-2017 de la Inspección Educativa no hay referencia alguna al tema de la gratuidad de los libros de texto, lo que no quiere decir que no hubiese alguna incidencia. Si la hubo, se realizó el escrito pertinente al centro y este subsanó la incidencia, si era posible, o en caso negativo, no la volvió a repetir en el curso siguiente.

Esta situación es explicable porque esta actuación ha tenido un carácter generalizado en cursos anteriores, sobre todo durante 2012-2013 y 2013-2014. Actualmente lo que se hace es residual y con carácter muestral o, en todo caso, se actúa si se produce alguna denuncia, dado que la gran mayoría de los centros tiene regularizada su situación, tanto de información pública, como de gestión de la propia gratuidad (revisión del estado de los libros de un curso para el siguiente, entrega de cheques a las familias, compra por éstas del material en las distintas librerías y pago por lo centros de las facturas presentadas por las mismas, con la justificación consiguiente en el informe específico de los gastos de funcionamiento de los centros).

A.61 En todo caso, la planificación del proceso de supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto no queda establecida en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación. Igualmente, los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa no desarrollan ni concretan, para su ámbito provincial, las actuaciones y líneas de trabajo en esta materia.

Estas exigencias se prevén en el artículo 16.2. del Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, reiterado en la instrucción 14ª “Supervisión” de las *Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017.*

La reiteración del contenido del artículo 16.2 en las correspondientes instrucciones de cada curso escolar debe entenderse como un indicador de la importancia que la Consejería otorga a inclusión de la planificación del proceso de supervisión, de las actuaciones y las líneas de trabajo en los correspondientes planes de la Inspección.

8.1.9. Resultados de las pruebas sobre una muestra de centros docentes

A.62 A continuación, se exponen cada punto de la petición de documentación realizada a los 29 centros docentes de la muestra, la normativa cuyo debido cumplimiento ha motivado la petición y las conclusiones obtenidas. Algunos puntos aparecen agrupados debido al tratamiento de materias relacionadas.

Punto 1.¹² Normas del centro relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y demás material curricular, así como de las sanciones que correspondan en caso de extravío o deterioro culpable o malintencionado de los mismos, puestas a disposición del alumnado.

A.63 De acuerdo con el artículo 4.3. de la Orden de 27 de abril de 2005, los centros públicos y concertados deben incorporar en su Reglamento de Organización y Funcionamiento estas normas.

A.64 De los 28 centros que han contestado a esta cuestión:

- 1 centro precisa que no tiene normas propias.
- 3 centros no remiten normas específicas e informan sobre el procedimiento que siguen.
- 3 centros tienen normas sucintas en las que no contemplan sanciones en caso de deterioro o extravío.
- los 21 restantes sí disponen de normas propias suficientemente desarrolladas.

Punto 2. Listado impreso, a través del Sistema de Información SÉNECA, de los libros de texto, libros digitales, materiales de elaboración propia y materiales de uso común, que hayan sido expuestos en el tablón de anuncios del centro para los cursos siguientes, con la correspondiente certificación acreditativa: 1º y 2º de Educación primaria y 1º y 3º de Educación secundaria.

A.65 La instrucción 5ª de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre este programa para el curso 2016-2017 prevé que los centros docentes a través del sistema SÉNECA, realicen la selección de los libros de texto entre aquellos incluidos en el Catálogo de Gratuidad perteneciente al Registro de libros de texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pudiendo seleccionar ningún libro que no se encuentre en el catálogo. Realizada la selección, no se podrá modificar y ha de ser expuesta en el tablón de anuncios del centro para general conocimiento.

Este procedimiento de selección se ha de realizar para todos los cursos, incluidos aquellos en que no se genere cheque-libros, cargándose la selección del curso anterior en el caso de que no se hayan completado los cuatro años de vigencia que están establecidos para los libros de texto.

A.66 De los 28 centros que han atendido a este requerimiento, todos han remitido las relaciones de los cursos correspondientes. Sin embargo, únicamente 7 remiten una certificación acreditativa de su exposición en el tablón de anuncios en el año escolar de referencia.

Punto 3. Anexos I de renuncia a la participación en el programa de gratuidad, conforme al modelo establecido en la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa.

A.67 El artículo 2 de la referida Orden establece que serán beneficiarios del programa todos los alumnos y alumnas que cursen la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos. El representante legal del alumno que no desee participar en el programa lo comunicará al centro docente en el momento de formalizar la inscripción, entregando cumplimentado el Anexo I.

¹² Este punto 1 se relaciona con el punto 9.

- A.68** En el conjunto de los 29 centros que totalizan 10.093 alumnos al final del curso analizado, sólo se ha documentado una renuncia en el correspondiente Anexo I.

Según consultas realizadas sobre una extracción de datos de todo el universo de alumnos beneficiarios, sólo se han identificado 53 alumnos que han renunciado a este programa.

Punto 4. Registro de entrega de cheque-libros generado a través del Sistema SÉNECA, cumplimentado con las fechas de la retirada y las firmas de los perceptores. En el caso de existir casillas en blanco por no haberse retirado los cheque-libros, aportar las justificaciones que correspondan.

- A.69** El artículo 10.1.a) de la Orden de 27 de abril de 2005, reguladora del programa, establece que los directores/as de los centros docentes entreguen a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados los cheque-libros, conforme al modelo que figura como Anexo II en la propia Orden.

Atendiendo a la instrucción 6ª de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad para el curso 2016-2017, este modelo pasa a ser el Anexo VI y se extrae directamente del sistema SÉNECA. Conforme a esta instrucción el centro docente ha de conservar un registro de entrega de cheque-libros, igualmente generado a través del referido sistema, determinando como imprescindible la entrega de los cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales de los alumnos beneficiarios, los cuáles deben tener la libertad y capacidad de adquirir los libros de texto mediante su presentación en la librería o establecimiento comercial elegido.

- A.70** Las numerosas incidencias detectadas se exponen en el siguiente cuadro:

INCIDENCIAS EN EL REGISTRO DE ENTREGA DE CHEQUE-LIBROS

INCIDENCIAS		Nº Centros (1)	Nº Unidades	Nº Alumnos
Registros impresos de entrega de cheque-libros	Listado único	11	20	2.661
	Copias de listado único	12	28	3.314
	Listados distintos (*)	8	15	2.631
	Total	(1)	63	8.606
1. Nº alumnos en registro/s impreso/s (**)	Registro 1	27	63	8.150
	Registro 2	8	15	411
	Registro 3	1	2	28
	Registro 4	1	2	17
	Total	(1)	(1)	8.606
2. Nº alumnos anotados a mano (***) (2)		17	29	193
3. Nº alumnos distintos en otros listados con cheque libro (****)		2	2	2
4. Nº cheque-libros de alumnos no registrados (*****)		3	3	10
Total (1+2+3+4)		(1)	(1)	8.811
Alumnos que no firman la entrega del cheque-libro	Por traslado (con Anexo IV)	3	4	6
	Por traslado (sin Anexo IV)	9	16	35
	Matrícula no formalizada o anulada	8	10	27
	Otras justificaciones	8	10	58
	Sin justificación	17	31	217
	Total	(1)	(1)	343
Alumnos que firman 2 veces (fecha y/o firmas distintas)		11	14	32
Incidencias del registro de entrega con listado de alumnos de final de curso	Alumnos en los registros de entrega, no recogen cheque-libro y no están a fin de curso	9	13	48
	Alumnos en los registros de entrega, recogen cheque-libro y no están a fin de curso	11	13	21
	Alumnos anotados a mano en los registros de entrega, que no están a fin de curso	6	7	21
	Alumnos "trasladados"/otras situaciones en los registros de entrega, o con Anexo IV, y en situación distinta a fin de curso	10	14	57
	Alumnos a fin de curso que no están en los registros de entrega, o no se han remitido sus cheque-libros	25	51	189
	Alumnos con matrícula "trasladada" a fin de curso que no recogen cheque-libro/no están en los registros	19	30	59
	Alumnos que recogen cheque-libro, con matrícula "trasladada" a fin de curso y con Anexo IV	13	20	47
	Alumnos que recogen cheque-libro, con matrícula "trasladada" a fin de curso y sin Anexo IV	15	24	56

(*) Listados en los que figuran alumnos distintos.

(**) Nº de alumnos que figuran en los listados impresos del registro de entrega. En caso de varios listados con alumnos distintos, en el registro 2 y siguientes se indica el nº de alumnos distintos al listado anterior.

(***) Nº de alumnos anotados manualmente en los listados impresos, el total en caso de varios listados, con fecha y firma, o al menos firma, de entrega de cheque-libro.

(****) Nº de alumnos distintos a los anteriores que figuran en listados complementarios que envía el centro, hayan recogido o no el cheque-libro.

(*****): Cheque-libros entregados a alumnos incorporados con posterioridad y que no figuran en ningún listado anterior.

Están excluidos dos centros: uno que no ha respondido y otro que, por ser centro de compensatoria, la Dirección del Centro tiene habilitada la recogida de los cheques-libros.

(1) El nº de centros y/o cursos no es sumable, pues en un mismo centro y/o curso pueden concurrir varias incidencias.

(2) El mayor nº de alumnos anotados manualmente se produce en un IES concretamente, con 40 y 49 alumnos en cada uno de los cursos. Son los alumnos que se recogen el cheque-libro en septiembre.

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización a una muestra de centros docentes. **Cuadro nº 8.17**

- A.71** El registro de entrega de cheque-libros no resulta ser eficaz para el fin previsto en la normativa, ya que no posibilita su control y el cruce de la información con los cheque-libros realmente abonados, los alumnos efectivos al final del curso y los libros a devolver al centro, así como con los correspondientes anexos previstos en la normativa que son generados por el sistema SÉNECA.

Este registro no refleja la distinta casuística que se puede presentar durante el curso escolar, a partir de su inicio: renunciaciones al programa (Anexo I), traslados a otros centros (Anexo IV), nuevas matriculaciones durante el curso (Anexo IX), no recogida de los cheque-libros por los representantes legales (Anexo VII) y cualquier otra incidencia.

Punto 5. Relación de los casos individualizados en que las familias no hayan recogido los cheques libros y se haya producido una habilitación expresa al director/a en el Sistema de información SÉNECA para posibilitar que el alumnado disponga de los libros de texto.

- A.72** La precitada instrucción 6ª en su primer párrafo determina que, en los casos de centros acogidos a planes de educación compensatoria, centros rurales, u otros, en los que por sus circunstancias especiales se vea dificultada la obtención de los libros de texto por las familias, podrán emitirse cheques libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando al director/a del centro para su adquisición directa, según el modelo del Anexo VII adjunto a las Instrucciones. Esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, previa habilitación en el SÉNECA, en los casos individualizados en que las familias no recojan el cheque-libro, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de los libros de texto.
- A.73** De los 29 centros circularizados, 20 han informado que no han tenido ningún caso, 5 no han contestado y en 4 casos sí se ha producido la cuestión analizada.

Contrastada esta información con la solicitada a las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación sobre la totalidad de las autorizaciones dadas por la Dirección General de Participación y Equidad respecto a los centros docentes de su ámbito competencial, se han obtenido las siguientes incidencias:

- Respecto a los 4 casos en que el centro docente ha remitido el listado de alumnos cuyos representantes legales no han recogido los cheque-libros y que, en su defecto, han sido adquiridos por los directores/as de los centros y que afecta a un total de 610 alumnos, hay que indicar que ninguno de estos centros consta en las relaciones facilitadas por las delegaciones territoriales correspondientes.
- En 1 de estos 4 casos (con 442 alumnos a final de curso) el centro aporta el escrito de solicitud de autorización para la adquisición directa de los cheque-libros por ser centro de compensatoria, con fecha de registro de salida de 15/07/2016, precisando que solicita la autorización como en años anteriores.
- En 1 de los 20 casos en que los centros han informado que no han tenido ninguna adquisición directa por su Dirección, sí consta en la relación de las autorizaciones facilitadas por la Delegación territorial correspondiente.

Punto 6. Cheque-libro de gestión directa por el centro, canjeados y debidamente cumplimentados conforme a las previsiones del Anexo VII de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad, adjuntando las facturas correspondientes.

- A.74** A este punto le resulta de aplicación la misma normativa anterior en cuanto a las autorizaciones para expedir los cheque-libros conforme al Anexo VII de las Instrucciones y lo especificado en el punto 10 de este epígrafe, en cuanto a la debida cumplimentación y canjeo de los mismos y las facturas abonadas. En el referido punto 10, están agregadas las conclusiones referentes a este caso concreto.
- A.75** Teniendo en cuenta las incidencias expuestas en el epígrafe 8.1.5 relativas al procedimiento de adquisición realizado por los directores/as de los centros docentes en relación a la delegación de competencias para los contratos menores, en un centro docente cuya dirección estaba autorizada para la compra directa de los libros de texto se han identificado 3 facturas superiores a los umbrales de contratación menor.

Punto 7. Anexos IX de las Instrucciones, relativos a solicitudes de aumento de cuantía adjuntando las facturas justificativas del gasto.

Punto 13. Si en el curso de referencia, los gastos realizados en ejecución del programa de gratuidad de los libros de texto superaron los ingresos percibidos, precisar el importe y las causas que motivaron esta diferencia.

- A.76** En la instrucción 7ª se establece la dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto de nueva adquisición y del material de elaboración propia de nueva elaboración para el curso 2016-2017, así como para los materiales de uso comunes.

Igualmente, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará el gasto extraordinario derivado de la implantación de la segunda lengua extranjera en los cursos de 3º y 5º de Educación Primaria, y un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros y material de elaboración propia o material de uso común de aquellos cursos no sujetos a renovación en este curso, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 27 de abril de 2005, reguladora del programa. Dichos importes serán como máximo los reflejados en el cuadro incluido en la precitada instrucción 7ª.

Si el centro docente realiza una selección de libros de libros y materiales curriculares que conlleve un gasto que no pueda ser atendido con las cantidades recibidas para la atención del programa de gratuidad de los libros de texto, el centro tiene que abonar la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

No obstante, en los casos de posible incremento de gastos por la incorporación de nuevo alumnado durante el curso, causa mencionada en la instrucción 6ª, en concordancia con la Disposición Adicional 3ª de la Orden, y si las necesidades de reposición de libros de texto superasen el porcentaje establecido o la totalidad de los importes transferidos, la Dirección del centro, con anterioridad al 30 de mayo de 2017, ha de realizar un informe de aumento de cuantía y una solicitud a la Delegación Territorial correspondiente, cumplimentada en el Anexo IX de las Instrucciones, adjuntado copia de la factura que justifique el gasto correspondiente.

La Delegación Territorial informará, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección General de Participación y Equidad, y le dará traslado a dicho centro gestor para su cuantificación económica y aprobación si procede.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no pueden requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

A.77 De los 29 centros circularizados, 4 no han contestado a esta cuestión. De los 25 restantes, 8 manifiestan haber cumplimentado el Anexo IX de solicitud de aumento de cuantía y 17 no.

Esta información se ha contrastado con la obtenida de las Delegaciones Territoriales sobre las solicitudes de aumento de cuantía que realizaron la totalidad de los centros docentes de sus respectivos ámbitos competenciales, y, asimismo, con el punto 13 de la circularización relativo a los excesos en los gastos incurridos sobre los ingresos recibidos del programa. De este cruce de información, cabe indicar lo siguiente:

- De los 8 centros que solicitaron aumento de cuantía, se aprobó el mayor gasto respecto a 5 de ellos que totalizan 4.934 €.
- De los 3 casos denegados, 2 de ellos realizaron su solicitud en plazo y la petición fue fundamentada en nuevas incorporaciones de alumnos y en el bilingüismo puesto en marcha en el curso de referencia. En ambos casos, la Delegación Territorial correspondiente motiva el informe desfavorable en la superación del límite normativo de gasto (5.041 € y 2.636 €, respectivamente).
- De los 17 que no solicitaron aumento de cuantía, en 5 casos han tenido exceso de gasto sobre los ingresos obtenidos del programa. Además, al menos en 3 de ellos (suman 2.803 €) informan que el exceso deriva de circunstancias previstas en la normativa para poder solicitar un aumento de cuantía. Uno de éstos centros ha manifestado expresamente que no sabía que podía solicitarlo.
- Un caso de los 4 que no han contestado a este punto, igualmente ha tenido exceso de gasto derivado de las causas previstas en la normativa para poder solicitar aumento de cuantía, según los datos que ha aportado en contestación al punto 13 de nuestra petición.

A.78 En relación a los 9 centros de la muestra que han tenido mayores gastos que ingresos por importe de 18.1472 €, las causas que motivaron estas diferencias han sido las siguientes:

- Atender nuevas incorporaciones y el bilingüismo sin que este mayor gasto sea autorizado por la Delegación Territorial correspondiente, las cuales motivaron el informe desfavorable basándose en la superación del límite normativo de gasto.
- Circunstancias previstas en la normativa para solicitar aumento de cuantía, pero el centro no formalizó la solicitud.
- Adquisición de libros de alto contenido pedagógico con incidencia en el precio y/o mayor precio de los libros seleccionados que los importes previstos en el programa para los cheque-libros y reposiciones.

En todos estos casos, los centros han asumido el exceso de gasto con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario del curso escolar de referencia.

- A.79** El límite normativo de gasto de los centros educativos se calcula atendiendo, por nivel educativo, al valor máximo del cheque-libro, al porcentaje de reposición, al número de alumnado matriculado y al número de lotes de libros disponibles procedentes del curso anterior. También hay que tener en cuenta que en algún curso se establece una dotación extraordinaria para el libro de la asignatura de segundo idioma en primaria.

Por tanto, los incrementos de cuantía aprobados con cargo al programa de gratuidad de los libros de texto, sólo se podrán producir si el centro selecciona libros de texto de valor inferior a los previstos para configurar la cuantía máxima de los cheque-libros en las normas anuales y utiliza igualmente porcentajes de reposición o textos de valor inferior a los de las reposiciones previstas en dichas Instrucciones anuales.

En los demás casos, el centro tendrá que asumir el exceso en gastos sobre el límite normativo anterior, bien derive de un aumento neto de matriculaciones durante el curso escolar o bien derive de que tenga necesidades de reposición superiores al porcentaje establecido.

Punto 8. Anexos IV de las Instrucciones, relativos a las bajas y traslados definitivos de los alumnos beneficiarios.

- A.80** La instrucción 6ª, apartado 6, determina que cuando un alumno se traslade de un centro a otro, se pondrá especial cuidado en que entregue los libros de texto en el centro en el que estaba, y se emitirá un certificado en el modelo que figura como Anexo IV de las Instrucciones, en el que se informará al nuevo centro de la entrega y el estado de conservación de los libros.

- A.81** Los resultados obtenidos son los siguientes:

- 4 centros no contestan.
- 1 centro admite no cumplimentar este anexo.
- 5 centros no lo conservan y admiten que lo han utilizado.
- 19 centros los conservan y reflejan el traslado de 72 alumnos.

Punto 9.¹³ Comunicaciones expedidas del deber de reposición de libros de texto, conforme a las previsiones del artículo 4 de la Orden reguladora (anexo II de las Instrucciones)

- A.82** El artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 2005 configura el programa en régimen de préstamo de los libros de texto al alumnado que esté cursando las enseñanzas obligatorias en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Conforme al referido artículo, los libros de texto son propiedad de la Administración educativa y han de permanecer en el centro docente, una vez concluido el curso escolar. Los centros docentes quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia de los libros utilizados por los alumnos inscritos en ellos.

Los libros de texto han de ser renovados cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de educación primaria que son renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser reutilizado por otros alumnos en cursos sucesivos.

¹³ Este punto 9 se relaciona con el punto 1.

El artículo 4 prevé que el alumno beneficiario de este programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso y de reintegrarlos al finalizar el curso, o en el momento de su baja en el centro. En caso de deterioro culpable o malintencionado, así como de extravío, los representantes legales del alumnado tienen la obligación de reponer el material deteriorado.

Los centros han de incorporar a sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y demás material puesto a disposición de los alumnos, y las sanciones que correspondan en caso de extravío, o deterioro culpable (ver punto 1).

La instrucción 11ª de la Dirección General de Participación y Equidad, dedicada a la Comisión del programa de gratuidad de los libros de texto en el centro docente, establece que cuando esta comisión aprecie los supuestos previstos en la Orden, solicitará la reposición del material mediante notificación conforme al modelo del Anexo II de las Instrucciones anuales. Esta comunicación, dirigida a la familia y remitida por el Presidente/Presidenta del Consejo Escolar, nombra el alumno en cuestión, los libros afectados, el importe de los mismos y la incidencia que motiva su reposición (uso indebido o extravío). En esta comunicación se le informa del deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe, en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la comunicación.

A.83 Los resultados obtenidos de los centros revisados son los siguientes:

- 6 centros no han contestado.
- 10 centros señalan que no tienen esta casuística.
- 2 centros no realizan estas comunicaciones a pesar de tener la incidencia. Un centro se justifica señalando que la comunicación la hizo telefónicamente y en el otro caso los padres sustituyeron los libros antes de hacer el anexo II.
- 11 centros han utilizado este anexo para comunicar las incidencias a un total de 319 alumnos en relación a 617 libros de texto. De ellos, 8 centros han aportado la valoración de las reposiciones que suma 11.955 € y se circunscribe a un total de 396 libros.

A.84 Respecto a la contabilización de los ingresos que se generen por este motivo, se observa que la normativa vigente no la concreta y de los 11 centros con certificaciones expedidas tan solo uno, que resulta ser el de menor importe, lo contabiliza en el curso de origen como ingreso del centro por reposición de libros, formando parte del Anexo XI de rendición de cuentas específico del programa.

A.85 En el punto **§A.19** se evidencia que se producen ingresos por reposición de libros de texto, los cuales se incluyen en el informe específico del estado de cuentas del programa de los centros afectados. No obstante, la muestra ha puesto de manifiesto que algunos centros registran estos ingresos como ingresos no afectados al programa de gratuidad de los libros.

A.86 Dado el carácter de afectado de estos ingresos, así como el de las sanciones que se establezcan al respecto, que no deben ser utilizados para fin distinto de la adquisición de libros de texto, sería conveniente que se precisaran estos extremos en la norma reguladora a fin de homogeneizar la debida contabilización de forma afectada al PGLT, en todos los centros docentes.

Punto 10. En relación a las facturas abonadas por cheque-libros en el curso de referencia, remitir las tres de mayor importe adjuntando los correspondientes cheque-libros y, en el caso de proceder conforme a las previsiones del artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005, la relación de los alumnos que han retirado los libros de texto.

Punto 11. Igualmente remitir las tres facturas de mayor importe correspondientes a las reposiciones y aumentos de cuantía por mayores matriculaciones.¹⁴

Punto 12. Incluir la justificación bancaria del pago de las facturas seleccionadas que, conforme al artículo 10.1.e y 11.c de la Orden de 27 de abril de 2005, tendrá un plazo para su pago.

- A.87** El artículo 10 de la Orden y la instrucción 6ª, citada con anterioridad, prevén el procedimiento para la adquisición de los libros de texto nuevos. En síntesis, este procedimiento determina que los directores/as de los centros docentes entreguen los cheque-libros debidamente cumplimentados, de manera individual y directa, a los representantes legales de los alumnos beneficiarios, con las excepciones que estas normas citan y que anteriormente se han puesto de manifiesto al tratar los puntos 4 y 5.

Éstos han de canjearlos por los libros de texto en las librerías o establecimientos comerciales que elijan, firmando el recibí en la zona dispuesta para ello en el modelo correspondiente una vez recibidos los libros (Anexo II de la Orden, actual Anexo VI de la Instrucciones) quedándose las librerías o establecimientos comerciales con los cheque-libros canjeados y las facturas para su remisión a los centros escolares para su posterior reintegro.

Las facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas. Han de ir a nombre de la Consejería de Educación, figurando entre paréntesis el nombre del centro docente y el del alumno/a, acompañadas de los correspondientes cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. Si el número de cheques libros a facturar es superior a 10, se puede presentar una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros y el importe que corresponde a cada uno.

Las facturas han de presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y los centros las tienen que abonar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación o, si se presentan antes del 1 de octubre, un mes a contar desde esta última fecha.

La factura debe ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en la normativa sobre contratación pública y en los artículos 6 a 16 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La presentación ha de realizarse en los registros administrativos previstos en el artículo 6 y 8 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

¹⁴ Estos puntos 10 y 11, al exigir la remisión de las principales facturas y cheque-libros relacionados incluirían, en el caso de que procediera, los cheque-libros de gestión directa por el centro y sus correspondientes facturas (punto 6 de la circularización).

- A.88** El artículo 11 de la Orden de 27 de abril de 2005 y la instrucción 6ª, apartado 2, establecen el procedimiento para la reposición de los libros de texto, determinando que la adquisición de los libros de texto a reponer, se realizará por aumentos de cuantía, o por deterioro grave o extravío, antes de los cuatro años de utilización general de los mismos. Les compete realizarla a los directores/as de los centros docentes una vez que les sea autorizada por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

En cuanto a los requisitos exigibles a estas facturas y los plazos de presentación y abono de las mismas, éste artículo contiene las mismas previsiones que el artículo 10 y demás normativa relacionada en el punto 10 anterior. Por tanto, el método de exposición de las conclusiones es el mismo que en el caso de la facturación por cheques libros.

- A.89** De otra parte, la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, prevé en su artículo 3 la obligatoriedad del uso de la factura electrónica (ver punto §A.53).
- A.90** Se han analizado un total de 166 facturas de adquisición de libros mediante el canje de cheque-libros y de reposición que totalizan 1.321.618 €. Los resultados obtenidos de la muestra analizada relativa a 29 centros docentes públicos y concertados se resumen en el siguiente cuadro:

INCIDENCIAS EN LA REVISIÓN DE FACTURAS

Trámites preceptivos de las facturas	Nº de facturas que cumplen	Nº de facturas que incumplen	Norma reguladora aplicable
Trámites genéricos en relación a cada factura			
Fecha de presentación de la factura en plazo (hasta el 30/11/2016)	54	112	Art. 10 e) y 11 c) Orden 27 abril de 2005
Presentación en registro administrativo	60	106	Art.6 y 8 Decreto 75/2016, de 15 de marzo
Conformidad en la factura del órgano competente	62	104	Art.9 y 11 Decreto 75/2016, de 15 de marzo
Factura electrónica (superior a 5.000 € o con obligación por factura electrónica anterior). Total facturas sujetas a cumplimiento: 101	9	92	Art.3 Orden de 29 de enero de 2015, y Art.2 y ss. Decreto 75/2016
CIF/ NIF del proveedor	165	1	Art. 10 c) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Desglose de IVA	160	6	Art. 10 c) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
% IVA (error: 21% en lugar de 4%)	165	1	Art. 10 c) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Pago material en los 30 días siguientes a presentación de la factura	56	110	Art. 10 e) y 11 c) Orden 27 abril de 2005
Justificación bancaria del pago	155	11	Art. 10 e) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Facturas por importe global o con detalles por cheque-libro o libros de texto (total= 166 facturas)			
Nº facturas valoradas por cada número de cheque-libros	63		Art. 10 d) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Nº facturas con valoración individual por cada número de libros texto	96		Art. 10 d) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Nº facturas valoradas por importe global sin individualizar por número de cheque-libro ni número de libros texto		7	Art. 10 d) y 11 b) Orden 27 abril de 2005
Facturas según la tipología del vendedor (total = 166 facturas)			

Nº facturas por adquisiciones en librerías o establecimientos comerciales	148		art. 10 b) y 11 Orden 27 de abril de 2005
Nº facturas por adquisiciones en el propio colegio, en fundaciones o asociaciones vinculadas al centro docente	18		art. 10 b) y 11 Orden 27 de abril de 2005
Otros trámites (Total = 5 centros)			
Nº Centros con requisitos legales para la venta de libros	4	1 (no suministra evidencia)	Art. 10 c) Orden 27 de abril de 2005 e instrucción 6ª

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes.

Cuadro nº 8.18

A.91 De estos resultados cabe destacar los siguientes:

- En el 67,46% de las facturas no consta la presentación con anterioridad al 30/11/2016 (ver prueba global en **§A.40, A.41**).
- En el 63,85% de los casos no se evidencia la presentación en los registros administrativos previstos en el artículo 6 y 8 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo.
- En el 62,65%, no consta en la factura de forma expresa la conformidad del órgano competente, como prevén los artículos 9 y 11 del Decreto anterior.

A.92 En cuanto a las previsiones del artículo 2 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, y de la precitada Orden de 29 de enero de 2015, la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, se ha verificado su cumplimiento con los siguientes criterios: aquellas cuyo importe superen los 5.000 €; facturas posteriores a las anteriores presentadas por los mismos proveedores y facturas de la misma naturaleza y fecha, presentadas a un mismo centro por un mismo proveedor, cuyos importes totalizan más de 5.000 € (ver prueba global en **§A.53**).

Observando los criterios anteriores, al menos un total de 101 facturas tenían que haber sido presentadas electrónicamente, resultando que solo 9 de ellas, un 8,91%, han sido tramitadas de acuerdo con la normativa citada aplicable al efecto. En el cuadro siguiente se detallan los datos correspondientes:

INCIDENCIAS EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Nº de facturas	Criterios aplicable sobre las facturas electrónicas	Importe de facturas por adquisición de libros nuevos	Importe de facturas por reposición y dotación adicional	Total Importe facturas	% Nº factura / Total (101)
9	1. Facturas que cumplen	70.929	56.646	127.575	8,91%
35	2. Facturas por importes >5.000 € que incumplen	771.711	46.226	817.937	34,65%
57	3. Facturas posteriores o fraccionadas que incumplen	118.671	98.322	216.993	56,44%
92	4 = 2+3. Total facturas que incumplen	890.382	144.548	1.034.930	91,09%
101	4/(1+4)x100. % Total facturas que incumplen / total facturas obligadas	86,03%	13,97%	89,03%	100%

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes.

Cuadro nº 8.19

- A.93** En cuanto al requisito de que el pago se produzca en el plazo de un mes desde la presentación de la factura (artículos 10.1.e. y 11 c. de la Orden 27 abril de 2005), respecto a los 106 casos en que no consta su presentación en registro administrativo, se ha adoptado el criterio de verificar su cumplimiento tomando la fecha de la factura como la de presentación para el cálculo del plazo. En todos los casos se han tenido en cuenta las fechas anteriores antes del 1 de octubre, para contar el plazo del mes a partir de esta última fecha (ver prueba global en **§A.45**).

En 110 facturas de las 166 revisadas, se ha sobrepasado el plazo de un mes, con una demora media de 25,18 días por factura. El importe acumulado de éstas asciende a 878.552 €, un 66,48% del importe total pagado. En la tabla siguiente se muestran en detalle los resultados obtenidos:

INCIDENCIAS EN LA FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS

Nº de facturas	Demora en el pago de facturas a proveedores	Facturas por adquisición de libros nuevos	Facturas por reposición y dotación adicional	Total facturas	% Nº factura/ Total (166)
110	Nº facturas con pagos fuera plazo	58	52	110	66,27%
	Total días de demora del pago	1.485	1.285	2.770	
	Media días de demora del pago por factura	25,60	24,71	25,18	
	Importe en € de facturas pagadas con demora	649.592	215.114	878.552	66,48%
15	Importe facturas pagadas con demora recibidas antes 01/10/2016	71.343	23.568	94.912	7,18%

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes. **Cuadro nº 8.20**

- A.94** La presentación de, al menos, 7 facturas en las que se refleja el importe global de los libros de textos adquiridos contraviene el artículo 10.1.e) de la Orden de 27 de abril de 2005, que establece que *“si el número de cheque-libros en un establecimiento fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.”* Este incumplimiento impide el control de correspondencia entre los libros adquiridos vía cheque-libros y las facturas presentadas por las librerías como justificante de estas adquisiciones.
- A.95** De otra parte, se han revisado los cheque-libros adjuntos a las 98 facturas por nuevas adquisiciones obtenidas en la muestra, verificando la adecuación de los mismos a las previsiones del artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005.
- Estas facturas están asociadas a 5.561 cheque-libros, expedidos a través del SÉNECA. Sin embargo, los centros han remitido 4.914 cheque-libros.
- A.96** La no remisión de los 647 cheque-libros restantes (representativos del 11,63%) supone la imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 10.1.c) de la referida Orden, que señala que *“las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas, ..., acompañándolas de los respectivos cheque-libros...”*.

Se desconoce si la falta de remisión de los cheque-libros requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía para este informe es responsabilidad de la librería o establecimiento comercial (al no acompañarlos a las facturas) o del centro docente (al no atender la petición).

- A.97 En cuanto a la cumplimentación de los cheque-libros, conforme establece el artículo 10.1 b) y c) y el anexo II de la Orden de 27 de abril de 2005, el resultado ha sido el siguiente:

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CHEQUE-LIBROS

Requisitos de los cheques libros	Bien	Mal	% Mal
Nº Cheque-libros debidamente cumplimentados por todos los intervinientes (representantes legales del alumnado beneficiario y librerías o establecimiento comerciales)	1.586	3.328	67,72%
Nº Cheque-libros debidamente cumplimentados por los representantes legales del alumnado beneficiario	4.668	246	5,01%
Nº Cheque-libros debidamente cumplimentados por los titulares de las librerías o establecimientos comerciales	1.539	3.375	68,68%

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes.

Cuadro nº 8.21

- A.98 En cuanto a los representantes legales, las ausencias de cumplimentación se suelen producir al no indicar la fecha de la recogida, o el grado de parentesco del representante legal que recoge el cheque con el titular del mismo.
- A.99 Cómo se puede observar, los mayores incumplimientos se producen en cuanto a los requisitos exigibles a los proveedores, que han de cumplimentar en cada cheque-libro canjeado los datos relativos al establecimiento (denominación de la razón social, domicilio completo, código postal, CIF), el número de la factura e importe a la que se anexa, y la firma y el sello del establecimiento. Las incidencias de mayor frecuencia son los siguientes:
- no adjuntar las relaciones de los alumnos e importes de los cheques libros que se facturan cuando estos exceden de 10 por factura.
 - no reflejar en los cheques libros anexos a las facturas el número de la correspondiente factura y su importe, así como la firma del proveedor. En estos casos, con generalidad los cheques libros están estampillados con el sello del establecimiento dónde constan los datos relativos al mismo.

Punto 14. Documentación acreditativa de las autorizaciones realizadas por los representantes legales de los alumnos beneficiarios para canjear los cheque-libros a través del propio centro u otra entidad relacionada con el mismo.

Punto 15. En el caso de que la AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos), alguna asociación o el propio centro docente cumpla los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto a los alumnos, citar la entidad. Si el centro tiene acceso a ella, adjuntar la documentación acreditativa al efecto, vigente en el curso de referencia. Todo ello conforme a la instrucción 6ª, punto 1, párrafo 5º de las Instrucciones del programa de gratuidad de los libros de texto para el curso 2016-2017.

- A.100** Se trata del supuesto en el cual los representantes legales, en el ejercicio de su libertad de elección de librería o establecimiento comercial prevista en el artículo 10.1.b de la Orden de 27 de abril de 2005, canjean los cheque-libros en el propio centro u entidad relacionada con el mismo.
- A.101** La referida instrucción señala que *“No está permitida la gestión de los cheques-libros por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.”*

Para esta prueba se solicitaron los códigos nacionales de actividades económicas relativos a esta actividad y el alta en el impuesto de actividades económicas.

- A.102** De las 166 facturas revisadas conforme se expone en los puntos 10 y 11, un total de 148 se han canjeado en librerías o establecimientos comerciales y 18 en librerías de los propios colegios, fundaciones o entidades vinculadas a los mismos, por importe de 502.747 €, representativo del 38% del importe de las facturas muestreadas. Estas últimas se circunscriben a los 5 centros docentes concertados incluidos en la muestra. De ellos, 4 han aportado la documentación acreditativa de cumplir los requisitos legales para poder efectuar la venta de libros, no habiéndolo hecho el centro docente restante.

Punto 16. En el supuesto de que, en la enseñanza obligatoria, se utilice en el centro materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por otros alumnos en cursos sucesivos, relacionar éstos precisando el ciclo educativo al que afecta, su importe aproximado y el modo en que se financian los mismos.

- A.103** La instrucción 6ª determina que los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.
- A.104** El resultado de la información recibida ha sido el siguiente:
- 4 centros no han contestado a esta cuestión.
 - 21 centros señalan que no utilizan estos materiales.
 - 2 centros concertados informan de la adquisición de forma voluntaria por las familias de cuadernos complementarios no reutilizables para asignaturas de 1º, 2º y 3º de Primaria.
 - 2 centros informan sobre materiales que no tienen relación con la petición realizada.

Punto 17. Si en algún caso, transcurrido el periodo mínimo de cuatro años necesario para realizar la sustitución de los libros de texto, el centro docente ha optado por la continuidad de los mismos. Citar el ciclo educativo y el curso concreto afectado.

- A.105** Conforme a las previsiones del artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2005, los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumno.

- A.106** De los 26 centros que han contestado, 21 han orientado su contestación al sentido estricto de la petición de información, manifestando que no han optado por la continuidad de los libros de texto transcurrido el periodo obligatorio de cuatro años.

Los 5 restantes han informado en el mismo sentido respecto a la decisión del propio centro, pero han añadido la precisión de que en el curso 2016-2017, debido a que la Consejería de Educación no habilitó la posibilidad de cambio, por noveno año consecutivo se repartieron a los alumnos de 4º de ESO los mismos libros de texto, cuya reposición hubiera procedido realizar en el curso 2013-2014.

- A.107** Conocida esta circunstancia, para su confirmación se solicitó a la Dirección General de Participación y Equidad información sobre los cursos, años escolares y las causas por las que, siguiendo sus instrucciones, no se renovaron los libros de texto que correspondían desde el comienzo del programa en Andalucía. Al respecto, la Dirección General informó de lo siguiente:

- En el curso 2012-2013 no se renovó 4º de ESO por los cambios anunciados en el diseño curricular de este nivel.
- En el curso 2013-2014 no se renovó 5º y 6º de primaria ni 4º de la ESO por el inicio del trámite parlamentario de regulación de la LOMCE.
- En el curso 2014-2015 se renovó sólo 1º y 2º de primaria puesto que estaba por desarrollar parte la normativa estatal de la LOMCE.

En su información destacan que *“el porcentaje de reposición del 33% de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2014-15, que junto con el 10% en 2015-16 y 2016-17, se puede deducir que más de la mitad de los libros de 4º de ESO eran muy nuevos en el 16-17”*.

Punto 18.¹⁵ Normas que regulen en el centro el procedimiento por el que se produce, a la finalización del curso, el reintegro y depósito de los libros por los alumnos en el centro. Normas por las que se articulan las revisiones anuales de los libros de texto, de los formatos en soportes digitales y de las bajas definitivas. Aportar la documentación que acredite la realización de estas actuaciones en el curso de referencia y la fecha en que se produjeron.

- A.108** El artículo 8.2. de la Orden de 27 de abril de 2005 establece que los Consejos Escolares de los centros, de acuerdo con el procedimiento que los mismos establezcan, han de proceder a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general. Una vez revisados éstos, en los casos de uso incorrecto de los mismos, han de comunicar a los representantes legales de los alumnos la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado y el plazo en que ha de realizarlo, que en ningún caso ha de ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación.

- A.109** Todos los centros de la muestra, salvo uno que no ha contestado, han informado positivamente sobre este punto.

¹⁵ Este punto está vinculado con los puntos 1 y 9.

- A.110** Hay 9 centros que han acreditado documentalmente su realización de diferentes formas: registros de entrega y recepción de los libros, cuadrantes de las personas encargadas de realizar toda la supervisión y, asimismo, cuadrantes con la clasificación de los libros de texto según el tipo de uso que han tenido y su grado de mantenimiento a la entrega de los mismos, precisando los no reutilizables por mal uso que han de causar baja a fin de curso y ser comunicados a los representantes legales para su reposición.

Al respecto de las bajas por mal uso, se recuerda que 11 centros (ver **A.83**) han remitido la información de los Anexos II expedidos por las reposiciones de libros a realizar por los representantes legales de los alumnos.

- A.111** Los 19 centros que han contestado afirmativamente, pero sin acreditar sus actuaciones, simplemente han enviado o han descrito los procedimientos seguidos al respecto.

Punto 19. Actas del Consejo Escolar de aprobación del Estado de Cuentas de la gratuidad de los libros de texto en el curso revisado.

- A.112** El artículo 12 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula este programa, determina el procedimiento de justificación de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes con alumnado beneficiario. Entre otras previsiones, establece que la justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del curso correspondiente, mediante la aprobación por el Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de los libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden (III.a para los centros públicos y III.b para los concertados).

La instrucción 9ª, sobre la justificación económica, igualmente prevé que, con independencia de la cumplimentación y el envío de los Anexos establecidos en la Orden, los centros docentes han de generar y firmar electrónicamente el Anexo XI relativo al informe específico del estado de cuentas del programa de gratuidad de los libros de texto del curso correspondiente, antes del 30 de junio de 2017.

- A.113** Para verificar el cumplimiento de estos procedimientos, de una parte, se han revisado las Actas recibidas de los centros docentes de la muestra seleccionada, observándose las siguientes incidencias (ver prueba global en los puntos **§A.12, A.13**):

INCIDENCIAS EN LA APROBACIÓN DEL INFORME ESPECÍFICO

Aprobación del Informe específico por el Consejo Escolar	
Nº Centros que aprueban el informe en plazo (antes 01/09/2017)	18
Nº Centros que no aportan el Acta del Consejo Escolar en relación al programa 2016-2017	2
Nº Centros que aprueban la justificación de cuentas fuera de plazo (posterior 01/09/2017)	9
Acumulado de meses de demora de la aprobación por el Consejo Escolar (9 centros)	15
Demora media en meses nº centros que no cumplen el plazo	1,66

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes. **Cuadro nº 8.22**

- A.114** De otra parte, se han tratado las fechas de generación y firma electrónica de los informes específicos (conocidos como Anexo XI), y al respecto hay que indicar que 10 de los 29 anexos presentan fechas posteriores a la establecida como límite (antes de 30/06/2017).

Contrastando ambas fechas, las de aprobación del informe por el Consejo Escolar y las de generación y firma electrónica del mismo, respecto a los 27 centros que han remitido sus actas se obtiene el siguiente resultado.

DIFERENCIA ENTRE LAS FECHAS DE APROBACIÓN DEL INFORME POR EL CONSEJO ESCOLAR Y LAS FECHAS DE DICHS INFORMES

Nº Centros con fechas de aprobación del informe por el Consejo Escolar posterior a la del Anexo XI	12
Diferencia media en nº días entre las fechas de aprobación por el Consejo Escolar y Anexos XI	84
Nº Centros con las mismas fechas de aprobación del informe por el Consejo Escolar y la del Anexos XI	3
Nº Centros con fechas de aprobación del informe por el Consejo Escolar anteriores a las del Anexos XI	12
Diferencia media en nº días entre fechas de aprobación por el Consejo Escolar y Anexos XI	20

Fuente de Fuente de información: Elaboración propia a partir de los resultados de la circularización de una muestra de centros docentes.

Cuadro nº 8.23

Como se refleja en el cuadro anterior, en 12 centros el Consejo Escolar aprueba la justificación de los ingresos y gastos del programa antes de generar los respectivos Anexos XI del estado de cuentas. Otros 12 centros lo hacen posteriormente a la generación y firma electrónica de los anexos en el sistema de información SÉNECA, y en tres casos son coincidentes las fechas de aprobación por el Consejo Escolar y las de los anexos.

No resulta razonable la aprobación del informe del estado de cuentas por parte del Consejo Escolar antes que dicho estado sea generado y firmado por el Director/a y Secretario/a del centro.

Punto 20. Actas de la Comisión de gestión y supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto y los acuerdos adoptados en el curso 2016-2017, en el caso de que se haya constituido en el centro docente, conforme a las previsiones del artículo 15 de la Orden reguladora de este programa.

- A.115** La instrucción 11ª, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 2005, prevé que en el seno del Consejo Escolar se pueda constituir dicha Comisión que deberá contar, al menos, con un Presidente/a, un profesor/a y un representante de los padres y madres, o representantes legales del alumnado, así como un alumno/a del centro.
- A.116** De los 25 centros docentes que han contestado, se ha constituido la Comisión de gestión y supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto en 4 de ellos. Los acuerdos adoptados por 3 de éstos, en la única reunión celebrada en el curso 2016-2017, afecta a la decisión sobre reposiciones necesarias por curso, normas de identificación de los libros de texto y de cuidado de los mismos a los alumnos, reclamaciones por deterioro malintencionado o extravió de libros, sorteos para la entrega de libros nuevos o usados en los cursos, etc. El centro restante ha manifestado que la Comisión se constituyó y se reúne, aunque no deja constancia escrita de las mismas mediante actas.

Punto 21. Modelo 046 por reintegros de remanentes realizados en los cursos 2015-2016 y 2016-2017, aplicable exclusivamente a los centros concertados que actúan como entidades colaboradoras.

- A.117** El artículo 12.3 de la Orden de 27 de abril de 2005 determina que los centros docentes devolverán los remanentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad desarrollada. Al respecto, la instrucción 9ª sobre justificación económica prevé que los centros podrán optar por su reintegro o por su incorporación al curso siguiente como remanente y primera partida económica que se incorporará al programa del siguiente curso. En el caso de los centros docentes concertados se establece que las cantidades no utilizadas han de ser reintegradas mediante el modelo 046 antes del 30 de junio de 2017.
- A.118** Los centros docentes concertados de la muestra seleccionada se circunscriben a 5, resultando que tan solo un centro tuvo remanente y lo reintegro dentro del plazo límite establecido.

Punto 22. Reclamaciones o quejas recibidas en el Centro durante el curso de referencia por el programa de gratuidad de los libros de texto.

- A.119** De los 29 centros docentes de la muestra seleccionada, han contestado negativamente todos salvo 4 que no han respondido expresamente a esta petición.

Punto 23. Informes emitidos o actuaciones realizadas por la Inspección Educativa sobre la ejecución del programa en el centro docente que afecten a los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

- A.120** Conforme a las previsiones del artículo 16.2. del Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, y la instrucción 14ª de supervisión del programa de gratuidad de los libros de texto, a la Inspección de Educación le compete la planificación del proceso de supervisión de este programa, debiendo definir en los Planes Provinciales de Actuación, las actividades y líneas de trabajo en esta materia.
- A.121** Los 25 centros docentes que han contestado a esta petición han manifestado que no han tenido ningún informe, ni actuación por parte de la Inspección de Educación sobre el desarrollo del programa. Un centro ha comunicado que, si bien no ha tenido ninguna inspección sobre el programa, si la ha tenido sobre el funcionamiento general de la Secretaría.

8.2. Apéndices relativos al sistema de información SÉNECA

8.2.1. Principales características del sistema SÉNECA

- A.122** Según la información suministrada por el Servicio de Sistema de Información, el sistema de información SÉNECA centra sus funcionalidades en la gestión de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, la Inspección Educativa, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz.
- A.123** Su ámbito de aplicación y entidades a las que atiende dicho sistema son:

- Los servicios, unidades y órganos administrativos de la Consejería, tanto de sus Servicios Centrales como de sus Delegaciones Provinciales.
- Las entidades instrumentales dependientes de la Consejería.
- Los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.
- Los centros docentes públicos de titularidad de las corporaciones locales y de otras administraciones públicas creados mediante convenios de cooperación.
- Los centros docentes privados y privados concertados.
- Las escuelas infantiles y los centros educativos privados que impartan el primer ciclo de la educación infantil.
- Las escuelas de música y de danza y los centros autorizados que impartan las enseñanzas elementales de música y de danza.
- Los servicios de apoyo a la educación a los que se refiere el artículo 144 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- La Inspección Educativa.
- Los servicios, programas y actividades de la Administración educativa o que sean financiados por la misma.

A.124 Desde el punto de vista de las áreas funcionales del sistema, el sistema SÉNECA se subdivide en los siguientes bloques:

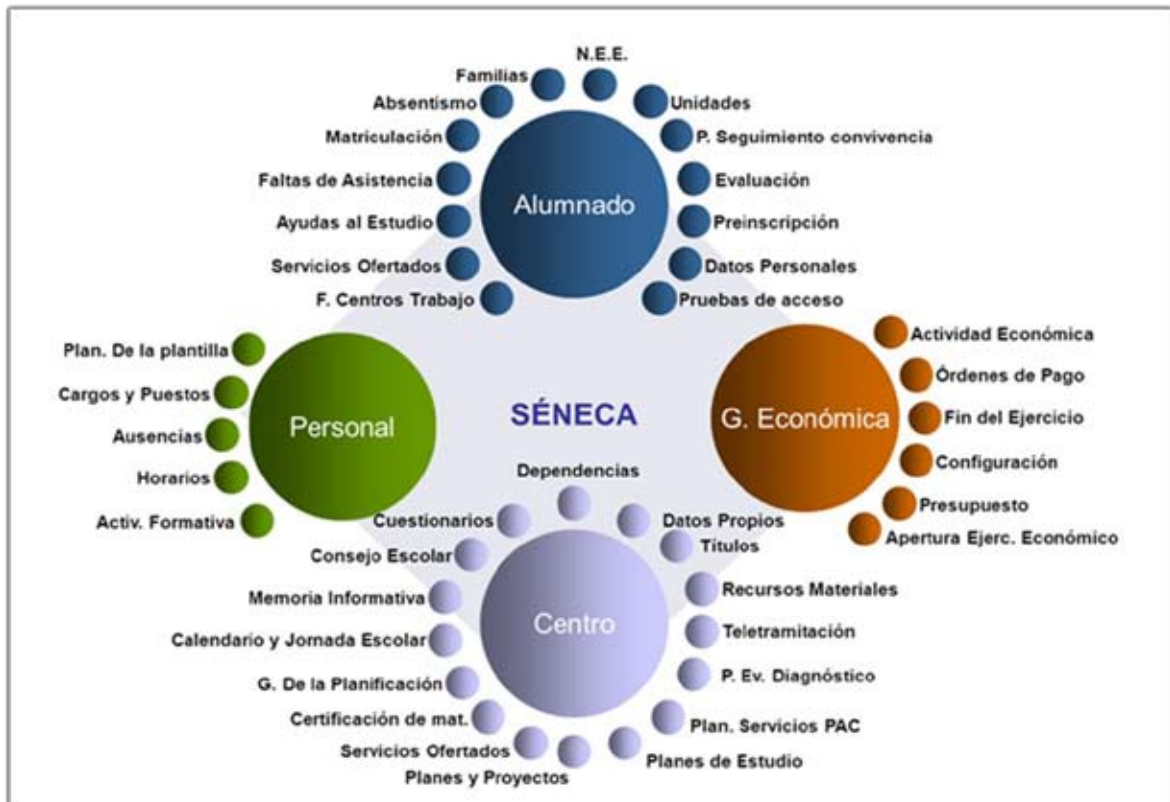


Gráfico suministrado por el Servicio de Sistemas de Información.

Gráfico nº 8.2

- A.125** Cada uno de los bloques funcionales tiene una subdivisión en módulos que a su vez atiende a una política educativa o centro directivo de la Consejería. En la actualidad son 148 módulos que implican una funcionalidad, un conjunto de pantallas, informes y procedimientos operativos.
- A.126** Desde el punto de vista del volumen, SÉNECA es de los sistemas de información de mayor volumen de usuarios de la Junta de Andalucía. Actualmente son aproximadamente 150.000 los usuarios (docentes, equipos directivos y personal de administración y servicios -PAS) que acceden al sistema para las tareas de un ámbito específico de la gestión educativa. De estos datos están excluidos los miembros de las familias que acceden a Séneca para ver la información referente a sus hijos en cuanto a calificaciones, ausencias o información de actitudes y comportamiento de los alumnos (que actualmente pueden rondar los 500.000 usuarios).
- A.127** En el plano transaccional, SÉNECA es el mayor sistema de la Junta de Andalucía en cuanto a usuarios simultáneos, pasando a tener una media de 6.000 usuarios en periodos de poca actividad a 20.000 usuarios en un momento dado en periodos de alta carga.

8.2.2. Controles generales de las tecnologías de la información

- A.128** Uno de los objetivos de la fiscalización realizada ha consistido en evaluar la eficacia del sistema de información SÉNECA mediante el que se gestiona las becas y ayuda al estudio de la Junta de Andalucía y el proceso de elaboración, contabilización y pago de dichas becas y ayudas, dentro de las cuales se incluye el programa de gratuidad de los libros de texto.
- A.129** Para ello se ha revisado la eficacia de los controles generales de dicho sistema y de los controles implantados en los procedimientos y en las aplicaciones informáticas utilizadas para dar soporte al proceso de gestión de las becas y ayuda al estudio, así como el proceso de generación de los apuntes contables relacionados con esta gestión que se trasladan a la información financiera y presupuestaria.
- A.130** Los controles generales son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a gran parte de los sistemas de información de una entidad, incluyendo la infraestructura tecnológica, que ayudan a asegurar su correcto funcionamiento, y proporcionan, si funcionan adecuadamente, una garantía razonable sobre la seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y posibilita que los controles de las aplicaciones puedan funcionar adecuadamente.
- A.131** La revisión de los controles generales se ha dividido en las áreas de: marco organizativo, gestión de cambios, operaciones de los sistemas de información, acceso a datos y programas (controles sobre la gestión de accesos de la aplicación SÉNECA y bases de datos subyacentes) y continuidad del servicio. La revisión se ha centrado en el subconjunto de controles que se han considerado más relevantes de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría.
- A.132** La siguiente tabla muestra el grado de cumplimiento de las 72 cuestiones cuyos controles generales se han revisado en la auditoría, lo que indica la existencia de un entorno general razonable de control en la entidad:

VALORACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

	Área	Cuestiones	Valoración		
			Satisfactorias	Parcialmente satisfactorias	No satisfactorias
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal	5	2		3
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	5	3		2
	A.3. Cumplimiento regulatorio	7	4		3
	A.4 ISO 2700	1	1		
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	2	2		
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	2	2		
	B.3 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	4	4		
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.1 Operaciones del Servicio Administración SÉNECA	8	8		
	C.2 Antivirus	4	4		
	C.3. Seguridad Física	4	4		
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.1 Protección de redes y comunicaciones	11	11		
	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	6	6		
	D.3 Mecanismos de identificación y autenticación	6	6		
	D.4 Seguridad de la información	1	1		
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.1 Copias de seguridad	3	3		
	E.2 Planes de continuidad y recuperación	3	1	1	1
Total de cuestiones		72	86,11%	1,39%	12,50%

Cuadro nº 8.24

- A.133** El área en la que los controles generales son más relevantes es la relativa a la gestión de usuarios, accesos y permisos, ya que las debilidades en esta área afectan a otra serie importante de controles.
- A.134** Las principales deficiencias de control interno que se han identificado tras la revisión efectuada y las recomendaciones expuestas en el epígrafe 6.3 que de ellas se derivan, cuya implantación puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de existencia de incorrecciones por errores o irregularidades en la gestión, son las siguientes:

OBSERVACIONES

Área	Observaciones
A Marco organizativo	
A.1 Organización y personal de SÉNECA	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de recursos humanos por falta de cobertura de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Sistemas de Información. Esta carencia es más relevante en los puestos de jefatura, donde además los pocos recursos tienen mucha antigüedad. • Se atienden muchos sistemas de información importantes, sin que todos dispongan de un funcionario del grupo A1 responsable. El jefe de proyecto, responsable del sistema SÉNECA, está próximo a su jubilación. • Como consecuencia de lo anterior, se contrata con empresas externas. • Alto riesgo de que no haya una completa y correcta transferencia de información entre los miembros del equipo de las empresas externas hacia el personal de la Consejería. • Ante la necesidad de acometer todos los desafíos del SÉNECA en un tiempo razonable, su desarrollo pudiera ser necesario externalizarlo, sin embargo, existe un alto riesgo de perder la gestión del proceso de desarrollo, así como también del conocimiento y documentación por la necesidad adicional, por parte del servicio responsable del SÉNECA, de la supervisión de todas las operaciones.
A.2 Planificación, políticas y procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene un plan estratégico específico para este sistema y por tanto no tiene un presupuesto específico.
A.3 Cumplimiento normativo (LOPD)	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha realizado la auditoria bianual de LOPD. • No tienen el plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobados. • El último análisis de riesgos data de septiembre de 2018. El anterior fue en 2011.
B Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	
B.1 Adquisición de aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No hay un proceso de planificación y adquisición dentro del Servicio de Sistemas de Información que se alinee con los objetivos organizacionales.
E Continuidad del servicio	
E.2 Planes de continuidad	<ul style="list-style-type: none"> • Falta la formalización del uso de servicios del centro de respaldo de Junta de Andalucía. • No existe un plan de continuidad de negocio.
F Preguntas adicionales y resultados de las visitas (*)	
1 Contraseñas	<ul style="list-style-type: none"> • Las contraseñas no deberían compartirse ya que deberían usarse usuarios administradores nominales.
2 Acceso de los administradores	<ul style="list-style-type: none"> • Debería aplicarse la política del mínimo privilegio a todas las cuentas y accesos. • Debería revisarse periódicamente las actividades desarrolladas por los administradores.
3 Centro de procesos de datos	<p>Si bien este centro es compartido y la ubicación de los recursos de la Consejería de Educación no tiene incidencias, el centro tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de productos y utensilios de limpieza. • Techos y suelos desmontados, con cables visibles. <p>Estas incidencias pueden poner en riesgo la integridad de los equipos.</p>

(*) Estas preguntas adicionales y resultados de las visitas son cuestiones que genéricamente se tratan en los controles generales pero que por su importancia se profundizan y revisan en las visitas realizadas.

Cuadro nº 8.25

A.135 Las recomendaciones efectuadas (epígrafe 6.3) como resultado del trabajo están basadas en las deficiencias de control detectadas. Estas observaciones se pueden categorizar en función de los criterios de riesgo y coste de implantación.

El principal criterio de priorización sugerido para abordar la resolución de dichas observaciones se basa en el riesgo potencial que representa la incidencia detectada.

También se señala una indicación del coste o complejidad de implantación del control sugerido, de forma que se pueda efectuar una evaluación coste/beneficio.

Las incidencias de riesgo alto deberían ser las de máxima prioridad a la hora de solucionarlas, si bien el coste determina su acometida a corto, medio o largo plazo.

CATEGORIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

	Área	Observación	Riesgo	Coste
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal	Escasez de recursos humanos por falta de cobertura de la relación de puestos de trabajo.	Alto	Alto
		Pocas personas contienen el conocimiento de la aplicación.	Alto	Medio
		Una empresa externa realiza las operaciones de desarrollo en plan caja oscura.	Alto	Medio
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	No tiene un plan estratégico específico para SÉNECA y, por tanto, no tiene un presupuesto específico.	Bajo	Bajo
	A.3 Cumplimiento regulatorio	No tienen el plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobados.	Alto	Medio
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.2 Planes de continuidad y recuperación	Falta la formalización del uso de servicios del centro de respaldo de Junta de Andalucía.	Bajo	Bajo
		No existe un plan de continuidad de negocio.	Alto	Alto
F. PREGUNTAS ADICIONALES	1. Contraseñas	Las contraseñas no deberían compartirse, ya que deberían usarse usuarios administradores nominales.	Bajo	Bajo
	2. Acceso de los administradores	Debería aplicarse la política del mínimo privilegio a todas las cuentas y accesos.	Alto	Bajo
		Debería revisarse periódicamente las actividades desarrolladas por los administradores.	Bajo	Bajo

Las leyendas del riesgo y coste se detallan en el cuadro nº9.1 relativo a la metodología utilizada.

Cuadro nº 8.26

9. ANEXOS

9.1. Marco legal y regulatorio del programa de gratuidad de los libros de texto

A.136 El marco legal y regulatorio principal, resumido en el punto **§3**, lo conforman principalmente:

- La Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos,
- Las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación sobre el programa de gratuidad de los libros de texto para el curso escolar 2016-2017
- El Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, y la Orden de 7 de diciembre de 2011, por la que se regulan determinados aspectos del depósito y el registro de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

A.137 Por otra parte, el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación es el siguiente:

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El artículo 7 señala que, sin perjuicio de la legislación del Estado y de la normativa comunitaria que resulte aplicable, la actividad económico-financiera de la Hacienda de la Junta de Andalucía se regula:
 - a) Por la presente Ley y las normas dictadas en su desarrollo.
 - b) Por las leyes especiales en la materia dictadas por el Parlamento de Andalucía.
 - c) Por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía

A.138 La regulación estatal se refiere al régimen de cofinanciación de este programa. Mediante Acuerdos del Consejo de Ministros, se formalizan los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante, del crédito destinado en cada año al programa de financiación de libros de texto y material didáctico, por importes consignados en la aplicación presupuestaria pertinente de los Presupuestos Generales del Estado.

Este programa se anexa a cada Acuerdo del Consejo de Ministros. A continuación, se expone de manera resumida, el marco regulatorio del mismo en 2017:

- El programa de ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos trata de favorecer los principios de equidad e igualdad para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables, al objeto de contribuir a que el sistema educativo garantice la equidad en la educación y la igualdad de derechos y oportunidades.
- Este programa tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas con el fin de colaborar con las familias en la financiación de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos destinado a los alumnos matriculados en centros docentes del sistema educativo español, en la modalidad de ayuda que, para los libros de texto y materiales didácticos, tenga establecida cada Comunidad Autónoma.
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, entró en vigor el 30 de diciembre de 2013, si bien su disposición final quinta estableció un calendario de implantación progresivo a partir del curso escolar 2014-2015, hasta el curso 2016-2017:
 - Las modificaciones introducidas en el currículo de Educación Primaria comenzaron a implantarse en los cursos impares 1º, 3º y 5º en el curso escolar 2014-2015, y se implantan en los cursos pares 2º, 4º y 6º en el curso escolar 2015-2016.
 - Las modificaciones introducidas en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria comienzan a implantarse en los cursos impares 1º y 3º en el curso escolar 2015-2016, y en los cursos pares 2º y 4º en el curso escolar 2016-2017.
 - Las modificaciones introducidas en el currículo de Bachillerato comienzan a implantarse en 1º en el curso escolar 2015-2016, y en 2º en el curso escolar 2016-2017.
 - La implantación de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica comenzó en 1º en el curso escolar 2014-2015, y se realiza en 2º en el curso escolar 2015-2016.
- Se fija el total de las ayudas para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos, correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.04.323M.454.
- El criterio de distribución entre Comunidades Autónomas es el resultado del producto de dos variables: tasa del riesgo de pobreza por comunidad autónoma extraída de la Encuesta de Condiciones de Vida 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, y número de alumnos matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de Formación Profesional - Grado Medio y Ciclos formativos de Formación Profesional Superior y Formación Profesional Básica en cada Comunidad Autónoma, según los datos consolidados del curso 2015-2016 publicados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.
- El crédito se destinará a la adquisición hasta el 31 de diciembre del año 2018 de libros de texto y materiales didácticos que hayan de utilizarse preferentemente en el desarrollo de las enseñanzas de las asignaturas troncales de los cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, y con el mismo límite temporal, las Comunidades Autónomas podrán destinar parte de dichos fondos para conceder ayudas para la adquisición de libros y materiales didácticos en los cursos correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional.

- El destino de las ayudas comprenderá la adquisición de libros de texto y materiales didácticos cualquiera que sea su soporte, incluido el digital.
- Las Comunidades Autónomas establecerán los criterios para la selección de los beneficiarios, y garantizarán que estos reúnen los requisitos de encontrarse en situación económica desfavorable, con especial atención a aquellos que cumplan la condición de familia numerosa de 3 hijos o más.
- Las Comunidades Autónomas se comprometen a:
 - Designar un técnico para llevar a cabo el seguimiento del programa, informando al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las actuaciones que se desarrollan cuando se precise, proporcionando información específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora, período de ejecución y coste estimado.
 - Facilitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa, así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.
 - Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del 31 de marzo de 2019, estado de ejecución y certificación de control de fondos, de acuerdo con el artículo 86.2. séptima y octava de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como la documentación justificativa establecida en la normativa nacional aplicable a los créditos transferidos.
 - Hacer constar en todas las actuaciones del programa y difundir, en cualquier ámbito, la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Así, en todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación de este programa derivadas de la aportación del Estado a las Comunidades Autónomas, éstas deberán hacer constar expresamente la colaboración del Ministerio y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte" así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:
 - Financiar las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del presente Programa de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.
 - Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el responsable de cada Comunidad Autónoma en el apoyo y seguimiento del programa «Libros de texto y materiales didácticos».
 - Realizar las evaluaciones oportunas de las actuaciones del programa «Libros de texto y materiales didácticos» en colaboración con las Comunidades Autónomas.

9.2. Revisión de los controles generales de las tecnologías de la información

- A.139** Los controles generales del entorno de tecnologías de la información establecen un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y aplicaciones de gestión.
- A.140** Para poder confiar en los controles implantados en las aplicaciones informáticas es requisito fundamental que los controles generales del entorno de las tecnologías de la información sean efectivos y, por tanto, permitan garantizar el buen funcionamiento de aquellos, ya que, en caso contrario, no se podrá confiar en los controles automáticos de las mismas.
- A.141** Tomando en consideración los diferentes niveles que conforman los sistemas de información, la revisión de los Controles Generales de las Tecnologías de la Información se ha estructurado en las áreas que se detallan a continuación, concretándose en el análisis de los siguientes aspectos y controles relevantes:
- A. Marco organizativo
 - A.1 Organización y personal del área TI
 - A.2 Planificación, políticas y procedimientos
 - A.3 Cumplimiento regulatorio
 - A.4 ISO 27001
 - B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - B.1 Adquisición de aplicaciones y sistemas
 - B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones
 - B.3 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones
 - C. Operaciones de los sistemas de información
 - C.1 Operaciones de TI
 - C.2 Antivirus
 - C.3 Seguridad física
 - D. Controles de acceso a datos y programas (seguridad lógica)
 - D.1 Protección de redes y comunicaciones
 - D.2 Procedimientos de gestión de usuarios
 - D.3 Mecanismos de identificación y autenticación
 - D.4 Seguridad de la información
 - E. Continuidad del servicio
 - E.1 Copias de seguridad
 - E.2 Planes de continuidad
- A.142** La revisión de los controles clave debe garantizar la correcta ejecución de los procesos de gestión analizados, y mitigar el riesgo de errores e irregularidades, garantizando la validez, integridad y exactitud de la información. En síntesis, el procedimiento seguido ha consistido en:

1. Adquirir una comprensión adecuada del proceso de gestión auditado e identificar los riesgos existentes en cada fase del proceso y los controles implementados, conocer y entender los sistemas informáticos involucrados, los flujos de datos que generan las operaciones y cómo impactan en los estados financieros y presupuestarios y en los procesos.
2. Analizar tanto los controles automáticos de las aplicaciones informáticas como los controles manuales establecidos para mitigar los riesgos existentes.

El propósito de esa evaluación es determinar si los controles implementados en los procesos son suficientes y son eficaces en diseño para cubrir los riesgos de errores en los estados contables en cada uno de los procesos analizados, identificando los controles relevantes o controles clave.

3. Comprobar, mediante las oportunas pruebas de auditoría, si los controles relevantes seleccionados son eficaces en su funcionamiento operativo.
4. Revisar los controles generales existentes al nivel de las aplicaciones, básicamente los controles de acceso lógico y la gestión de usuario y permisos.
5. Identificar las deficiencias y proponer la recomendación a través de su categorización en función de los criterios de riesgo y de coste de implementación. El siguiente cuadro detalla los criterios de clasificación del riesgo empleados:

Criterio	Descripción	Nivel	
Riesgo	Probabilidad de contingencia o vulnerabilidad acorde al impacto potencial de la incidencia detectada.	Alto	Aspectos de control o debilidades materiales que pueden llegar a afectar de forma muy significativa al control interno o a la integridad de la información.
		Medio	Aspectos de control o deficiencias significativas que no representan una buena práctica y que podrían repercutir en el sistema de control interno o en la integridad de los datos.
		Bajo	Deficiencias de control interno que no afectan significativamente al control interno, pero que deben ser consideradas por la dirección de la entidad.
Coste	Valoración aproximada o estimativa de los recursos que la organización debe destinar a la ejecución de la acción recomendada.	Alto	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución compleja y/o requiere un tiempo de implantación más largo y/o un coste elevado.
		Medio	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución intermedia en duración y en dificultad.
		Bajo	Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución fácil y rápida para resolver la deficiencia de control.

Cuadro nº 9.1

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE							
1	Liquidación presupuestaria Transferencias realizadas a los centros		X				
2	Libramientos pendientes de justificar					X	
3	Resultados de las pruebas sobre una muestra de centros					X	
4	Fundamentos de la opinión con salvedades de la auditoría de cumplimiento			X			
5	Justificación económica			X			
6	Procedimiento de adquisición	X					
7						X	
8						X	
9		Facturas electrónicas					X
10	Registro de gastos					X	
11	Procedimiento de adquisición					X	
12	Registros de gastos					X	
13						X	
14						X	
15	Comisión Regional de Seguimiento					X	
16	Delegaciones territoriales			X			
17	Justificación económica					X	
18	Registro de gastos					X	
19	Consejo Escolar					X	
20	Sistema de información					X	
21	Inspección educativa					X	
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							
22	Procedimiento de fiscalización		X				
TOTAL		1	2	3	-	16	22

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 21, 22, 28, A.14 y A.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

No se ha tenido en cuenta la nueva redacción del artículo 9.2 que incorpora la Orden de 2 de noviembre de 2006, que modifica la de 27 de abril de 2005, por la que se regula el Programa de Gratuidad de los Libros de Texto, dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. “La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan [...]. El importe se abonará en dos pagos: Un primer pago a cuenta, del 80% del total de la previsión del alumnado, durante el mes de agosto de cada año y un segundo pago liquidación de la cantidad que resulte de la cuantificación total del gasto, antes de la finalización del primer trimestre del curso. “

En este sentido indicar que todas las facturas presentadas por los centros con anterioridad al 30 de noviembre de 2016, se contabilizaron en esa fecha y las cantidades resultantes de esta cuantificación total del gasto fue transferida en su totalidad a los centros docentes, antes de la finalización del primer trimestre del curso 2016-2017. Así, y considerando la nueva redacción del artículo 9.2 aquí señalada, se ha dado debido cumplimiento a la misma.

No obstante, es habitual por diversos motivos, que parte de los centros docentes reciban nuevas facturas que, al no quedar registradas en el sistema con anterioridad, no pueden incluirse en los importes transferidos en la cuantificación anterior.

Finalmente, no se comparte la afirmación de que se provoquen tensiones en la tesorería de los centros por estos retrasos, en la mayoría de los casos causados por demora en las entregas de las facturas por los proveedores, dado que la Consejería transfirió a los centros la totalidad de las cuantías correspondientes a las facturas registradas antes del 30 de noviembre de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

.../...

La alegación continúa señalando que la Consejería ha cumplido con el calendario de pagos al transferir a los centros docentes todo el gasto relativo a las facturas presentadas por dichos centros antes del 30 de noviembre de 2016 y que los pagos en 2017 obedecen a importes transferidos a los centros por facturas recibidas con posterioridad a dicha fecha. Esto no se discute en los puntos alegados. Lo que se determina en el informe (dentro del epígrafe “Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión” de la auditoría financiera) es que, al no realizar todas las transferencias en el año 2016, como prevé la Orden, el gasto por curso escolar no coincide con el presupuesto anual (ver final del punto 21). Esto lo justifica la alegación presentada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación señalando que los centros pueden recibir nuevas facturas en 2017 y presentarlas en dicho año. Tampoco se discute esta justificación, como de hecho se indica en el segundo párrafo del punto 32 y en el punto A.17 del informe, relativos a la auditoría de cumplimiento de legalidad.

En cuanto a que la alegación no comparte las tensiones en la tesorería de los centros, dado que se pagan todas las facturas registradas antes del 30 de noviembre de 2016, debe reiterarse que dichas tensiones se producen al generar retrasos e incumplimiento de los plazos de pago que tienen los centros docentes, tal y como se expone al final del punto 22 y se evidencia en el cuadro 8.10 del punto A.44, referencia del punto 37.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todos los libramientos sin justificar que se indican en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y cuya cuantía del total de importes pendientes es de "177.395 €, cantidad que resulta inmaterial. (§A.22)" según indica el mencionado informe en la página 8, observación 23, han sido objeto de los correspondientes procedimientos de regularización contable. A la fecha actual, toda la documentación justificativa ha sido presentada ante la Intervención Delegada para su fiscalización y contabilización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada y que a la fecha actual (las alegaciones se han recibido el 8 de febrero de 2019) la documentación justificativa está presentada ante la Intervención Delegada.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tiene previsto incluir esta consideración en las próximas instrucciones y en los manuales del programa las indicaciones específicas, dirigidas a los centros educativos, relativas al registro en su contabilidad de los ingresos por reposición de libros de texto procedentes de las familias del alumnado.

En cualquier caso, las cantidades que para reposición de libros se abonan desde la Consejería de Educación y Deporte a los centros sí están vinculadas a la correspondiente justificación específica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Manifiestar el desacuerdo con el calificativo "significativos" que se aplica a los incumplimientos que se observan en este apartado, por cuanto no conllevan a resultados/consecuencias significativamente negativas en la ejecución del programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El calificativo de “significativos” en relación a los incumplimientos determina su inclusión en el epígrafe 5.1. “Fundamentos de la opinión con salvedades”. En caso de no serlo, forma parte del epígrafe 5.3 “Otros asuntos que no afectan a la opinión”. Los hechos descritos en los puntos del epígrafe 5.1 son incumplimientos significativos de la normativa señalada por lo que no cabe calificarlos de otra manera.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 34 Y 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Atendiendo al año escolar, que finaliza el 31 de agosto, el plazo (de dos meses) para la justificación de los ingresos y gastos finaliza el 31 de octubre. (Decreto 301/2009 de 14 de julio).

La orden reguladora del programa de gratuidad es anterior a la actual regulación del calendario escolar (Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios) en Andalucía y la intención de la orden, cuando se reguló, era referirse a lo que hoy se entiende como año escolar y no como curso escolar.

La intencionalidad de la orden es razonable pues atiende a los periodos de actividad en los centros educativos y con ello a la dificultad que supone realizar reuniones del Consejo Escolar del centro en un periodo no lectivo como es julio y agosto. En el mes de agosto, además, es imposible ya que los centros están cerrados y todo el personal docente, incluido el equipo directivo, de vacaciones.

Asimismo, hay que añadir que el curso no se puede cerrar completamente en junio. Cada curso escolar, una parte del alumnado debe acudir a la convocatoria extraordinaria de septiembre, y para ello necesita los libros durante los meses de julio y agosto, ya que las pruebas de esta convocatoria se realizan en la primera semana del mes de septiembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar para la aprobación del informe sobre el programa de gratuidad de libros por el Consejo Escolar termina en octubre y no en agosto como se indica en el punto 34. Y lo justifica señalando que debe considerarse el año escolar y no el curso escolar, ya que el año acaba el 31 de agosto y el curso termina el 30 junio (artículo 2 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios). Sobre esto asunto, solo cabe indicar que el artículo 12.2. de la Orden reguladora del programa cita el término “curso” y así se expone en el segundo párrafo del punto 34 del informe.

La alegación continúa exponiendo varios argumentos a los que cabe objetar lo siguiente:

- a) La intencionalidad de la citada orden es referirse al año escolar. Aunque pudiera tener lógica, ya se ha expuesto la literalidad de la norma, que es la mejor forma de expresar su intencionalidad.

- b) Es razonable que el Consejo Escolar no se reúna en el periodo no lectivo de julio y agosto, sobre todo porque durante este último los centros escolares permanecen cerrados. Una cosa es el periodo lectivo y otra el periodo hábil de los procedimientos, y no consta al equipo de auditoría que esos meses sean inhábiles para poder reunirse y aprobar informes. Además, según la alegación, el año escolar acaba en agosto luego es un mes del periodo (año o curso) escolar.
- c) También alegan que el curso no se completa en junio porque una parte del alumnado puede acudir a los exámenes de septiembre y para ello necesita los libros en julio y agosto. Esto es evidente, pero los libros de texto no se compran en esas fechas, por lo que es posible emitir el informe señalado en el punto 34 y aprobarlo por el Consejo Escolar sin necesidad de esperar a los referidos exámenes, independientemente de que los libros estén en el centro o en manos de los alumnos.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a esta afirmación Séneca cuenta, actualmente, con un Registro de Contratos en el que se dan de alta todos aquellos contratos celebrados por los centros cuyo importe supera los 3.000 euros. En consonancia con esta previsión el sistema no permite grabar facturas de importe superior al indicado si no se ha efectuado, previamente, el alta del correspondiente contrato. No obstante, en la pantalla de grabación de facturas aparece un aviso en el que se informa de esta obligación estableciéndose, a su vez, tres excepciones cuyas facturas no exigen el alta del contrato correspondiente. Entre ellas se encuentran las facturas correspondientes al pago de cheque libros.

De este modo han de darse de alta aquellos contratos, de importe superior a 3.000 euros, que correspondan a compras efectuadas directamente por los directores/as y no así las realizadas por los representantes legales de los alumnos (que son las correspondientes al pago de cheque libros)

Así mismo, con el fin de identificar los cheque-libros emitidos a nombre de los tutores legales y los emitidos a nombre del director/a, para el curso 2018/2019, se ha creado en Séneca una columna donde el directivo debe registrar el tipo de destinatario.

Para generar los cheque-libros es necesario haber elegido previamente si los destinatarios de los cheque-libros son los tutores legales o el director/a, su no elección impediría generar el correspondiente cheque-libro.

Este nuevo registro permite el seguimiento de los cheque-libros que corren a cargo de los directores y directoras de los centros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia planteada.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 38, 42, 54, 62.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Mediante consultas al sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO), actualmente Séneca comprueba, en cada uno de los asientos que se graban, la obligatoriedad para el proveedor de emitir factura electrónica de forma que, en caso de que la misma exista, no permite la grabación de una factura en "papel".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia planteada.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 42 Y 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las facturas electrónicas tienen entrada en el Registro telemático de la Junta de Andalucía. Los centros no cuentan con un Registro oficial. No obstante, actualmente Séneca exige indicar, al grabar el correspondiente asiento, la correspondiente fecha de entrada de la factura. Esta fecha se rellena automáticamente para las facturas electrónicas.

En cuanto a la conformidad, igualmente Séneca exige, que se indique, necesariamente antes de indicar la fecha de pago, la fecha de conformidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia planteada.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta cuestión está actualmente recogida en el sistema informático: existe un campo de obligada cumplimentación para la fecha de entrada de la factura. Esta fecha se rellena de forma automática con la de entrada en el registro telemático de la Junta de Andalucía para las facturas electrónicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto se han publicado en Séneca una serie de documentos de la forma:

- Guía básica de contratación para centros docentes.*
- Nueva guía básica de contratación para centros docentes (LCSP).*
- Aviso de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público que se actualizó tras la emisión del informe 6/2018 por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 51 Y 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El campo "concepto" del registro de gastos tiene por objeto recoger la descripción de las operaciones que figure en la correspondiente factura emitida por el proveedor y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto núm. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación es un contenido obligatorio de las mismas. Entendiendo que el mismo debe ser adecuadamente cumplimentado por el centro correspondiente no se comparte que deba estar "normalizado" por cuanto dicha normalización restaría la flexibilidad necesaria.

Así mismo, tal y como se ha señalado en la cuestión observada número 7, Séneca cuenta actualmente con un Registro de Contratos el que, obligatoriamente, se dan de alta todos aquellos contratos celebrados por los centros cuyo importe supera los 3.000 euros. Este Registro permite indicar la denominación del contrato.

No obstante, con el fin de identificar los cheque-libros emitidos a nombre de los tutores legales y los emitidos a nombre del director/a, para el curso 2018/2019, se ha creado en Séneca una columna donde el directivo debe registrar el tipo de destinatario.

Para generar los cheque-libros es necesario haber elegido previamente si los destinatarios de los cheque-libros son los tutores legales o el director/a, su no elección impediría generar el correspondiente cheque-libro.

Este nuevo registro permite el seguimiento de los cheque-libros que corren a cargo de los directores y directoras de los centros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien la alegación no comparte que el campo "Concepto" deba estar "normalizado", la recomendación del punto 59 propone un contenido para dicho campo que en parte es asumido por las medidas tomadas. Además, se vuelven a reiterar medidas que facilitan la cumplimentación del campo "concepto", evitando las incidencias puestas de manifiesto en el punto 51.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 52, 60 Y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente, en el proceso de grabación de una factura en el sistema Séneca se han realizado una serie de validaciones de forma que es obligatorio indicar la fecha de la factura, la fecha de entrada en el centro, la fecha de conformidad (con anterioridad a la fecha de pago), el número de la factura y un NIF válido que se coteja en tiempo real con la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el sistema permite la obtención de listados de facturas a partir del NIF de un proveedor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia y recomendaciones planteadas.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tras las actualizaciones que se han ido realizando en el sistema Séneca es obligatorio que la fecha de la factura sea anterior o igual a la fecha de entrada. Esta última, a su vez, debe ser anterior o igual a la fecha de conformidad que será anterior o igual a la fecha de pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia planteada.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tomará en consideración para las reuniones de la Comisión Regional que se realicen en el futuro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que la recomendación planteada se tomará en consideración.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El artículo 15 de la Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, ya regula un procedimiento que los centros deben seguir para la justificación de sus gastos. En el mismo se indica que "la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originales". En este sentido el mencionado artículo continúa de la forma "Las justificaciones originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado, se custodiarán por los centros, figurando como anexo del documento de justificación global de las cuentas, a disposición de la Consejería de Educación, de los órganos de la Administración Autonómica con competencia en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria, del Parlamento de Andalucía, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de los órganos de la Unión Europea con competencias en la materia cuando el centro reciba fondos procedentes de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, aquellos centros docentes que hayan recibido recursos procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación y sean requeridos por la Dirección General competente, a instancias de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, deberán aportar junto con la certificación indicada, copia autenticada de la documentación acreditativa del empleo de los fondos recibidos para inversiones."

Así, cabe destacar que la Orden ya prevé un procedimiento adecuado para la justificación de los gastos, que incluye la custodia de los justificantes y su puesta a disposición de aquellos órganos que lo requieran.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que la normativa prevé que los justificantes de las facturas de compras de libros estén a disposición de, entre otros, la propia Consejería. Sin embargo, no entra a valorar que la recomendación del punto 58 proviene de la incidencia del punto 50, la cual manifiesta que los controles de comprobación de la justificación económica no incluyen la revisión de las facturas de compras de los libros de texto ni los cheque-libros. Esta revisión es la que se pide que se incluya en los procedimientos de comprobación de las Delegaciones Territoriales.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 62.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los controles relacionados en la recomendación serán objeto de estudio para su implementación, teniendo en cuenta la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, la competencia que la norma atribuye a los Consejos Escolares de los centros y los recursos humanos para realización de tareas administrativas en los centros docentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que la recomendación planteada será objeto de estudio para su implementación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 62.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Idénticas alegaciones a las cuestiones observadas en los números 8, 9, 13 y 14.

Además, actualmente Séneca tiene implementados una serie de avisos dirigidos a alertar del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Corresponde a los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión contemplada en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, valorar y decidir la constitución de las comisiones que estimen oportunas para el mejor desempeño de las competencias que tienen encomendadas, entre ellas, una comisión para la gestión y supervisión del programa de gratuidad.

Por parte de la Dirección General de Participación y Equidad, se recuerda cada año, en las correspondientes instrucciones del programa de gratuidad de libros de texto, la posibilidad de constituir la citada comisión como posibilita el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 2005.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada, incidiendo en la autonomía que la ley le atribuye a los Consejos Escolares.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 66.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a los aspectos relativos a la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, durante este año 2019 se van a abordar los trabajos necesarios para la identificación, clasificación y análisis de riesgos previstos en la norma, así como el inicio de la implantación de las acciones correctoras derivadas del no cumplimiento de los controles establecidos en la citada norma.

Así mismo, y en función del estado de cumplimiento de controles, se prevé la realización de la auditoria de certificación, que incorporará aspectos de privacidad y protección de datos conforme a la actual normativa en materia de protección de datos y al propio Esquema Nacional de Seguridad, dando así cumplimiento a la obligatoriedad que establecía el artículo 96 del Reglamento 1720/2007 de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cuanto al Esquema Nacional de Interoperabilidad, téngase en cuenta que la mayoría de los servicios de interoperabilidad de Séneca con otros organismos se basan en la interacción con la Plataforma Autonómica de Supresión de Certificaciones de Soporte Papel de la Junta de Andalucía, así como la plataforma estatal de la AEAT para el cruce de renta. Dichos servicios de interoperabilidad están basados en los estándares ENI y, por ende, la implementación de Séneca cumple dichos estándares. En relación con la gestión, aun así, a la vista de la recomendación, se va a elaborar un plan para el análisis y adecuación si fuera necesario, del pequeño porcentaje de servicios de interoperabilidad y la gestión del documento electrónico en Séneca para cubrir el 100% de adecuación al Esquema citado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia planteada.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 41 Y 62.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En los Planes Anuales de Actuación de la Inspección Educativa de los cursos 2017/18 (Resolución de 26 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2017-18, BOJA nº 148, de 3 de agosto) y 2018/19 (Resolución de 26 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2018-19, BOJA nº

150, de 3 de agosto), se han contemplado actuaciones como la A.2.1, A.2.2 y C.2, y está previsto incorporar al Plan General de Actuación de carácter plurianual, que deberá aprobarse por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, para el período 2020-2025, líneas de trabajo y planificación de actuaciones que desarrollen y concreten las acciones, a desarrollar en una muestra amplia de centros por los Servicios Provinciales de Inspección, de supervisión del programa de gratuidad de libros de texto; ello implicará que la Inspección Educativa requerirá a los centros docentes la información y la documentación acreditativa necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente al respecto y velar para evitar malas prácticas. El resultado de estas actuaciones quedará reflejado en las Memorias anuales de la Inspección.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la incidencia y recomendación planteadas.

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 48 Y 56 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La recomendación propuesta parece traer causa del epígrafe 48 incluido en el punto 6.1 Fundamentos de la conclusión con debilidades, que estable la siguiente afirmación:

"6.1. Fundamentos de la conclusión con debilidades

48. El programa de gratuidad de los libros de texto está sometido a fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la sección 1 a del capítulo II del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía."

En relación a lo anteriormente afirmado, es necesario aclarar que en los años 2016 y 2017 (ejercicios a los que se refiere el informe objeto de análisis) la función interventora se regla por el Capítulo II del Título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pero en su versión anterior a la modificación operada para el año 2018 por La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo tanto, no es correcta (para los ejercicios objeto de informe) la apreciación de que el programa de gratuidad de los libros de texto está sometido a fiscalización previa en los términos previstos en el artículo 90 del TRLGHPA ya que el mencionado artículo regula novedosamente la fiscalización previa con entrada en vigor a partir de 2018.

Efectivamente, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, modificó en su integridad el Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA). Una de las novedades introducidas se refiere a que todas las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención, en cualquiera de sus dos modalidades (control previo y control financiero) deberán tener previamente definido un alcance determinado, que se establecerá en normas e instrucciones aprobadas por la Intervención General que recojan los programas de trabajo debidamente protocolizados (art. 88.2 TRLGHPA).

En concreto, el alcance de la fiscalización previa, en cada una de las fases de los expedientes de gasto, debe ser determinada mediante resolución de la Intervención General publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 90,3 TRLGHPA).

Con anterioridad a la citada modificación, en concreto durante los ejercicios 2016 y 2017 a los que se refiere el informe, no existía la citada previsión legal y por lo tanto la función interventora no tenía que tener necesariamente definido un alcance previo en cada uno de los expedientes de gasto, motivo por el cual la recomendación Incluida en el informe provisional adolece del soporte normativo necesario para su exigencia.

En ese sentido, no obstante lo anteriormente afirmado, debe indicarse que la Intervención delegada, en caso de considerarlo necesario, puede recabar y proceder a la revisión de la justificación de las facturas que componen el registro de gastos, así como su correspondencia con los cheque-libros, así como otros extremos que considere necesario, ya que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 104/1988, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, es inherente a la función interventora recabar de los órganos competentes los asesoramientos, informes, antecedentes y documentos que sean necesarios para el mejor ejercicio de esta función.

Por último, en cuanto a la solicitud del Interventor delegado a la que se refiere el informe, debe hacerse constar que la misma se realizó en los meses de abril y septiembre de 2018 (fecha posterior a los ejercicios que abarca el informe), y debe enmarcarse en la delimitación del alcance, de conformidad con los artículos 88.2 y 90.3 TRLGHPA ya comentados, que de la función Interventora de las distintas fases de los expedientes de gasto debe realizar la Intervención General, proceso en el que actualmente se encuentra incurso este centro directivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

.../....

El resto de la alegación justifica que el alcance llevado a cabo en la fiscalización durante el curso 2016/2017 es conforme a normativa. Este hecho no se cuestiona en el informe. Lo que se manifiesta en el punto 48, como una debilidad de control interno, es que no se revisen las facturas ni los cheque-libros.

Por ello, se plantea la recomendación para hacerlo (punto 56) y así se reconoce que también lo ha solicitado el Interventor delegado el pasado mes de abril y septiembre de 2018, estando el proceso en curso por la Intervención General.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 7 de febrero de 2019, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 849/2017.

NIG: 2906742C20140022382.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 849/2017.

Asunto: 400903/2017.

Autos de Procedimiento Ordinario 1024/2014.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

Negociado: TM.

Apelante: Pilar Lucas Farelo.

Procurador: Jesús Olmedo Cheli.

Apelado: José Antonio Ortiz García, en rebeldía y Dolores Fernández Fuentes, en rebeldía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 849/2017.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 29/2019

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados, Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y don Francisco Sánchez Gálvez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

Rollo de apelación núm. 849/2017.

Autos núm. 1024/2014.

En la Ciudad de Málaga, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Visto, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario núm. 1024/2014, seguido en el Juzgado referenciado. Interpone el recurso Pilar Lucas Farelo que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli. Es parte recurrida José Antonio Ortiz García, en rebeldía y Dolores Fernández Fuentes, en rebeldía, parte demandada en la instancia.

F A L L A M O S

Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal doña Pilar Lucas Farelo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, en los autos de Juicio Ordinario núm. 1024/2014, de que dimana el presente rollo, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que procede fijar el importe de la indemnización procedente en la cantidad de cuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.095,58 euros), intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes y con devolución del depósito prestado para recurrir.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las partes apeladas don José Antonio Ortiz García y doña Dolores Fernández Fuentes, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 11 de abril de 2019, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1702/2009. (PP. 1105/2019).

NIG: 2906942C20090010479.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación Civil 989/2016.

Asunto: 501045/2016.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1702/2009.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete).

Negociado: JA.

Apelante: C.P. Los Monteros Hill Club (Lomas de Marbella).

Abogado: José Luis Rodríguez Morazo.

Apelado: José Bernardo Aguilar Mancebo, Fidencio Javier Pascual Pascual, Empresa Tino (Tino Tiendas, S.L.U.) y Abacón Delta Dos, S.A.

Procurador: Luis Roldán Pérez, Fernando Marques Merelo y Manuel Porras Estrada.

Abogado: Antonio Montalbán Cerezo, Francisco Javier Marques Merelo y Irene Martín Arroyo.

E D I C T O

En atención al fallecimiento del apelado don Fidencio Javier Pascual Pascual y el ignorado paradero de la parte apelada, Abacón Delta Dos, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16.3, 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la Sede Judicial Electrónica y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 31

Audiencia Provincial Málaga.
Sección Quinta.

Presidente Ilmo. Sr.
D. Hipólito Hernández Barea.

Magistrados, Iltmos. Sres.
Doña M.^a Teresa Sáez Martínez
Doña M.^a Pilar Ramírez Balboteo

Referencia:

Juzgado de procedencia: 1.^a Instancia núm. Cinco de Marbella. Rollo de apelación núm. 989/16.

Juicio núm. 1702/09.

En la Ciudad de Málaga, 25 de enero de 2019.

Visto, por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio ordinario núm. 1702/09 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso CC.PP. Los Monteros Hill Club, representada por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, que

en la primera instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida don Fidencio Javier Pascual Pascual, representado por el Procurador Sr. Marqués Melero; Abacón Delta Dos, S.A., don José Bernardo Aguilar Mancebo y Tino Tiendas, S.L.U., que en la primera instancia han litigado como parte demandada.

.../...

F A L L A M O S

Que estimándose el recurso de apelación formulado por la Comunidad de Propietarios Los Monteros Hill Club, representada en esta alzada por el procurador Sr. Anaya Rioboo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución y, en consecuencia, dejando sin efecto parte de la misma debemos condenar y condenamos solidariamente a don Fidencio Javier Pascual Pascual junto con don José Bernardo Aguilar Mancebo y la entidad Abacón Delta Dos, S.A., a que abonen a la actora, la Comunidad de Propietarios Los Monteros Hill Club, la suma de quinientos noventa y cinco mil ciento once euros con cuarenta céntimos (595.111,40 euros), manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada en la instancia. Todo ello, sin pronunciamiento sobre las costas causadas en esta alzada.

Devuélvase los autos originales con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, al Juzgado del que dimanen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Málaga, a 11 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elvira Arias Muñoz.

La extiendo yo, la Letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios de la Sede Judicial Electrónica y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, don Fidencio Javier Pascual Pascual y Abacón Delta Dos, S.A., Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 810/2018. (PP. 836/2019).

NIG: 2906742120180020472.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 810/2018. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Edificio Marsol de Málaga.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Sr. Héctor Taillefer de Haya.

Contra: Eurotinto, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 810/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Marsol de Málaga contra Eurotinto, S.L., sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de S.M. el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal núm. 810/18, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Marsol de Málaga, asistido del Letrado don Hector Taillefer de Haya, contra la entidad Eurotinto, S.L., en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación cuotas de comunidad.

...

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Marsol de Málaga, asistido del Letrado don Héctor Taillefer de Haya, contra la entidad Eurotinto, S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 3.916,26 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 455 de la LECn en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Seguidamente se documenta la anterior sentencia la cual es pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Eurotinto, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 432/2016. (PP. 1095/2019).

NIG: 4109142C20160014345.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 432/2016. Negociado: 4P.

De: Proceso Integral de Edificación y Leonsot Inmobiliaria, S.L.

Procuradora: Sra. Yolanda Borreguero Font.

Contra: Doña María Araceli Chacartegui Goiri.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 432/2016 seguido a instancia de Proceso Integral de Edificación y Leonsot Inmobiliaria, S.L. frente a María Araceli Chacartegui Goiri se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 37/2017

En Sevilla, a 7 de febrero de 2017.

Vistos por mí, doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 432/16, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Proceso Integral de Edificación, S.L y Leonsot Inmobiliaria, S.L., representados por la Procuradora Sra. Borreguero Font y asistidos de Letrado, frente a doña María Araceli Chacartegui Goiri, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Proceso Integral de Edificación, S.L. y Leonsot Inmobiliaria, S.L , frente a doña María Araceli Chacartegui Goiri, condeno a la demandada a que abone a la actora Proceso Integral de Edificación, S.L, la suma de 554.476,33 euros, y a la demandante Leonsot Inmobiliaria, S.L, la suma de 349.950 euros, más, en ambos casos, los intereses legales de la suma a que se condena como principal, según lo razonado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, y las costas, a las que también se condena a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicho demandado, María Araceli Chacartegui Goiri, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dos de enero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 972/2018. (PP. 1108/2019).

NIG: 4109142120180036207.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 972/2018. Negociado: FT.

Sobre: Contratos: Otras cuestiones.

De: Caja Rural del Sur, S.C.C.

Procurador: Sr. Manuel Muruve Pérez.

Contra: Juan Manuel Merino Ruffo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 972/2018 seguido a instancia de Caja Rural del Sur, S.C.C., frente a Juan Manuel Merino Ruffo se ha dictado sentencia de fecha 2 de abril de 2019 estimando parcialmente la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Manuel Merino Ruffo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma de la resolución.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1352/2016. (PP. 934/2019).

NIG: 4109142C20160044911.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1352/2016. Negociado: 2A.

De: Editorial Everest, S.A.

Procuradora: Sra. Berta Fernández Díez.

Contra: Asociación CIS Aljarafe.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Juicio Verbal 1352/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla a instancia de Editorial Everest, S.A., contra Asociación CIS Aljarafe se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 354/2018

En la ciudad de Sevilla, a 7 de diciembre de 2018;

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1352/16, siendo partes en el mismo, como demandante, Editorial Everest, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Díez y asistida por el letrado Sr. Llorente Fernández; y como demandada la Asociación CIS Aljarafe, declarada en rebeldía, en ejercicio de acción personal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Díez en representación acreditada de Editorial Everest, S.A., contra la Asociación CIS Aljarafe, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 983,06 €, con los intereses legales previstos en la Ley 3/2004; y todo ello con expresa condena en costas a dicha demandada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Asociación CIS Aljarafe extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 27 de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 281/2015. (PP. 1161/2019).

EDICTO

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto:

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Procedimiento:

- Procedimiento Juicio Ordinario 281/2015 de don Manuel Urban Muñoz contra don José Antonio Nieto Roldán y doña Mercedes Pérez Ledesma.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada: De sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Plazo para interposición de recurso:

- Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo veinte días.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 363/2006. (PP. 1104/2019).

NIG: 4103842C20060002859.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 363/2006. Negociado: MJ.

De: Banque PSA Finance, Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

Contra: Cinthia Sousa Marín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 363/2006 seguido a instancia de Banque PSA Finance, Sucursal en España, frente a Cinthia Sousa Marín, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.
Juicio Ordinario 363/2006.

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 9 de febrero de 2009.

Vistos por mí, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de este Partido Judicial, los autos de juicio declarativo registrado con el número 363/2006 del libro de asuntos civiles referentes a reclamación de cantidad seguidos a instancia de la entidad Banque PSA Finance representada por la Procuradora Sra. Medina Cabral y asistida por el Letrado Sr. Ortiz Marti frente a doña Cinthia Sousa Marín declarada en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente resolución.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Medina Cabral en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance frente a doña Cinthia Sousa Marín debo:

Primero. Condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora el importe de doce mil ciento diecinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (12.119,58 euros) así como intereses legales devengados desde la fecha de interpelación judicial, esto es, 8 de junio de 2006.

Segundo. Las costas ocasionadas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, para su resolución por la AP de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Cinthia Sousa Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 35/2019.

NIG: 2906744420180011559.
Procedimiento: 868/18.
Ejecución núm.: 35/2019. Negociado: B3.
De: Don Antonio Joaquín Salinas Bailón.
Contra: Moloni Pizzería, S.L. Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Joaquín Salinas Bailón contra Moloni Pizzería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16.5.2019 que contiene en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 244/2019

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve
(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Moloni Pizzería, S.L., con CIF núm. XXXXX6136 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 29.098,97 euros en concepto de principal, más 4.364,84 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064003519, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición»,

de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Moloni Pizzería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de mayo de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 520/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 520/2017. Negociado: RF.

De: Don Marcos Miñón Díaz.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Espumauto Dos Hermanas y Fogasa.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 520/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Marcos Miñón Díaz contra Espumauto Dos Hermanas y Fogasa, en la que con fecha 28.9.18 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Espumauto Dos Hermanas que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Espumauto Dos Hermanas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 768/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 768/2016. Negociado: RF.
De: Muhammad Zubair.
Contra: Rahim Ahmad Muhammad.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 768/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Muhammad Zubair contra Rahim Ahmad Muhammad, en la que con fecha 25.1.19 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Rahim Ahmad Muhammad que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Rahim Ahmad Muhammad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Resolución del expediente sancionador HU-33/2018 y Liquidación deudas no tributarias modelo 0482210151676.

Incoado por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expte.: HU-33/2018.

Interesado: 30.238.447 W.

Último domicilio conocido: Área de Servicio A-49, km 130, 21400 – Ayamonte (Huelva).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y Liquidación deudas no tributarias.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, en los términos municipales de Calera de León (Badajoz), Arroyomolinos de León y Cala (Huelva). (PP. 899/2019).

La Delegada del Gobierno en Huelva hace saber que por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 16 de noviembre de 2018, ha sido otorgado a Río Narcea Nickel, S.A., el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Vicaría».

Número de Expediente: 12.747-00.

Recurso a investigar: Recurso de la sección C), (incluyendo rocas ornamentales, cobre, oro, níquel, talio, indio, galio, germanio, escandio, itrio, titanio, vanadio, niobio, tántalo, tecnecio y renio).

Periodo de duración: Tres años.

Superficie: Veintiséis cuadrículas mineras (26).

Plano de demarcación de fecha: Julio de 2015.

Provincias: Badajoz y Huelva.

Huelva, 12 de marzo de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1198/2019).

Nuestra referencia: DE/AAM/JGC.

Expediente: 276.544.

R.A.T.: 112.623.

Por Resolución de fecha 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, se concede a favor de la sociedad mercantil Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353), declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Las Naranjillas», con una potencia instalada de 50 MW.

Peticionario: Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353).

Domicilio: Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano, núm. 114, CP 14014 Córdoba.

Término municipal afectado: Carmona (ubicación planta fotovoltaica), La Rinconada, Sevilla y Alcalá de Guadaíra (provincia Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en instalaciones de generación de energía mediante la instalación fotovoltaica.

Origen: Posición 132 kV SET Las Naranjillas (HSF Las Naranjillas).

Final: Posición 132 kV SET Los Alcores (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).

Tensión: 132 kV.

Longitud: 8.660 metros.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Frecuencia: 50 Hz.

Núm. conductores por fase: 1.

Núm. apoyos: 29.

Términos municipales afectados: Carmona (1.907 m), La Rinconada (2.820 m), Sevilla (930 m), Alcalá de Guadaíra (3.003 m).

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente

o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 17, 18, 19 y 25 de junio de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada y Carmona (Sevilla).

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Las Naranjillas Energía, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

A N E X O

TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	DÍA	HORA
SEVILLA	"AGRÍCOLA EL HOYO DE LA TRINIDAD VISASUR, S.L."	17/06/2019	9
SEVILLA	AGRÍCOLA GUZMÁN, S.A.	17/06/2019	9,3
ALCALÁ DE GUADAIRA	GUILLERMO GARCIA GANDUL	18/06/2019	11
ALCALÁ DE GUADAIRA	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	18/06/2019	11,3
ALCALÁ DE GUADAIRA	AGRÍCOLA EL HOYO DE LA TRINIDAD	18/06/2019	12
ALCALÁ DE GUADAIRA	JOSE GARCIA BONO (HEREDEROS DE)	18/06/2019	12,3
ALCALÁ DE GUADAIRA	ANTONIO ALCALÁ FERNANDEZ	18/06/2019	13
LA RINCONADA	HACIENDA TARAZONILLA LA ALTA, S.L.	19/06/2019	9
LA RINCONADA	JUAN ANTONIO BASAGOITI SANJINES; ODILIA DE PUIG GIRONA; MERCEDES BASAGOITI SANJINES; JAIME BASAGOITI SANJINES; CARMEN OLANO FONCUBERTA; IGNACIO BASAGOITI NOGUERA; SALVADOR BASAGOITI NOGUERA; ANA AREITIO BASAGOITI; ALFONSO AREITIO BASAGOITI	19/06/2019	9,3
LA RINCONADA	AGRÍCOLA GUZMÁN, S.A.	19/06/2019	10
CARMONA	EYSERTEL, S.L.	25/06/2019	11,3
CARMONA	HACIENDA DE LA PLATA, S.L.	25/06/2019	12

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0013/19/DI.

Incoado NIF: 28801933E.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 24.4.2019.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0015/19/DI.

Incoado: F.C.T. Global Excellent, S.L.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 29.4.2019.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0008/19/DI.

Incoado NIF: 27900610-T.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 19.5.2019.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: 18-40-IP04-IP-0039.

Incoado: S.C.A. Agrícola San Luis.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación defectos graves.

Fecha: 16.4.2019.

Extracto de contenido: Defectos graves en instalación petrolífera.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme a la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2018, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Línea: Mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Partidas presupuestarias: 1539180000 G32L/47004/29 S0574
1539180000 G32L/48004/29 S0574

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/CEM/0001/2018	RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.	B92427285	195.966,30
MA/CEM/0002/2018	MULTISER MÁLAGA	B92605518	195.358,00
MA/CEM/0003/2018	SOCIBERICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI	B91182550	222.347,60
MA/CEM/0004/2018	INSODYSA, S.L.	B92700517	182.237,27
MA/CEM/0005/2018	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G04054425	44.622,49
MA/CEM/0006/2018	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI SL	B21389879	206.768,73
MA/CEM/0007/2018	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CE SLU	B91323931	40.462,96
MA/CEM/0008/2018	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	B14659007	132.989,99
MA/CEM/0009/2018	FEPAMIC SERV.PUBLICOS COLECTIVO	B14690960	13.221,66
MA/CEM/0010/2018	FACTUDATA XXI S.L.	B14340095	121.931,91
MA/CEM/0011/2018	CEE SERRANIA DE RONDA SL.	B92593839	49.344,79
MA/CEM/0012/2018	ILUNION ASESORES S.A.	A80185408	10.059,40
MA/CEM/0013/2018	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE S.L.	B91748541	202.606,25

MA/CEM/0014/2018	GESTION AVANZADA DE MARKETING, S.L.	B92724715	31.105,89
MA/CEM/0016/2018	CECODISA, S.L	B91764241	3.021,33
MA/CEM/0017/2018	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	103.308,16
MA/CEM/0018/2018	MULTISER DEL MEDITERRANEO, S.L.	B29683992	510.724,77
MA/CEM/0019/2018	GLOBAL SERVICIOS UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION S.L.	B91426718	58.861,20
MA/CEM/0020/2018	MOLIFER CEE. S.L.	B93065241	4.006,57
MA/CEM/0021/2018	ASOCIACION INSERTA EMPLEO	G85563302	36.484,49
MA/CEM/0022/2018	INSERCIÓN DIRECTA A DISCAPACITADOS, S.L.	B91854554	10.844,94
MA/CEM/0023/2018	MENGAGESTION S.L	B92521251	3.715,43
MA/CEM/0024/2018	AMIRAX 2012, S.L.	B93178721	10.243,90
MA/CEM/0025/2018	PRETISER ATOLMI SLU	B92356435	23.225,20
MA/CEM/0026/2018	HERMANOS PADIMOR SL	B92907559	15.453,90
MA/CEM/0027/2018	CEE COSTA DEL SOL S.L.	B92871615	127.939,57
MA/CEM/0028/2018	CEE PURÍSIMA CONCEPCIÓN, SLU	B18968786	7.080,77
MA/CEM/0029/2018	MAGNA LABORATORIOS SL	B62048905	8.281,57
MA/CEM/0030/2018	ASPROMANIS SERVICIOS, S.R.L.U.	B93094563	70.358,43
MA/CEM/0032/2018	SODISAN CEE SL	B93034312	157.231,03
MA/CEM/0033/2018	AMA SINGILIA BARBA	G29642444	146.778,74
MA/CEM/0034/2018	ALTASO 2000, S.L.	B92182336	52.555,13
MA/CEM/0035/2018	CLARO SOL INTEGRAL ANDALUCIA SL	B91399204	1.520,00
MA/CEM/0036/2018	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L.	B91749655	501.660,82
MA/CEM/0037/2018	C.C. INTERLABORA ANDALUCIA, S.L.	B92577758	61.314,76
MA/CEM/0038/2018	ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	A86098118	215.794,99
MA/CEM/0039/2018	INICIATIVAZUL, S.L.	B93111185	44.398,73
MA/CEM/0040/2018	THE GREAT VOICE S.COOP. AND.	F92142025	13.808,35
MA/CEM/0042/2018	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A.	A79476941	70.240,84
MA/CEM/0043/2018	JOSE ANTONIO VERDUGO ALDANA	****3910A	51.320,44
MA/CEM/0045/2018	CENTRO ASISTENCIAL TALLER DE LA AMISTAD, S.L.	B92791888	67.013,96
MA/CEM/0046/2018	MAS SOCIAL GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L.	B93025518	249.425,51
MA/CEM/0049/2018	APMIB MALAGA, S.L.	B93132728	147.934,73
MA/CEM/0050/2018	LOS JABONES DE AFIN	B92942358	7.726,95
MA/CEM/0051/2018	EULEN	A84123421	20.170,13
MA/CEM/0053/2018	TECH FOUR TELECOM, S.L.U.	B93055192	21.735,44
MA/CEM/0054/2018	ADIPA	B93106144	171.090,98
MA/CEM/0056/2018	ASOCIACION DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS	G92966985	7.297,67
MA/CEM/0057/2018	CEE RONDA ASPRODISIS, S.L.	B92584614	82.959,03
MA/CEM/0058/2018	ACTUA SERVICIOS S.COOP. ANDA DE INTERÉS SOCIAL	F91709543	25.778,11
MA/CEM/0059/2018	CEE ACCESIBILIDAD COMARCAL, S.L.U.	B92757046	11.196,68
MA/CEM/0060/2018	ARTE DE MIS MANOS AL-ANDALUS,SLL	B92831809	11.375,79
MA/CEM/0067/2018	DISTRIBUIDORA MALAGUENA DE SUSTRATOS SL	B92262260	40.758,20
MA/CEM/0068/2018	ARASOL SUR SERVICIOS S.L.U.	B92416239	5.151,30
MA/CEM/0069/2018	TRINGUDE MEDIA, S.L.	B93308641	7.896,60
MA/CEM/0070/2018	SCU PRACOM ANDALUCIA, S.L.	B91864454	5.502,38
MA/CEM/0071/2018	CEE ANTAKIRA, S.L.	B92066588	42.250,11
MA/CEM/0072/2018	ABANTIA CEE, S.L.	B93095487	10.750,51
MA/CEM/0074/2018	JARDINES DE ICARIA II, S.L.U.	B92560358	32.899,64

Málaga, 27 de mayo de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/0090/2015.
Entidad: Juan Antonio Barrera Hinojos.
Acto notificado: Notificación de resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/01845/2015.
Entidad: Carmen Rocío Ortega Díaz.
Acto notificado: Requerimiento de documentación justificativa.

Expediente: SE/BJE/0551/2016.
Entidad: Rarox Textil, S.C.
Acto notificado: Resolución desistimiento.

Expediente: SE/BJE/0173/2017.
Entidad: Berry Dealer Consulting, S.L.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/BJE/0377/2018.
Entidad: Rosario Álvarez Benítez.
Acto notificado: Requerimiento documentación bono joven empleo.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- El Director, Francisco Javier Loscertales Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Requerimiento de Subsanación y Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar requerimiento de subsanación y resolución de desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberlo podido practicar en los lugares señalados en sus comunicaciones, por ausente en el reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011-Cádiz, Teléfono 956 007 249. El plazo para contestar al requerimiento de subsanación será de 10 días; en el caso de la Resolución de Desistimiento podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes; ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF/NIE	Expediente	Acto notificado	Asunto
X9586759Z	RCA12019CA0002	Requerimiento subsanación	Registro Comerciantes Ambulantes
Y5285681L	RCA12018CA0004	Resolución desistimiento	Registro Comerciantes Ambulantes

Cádiz, 27 de mayo de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse a los/as interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común, se publica el presente anuncio, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, queda de manifiesto en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sita en la calle Mauricio Moro Pareto-Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les declarará decaído en su derecho el trámite continuándose con el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
98-2010-N-1	29-36	24850080-Y
98-2010-N-2	29-363	X-8174186-D
29-2010-I-46	29-1	78972445-J
29-2010-I-49	29-2	74894276-C
29-2010-I-49	29-2	25587772-L
29-2010-I-81	29-1	74827807-K
29-2010-I-81	29-1	47607129-G
29-2010-I-102	29-2	02907983-R
29-2010-I-102	29-2	53701925-F
29-2010-J-102	29-2	25704927-N
98-2010-J-106	29-1	24774455-M
98-2010-J-106	29-1	17998531-L
98-2010-J-106	29-1	24896554-C
98-2010-J-106	29-8	25096976-C
98-2010-J-106	29-8	24832781-A
98-2010-J-106	29-8	25073864-T
98-2010-J-106	29-8	53697600-Y
98-2010-J-106	29-8	26830971-E
29-2010-J-112	29-28	44278721-H
29-2010-J-116	29-2	26830114-Q

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-118	29-5	79019525-N
29-2010-J-126	29-9	53369528-Y
29-2010-J-131	29-4	76436683-R
29-2010-J-137	29-1	25719784-B
29-2010-J-154	29-10	27383828-M
29-2010-J-157	29-27	25674544-N
29-2010-J-166	29-4	33377795-B
29-2010-J-166	29-7	44585142-X
29-2010-J-166	29-20	74835225-X
29-2010-J-168	29-191	79019454-X
29-2010-J-168	29-191	74873392-C
29-2010-I-180	29-6	33375525-H
29-2010-J-183	29-8	74825499-J
29-2010-J-184	29-15	25690874-N
29-2010-J-189	29-13	78967143-R
29-2010-J-189	29-19	78984326-A
29-2010-J-189	29-19	79041933-H
29-2010-J-189	29-19	52926931-K
29-2010-I-192	29-9	11360811-F
29-2010-J-194	29-1	11933736-W
29-2010-J-194	29-1	X-6284463-N
29-2010-J-194	29-2	25599814-D
29-2010-J-198	29-4	25735432-L
29-2010-J-206	29-6	33398814-P
98-2010-J-207	29-25	25663255-Q
98-2010-j-207	29-27	25961350-P
29-2010-J-221	29-6	X-9369505-H
29-2010-J-221	29-6	X-2512379-C
29-2010-J-224	29-1	74891883-L
29-2010-J-239	29-7 (C / P)	25723964-M
29-2010-J-242	29-2	44575307-L
29-2010-J-243	29-5	74820588-R
29-2010-J-244	29-1	X-2986957-Q
29-2010-J-244	29-7	50059473-L
29-2010-J-244	29-11	52922705-G
29-2010-J-249	29-6	74890859-F
98-2010-J-261	29-35	25345401-E
29-2010-J-273	29-19	26807106-P
29-2010-J-273	29-19	74864414-N
29-2010-J-281	29-3	17756350-M
29-2010-J-287	29-2	74905973-X
29-2010-J-291	29-1	78975463-H
29-2010-J-291	29-1	27334915-J
29-2010-J-294	29-21	74831892-N

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-294	29-21	53692080-Y
29-2010-J-296	29-107	14634079F
98-2010-J-296	29-144	4582977-F
98-2010-J-296	29-166	79021970-L
98-2010-J-296	29-173	49002245-D
98-2010-J-296	29-230	76880803-Z
98-2010-J-296	29-230	25045021-E
98-2010-J-296	29-317	25100250-M
29-2010-J-302	29-1	28813616-R
29-2010-J-302	29-1	25704188-D
29-2010-J-302	29-3	30946719-N
29-2010-J-303	29-5	26265385-Y
29-2010-J-304	29-1	25340159-R
29-2010-J-307	29-2	25401521-B
29-2010-J-310	29-2	78992984-J
29-2010-J-310	29-2	25588186-L
98-2010-J-310	29-287	27389731-C
98-2010-J-310	29-294	27393832-G
98-2010-J-310	29-314	53656951-K
98-2010-J-310	29-325	79119944-J
98-2010-J-310	29-325	X-3080102-B
98-2010-J-310	29-329	25687656-Z
98-2010-J-310	29-333	53681894-D
98-2010-J-310	29-421	25307467-S
98-2010-J-310	29-423	25720327-W
98-2010-J-310	29-424	33394102-B
98-2010-J-310	29-424	44596045-B
29-2010-J-311	29-7	44582662-Z
29-2010-J-313	29-1 (C / P)	53370267-D
29-2010-J-313	29-1 (C / P)	77473916-A
29-2010-J-318	29-5	52586813-G
29-2010-J-320	29-1	26215321-J
29-2010-J-320	29-1	80079301-V
29-2010-J-320	29-2	53686379-D
29-2010-J-320	29-2	53690828-L
29-2010-J-328	29-5	25707985-B
29-2010-J-328	29-5	Y-0489649-Q
98-2010-J-329	29-27	72489379-A
98-2010-J-329	29-70	74876702-H
98-2010-J-329	29-70	28884459-R
29-2010-J-332	29-3	74886217-B
29-2010-J-341	29-1	X7302830P
29-2010-J-341	29-4	25683522-C
29-2010-J-344	29-14	44596349-Q

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-345	29-4	74918604-Z
29-2010-J-348	29-2	48872043-X
29-2010-J-348	29-24	77427324-D
29-2010-J-356	29-11	25108193-J
29-2010-J-357	29-1	25097976P
29-2010-J-358	29-9	25107900-L
29-2010-J-370	29-3	X-6855497-W
29-2010-J-378	29-5 (P)	X-9441397-N
29-2010-J-378	29-16	33370542-A
29-2010-J-383	29-2	45110579-N
29-2010-J-384	29-4	25066019-K
29-2010-J-390	29-1	27379711-M
29-2010-J-397	29-13	53927587-Q
29-2010-J-401	29-25	44667291-A
29-2010-J-401	29-25	78593899-R
29-2010-J-401	29-25	44611954-G
29-2010-J-401	29-25	44593902-F
29-2010-J-415	29-4	74897836-S
29-2010-J-416	29-1	X-4906099-S
29-2010-J-416	29-1	X-3326135-J
29-2010-J-416	29-4	2569417-N
29-2010-J-416	29-42 (C / P)	02629255-X
29-2010-J-419	29-2	74913202-V
29-2010-J-421	29-1	75431429-P
29-2010-J-423	29-1	25084566-F
29-2010-J-423	29-3	74926424-Z
29-2010-J-426	29-9	74881925-C
29-2010-J-426	29-9	33389259-K
29-2010-J-426	29-14	77494242-C
29-2010-J-432	29-4	44695567-N
29-2010-J-433	29-3	27381651-J
29-2010-J-437	29-2	53685635-R
29-2010-J-440	29-17	74838054-X
29-2010-J-443	29-1	25595914-L
29-2010-J-451	29-1 (P)	74858133-X
29-2010-J-463	29-1	25072802-L
29-2010-J-463	29-2	11837138-G
29-2010-J-465	29-14 (C / P)	53157164-R
29-2010-J-465	29-33 (P)	26801954-P
29-2010-J-468	29-11	74907353-X
29-2010-J-468	29-11	25721665-Y
29-2010-J-469	29-21	74871053-G
29-2010-J-469	29-36	74843266-R
29-2010-J-479	29-2	77493139-K

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-479	29-2	77661396-X
29-2010-J-480	29-1	X-7768896-W
29-2010-J-480	29-1	25739665-C
29-2010-J-482	29-2	76639996-V
29-2010-J-482	29-2	76881503-R
29-2010-J-489	29-56	X-4288899-C
29-2010-J-489	29-56	25088846-D
29-2010-J-489	29-56	74868969-J
29-2010-J-494	29-1	75775218-Q
29-2010-J-494	29-2	79164928-D
29-2010-J-499	29-14	44667299-B
29-2010-J-499	29-16	44578981-J
29-2010-J-504	29-1	77469126-C
29-2010-J-507	29-2	24797553-B
29-2010-J-508	29-6	X-2869070-G
29-2010-J-509	29-1 (P)	27383560-J
29-2010-J-509	29-8	Y-1033424-W
29-2010-J-510	29-35	79015382-D
29-2010-J-510	29-37	79015282-R
29-2010-J-520	29-1	74831592-B
29-2010-J-523	29-1	44254736-E
29-2010-J-523	29-1	33390328-D
29-2010-J-524	29-1	79016021-G
29-2010-J-530	29-1	24851979-L
29-2010-J-530	29-10	53896168-S
29-2010-J-555	29-1	53372246-X
29-2010-J-555	29-1	52576962-C
29-2010-J-555	29-1	25077535-Z
29-2010-J-561	29-1	01115566-C
98-2010-J-565	29-1	53689947-N
29-2010-J-565	29-2	21673430-R
29-2010-J-580	29-1	33352682-Z
98-2010-I-588	29-5	25728354-W
98-2010-D-681	29-1	25715786-S
98-2010-D-681	29-1	25063226-B
98-2010-D-681	29-1	25732217-R
98-2010-D-692	29-7	31650811-M
98-2010-D-692	29-7	44654914-T
98-2010-D-692	29-7	25045557-Y
98-2010-D-692	29-7	25098814-H
98-2010-D-692	29-7	41553952-J
98-2010-D-728	29-7	74850352-A
98-2010-D-728	29-7	33389858-W
29-2011-J-1124	29-1	79119099-L

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
98-2010-D-1213	29-1	71624633-B
98-2010-D-1213	29-1	27383051-X
98-2010-D-1213	29-1	15774732-K
98-2010-D-1213	29-1	53697981-L
98-2010-D-1213	29-3	79022115-A
98-2010-D-1213	29-6	77961767-R
98-2010-D-1213	29-6	79020980-H
98-2010-D-1213	29-7	53697981-L
98-2010-D-1213	29-9	52919108-H
98-2010-D-1213	29-9	79029643-X
29-2011-J-1279	29-70	44253565-R
29-2011-J-1321	29-21	33377960-S
98-2011-F-2304	29-1	74820238-L
98-2011-L-4193	29-1	77472296-Q

Málaga, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse a los/as interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, queda de manifiesto en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho el trámite continuándose con el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-I-89	29-1	X-9386653-P
29-2010-J-112	29-28	33377404-B
29-2010-J-114	29-1	26803952-M
29-2010-J-204	29-3	78962940-F
29-2010-J-206	29-7	37362496-P
29-2010-J-217	29-4 (C-P)	44575267-W
29-2010-J-217	29-11	33361274-G
29-2010-J-217	29-11	X-9371961-J
29-2010-J-217	29-11	26803274-V
29-2010-J-235	29-1	X-6207841-A
29-2010-J-262	29-2	79211212-V
29-2010-J-264	29-4	X-4774891-E
29-2010-J-264	29-4	25722217-Y
29-2010-J-264	29-4	77474501-J
29-2010-J-273	29-20	53680113-E
29-2010-J-283	29-13	53680393-A
29-2010-J-283	29-13	25693074-G
29-2010-J-286	29-1	78976328-D
29-2010-J-295	29-5	19010698-W
29-2010-J-296	29-145	45657358-N
29-2010-J-296	29-145	53365502-M
29-2010-J-310	29-293	24862108-M
29-2010-J-310	29-328	53687746-L
29-2010-J-310	29-334	77188969-A

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-315	29-1	25074304-A
29-2010-J-318	29-7	80145759-S
29-2010-J-325	29-4	76641719-S
29-2010-J-344	29-12	25696478-G
29-2010-J-348	29-3	45105363-V
29-2010-J-348	29-3	74889162-N
29-2010-J-348	29-3	53694192-W
29-2010-J-369	29-4 (C – P)	53699245-H
29-2010-J-369	29-4(C – P)	53699647-Y
29-2010-J-370	29-4	77668832-V
29-2010-J-377	29-4	25582213-A
29-2010-J-377	29-5	33352743-Y
29-2010-J-379	29-11	78990052-W
29-2010-J-390	29-7	X-6097073-A
29-2010-J-390	29-7	76435715-E
29-2010-J-394	29-2	25726994-E
29-2010-J-404	29-1	25716949-M
29-2010-J-404	29-1	08948851-B
29-2010-J-416	29-33	77959176-D
29-2010-J-416	29-33	26805036-P
29-2010-J-426	29-2	75904392-E
29-2010-J-426	29-10	74845763-Z
29-2010-J-426	29-10	44589326-P
29-2010-J-426	29-14	24791137-N
29-2010-J-426	29-14(C – P)	26024695-B
29-2010-J-480	29-5	24824189-J
29-2010-J-480	29-6	76752872-D
29-2010-J-480	29-6	02083482-G
29-2010-J-505	29-1	76025290-D
29-2010-J-517	29-5	45118151-V
29-2010-J-565	29-2	09428607-X
29-2010-J-565	29-2	25065710-B
98-2010-D-1213	29-2	43820356-C

Málaga, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones de ayudas de FPE a los/as interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, queda de manifiesto el expediente durante el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta, 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución. Contra las indicadas resoluciones, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
98-2010-N-2	29-320	25106190B
98-2010-N-2	29-355	13789030R
29-2010-I-55	29-1	79025687-X
29-2010-I-67	29-1	X-8218194-H
29-2010-J-71	29-1	74823041Q
98-2010-F-78	29-1	48982779-R
98-2010-F-78	29-2	33385069V
98-2010-J-106	29-5	74834098-X
98-2010-J-106	29-6	26267507-N
98-2010-J-106	29-6	X3648242-M
29-2010-J-108	29-5	25661584-R
29-2010-J-111	29-6	53741384-K
29-2010-J-112	29-1	33377404-B
29-2010-J-123	29-15	76877414-Y
29-2010-J-125	29-1	X-3491466-C
29-2010-J-131	29-4	44598858-H
29-2010-J-141	29-3	X-071-2254-J
29-2010-J-141	29-3	30535273-J
29-2010-J-156	29-4	X-9859347-Y
29-2010-I-166	29-7	53366614-J

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-166	29-9	34854162-P
29-2010-J-166	29-10	74917493-F
29-2010-J-167	29-76	74863278-A
29-2010-J-168	29-201	33378372-J
29-2010-J-173	29-2	26803359-X
29-2010-J-178	29-4	74859018-K
29-2010-J-180	29-4	74870332-L
29-2010-J-180	29-12	33390219-S
29-2010-J-180	29-19	49002245-D
29-2010-J-180	29-19	26834986-N
29-2010-J-182	29-1 (C-P)	52587833-N
29-2010-J-182	29-2	53741723-S
29-2010-L-184	29-17	52579322-D
29-2010-J-187	29-3	74846074-A
29-2010-J-187	29-3	74853303-X
29-2010-J-188	29-2	27329965-B
29-2010-J-188	29-7	08921281-H
98-2010-J-190	29-58	24730236-S
29-2010-J-191	29-1	24217951-D
29-2010-J-204	29-1	X-9096711-G
29-2010-J-206	29-2	74866818-R
29-2010-J-213	29-1	0220659-D
29-2010-J-213	29-19	53686039-Z
29-2010-J-214	29-3	08918033-J
29-2010-J-215	29-2	25089286-N
29-2010-J-217	29-15	X-3679603-V
29-2010-J-217	29-17	78893218-H
29-2010-J-244	29-7	74908732-D
29-2010-J-244	29-7	24869110-S
29-2010-J-247	29-5	75744238-V
29-2010-J-257	29-5	74932861-B
29-2010-J-261	29-1	77452064-R
29-2010-J-263	29-7	X-3550412-V
29-2010-J-265	29-4	08918109-C
29-2010-J-265	29-4	44588888-F
29-2010-J-266	29-16	08914445-J
29-2010-J-267	29-4	72491102-R
29-2010-J-267	29-4	74862030-C
98-2010-J-269	29-1	78985066-F
98-2010-J-269	29-40	44359718-D
98-2010-J-269	29-40	27337819-L
98-2010-J-269	29-40	72738829-H
98-2010-J-269	29-40	30799466-M
29-2010-J-281	29-1	77469238-V
29-2010-J-281	29-1	25698190-Z
98-2010-J-296	29-172	74871945-E
29-2010-J-302	29-4	74827983-J
29-2010-J-310	29-2	44595474-S
29-2010-J-310	29-344	38552314-J
29-2010-J-328	29-5	33395038-G
29-2010-J-345	29-6	X-2884980-K
29-2010-J-368	29-3	25716878-A
29-2010-J-415	29-7	25342191-D
29-2010-J-416	29-42	26804454-R

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2010-J-437	29-6	25341797-Y
29-2010-J-504	29-1 (P)	53156615-G
98-2010-D-728	29-7	74850340-Z
29-2011-J-1140	29-2	53683596-D

Málaga, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 22 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 86/2019.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 86/2019, interpuesto por don Camilo Selma Bohórquez en nombre y representación de don Mario Gutiérrez Gómez, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de mayo de 2018, por la que se inadmite el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se deniega la solicitud de ayuda en el marco de la Iniciativa Bono de Empleo Joven, expte administrativo SE/BJE/0371/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

R E S U E L V O

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a don Mario Gutiérrez Gómez, Expte. administrativo SE/BJE/0371/2017, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 86/2019 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- El Director, Francisco Javier Loscertales Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 865/2019).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 4.2.2019, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a la Gámez Piñar e Hijos, S.L., para el proyecto denominado de «Mejora de almazara», en el término municipal de Jódar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0046/16). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 5 de abril de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004 Almería. Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 8 de mayo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

CIF: B04374740.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Subsanción.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31567032S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0420/18 (DS-001452/2019).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada de la Secretaría General Técnica y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000310205 interpuesto contra Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por infracción a la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 24 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, sobre el archivo al recurso potestativo de reposición interpuesto y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada:

NIF/CIF de la persona interesada	ACTO NOTIFICADO	NÚM. EXPEDIENTE
27623070RC	Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2015, por la que se archiva el recurso potestativo de reposición interpuesto, por ***** *	8024747/2015

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, sobre el archivo al recurso potestativo de reposición interpuesto y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada:

NIF/CIF de la persona interesada	ACTO NOTIFICADO	NÚM. EXPEDIENTE
77537887B	Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2015, por la que se archiva el recurso potestativo de reposición interpuesto, por *****.*	8031082/2015

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de los acuerdos de inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que les sea notificados los respectivos Acuerdos de Inicio, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que consideren oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000060-19-P.

NIF de la empresa imputada: B95570826.

Último domicilio conocido: Travesía de Arantza, 3, Local izquierda, C.P. 48920, Portugaleta (Vizcaya).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Expediente: 04-000071-19-P.

NIF/CIF de la empresa imputada: B04381463.

Último domicilio conocido: Parque Nicolás Salmerón, 9, C.P. 04001, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 24 de mayo de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Agrocstell, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.0004845/GR.

Titular/Empresa: Hiperproteína, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.09537/GR y 23.004131/GR.

Titular/Empresa: Alpa Golden, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.0003964/GR.

Titular/Empresa: NIF 23807044C.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.0010479/GR.

Titular/Empresa: NIF 05417174.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.014793/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se comunica cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Agrobuursuff, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.032603/GR.

Titular/Empresa: 29078124Y.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.032987/GR.

Titular/Empresa: 24185924K.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.22937/GR.

Titular/Empresa: 74636376L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.14356/GR.

Granada, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se publica acuerdo de inicio de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, en Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm.: 23-PMVS-17/27.

Solicitante: Ayuntamiento de Quesada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de abril de 2017.

Plazo para la justificación: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el BOE.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 24 de mayo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente esta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indica, y que se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 290007, Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo:

Expediente JAT-MA-045-2017; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U., Reclamada: Gomara Málaga Distribución, S.L., Laudo: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los Juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y contra el laudo firme, recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 6 de mayo de 2019, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes de la Diputación Provincial de Almería. (PP. 1197/2019).

De conformidad con la resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería núm. 955, de 11 de abril de 2019, por la que han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor y por Resolución de la Presidencia núm. 822, de 2 de abril de 2019, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Protección Civil, ambas pertenecientes a plantilla de personal laboral (Subgrupo C2), mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, que asimismo, pueden ser consultadas en la página web www.dipalme.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 6 de mayo de 2019.- El Diputado del Área de Personal y Régimen Interior, José Fernández Amador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Almería, por el que se publican convocatorias para la provisión de plazas vacantes. (PP. 1178/2019).

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería núm. 973, de 15 de abril de 2019, por la que han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico/a en Actividades Deportivas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales y clase de cometidos especiales de la plantilla de funcionarios, y por Resolución de la Presidencia núm. 1.069 de 24 de abril de 2019, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala técnica y clase técnico medio de la plantilla de funcionarios, ambas mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016, modificadas por resolución núm. 1.171, de 7 de mayo de 2019, y que pueden ser consultadas en la página web www.dipalme.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 13 de mayo de 2019.- El Diputado del Área de Personal y Régimen Interior, José Fernández Amador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Casabermeja, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 1286/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 76, de fecha 23 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en la web municipal: <http://www.casabermeja.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casabermeja, 23 de abril de 2019.- El Alcalde, Antonio Artacho Fernández.